



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

<b>Responsable:</b> Secretaría de Gobierno	<b>Registrado como de Segunda Clase en la Administración</b> de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	<b>Director:</b> Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna
<b>(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)</b>		

### SUMARIO

#### SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Aviso por el que se dan a conocer los días que se considerarán como inhábiles para la recepción de solicitudes de Inscripción, Renovación y/o Adición de Especialidades en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro así como para emitir resolución de las evaluaciones financieras, jurídicas y técnicas practicadas a las mismas. **13093**

#### INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se aprueba el dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral relativo a los Estados Financieros correspondientes al Segundo Trimestre de 2011, presentados por la asociación política "Alianza Ciudadana". **13094**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se aprueba el dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral relativo a los Estados Financieros correspondientes al Segundo Trimestre de 2011, presentados por el Partido Convergencia. **13100**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se aprueba el dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral relativo a los Estados Financieros correspondientes al Segundo Trimestre de 2011, presentados por el Partido Nueva Alianza. **13106**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro por el que se aprueba el dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral relativo a los Estados Financieros correspondientes al Segundo Trimestre de 2011, presentados por el Partido Acción Nacional. **13111**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se aprueba el dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los Estados Financieros correspondientes al Segundo Trimestre de 2011, presentados por el Partido de la Revolución Democrática. **13117**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro por el que se aprueba el dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los Estados Financieros correspondientes al Segundo Trimestre de 2011, presentados por el Partido Verde Ecologista de México. **13130**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro por el que se aprueba el dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral relativo a los Estados Financieros correspondientes al Segundo Trimestre de 2011, presentados por el Partido Revolucionario Institucional. **13138**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

- Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de EVA (Espacios Verdes y Abiertos) a H2 (Habitacional 200 hab/ha) para el predio ubicado en calle Juárez No. 22, en el Barrio de San Juan, Tequisquiapan, Qro. **13144**
- Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a equipamiento institucional, para la fracción segunda del predio rústico conocido como Ex Hacienda de la Tinaja, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 20-00-00.00 hectáreas. **13147**
- Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal y protección ecológica de usos múltiples a habitacional con densidad de 300 habitantes por hectárea, para la fracción primera del predio rústico conocido como Ex Hacienda de la Tinaja, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 133-00-00.00 hectáreas. **13154**
- Acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización de las etapas 4ta, 5ta y 6ta. del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Colinas del Sur", ubicado en la fracción 2 de la Parcela 108 Z-8 P1/2 y las Parcelas 31, 39 y 107 del Ejido de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro. **13163**
- Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Subcentro Urbano (SU) a habitacional con densidad de 200 hab./ha. y servicios (H2S) para el lote de terreno marcado como número 3 de la manzana CS-10, ubicado en la calle Manuel Gómez Morin del Fraccionamiento Centro Sur con superficie de 1,195.17 m<sup>2</sup> en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández. Municipio de Querétaro, Qro. **13174**
- Acuerdo relativo a la autorización para la enajenación del predio propiedad municipal ubicado en el Boulevard de la Nación Esquina con Prolongación Cerro del Sombrero con una superficie de 1,259.889 m<sup>2</sup> a favor del Lic. Luis Alfonso García Alcocer, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **13179**
- Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo Habitacional con Densidad de Población de 300 Hab./Ha. (H3) a Uso Comercial y Servicios (CS), para el predio ubicado en la Calle Heraclio Cabrera No. 52, Fraccionamiento Ensueño, con superficie de 160.00 m<sup>2</sup>, para instalar en el Inmueble Siete Consultorios, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro. **13182**
- Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio denominado "Orión", ubicado en Cerro del Sombrero No. 1293, Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **13188**
- Acuerdo relativo a la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Equipamiento Especial (EE), para el predio ubicado en calle sin nombre, identificado con clave catastral 140100120896002, con superficie de 26334.13m<sup>2</sup>, Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro. **13190**
- Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2010, relativo a la "...Autorización del Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2) a Uso Comercial y de Servicios (CS) para el predio identificado como Lote 34 de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "La Ermita", con superficie total de 106,516.08 m<sup>2</sup>, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro. **13193**
- Acuerdo mediante el cual se aprobó la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha ocho de abril de dos mil ocho, aprobado por unanimidad en el punto 4, apartado I, Inciso h) del orden del día. Municipio de Querétaro, Qro. **13197**
- Acuerdo relativo a la autorización para Cubrir el Equivalente al Área de Donación que se debe otorgar por la Autorización del Desarrollo Habitacional en Condominio que se pretende desarrollar en dos predios ubicados en Calle Costureras identificados con claves catastrales 14 01 001 21 129 059 y 14 01 001 21 129 060, en la Delegación Municipal Epigmenio González con superficie total de 7,500 m<sup>2</sup>, con una Fracción con superficie de 1,000.00 m<sup>2</sup> que se desprende de la Fracción Primera de la Ex Hacienda de Jofre ubicada en Camino a La Luz en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro. **13201**
- Reglamento de Tenencia y Cuidado de la Fauna Doméstica del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro. **13206**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Cancelación de Obra y Transferencia de Recursos para aprobación de Obra Nueva; Reducción de Monto y Transferencia de Recursos en Obra contratada para aprobación de Obra Nueva; y Reducción de Monto y Transferencia de Recursos en Obra ejecutada para aprobación de Obra Nueva; dentro del Programa de Obra Pública correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2011.	13215
Acuerdo relativo a la donación de la calle Ing. Ricardo Barrera Salinas, al Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	13223
Acuerdo por el que se aprueba elevar a la categoría de Subdelegación, a la comunidad de Loma Bonita, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	13227
Acuerdo por el que se aprueba elevar a la categoría de Subdelegación, a la comunidad de La Calera, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	13230
Acuerdo por el que se autoriza la nomenclatura de calles de la Subdelegación de Puerto de Concepción, Cadereyta de Montes, Qro.	13233
Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Caderetya de Montes, Qro., otorga la Jubilación y Pensión por vejez al C. Marcos Martínez Ángeles.	13236
Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Caderetya de Montes, Qro., otorga la Jubilación y Pensión por vejez al C. Manuel Jiménez Almaraz.	13240
Acuerdo por el que se nombra Subdelegado de la Comunidad de Adjuntitas, Delegación de La Esperanza, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	13244
Acuerdo por el que se nombra Subdelegado de la Comunidad de San Antonio de La Cañada, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	13246
Acuerdo por el que se nombra Subdelegado de la Comunidad San Juan de Enrramadas, Delegación de La Esperanza, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	13248
Acuerdo por el que se nombra Subdelegado de la Comunidad de Villa Nueva, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	13250
Dictamen Técnico relativo a la Relotificación de la Manzana 2 de la Etapa 4 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial El Refugio", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	13253
Acuerdo de fecha 19 de Octubre de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó la modificación del Acuerdo aprobado en fecha 07 de septiembre de dos mil once, relativo a la propuesta de Aprobación de Obra Nueva dentro del Programa de Obra Pública Ejercicio 2011. Municipio de El Marqués, Qro.	13264
Acuerdo de fecha 19 de Octubre de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó la modificación del Acuerdo aprobado en fecha 13 de julio de dos mil once, relativo a la propuesta para cancelación y aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Pública Ejercicio 2011. Municipio de El Marqués, Qro.	13267
Acuerdo de fecha 19 de Octubre de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó la modificación del Acuerdo aprobado en fecha 13 de julio de dos mil once, relativo a la propuesta de aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Pública correspondiente al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal (FAISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2011. Municipio de El Marqués, Qro.	13270
Acuerdo de fecha 19 de Octubre de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó la modificación del Acuerdo aprobado en fecha 13 de Julio del 2011, relativo a la propuesta de Obra Nueva correspondiente al Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP) RAMO XX del Ejercicio 2011. Municipio de El Marqués, Qro.	13272

Acuerdo de fecha 19 de Octubre de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó la modificación del Acuerdo aprobado en fecha 13 de Julio del 2011, relativo a la propuesta de Transferencia de Recursos Remanentes de las Obras Cerradas Financieramente y la Cancelación de Obras que no se realizaron con presupuesto del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal (FAISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2010, para aprobación de Obra Nueva dentro del Programa de Obra Pública correspondiente al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal (FAISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2010; y cancelación de obra pública correspondiente al Programa FAISM RAMO XXXIII para transferencia de recursos para aprobación de obra nueva relativa al Programa FAISM RAMO XXXIII, Ejercicio 2011. Municipio de El Marqués, Qro.

13274

Acuerdo de fecha 19 de Octubre de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó la modificación del Acuerdo aprobado en fecha 13 de julio de dos mil once, relativo a la propuesta de Reducción correspondiente al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal (FAISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2011. Municipio de El Marqués, Qro.

13282

Acuerdo de fecha 19 de Octubre por el que se aprobó la modificación del Acuerdo aprobado en fecha 03 de agosto de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la emisión de dictamen por parte de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de El Marqués, respecto de la propuesta de reducción presupuestal y aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Pública Ejercicio 2010. Municipio de El Marqués, Qro.

13285

Acuerdo de fecha 19 de Octubre de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó la modificación del Acuerdo aprobado en fecha 13 de julio de dos mil once, relativo a la propuesta de Reducción en el Monto de Obra Aprobada y Transferencia de Recursos para Aprobación de Obra Nueva dentro del Programa de Obra Pública Ejercicio 2011. Municipio de El Marqués, Qro.

13287

Acuerdo de fecha 19 de Octubre de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la Reducción de Monto para Transferencia de Recursos y Ampliación de Monto de Obra Pública, dentro del Programa de Obra Pública correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) RAMO XXXIII del Ejercicio 2011; la Cancelación de Obra Pública para Transferencia de Recursos y Aprobación de Obra Nueva, dentro del Programa de Obra Pública correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) RAMO XXXIII del Ejercicio 2011; y, la Reducción de Monto de Obra Pública dentro del Programa de Obra Pública correspondiente al Programa de Atención de Zonas Prioritarias (PDZP), del Ejercicio 2011, y Cancelación de Obra Pública, relativo al Programa Habitat 2011, ambos para Transferencia de Recursos para Aprobación de Obra Nueva correspondiente al Programa de Atención de Zonas Prioritarias (PDZP), del Ejercicio 2011 y Obras por Definir con recursos federales. Municipio de El Marqués, Qro.

13289

Acuerdo de fecha 19 de Octubre de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó la modificación del Acuerdo aprobado en 03 de agosto de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la emisión de dictamen por parte de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de El Marqués, respecto de la propuesta de Reducción de Monto en Obra Aprobada y Transferencia de Recursos para Aprobación de Obra nueva correspondiente al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal (FAISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2011; Cancelación de Obra y Transferencia de Recurso para Aprobación de Obra Nueva dentro del Programa de Obra Pública Ejercicio 2011. Municipio de El Marqués, Qro.

13298

Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Industria (I) a Industria y Servicios (IS), respecto al predio identificado como Lote 35, Manzana III, Tercera Etapa, con superficie de 8,313.14 m2., ubicado en el Parque Industrial Finsa Querétaro, perteneciente al Municipio de El Marqués, en el que se ubica una Tienda de Autoservicio (OXXO) y Oficinas Administrativas. Municipio de El Marqués, Qro.

13301

#### AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

13309

# SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

**“AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS QUE SE CONSIDERARÁN COMO INHÁBILES PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN Y/O ADICIÓN DE ESPECIALIDADES EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ASÍ COMO PARA EMITIR RESOLUCIÓN DE LAS EVALUACIONES FINANCIERA, JURÍDICA Y TÉCNICA PRACTICADAS A LAS MISMAS.”**

LIC. CLARISA CATALINA TORRES MÉNDEZ, Secretaria de la Contraloría, con fundamento en los artículos 19 fracción III y 23 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículo 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 20 y 22 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, así como los diversos 5, 6 fracciones I, II y XXII y 10 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, y

## CONSIDERANDO:

I.- Que la Secretaría de la Contraloría a través de la Dirección de Prevención y Evaluación, tiene a su cargo el Padrón de Contratistas de Obra Pública de Gobierno del Estado de Querétaro de conformidad con los criterios y procedimientos establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro así como en los Lineamientos de Registro y Control del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.

II.- Que entre otros supuestos, el artículo 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro establece que no se considerarán días hábiles para la tramitación de servicios, los periodos vacacionales de las Dependencias respectivas, mismos que se harán del conocimiento del público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva publicado en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado “La Sombra de Arteaga”.

III.- Que de acuerdo con el “Calendario Laboral 2011” emitido por la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el periodo general de vacaciones para el segundo semestre del mismo año, quedo comprendido del 19 de diciembre al 30 de diciembre de 2011, reanudándose las labores a partir del 2 de enero de 2012. En virtud de lo anterior, y a fin de dar certeza a la ciudadanía en general que realiza algún tipo de trámite ante estas oficinas, la Secretaría de la Contraloría emite el siguiente:

**“AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS QUE SE CONSIDERARÁN COMO INHÁBILES PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN Y/O ADICIÓN DE ESPECIALIDADES EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ASÍ COMO PARA EMITIR RESOLUCIÓN DE LAS EVALUACIONES FINANCIERA, JURÍDICA Y TÉCNICA PRACTICADAS A LAS MISMAS.”**

**ÚNICO.-** Se considerarán días inhábiles para la recepción de solicitudes de Inscripción, Renovación y/o Adición de Especialidades en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro así como para emitir resolución de las evaluaciones financieras, jurídicas y técnicas practicadas a las mismas, los comprendidos dentro del periodo general de vacaciones del Poder Ejecutivo, del 19 de diciembre al 30 de diciembre de 2011. En virtud de lo anterior, el cómputo de los plazos iniciará o continuará, en su caso, a partir del día 2 de enero de 2012.

Publíquese en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” para los efectos administrativos a que hubiere lugar. Santiago de Querétaro, Qro., 5 de diciembre de 2011.

**LIC. CLARISA CATALINA TORRES MÉNDEZ.  
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA.**

Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011, PRESENTADOS POR LA ASOCIACIÓN POLÍTICA “ALIANZA CIUDADANA”.

## ANTECEDENTES:

**I. Presentación de Estados Financieros.** El veintinueve de julio de dos mil once, a las catorce horas con veintisiete minutos, se recibieron por conducto de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Querétaro, los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año dos mil once, presentados por la Asociación Política “Alianza Ciudadana”.

**II. Remisión.** El dos de agosto de dos mil once, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente 023/2011, formado con motivo de la presentación de los estados financieros relativos a cada uno de los meses que conforman el segundo trimestre de dos mil once, para que procediera a su revisión a fin de emitir el dictamen correspondiente.

**III. Fiscalización.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral procedió a la fiscalización de la información financiera de la asociación política que nos ocupa, verificó la entrega de balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento privado y autofinanciamiento, y procedió a la revisión de la documentación legal que comprobara fehacientemente el origen, monto y la aplicación de los recursos.

**IV. Dictamen.** El veinte de octubre de dos mil once, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emitió el dictamen correspondiente, y en sesión del Consejo General de veintisiete de octubre se puso a consideración de los integrantes de ese cuerpo colegiado.

## CONSIDERANDO:

**Primero. Competencia.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.

La facultad de vigilancia descrita en los numerales invocados, tiene efectos en las actividades de las asociaciones políticas, ya que la existencia y actividades de dichas instituciones, tal como se desprende de la interpretación conjunta de los artículos 1, 2 y 43 de la norma sustantiva electoral de la entidad.

**Segundo. Materia del acuerdo.** El presente acuerdo tiene como finalidad, conocer y aprobar, en su caso, el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los estados financieros del segundo trimestre del año dos mil once, presentados por la Asociación Política “Alianza Ciudadana”, según lo dispuesto por el artículo 65, fracción XXV de la Ley Electoral.

**Tercero. Marco jurídico aplicable.** Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

“**Artículo 116.**

(...)

**IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:**

(...)

*g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes...;*

*h) Se fijen los criterios para establecer ... los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;*

*(...)*

*k) Se instituyan bases obligatorias para la coordinación entre el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales locales en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, en los términos establecidos en los dos últimos párrafos de la base V del artículo 41 de esta Constitución; ...”.*

### **Constitución Política del Estado de Querétaro.**

#### **“Artículo 32.**

*El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”.*

### **Ley Electoral del Estado de Querétaro.**

#### **“Artículo 31.**

*Son derechos de las asociaciones políticas debidamente acreditadas:*

*I. a la III. ...*

*IV. Financiar sus actividades a través de financiamiento privado y autofinanciamiento, los cuales conjuntamente no podrán exceder al equivalente al cincuenta por ciento de la parte igualitaria de financiamiento público que corresponda a cada partido político, de conformidad con lo previsto en la fracción I, inciso b) del artículo 37 de esta Ley. Para estos efectos, se aplicará lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41 primer párrafo y 42 de esta Ley.”*

#### **“Artículo 33.**

*Las asociaciones políticas están obligadas a:*

*I. a la III. ...*

*IV. Presentar al Instituto Electoral de Querétaro, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en el plazo y términos que disponga esta Ley.*

*V. y VI. ...”*

#### **“Artículo 39.**

*El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.*

*Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.*

*Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.*

*Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.*

*Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.*

*De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.*

*Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.”*

**“Artículo 41.**

*Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.*

*El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año.”*

**“Artículo 43.**

*Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cual, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.”*

**“Artículo 44.**

*Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones:*

- I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento;*
- II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política;*
- III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley;*
- IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal;*
- V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y*
- VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización”.*

**“Artículo 45.**

*Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.*

*El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”*

**“Artículo 47.**

*La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto...”*

**“Artículo 65.**

*El Consejo General tiene competencia para:*

*(...)*

*VIII. Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”;*



(...)

**XXV.** Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros. ....”.

#### **Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.**

##### **“Artículo 125.**

Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes:

(...)

**III.** Proporcionar a los encargados de los registros contables de los partidos políticos con registro, la asesoría y orientación necesaria para que cumplan con sus obligaciones contables”;

(...)

**V.** Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de campaña que presentan los partidos políticos y asociaciones políticas ante el Consejo, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral”.

#### **Reglamento de Fiscalización.**

##### **“Artículo 57.**

La Dirección de Organización con apoyo de la Coordinación revisará analizará y dictaminarán, los estados financieros de actividades ordinarias, electorales y de campaña, y precampaña dentro del plazo establecido por la Ley; para lo cual se observará el contenido de este Reglamento. “

##### **“Artículo 68.**

El Consejo General emitirá el acuerdo correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquélla en que los dictámenes se sometan a su consideración.

En caso de que el Consejo General apruebe un dictamen de la Dirección de Organización que a su vez no apruebe total o parcialmente los estados financieros presentados, en el acuerdo respectivo se tomará alguna de las siguientes determinaciones:

**a)** Apercibir al partido político, coalición o asociación política para que dentro de un plazo determinado cumpla o subsane la irregularidad u omisión detectada; o

(...)

**Cuarto. Conclusión de las disposiciones legales.** Como puede observarse, del contenido de las disposiciones constitucionales y legales transcritas, se desprende que las asociaciones políticas como formas de organización política con personalidad jurídica propia, tienen derecho a financiar sus actividades ordinarias permanentes a través de financiamiento privado y autofinanciamiento; en este mismo sentido, también deben establecerse procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten dichas instituciones; así como establecer las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

En este orden de ideas, el Instituto Electoral de Querétaro, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y con el apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, es la instancia facultada para llevar a cabo el estudio y análisis de los Estados Financieros que deben presentar los partidos políticos y asociaciones políticas de manera trimestral y con base en dicho examen se pueda determinar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales ya citadas por parte de dichos entes jurídicos.

Por último, de las disposiciones invocadas, se aprecia que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, debe someter a la consideración del Consejo General, el dictamen de mérito, para que este órgano máximo de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, en uso de sus atribuciones, determine lo que en derecho proceda.

Por lo tanto, de la revisión del contenido de los artículos transcritos, se puede apreciar que, efectivamente, se llevaron a cabo todos los actos y procedimientos con la finalidad de que los órganos facultados del Instituto, pudieran ejecutar la revisión y análisis de la información financiera sobre actividades ordinarias de la asociación política a estudio, así como las observaciones que en su caso procedieran, respecto del segundo trimestre de dos mil once.

**Quinto. Análisis del dictamen.** Ahora bien, teniendo en consideración el contenido del dictamen puesto a valoración, se puede advertir que éste, de manera formal, cumple con los requisitos señalados en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Querétaro.

Lo anterior es así, ya que del apartado de Antecedentes se desprende que la Asociación Política “Alianza Ciudadana”, presentó en tiempo y forma el veintinueve de julio de dos mil once, los estados financieros correspondientes al periodo comprendido del primero de abril al treinta de junio de dos mil once; documentación con la que se integró el expediente 023/2011.

Durante el período de revisión, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral formuló observaciones, mismas que fueron contestadas por escrito de trece de septiembre de dos mil once, firmado por el Presidente de dicha asociación política.

Por otra parte, del apartado de Conclusiones y a manera de resumen, se determinó que de las quince observaciones que se le efectuaron a la asociación política en estudio, ésta subsanó satisfactoriamente nueve de ellas, subsanó parcialmente dos, y no subsanó cuatro; lo que dio origen a que la instancia técnica fiscalizadora del Instituto Electoral de Querétaro, emitiera las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda a la asociación política presentar las relaciones analíticas de conformidad a lo establecido en los artículos 33 fracción IV y 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 5 y 47 del Reglamento de Fiscalización.
- Se solicita a la Asociación Política “Alianza Ciudadana” presente el cambio de denominación ante el Registro Federal de Contribuyentes, exhiba la documentación que acredite los trámites realizados ante la institución bancaria donde se encuentra abierta la cuenta bancaria “única” y, en su caso, informe del cambio de cuenta a la Secretaría Ejecutiva y presente los contratos de los bienes cedidos en comodato a la asociación política, de conformidad a los artículos 33 fracción I y 165 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 10 párrafo sexto, 23 y 101 del Reglamento de Fiscalización.
- Se recomienda a la asociación política, presente los estados de cuenta bancarios correspondientes.
- Se recomienda a la asociación política, realice sus registros contables en el programa informático previsto para tales efectos y, en lo subsecuente, presente las relaciones analíticas en comento; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 43 del Reglamento de Fiscalización.
- Se recomienda a la asociación política, presente el formato de acuerdo a los formatos 28AP. Concentrado de financiamiento privado contenidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos.
- Se recomienda a la asociación política que en lo subsecuente remita las relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 fracciones III y VI del Reglamento de Fiscalización.

De igual manera, en el rubro denominado Informe Técnico, por lo que toca al financiamiento privado, se reportó que no existieron ingresos por este concepto; por su parte, en autofinanciamiento se dejó asentado que tampoco obtuvo ingresos por este concepto.

Por último, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por la Asociación Política “Alianza Ciudadana” en el trimestre que se revisa, se determinó dentro del punto TERCERO del dictamen, **aprobar en lo General y no en lo particular los estados financieros** presentados; lo anterior, tomando en consideración que presenta algunas irregularidades que derivan de las observaciones no subsanadas y parcialmente subsanadas, mismas que fueron analizadas con exhaustividad en las fracciones I, II, III, IV, IX, XIII y XV del apartado de Conclusiones del propio dictamen y en los numerales dos y tres del apartado de Seguimiento a observaciones.

En consecuencia, al estar satisfechos dentro del dictamen todos los requisitos formales y legales que establecen la Ley Electoral y el Reglamento de Fiscalización respectivo, este órgano colegiado aprueba el citado documento en los términos ya señalados; sin que pase desapercibido que en atención al contenido del artículo 68 inciso a) del Reglamento de Fiscalización, deberá apercibirse a la Asociación Política "Alianza Ciudadana" para que al realizar sus operaciones financieras e integrar sus estados financieros, cumpla con las recomendaciones hechas por la instancia técnica fiscalizadora y omita incurrir en las irregularidades detectadas en el contenido del dictamen que ahora se aprueba.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto del dictamen relativo a los estados financieros presentados por la Asociación Política "Alianza Ciudadana" correspondientes al segundo trimestre del año dos mil once, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el dictamen de referencia, mismo que **aprueba en lo general y no en lo particular** los estados financieros de la Asociación Política "Alianza Ciudadana" correspondientes al segundo trimestre del año dos mil once, apercibiendo a la asociación política para que cumpla con las recomendaciones hechas por la instancia técnica fiscalizadora y omita las irregularidades detectadas en el contenido del dictamen que ahora se aprueba, en atención a lo establecido en la parte final del Considerando Quinto del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo, autorizando para que practiquen, indistintamente, dicha diligencia a los licenciados José Eugenio Plascencia Zarazúa, Óscar Hinojosa Martínez, Fanny Castrejón Aguilar y Ricardo Alejandro Guerrero Olvera, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil once. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	√	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	√	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	√	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	√	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	√	

**LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA**  
 Presidente  
 Rúbrica

**LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO**  
 Secretario Ejecutivo  
 Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011, PRESENTADOS POR EL PARTIDO CONVERGENCIA.**

## ANTECEDENTES:

**I. Presentación de Estados Financieros.** El veintiocho de julio de dos mil once, a las catorce horas con veintidós minutos, se recibió por conducto de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Querétaro, los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año dos mil once, presentados por el Partido Convergencia.

**II. Remisión.** El dos de agosto de dos mil once, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de la Secretaría Ejecutiva, copia certificada del expediente 021/2011, formado con motivo de la presentación de los estados financieros relativos a cada uno de los meses que conforman el segundo trimestre de dos mil once, para que procediera a su revisión a fin de emitir el dictamen correspondiente.

**III. Fiscalización.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral procedió a la fiscalización de la información financiera del partido que nos ocupa, verificó la entrega de balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, y procedió a la revisión de la documentación legal que comprobara fehacientemente el origen, monto y la aplicación de los recursos.

**IV. Dictamen.** El veinte de octubre de dos mil once, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emitió el dictamen correspondiente, y en sesión del Consejo General de veintisiete de octubre se puso a consideración de los integrantes de ese cuerpo colegiado.

## CONSIDERANDO:

**Primero. Competencia.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.

Por su parte, el artículo 56 fracción II, en relación con el 65 fracción VIII, ambos de la Ley Electoral del Estado Querétaro, establecen respectivamente, que uno de los fines del Instituto Electoral de Querétaro, es preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, mientras que dentro de las atribuciones del Consejo General para alcanzar precisamente este fin, se encuentra la de vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley comicial estatal, así como cumplir con las obligaciones a que están sujetos; entre ellas, presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales.

**Segundo. Materia del acuerdo.** El presente acuerdo tiene como finalidad, conocer y aprobar, en su caso, el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los estados financieros del segundo trimestre del año dos mil once, presentados por el Partido Convergencia, según lo dispuesto por el artículo 65, fracción XXV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**Tercero. Marco jurídico aplicable.** Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**“Artículo 116.**

(...)

**IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:**

(...)

**g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes...;**

**h) Se fijen los criterios para establecer ... los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;**

(...)

**k) Se instituyan bases obligatorias para la coordinación entre el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales locales en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, en los términos establecidos en los dos últimos párrafos de la base V del artículo 41 de esta Constitución; ...”.**

**Constitución Política del Estado de Querétaro.****“Artículo 32.**

*El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”.*

**Ley Electoral del Estado de Querétaro.****“Artículo 30.**

*Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:*

(...)

**III. Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley; ...”.**

**“Artículo 32.**

*Los partidos políticos están obligados a:*

(...)

**XVI. Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales...”.**

**“Artículo 44.**

*Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones:*

**I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento;**

**II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política;**

**III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley;**

**IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal;**

**V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y**

**VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización”.**

**“Artículo 45.**

*Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal,*

privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”

**“Artículo 47.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto...”

**“Artículo 65.**

El Consejo General tiene competencia para:

(...)

**VIII.** Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”;

(...)

**XXV.** Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros...”

**Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.**

**“Artículo 125.**

Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes:

(...)

**III.** Proporcionar a los encargados de los registros contables de los partidos políticos con registro, la asesoría y orientación necesaria para que cumplan con sus obligaciones contables”;

(...)

**V.** Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de campaña que presentan los partidos políticos y asociaciones políticas ante el Consejo, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral”.

**Reglamento de Fiscalización.**

**“Artículo 57.**

La Dirección de Organización con apoyo de la Coordinación revisará analizará y dictaminarán, los estados financieros de actividades ordinarias, electorales y de campaña, y precampaña dentro del plazo establecido por la Ley; para lo cual se observará el contenido de este Reglamento.”

**“Artículo 68.**

El Consejo General emitirá el acuerdo correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquella en que los dictámenes se sometían a su consideración.

En caso de que el Consejo General apruebe un dictamen de la Dirección de Organización que a su vez no apruebe total o parcialmente los estados financieros presentados, en el acuerdo respectivo se tomará alguna de las siguientes determinaciones:

a) Apercibir al partido político, coalición o asociación política para que dentro de un plazo determinado cumpla o subsane la irregularidad u omisión detectada; o

(...)”

**Cuarto. Conclusión de las disposiciones legales.** Como puede observarse, del contenido de las disposiciones constitucionales y legales transcritas, se desprende que los partidos políticos como entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia, tienen derecho a recibir en forma equitativa, financiamiento para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes; en este mismo sentido, también deben establecerse procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los institutos políticos; así como establecer las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

En este orden de ideas, el Instituto Electoral de Querétaro, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y con el apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, es la instancia facultada para llevar a cabo el estudio y análisis de los estados financieros que deben presentar los partidos políticos y asociaciones políticas de manera trimestral y con base en ese examen se pueda determinar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales ya citadas por parte de dichos entes jurídicos.

Por último, de las disposiciones invocadas, se aprecia que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, debe someter a la consideración del Consejo General, el dictamen de mérito, para que este órgano máximo de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, en uso de sus atribuciones, determine lo que en derecho proceda.

Por lo tanto, de la revisión del contenido de los artículos transcritos, se puede apreciar que, efectivamente, se llevaron a cabo todos los actos y procedimientos con la finalidad de que los órganos facultados del Instituto, pudieran llevar a cabo la revisión y análisis de la información financiera sobre actividades ordinarias del instituto político a estudio, así como las observaciones que en su caso procedieran, respecto del segundo trimestre de dos mil once.

**Quinto. Análisis del dictamen.** Ahora bien, del análisis del dictamen puesto a consideración, se puede advertir que éste, de manera formal, cumple con los requisitos señalados en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Querétaro.

Lo anterior es así, ya que del apartado de Antecedentes se desprende que el Partido Convergencia, presentó en tiempo y forma, el veintiocho de julio de dos mil once, los estados financieros correspondientes al periodo comprendido del primero de abril al treinta de junio de dos mil once; documentación con la que se integró el expediente 021/2011.

Durante el período de revisión, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral formuló observaciones, mismas que fueron contestadas por escrito de trece de septiembre de dos mil once, firmado por la representante suplente de dicho partido político ante el Consejo General.

Por otra parte, del apartado de Conclusiones y a manera de resumen, se determinó que de las trece observaciones que se le efectuaron al instituto político en estudio, éste subsanó satisfactoriamente doce de ellas, y subsanó parcialmente una; lo que dio origen a que la instancia técnica fiscalizadora del Instituto Electoral de Querétaro, emitiera una recomendación al partido Convergencia, en el sentido de que integrará el expediente de cada uno de los eventos que realiza, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización del propio Instituto.

De igual manera, en el rubro denominado Informe Técnico, por lo que toca al financiamiento público, se determinó que era congruente con la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria del treinta y uno de enero de dos mil once; por lo que hace al financiamiento privado, se reportó que no existieron ingresos por este concepto; por su parte, en autofinanciamiento se dejó asentado que la cantidad reportada no excedía de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Electoral y que la información fue compulsada con la autoridad municipal competente; mientras que con relación a las Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional, el Instituto Político fiscalizado reportó que sí recibió transferencias de recursos de sus órganos centrales, información que fue compulsada con los datos contenidos en los comprobantes de las transferencias y los estados de cuenta de la cuenta bancaria en los cuales recibe los recursos de sus órganos centrales, dando como resultado plena coincidencia con lo reportado.

Por último, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el Partido Convergencia en el trimestre que se revisa, se determinó dentro del punto TERCERO del dictamen, **aprobar en lo General y no en lo particular los estados financieros** presentados; lo anterior, tomando en cuenta que se acreditó el origen, monto y destino de los recursos utilizados, no obstante, presentó algunas irregularidades que derivaron de la observación parcialmente subsanada, misma que se analizó con exhaustividad en la fracción XII del apartado de Conclusiones del propio dictamen.

En consecuencia, al estar satisfechos dentro del dictamen todos los requisitos formales y legales que establecen la Ley Electoral y el Reglamento de Fiscalización respectivo, este órgano colegiado aprueba el citado documento en los términos ya señalados; sin que pase desapercibido que en atención al contenido del artículo 68 inciso a) del Reglamento de Fiscalización, deberá apercibirse al partido político Convergencia para que al realizar sus operaciones financieras e integrar sus estados financieros cumpla con la recomendación hecha por la instancia técnica fiscalizadora y omita incurrir en las irregularidades detectadas en el contenido del dictamen que ahora se aprueba.

**Sexto. Convenio de Coordinación para el apoyo y colaboración en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro.** En cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Coordinación para el apoyo y colaboración en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos, por los conductos institucionales deberá remitirse a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del organismo electoral federal, el dato reportado por el órgano directivo del Partido Convergencia en el estado de Querétaro, respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el período comprendido del primero de abril al treinta de junio de dos mil once.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto del dictamen relativo a los estados financieros presentados por el Partido Convergencia correspondientes al segundo trimestre del año dos mil once, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el dictamen de referencia, mismo que **aprueba en lo general y no en lo particular** los estados financieros del Partido Convergencia correspondientes al segundo trimestre del año dos mil once, apercibiendo al partido político para que cumpla con la recomendación hecha por la instancia técnica fiscalizadora y omita las irregularidades detectadas en el contenido del dictamen que ahora se aprueba, en atención a lo establecido en la parte final del Considerando Quinto del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** En cumplimiento al Convenio de Coordinación para el apoyo y colaboración en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos nacionales, se instruye al Director General para que por los conductos institucionales remita a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del organismo electoral federal, el dato reportado por el órgano directivo del Partido Convergencia en el estado de Querétaro, respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el periodo comprendido del primero de abril al treinta de junio de dos mil once.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo, autorizando para que practiquen, indistintamente, dicha diligencia a los licenciados José Eugenio Plascencia Zarazúa, Óscar Hinojosa Martínez, Fanny Castrejón Aguilar, y Ricardo Alejandro Guerrero Olvera, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.



**QUINTO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil once. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	√	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	-	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	√	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	√	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	√	

**LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA**  
 Presidente  
 Rúbrica

**LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO**  
 Secretario Ejecutivo  
 Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011, PRESENTADOS POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA.**

## ANTECEDENTES:

**I. Presentación de Estados Financieros.** El veintinueve de julio de dos mil once, a las catorce horas con treinta y cinco minutos, se recibió por conducto de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Querétaro, los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año dos mil once, presentados por el Partido Nueva Alianza.

**II. Remisión.** El dos de agosto de dos mil once, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de la Secretaría Ejecutiva, copia certificada del expediente 025/2011, formado con motivo de la presentación de los estados financieros relativos a cada uno de los meses que conforman el segundo trimestre de dos mil once, para que procediera a su revisión a fin de emitir el dictamen correspondiente.

**III. Fiscalización.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral procedió a la fiscalización de la información financiera del partido que nos ocupa, verificó la entrega del balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, y procedió a la revisión de la documentación legal que comprobara fehacientemente el origen, monto y la aplicación de los recursos.

**IV. Dictamen.** El veinte de octubre de dos mil once, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emitió el dictamen correspondiente, y en sesión del Consejo General de veintisiete de octubre, se puso a consideración de los integrantes de ese cuerpo colegiado.

## CONSIDERANDO:

**Primero. Competencia.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.

Por su parte, el artículo 56 fracción II, en relación con el 65 fracción VIII, ambos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, establecen, respectivamente, que uno de los fines del Instituto Electoral de Querétaro, es preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, mientras que dentro de las atribuciones del Consejo General, para alcanzar precisamente este fin, se encuentra la de vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley comicial estatal, así como cumplir con las obligaciones a que están sujetos; entre ellas, presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales.

**Segundo. Materia del acuerdo.** El presente acuerdo tiene como finalidad, conocer y aprobar, en su caso, el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los estados financieros del segundo trimestre del año dos mil once, presentados por el Partido Nueva Alianza, según lo dispuesto por el artículo 65, fracción XXV de la Ley Electoral.

**Tercero. Marco jurídico aplicable.** Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**“Artículo 116.**

(...)

*El poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas.*

(....)

**IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:**

(...)

**f)** Las autoridades electorales solamente puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señalen;

**g)** Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes...;

**h)** Se fijen los criterios para establecer ... los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;

(....)

**k)** Se instituyan bases obligatorias para la coordinación entre el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales locales en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, en los términos establecidos en los dos últimos párrafos de la base V del artículo 41 de esta Constitución; ...”.

**Constitución Política del Estado de Querétaro.****“Artículo 32.**

*El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”.*

**Ley Electoral del Estado de Querétaro.****“Artículo 30.**

*Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:*

(...)

**III.** Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley; ...”.

**“Artículo 32.**

*Los partidos políticos están obligados a:*

(....)

**XVI.** Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales...”.

**“Artículo 44.**

*Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones:*

**I.** Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento;

**II.** Administrar el patrimonio del partido o asociación política;

**III.** Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley;

**IV.** Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal;

V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y  
VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización”.

**“Artículo 45.**

Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios”.

**“Artículo 47.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto...”.

**“Artículo 65.**

El Consejo General tiene competencia para:

(...)

VIII. Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”;

(...)

XXV. Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros. ....”.

**Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.**

**“Artículo 125.**

Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes:

(...)

III. Proporcionar a los encargados de los registros contables de los partidos políticos con registro, la asesoría y orientación necesaria para que cumplan con sus obligaciones contables”;

(...)

V. Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de campaña que presentan los partidos políticos y asociaciones políticas ante el Consejo, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral”.

**Reglamento de Fiscalización.**

**“Artículo 57.**

La dirección de Organización con apoyo de la Coordinación revisará analizará y dictaminará, los estados financieros de actividades ordinarias, electorales y de campaña y precampaña dentro del plazo establecido por la ley; para lo cual se observará el contenido de este Reglamento.”

**“Artículo 68.**

El Consejo General emitirá el acuerdo correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquélla en que los dictámenes se someterán a su consideración.

(...).”

**Cuarto. Conclusión de las disposiciones legales.** Como puede observarse, del contenido de las disposiciones constitucionales y legales transcritas, se desprende que los partidos políticos como entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia, tienen derecho a recibir en forma equitativa, financiamiento para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes; en ese mismo sentido, también deben establecerse procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuentan los institutos políticos; así como establecer las sanciones por el cumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

En este orden de ideas, el Instituto Electoral de Querétaro, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y con el apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, es la instancia facultada para llevar a cabo el estudio y análisis de los estados financieros que deben presentar los partidos políticos y asociaciones políticas de manera trimestral y con base en ese dictamen se pueda determinar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales ya citadas por parte de dichos entes jurídicos.

Por último, de las disposiciones invocadas, se aprecia que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, debe someter a la consideración del Consejo General, el dictamen de mérito, para que este órgano máximo de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, en uso de sus atribuciones, determine lo que a derecho proceda.

Por lo tanto, de la revisión del contenido de los artículos transcritos, se puede apreciar que, efectivamente, se llevaron a cabo los actos y procedimientos con la finalidad de que los órganos facultados del Instituto, pudieran llevar a cabo la revisión y análisis de la información financiera sobre actividades ordinarias del instituto político a estudio, así como las observaciones que en su caso procedieran, respecto al segundo trimestre del dos mil once.

**Quinto. Análisis del dictamen.** Ahora bien, teniendo en consideración el contenido del dictamen puesto a consideración, se puede advertir que éste, de manera formal, cumple con los requisitos señalados en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Querétaro.

Lo anterior es así, ya que del apartado de Antecedentes se desprende que el Partido Nueva Alianza presentó en tiempo y forma, el veintinueve de julio de dos mil once, los estados financieros correspondientes al periodo comprendido del primero de abril al treinta de junio de dos mil once; documentación con la que se integró el expediente 025/2011.

Durante el periodo de revisión, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral formuló observaciones, mismas que fueron contestadas por escrito del doce de septiembre de dos mil once, firmado por el representante propietario de dicho organismo político ante el Consejo General y el responsable del órgano interno encargado de finanzas.

Por otra parte, del apartado de Conclusiones se puede apreciar que el Instituto político subsanó en su totalidad las observaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

De igual manera, en el rubro denominado Informe Técnico, por lo que toca al financiamiento público, se determinó que era congruente con la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria del treinta y uno de enero de dos mil once; por lo que hace al financiamiento privado, se reportó que no existieron ingresos por este concepto; por su parte, en autofinanciamiento se dejó asentado que la cantidad reportada no excedía de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Electoral y que la información fue compulsada con la autoridad municipal competente; mientras que con relación a las Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional, el Instituto Político fiscalizado reportó que no recibió transferencia de recursos de sus órganos centrales.

Finalmente, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el Partido Nueva Alianza en el trimestre que se revisa, se determinó dentro del punto TERCERO del dictamen, **aprobar en su totalidad los estados financieros** presentados; por lo que al estar satisfechos dentro del dictamen todos los requisitos formales y legales que establecen la Ley Electoral y el Reglamento de Fiscalización respectivo, este órgano colegiado aprueba el citado documento en los términos ya señalados.

**Sexto. Convenio de Coordinación para el apoyo y colaboración en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro.** En cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Coordinación para el apoyo y colaboración en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos, por los conductos institucionales, deberá remitirse a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del organismo electoral federal, el dato reportado por el órgano directivo del Partido Nueva Alianza en el Estado de Querétaro, respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el periodo comprendido del primero de abril al treinta de junio del dos mil once.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto del dictamen relativo a los estados financieros presentados por el Partido Nueva Alianza correspondientes al segundo trimestre del año dos mil once, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el dictamen de referencia, mismo que **aprueba en su totalidad** los estados financieros del Partido Nueva Alianza correspondientes al segundo trimestre del año dos mil once.

**TERCERO.-** En cumplimiento al Convenio de Coordinación para el apoyo y colaboración en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos nacionales, se instruye a la Dirección General para que por los conductos institucionales, remita a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del organismo electoral federal, el dato reportado por el órgano directivo del Partido Nueva Alianza en el Estado de Querétaro respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el periodo comprendido del primero de abril al treinta junio de dos mil once.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo, autorizando para que practiquen, indistintamente, dicha diligencia a los licenciados José Eugenio Plascencia Zarazúa, Óscar Hinojosa Martínez, Fanny Castrejón Aguilar y Ricardo Alejandro Guerrero Olvera, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

**QUINTO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil once. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	√	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	-	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	√	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	√	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	√	

**LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA**  
 Presidente  
 Rúbrica

**LIC. MAGDIEL HERNANDEZ TINAJERO**  
 Secretario Ejecutivo  
 Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011, PRESENTADOS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

## ANTECEDENTES:

**I. Presentación de Estados Financieros.** El veintinueve de julio de dos mil once, a las catorce horas con treinta y cuatro minutos, se recibió por conducto de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Querétaro, los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año dos mil once, presentados por el Partido Acción Nacional.

**II. Remisión.** El dos de agosto de dos mil once, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de la Secretaría Ejecutiva, copia certificada del expediente 024/2011, formado con motivo de la presentación de los estados financieros relativos a cada uno de los meses que conforman el segundo trimestre de dos mil once, para que procediera a su revisión a fin de emitir el dictamen correspondiente.

**III. Fiscalización.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral procedió a la fiscalización de la información financiera del partido que nos ocupa, verificó la entrega de balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, y procedió a la revisión de la documentación legal que comprobara fehacientemente el origen, monto y la aplicación de los recursos.

**IV. Dictamen.** El veinte de octubre de dos mil once, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emitió el dictamen correspondiente, y en sesión del Consejo General del veintisiete de noviembre se puso a consideración de los integrantes de ese cuerpo colegiado.

## CONSIDERANDO:

**Primero. Competencia.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.

Por su parte, el artículo 56 fracción II, en relación con el 65 fracción VIII, ambos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, establecen respectivamente, que uno de los fines del Instituto Electoral de Querétaro, es preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, mientras que dentro de las atribuciones del Consejo General para alcanzar precisamente este fin, se encuentran la de vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley comicial estatal, así como cumplir con las obligaciones a que están sujetos; entre ellas, presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales.

**Segundo. Materia del acuerdo.** El presente acuerdo tiene como finalidad, conocer y aprobar, en su caso, el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los estados financieros del segundo trimestre del año dos mil once, presentados por el Partido Acción Nacional, según lo dispuesto por el artículo 65, fracción XXV de la Ley Electoral.

**Tercero. Marco jurídico aplicable.** Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**“Artículo 116.**

(...)

*El poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas.*

(...)

**IV.** Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

(...)

**f)** Las autoridades electorales solamente puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señalen;

**g)** Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes...;

**h)** Se fijen los criterios para establecer ... los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;

(...)

**k)** Se instituyan bases obligatorias para la coordinación entre el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales locales en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, en los términos establecidos en los dos últimos párrafos de la base V del artículo 41 de esta Constitución; ...”.

**Constitución Política del Estado de Querétaro.****“Artículo 32.**

*El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”.*

**Ley Electoral del Estado de Querétaro.****“Artículo 30.**

*Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:*

(...)

**III.** Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley;...”.

**“Artículo 32.**

*Los partidos políticos están obligados a:*

(...)

**XVI.** Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales...”.

**“Artículo 44.**

*Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones:*

**I.** Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento;

**II.** Administrar el patrimonio del partido o asociación política;

**III.** Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley;

**IV.** Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal;

**V.** Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y



**VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización”.****“Artículo 45.**

Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios”.

**“Artículo 47.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto...”.

**“Artículo 65.**

El Consejo General tiene competencia para:

(...)

**VIII.** Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”;

(...)

**XXV.** Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros...”.

**Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.****“Artículo 125.**

Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes:

(...)

**III.** Proporcionar a los encargados de los registros contables de los partidos políticos con registro, la asesoría y orientación necesaria para que cumplan con sus obligaciones contables;

(...)

**V.** Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de campaña que presentan los partidos políticos y asociaciones políticas ante el Consejo, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral”.

**Reglamento de Fiscalización.****“Artículo 57.**

La dirección de Organización con apoyo de la Coordinación revisará analizará y dictaminará, los estados financieros de actividades ordinarias, electorales y de campaña y precampaña dentro del plazo establecido por la ley; para lo cual se observará el contenido de este Reglamento.”

**“Artículo 68.**

El Consejo General emitirá el acuerdo correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquélla en que los dictámenes se someterán a su consideración.

En caso de que el Consejo General apruebe un dictamen de la Dirección de Organización que a su vez no apruebe total o parcialmente los estados financieros presentados, en el acuerdo respectivo se tomará alguna de las siguientes determinaciones:

a) *Apercibir el partido político, coalición o asociación política para que dentro de un plazo determinado cumpla o subsane la irregularidad u omisión detectada; o (...)*”.

**Cuarto. Conclusión de las disposiciones legales.** Como puede observarse, del contenido de las disposiciones constitucionales y legales transcritas, se desprende que los partidos políticos como entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia, tienen derecho a recibir en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes; en ese mismo sentido, también deben establecerse procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuentan los institutos políticos; así como establecer las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

En este orden de ideas, el Instituto Electoral de Querétaro, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y con el apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, es la autoridad facultada para llevar a cabo el estudio y análisis de los estados financieros que deben presentar los partidos políticos y asociaciones políticas de manera trimestral y con base en dicho dictamen se pueda determinar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales ya citadas, por parte de dichos entes jurídicos.

Por último, de las disposiciones invocadas, se aprecia que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, debe someter a la consideración del Consejo General, el dictamen de mérito, para que este órgano máximo de dirección, en uso de sus atribuciones, determine lo que a derecho proceda.

Por lo tanto, de la revisión del contenido de los artículos transcritos, se puede apreciar que, efectivamente, se ejecutaron los actos y procedimientos con la finalidad de que los órganos facultados del Instituto, pudieran llevar a cabo la revisión y análisis de la información financiera sobre actividades ordinarias del instituto político a estudio, así como las observaciones que en su caso procedieran, respecto al segundo trimestre del dos mil once.

**Quinto. Análisis del dictamen.** Ahora bien, del análisis del dictamen puesto a consideración, se puede advertir que éste, de manera formal, cumple con los requisitos señalados en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Querétaro.

Lo anterior es así, ya que del apartado de Antecedentes se desprende que el Partido Acción Nacional, presentó en tiempo y forma, el veintinueve de julio de dos mil once, los estados financieros correspondientes al periodo comprendido del primero de abril al treinta de junio de dos mil once; documentación con la que se integró el expediente 024/2011.

Durante el periodo de revisión, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral formuló observaciones, mismas que fueron contestadas por escrito del trece de septiembre de dos mil once, firmados por el representante propietario de dicho organismo político ante el Consejo General.

Por otra parte, del apartado de Conclusiones y a manera de resumen, se determinó que de las ocho observaciones que se le efectuaron al instituto político de estudio, éste subsanó satisfactoriamente siete de ellas, y subsanó parcialmente una; lo que dio origen a que la instancia técnica fiscalizadora del Instituto Electoral de Querétaro, emitiera una recomendación al Partido Acción Nacional, en el sentido de que integrara el expediente de cada uno de los eventos que para obtener autofinanciamiento realiza, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización del propio instituto.

De igual manera, en el rubro denominado Informe Técnico, por lo que toca al financiamiento público, se determinó que era congruente con la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria del treinta y uno de enero de dos mil once; por lo que hace al financiamiento privado, se reportó que existieron ingresos que no exceden en este trimestre del porcentaje establecido en el artículo 36 fracción II de la Ley Electoral; por su parte, en autofinanciamiento se dejó asentado que la cantidad reportada no excedía de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Electoral y que la información fue compulsada con la autoridad municipal competente; mientras que con relación a las Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional, el Instituto Político fiscalizado reportó que sí recibió transferencia de recursos de sus órganos centrales, información que fue compulsada con los datos contenidos en los comprobantes de las transferencias y los estados de cuenta de la cuenta bancaria en la cual recibe los recursos de sus órganos centrales, dando como resultado plena coincidencia con lo reportado.

Finalmente, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el Partido Acción Nacional en el trimestre que se revisa, se determinó dentro del punto TERCERO del dictamen **aprobar en lo general y no en lo particular los estados financieros** presentados; lo anterior, tomando en cuenta que se acreditó el origen, monto y destino de los recursos utilizados, no obstante, presentó algunas irregularidades que derivan de la observación parcialmente subsanada, misma que se analizó con exhaustividad en el apartado de conclusiones del propio dictamen.

En consecuencia, al estar satisfechos dentro del dictamen todos los requisitos formales y legales que establecen la Ley Electoral y el Reglamento de Fiscalización respectivo, este órgano colegiado aprueba el citado documento en los términos ya señalados; sin que pase desapercibido, que en atención al contenido del artículo 68 inciso a) del Reglamento de Fiscalización, deberá apercibirse al Partido Acción Nacional para que al realizar sus operaciones financieras e integrar sus estados financieros cumpla con la recomendación hecha por la instancia técnica fiscalizadora y omita incurrir en las irregularidades detectadas en el contenido del dictamen que ahora se aprueba.

**Sexto. Convenio de Coordinación para el apoyo y colaboración en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro.** En cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Coordinación para el apoyo y colaboración en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos, por los conductos institucionales deberá remitirse a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del organismo electoral federal, el dato reportado por el órgano directivo del Partido Acción Nacional en el estado de Querétaro, respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el periodo comprendido del primero de abril al treinta de junio del dos mil once.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto del dictamen relativo a los estados financieros presentados por el Partido Acción Nacional correspondientes al segundo trimestre del año dos mil once, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el dictamen de referencia, mismo que **aprueba en lo general y no en lo particular los estados** financieros del Partido Acción Nacional correspondientes al segundo trimestre del año dos mil once, apercibiendo al partido político para que cumpla con la recomendación hecha por la instancia técnica fiscalizadora y omita las irregularidades detectadas en el contenido del dictamen que ahora se aprueba, en atención a lo establecido en la parte final del Considerando Quinto del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** En cumplimiento al Convenio de Coordinación para el apoyo y colaboración en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos nacionales, se instruye a la Dirección General para que por los conductos institucionales remita a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del organismo electoral federal, el dato reportado por el órgano directivo del Partido Acción Nacional en el estado de Querétaro respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el periodo comprendido del primero de abril al treinta de junio de dos mil once.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo, autorizando para que practiquen, indistintamente, dicha diligencia a los licenciados José Eugenio Plascencia Zarazúa, Óscar Hinojosa Martínez, Fanny Castrejón Aguilar y Ricardo Alejandro Guerrero Olvera, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

**QUINTO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil once. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	√	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	-	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	√	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	√	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	√	

**LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA**  
Presidente  
Rúbrica

**LIC. MAGDIEL HERNANDEZ TINAJERO**  
Secretario Ejecutivo  
Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011, PRESENTADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

## ANTECEDENTES:

### I. SUSTITUCIÓN DE DIRIGENCIAS.

**I.1. Separación del cargo del Presidente y Secretario de Finanzas:** El catorce de agosto del año dos mil diez, el XI Pleno del V Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, resolvió, entre otros puntos, remover a los arquitectos José Horlando Caballero Núñez y Carlos Lázaro Sánchez Tapia, quienes estaban acreditados ante este Consejo General, así como nombrar en su lugar, a los CC. Ulises Gómez de la Rosa, como Presidente y Abel Sánchez Juárez, como Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal, respectivamente.

**I.2. Impugnación intrapartidista:** En contra del acto mencionado, los arquitectos José Horlando Caballero Núñez y Carlos Lázaro Sánchez Tapia agotaron su derecho de defensa, a través de la interposición del recurso de queja, ante la Comisión Nacional de Garantías, órgano interno partidista que **confirmó** los actos impugnados.

**I.3. Impugnación jurisdiccional:** Inconformes con la determinación anterior, los arquitectos José Horlando Caballero Núñez y Carlos Lázaro Sánchez Tapia, promovieron Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano, ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, cuyas claves de expedientes se radicaron con las siglas: **SM-JDC-272/2010 y su acumulado SM-JDC-274/2010.**

**I.4. Cuenta bancaria proporcionada por Ulises Gómez de la Rosa:** El veintisiete de septiembre de dos mil diez, la dirigencia a cargo de Ulises Gómez de la Rosa y el responsable del órgano interno de dicho partido, informaron al Instituto Electoral de Querétaro, respecto de la nueva cuenta bancaria oficial donde deberían depositarse las ministraciones de financiamiento público del instituto político.

**I.5. Resolución de los Juicios para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano:** El nueve de noviembre de dos mil diez, la Sala Regional citada, resolvió:

- a) La nulidad de los acuerdos de remoción del Presidente José Horlando Caballero Núñez y del Secretario de Finanzas Carlos Lázaro Sánchez Tapia, como integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del partido, emitidos por el XI Pleno del V Consejo Estatal;
- b) Dejó sin efecto el nombramiento del Presidente y del Secretario de Finanzas, Sustitutos; y
- c) Reinstaló a los arquitectos José Horlando Caballero Núñez y a Carlos Lázaro Sánchez Tapia, en sus cargos de Presidente y Secretario de Fianzas, respectivamente.

**I.6. Solicitud de depósito de financiamiento:** El veinticuatro de noviembre de dos mil diez, el arquitecto José Horlando Caballero Núñez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del PRD, presentó escrito en que solicitó:

- a) El reconocimiento por parte del Instituto Electoral de Querétaro, de su cargo de Presidente y de Abel Sánchez Juárez en el de Secretario General;

- b) Un informe sobre las ministraciones correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de dos mil diez; y
- c) Que se realizara el depósito correspondiente a dichas ministraciones.

**I.7. Acuerdo de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General.** Mediante proveído de fecha veintinueve de noviembre, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, dio cuenta con el escrito referido en el punto que antecede, acordando en síntesis lo siguiente:

- a) Se reconoció el carácter y personalidad con la que se ostentó el promovente;
- b) Se tuvo por reconocido el domicilio procesal señalado en el escrito;
- c) Se reconoció la cuenta señalada por la representación del Partido de la Revolución Democrática, en la cual se deben depositar las prerrogativas a que tienen derecho;
- d) Se tuvo por acreditado al Responsable del Órgano Interno Encargado de las Finanzas del partido, y
- e) Que no ha existido retención de ministraciones porque los depósitos se han hecho de manera regular y en los términos señalados en el proveído.

Inconforme con lo acordado, la representación del Partido de la Revolución Democrática interpuso recurso de Apelación, el cual seguidos los cauces de ley, fue radicado por la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia, bajo el Toca Electoral 1/2011.

## **II. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DEL CUARTO TRIMESTRE DE DOS MIL DIEZ.**

**II.1. Entrega de Estados Financieros e información contable correspondientes al cuarto trimestre de dos mil diez.** Por oficio PRD/SF/345/11 de fecha veintiocho de enero del año en curso, recibido el mismo día, a las veinte horas con cuarenta y dos minutos en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Querétaro, el arquitecto José Horlando Caballero Núñez representante propietario del Partido de la Revolución Democrática acreditado ante este Instituto, entregó los "Estados Financieros, relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria" correspondientes solo al mes de **diciembre** de dos mil diez.

**II.2. Registro y radicación:** El dos de febrero del año dos mil once, se ordenó integrar el **expediente 07/2011** con la presentación de los estados financieros mencionados en el punto anterior y, remitir a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto, para que en cumplimiento al artículo 47 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, emitiera el dictamen correspondiente, a efecto de ser sometido a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado; es así, que mediante oficio SE/078/11 se da cumplimiento con dicho punto de acuerdo mediante el cual se envía copia certificada del expediente referido.

**II.3. Presentación de documentación comprobatoria por Ulises Gómez de la Rosa.** Por escrito recibido en la Oficialía de Partes a las ocho horas con cuarenta y seis minutos del día veintiocho de enero de dos mil diez, Ulises Gómez de la Rosa presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral la "documentación legal comprobatoria" correspondientes a los meses de **octubre y noviembre** del año referido.

**II.4. Integración del Cuaderno 03/2011:** Mediante proveído de fecha diez de febrero del año dos mil once, se ordenó formar el cuaderno de 03/2011 con la documentación antes mencionada, notificar a los representantes propietario y suplente del Partido de la Revolución Democrática en el Estado y remitir a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto, para los efectos legales y administrativos a que tuviera lugar. Es así que mediante oficio SE/146/2011 de fecha diez de marzo del año que transcurre, se envía la documentación comprobatoria.

**II.5. Manifestaciones vertidas por el representante del Partido de la Revolución Democrática a la presentación de la documentación presentada por Ulises Gómez de la Rosa.** El veinticuatro de febrero del año dos mil once, siendo las veinte horas con cincuenta y dos minutos, se recibió en la Oficialía de Partes, escrito signado por José el arquitecto José Horlando Caballero Núñez, por el cual se da por enterado de la creación del cuaderno accesorio 03/2011, tal como lo ordena el proveído que se refiere en el punto anterior y, manifiesta que objeta y no reconoce la documentación presentada y que por lo tanto, la misma no forma parte de los estados financieros por él presentados.

**II.6. Acuerdo de remisión de constancias.** Mediante proveído de dos de marzo de los corrientes, se ordena remitir a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, los documentos presentados por Ulises Gómez de la Rosa, para dar cabal cumplimiento al acuerdo de diez de febrero dictado por esta Secretaría Ejecutiva. Asimismo, se hace del conocimiento al partido político, que la petición solicitada en el escrito referido en el punto anterior, no se acordó favorable, en virtud de existir *“sentencia en los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SM-JDC-272/2011 y su acumulado SM-JD-273/2011, precisó, a fojas 59 y 60 de dicha resolución que los efectos de la misma, en la parte que interesan quedan en los términos siguientes: a) Quedan subsistentes todos y cada uno de los actos realizados durante la gestión de los funcionarios partidistas interinos antes mencionados, siempre que no hubieren sido impugnados o modificados por otra vía. En este sentido, al no haber sido impugnados los actos realizados por esta gestión de funcionarios interinos, entre otros, los relativos a la gestión contable, tales actos quedaron firmes”*

**II.7. Observación de los estados financieros:** Por oficio DEOE/043/11 de fecha siete de marzo del año que transcurre, se remiten a los representantes propietario y suplente del partido fiscalizado, observaciones derivadas de la revisión de los estados financieros a los meses de referencia, las cuales se tienen por contestadas el día veintitrés del mismo mes y año y se agregan a los autos del expediente 07/2011.

**II.8. Informe técnico respecto a la documentación comprobatoria presentada por Ulises Gómez de la Rosa.** Mediante oficio DEOE/048/11 de dieciocho de marzo de los corrientes, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral remite informe técnico respecto a la documentación comprobatoria presentada por Ulises Gómez de la Rosa respecto a los meses de octubre y noviembre del año dos mil diez, el cual se integró al expediente 03/2011.

**II.9. Dictamen.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emite dictamen el veintiséis de abril del año dos mil once, el cual **no aprueba en su totalidad** la presentación de los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre de dos mil diez, presentado en virtud de que, entre otras cuestiones, el partido político omitió presentar estados financieros, relaciones analíticas y documentación comprobatoria correspondientes a los meses de octubre y noviembre de dos mil diez.

**II.10. Solicitud de revisión del Dictamen.** El diecinueve de mayo, la Oficialía de Partes del Instituto Electoral recibe el escrito de fecha catorce de mayo del año en curso, mediante el cual el arquitecto José Horlando Caballero Núñez solicita revisión del dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

**II.11. Acuerdo.** El treinta y uno de mayo del año dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro acuerda por mayoría de cinco votos, aprobar el Dictamen, que a su vez, **no aprueba en su totalidad** los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil diez presentados por el Partido de la Revolución Democrática e iniciar el procedimiento sancionador en Materia de Fiscalización Financiamiento y Gasto de los Partidos Políticos. Con voto particular de los Consejeros Electorales Alfredo de los Cobos Sepúlveda y Magdiel Hernández Tinajero.

**II.12. Creación del expediente 018/2011 Procedimiento en Materia de Fiscalización, Financiamiento y Gasto de los Partidos Políticos y Asociaciones Políticas:** Por proveído de tres de junio del año dos mil once, la Secretaría Ejecutiva radica el expediente 018/2011 creado con motivo del Procedimiento referido en el punto anterior; asimismo, se determinó la suspensión de éste, en virtud de encontrarse pendiente de resolver el **recurso de apelación radicado bajo el Toca Electoral 1/2011** radicado en la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado; recurso que guarda estrecha relación con el procedimiento sancionador, esto respecto a la validez de los actos que ejecutaron los ciudadanos que ostentaron temporalmente la dirigencia y secretaría de finanzas del Partido de la Revolución Democrática en la Entidad.

**II.13. Creación y sustanciación del Expediente 20/2011 formado con motivo del recurso de reconsideración:** El seis de junio del año que transcurre, a las veintitrés horas con seis minutos, el Partido de la Revolución Democrática interpuso ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Querétaro, recurso de reconsideración en contra del “Acuerdo del Consejo General, por el que se aprobó el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que no aprobó en su totalidad los estados financieros presentados por el partido mencionado, correspondientes al cuarto trimestre de dos mil diez”.

**II.14. Sentencia dictada en el recurso de apelación:** El veintinueve de junio de la presente anualidad, la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado, emitió sentencia en el recurso de apelación 1/2011, en la cual confirma el Acuerdo de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto del veintinueve de noviembre del dos mil diez, siendo notificada al día siguiente.

**II.15. Juicio de Revisión Constitucional Electoral:** En contra de la resolución anterior, el Partido de la Revolución Democrática interpuso Juicio de Revisión Constitucional Electoral, el cual se le asignó el número de expediente SUP-JRC-199/2011, radicado en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**II.16. Resolución recaída al recurso de reconsideración y su cuaderno:** El treinta de junio de dos mil once, el Consejo General resuelve el Recurso de Reconsideración 20/2011 y su acumulado 03/2011, en la que estimó esencialmente, fundado el agravio hecho valer por el recurrente, relacionado con la falta de exhaustividad del dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, que no aprobó en su totalidad los estados financieros presentados por el Partido de la Revolución Democrática, correspondiente al cuarto trimestre de dos mil diez. En consecuencia, **se revoca el acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el dictamen citado.**

Como efectos, la resolución en cita en su punto octavo de los considerandos, expresa de manera literal que: *“...el efecto de la resolución es que se apruebe en lo general, no así en lo particular, los estados financieros presentados por el Partido de la Revolución Democrática, en tal sentido, para subsanar la falta formal que se detectó en el análisis, **el partido político deberá, dentro del termino de cinco días contados a partir del siguiente a aquél en que se notifique la presente resolución, integrar la información que se desprende de la documentación legal comprobatoria presentada por Ulises Gómez de la Rosa a los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre de dos mil diez,** que obra agregada en autos del cuaderno 03/2011 del índice de esta Secretaría Ejecutiva.*

*Como resultado de los **ajustes que se realicen a los estados financieros del cuarto trimestre de dos mil diez, el resultado de este ejercicio se vea reflejado en los estados financieros correspondientes al primer trimestre de dos mil once,** para lo cual, el partido político recurrente, deberá remitir a la Secretaría Ejecutiva de este órgano colegiado, los estados financieros, relaciones analíticas y formatos conforme al Catálogo de Cuentas y Formatos dos mil once, que hayan sufrido modificación en virtud de lo aquí resuelto, lo anterior deberá ser remitido en el mismo término señalado en el párrafo precedente”.*

**II.17. Impugnación a la resolución dictada en el recurso de reconsideración 20/2011:** El Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su representante propietario ante el Consejo General, promovió recurso de apelación ante la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado, al cual se le asignó el toca electoral 2/2011, el cual a la fecha se encuentra pendiente de resolver.

**II.18. Levantamiento de la suspensión decretada en el procedimiento de sancionador:** Por proveído de primero de julio del presente año y con motivo de la sentencia dictada en el toca de apelación 1/2011, se levantó la suspensión decretada en el Procedimiento en Materia de Fiscalización, Financiamiento y Gasto de los Partidos Políticos y Asociaciones Políticas, identificado con bajo el expediente 018/2011.

**II.19. Resolución recaída al procedimiento sancionador:** El veintinueve de julio de dos mil once, se dictó resolución en el expediente 18/2011, relativo al Procedimiento en Materia de Fiscalización, Financiamiento y Gasto de los Partidos Políticos y Asociaciones Políticas, mismo que se desechó por haber quedado sin materia, toda vez que el origen para que se iniciara, derivó de la omisión de presentar estados financieros de los meses de octubre y noviembre de dos mil diez, asunto que fue materia de análisis tanto en la resolución dictada en el toca de apelación 1/2011 como en la resolución recaída al recurso de reconsideración 20/2011 y su cuaderno acumulado 03/2011, aprobada por el Consejo General, el treinta de junio de dos mil once.

**II.20. Resolución dictada en al Juicio de Revisión Constitucional Electoral.** La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el día diecisiete de agosto de dos mil once, confirmar la sentencia de veintinueve de junio de dos mil once, emitida por la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado al resolver los autos del toca electoral 1/2011, la que a su vez confirma el acuerdo del veintinueve de noviembre de dos mil diez emitido por le Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de esta entidad, el cual obra en autos de expediente 15/1997.



### III. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**III.1. Entrega de Estados Financieros e información contable correspondientes al primer trimestre de dos mil once.** Mediante oficio PRD/SF/369/11 de fecha veintinueve de abril del año en curso, recibido el mismo día en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral a las veintidós horas con tres minutos, el arquitecto José Horlando Caballero Núñez, en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, presenta los estados financieros e información contable, correspondientes al primer trimestre del año dos mil once, período comprendido del primero de enero al treinta y uno de mayo.

**III.2. Registro y radicación:** El dos de mayo de la presente anualidad, se dictó proveído, el cual ordena el registro del expediente 017/2011 con la documentación antes mencionada, así como su remisión mediante oficio SE/370/2011 al Director Ejecutivo de Organización Electoral, a efecto de emitir el dictamen correspondiente.

**III.3. Fiscalización:** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral procedió a la fiscalización de los estados financieros, relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria proporcionada, correspondientes al primer trimestre de dos mil once, remitiendo al partido fiscalizado las observaciones derivadas de la revisión, por oficio DEOE/107/11 de siete de junio del año dos mil once, a las cuales el partido dio contestación en tiempo, mediante escrito del día veintiuno del mismo mes y año.

**III.4. Dictamen:** El veinticinco de julio del dos mil once, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, emitió dictamen correspondiente, el cual se puso a consideración del Consejo General el veintinueve del mes y año citado.

**III.5. Acuerdo:** Por acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro de fecha treinta de agosto de dos mil once, se aprueba el dictamen de la Dirección Ejecutiva relativa a los estados financieros correspondientes al primer trimestre del presente año, presentados por el Partido de la Revolución Democrática, mismo que es aprobatorio en lo general y no aprobatorio en lo particular.

Determinación que tiene sustento en el considerando quinto del mismo acuerdo, denominado análisis del dictamen, del cual se resume esencialmente lo siguiente: *“...mediante acuerdo de veinticinco de julio de dos mil once, visible a fojas 78 del expediente 20/2011, se acordó, entre otras cosas, que el plazo concedido al Partido de la Revolución Democrática para que subsanara la falta formal detectada en la revisión de los estados financieros correspondientes del cuarto trimestre de dos mil diez, venció el ocho de julio de la presente anualidad, sin que se recibiera escrito alguno para dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución de mérito (la cual se encuentra transcrita en el punto II.16. de este acurdo) y que se reservaba acordar lo procedente, debido a la interposición tanto del recurso de apelación 2/2011 en contra de la resolución recaída en el expediente 20/2011 y su cuaderno acumulado 03/201, así como del Juicio de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-199/2011 y dio vista a la Dirección Ejecutiva de Organización Ciudadana. No pasa desapercibido para esta autoridad administrativa electoral, que ya se resolvió el Juicio de Revisión Constitucional Electoral, sin embargo se encuentra pendiente de resolver el recurso de apelación local 2/2011. En razón de lo anterior, es que al no haberse integrado la información que se desprende de la documentación legal comprobatoria presentada por Ulises Gómez de la Rosa, a los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre de dos mil diez, es que está no se verá reflejada en el trimestre que nos ocupa.”*

En este mismo sentido el dictamen rendido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en su página 28, expresa lo siguiente: *“...en términos de los señalado en las fracciones VI y VII del apartado de antecedentes de este dictamen, el partido político impugnó el acuerdo del Consejo General con el que ordena integrar la documentación comprobatoria de ingresos y erogaciones ejercidas por el entonces presidente del Comité Estatal durante el cuarto trimestre de dos mil diez, y reflejar en los estados financieros del trimestre que ahora se revisa los saldos iniciales correctos, según las constancia que obran en la Secretaría Ejecutiva del órgano electoral. Por esta razón no se muestra en este dictamen los estados financieros respectivos, pues los mismos deberán definirse de acuerdo a lo que en su oportunidad resuelvan en definitivas las autoridades*

*jurisdiccionales competentes. Lo anterior adquiere relevancia en virtud de que la contabilidad se utiliza para el registro de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente a una entidad de manera histórica mientras el ente económico exista, por tanto, de acuerdo a los "Postulados básicos de la contabilidad financiera", emitidos por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, en específico al postulado de la devengación contable señala que los efectos derivados de las transacciones que llevan a cabo la entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas, y otros eventos, que le han afectado económicamente, deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en que ocurre, independientemente de la fecha en que se consideren realizadas para fines contables. Y el postulado de la integridad, el cual señala: "Que el reconocimiento completo de todas las operaciones que lleva a cabo una entidad y de otros eventos que la afectan. Este postulado resulta fundamental para incorporar al sistema de información contable los efectos de las operaciones y eventos que lleva a cabo o que afectan a una entidad, y a su vez, distinguir esta acción de un momento posterior, en el cual se elabora la información financiera resultante de dicho proceso." los estados financieros deben contener la totalidad de la información financiera derivada de las transacciones que han llevado a cabo el partido político fiscalizado.*

#### **IV. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**IV.1. Entrega de Estados Financieros e información contable correspondientes al segundo trimestre de dos mil once.** Mediante oficio PRD/SF/391/11 de fecha veintinueve de julio de dos mil once, siendo las veintidós horas con cuarenta y seis minutos, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Querétaro, los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año dos mil once, período comprendido del primero de abril al treinta de junio, presentados por el arquitecto José Horlando Caballero Núñez, en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

**IV.2. Registro y radicación.** Por proveído dictado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Querétaro de fecha dos de agosto de dos mil once, se acordó el registro y la radicación del expediente 027/2011, formado con motivo de la presentación de los estados financieros a cada uno de los meses que conforman el segundo trimestre de dos mil once, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que procediera a su revisión a fin de emitir el dictamen correspondiente.

**IV.3. Fiscalización.** Mediante oficio SE/606/2011 de fecha dos de agosto del presente año, en cumplimiento al acuerdo citado, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro envió el expediente de referencia a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el cual, en coadyuvancia con la Coordinación de Partido y Asociaciones Políticas, recibió procediendo a la fiscalización de los estados financieros, relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria del partido que nos ocupa, verificó la entrega de balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, y llevó a cabo la revisión de la documentación legal que comprobara, fehacientemente, el origen, monto y la aplicación de los recursos.

**IV.4. Observaciones derivadas de la revisión:** Por oficio DEOE/167/11 de fecha treinta de agosto de dos mil once, la Dirección Ejecutiva envió las observaciones derivadas de la revisión a los estados financieros al representante propietario del partido fiscalizado. El partido dio contestación el trece de septiembre de la presente anualidad a través de escrito signado por el arquitecto José Horlando Caballero Núñez.

**IV.5. Entrega de documentación correspondiente al cuarto trimestre de dos mil diez y primero y segundo de dos mil once:** El veintitrés de septiembre del año en curso, a las catorce horas con veintiocho minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, oficio CEE/28/2011, mediante el cual partido fiscalizado da cumplimiento a la Resolución recaída al Recurso de Reconsideración identificado con el número 20/2011, haciendo entrega de los estados financieros, relaciones analíticas y formatos conforme al Catálogo de Cuentas y Formatos de dos mil once, incorporando a los mismos la información que deriva de la documentación legal comprobatoria que en su momento fuera presentada por Ulises Gómez de la Rosa.

**IV.6. Dictamen.** El veinte de octubre de dos mil once, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral mediante oficio DG/425/11, remitió el dictamen correspondiente, el cual fue sometido a consideración de los integrantes del Consejo General el día veintisiete de octubre del mismo año.

#### CONSIDERANDO:

**Primero. Competencia.** Conforme a lo establecido en la Constitución Federal y respetando el Pacto Federal, la Constitución y Leyes de los Estados en materia Electoral, garantizarán en todo momento, que la actuación y ejercicio de las autoridades electorales se rijan siempre por los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia, es así, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que dichos principios rijan todas las actividades que a él se le encomiendan.

Por su parte, el artículo 56 fracción II, en relación con el diverso 65, fracciones VIII y IX, ambos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, establecen, respectivamente, que uno de los fines del Instituto Electoral del Querétaro, es preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, mientras que dentro de las atribuciones del Consejo General para alcanzar este fin, se encuentran las de vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley comicial estatal, así como cumplir con las obligaciones a que están sujetos; entre ellas, presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales.

**Segundo. Materia del acuerdo.** El presente acuerdo tiene como finalidad, conocer y aprobar, en su caso, el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los estados financieros del segundo trimestre del año dos mil once, presentados por el Partido de la Revolución Democrática, según lo dispuesto por el artículo 65, fracción XXV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para lo cual habrá de revisar, en el cuerpo del mismo, los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan su sentido.

**Tercero. Marco jurídico aplicable.** Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

#### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

##### **“Artículo 116.**

(...)

**IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:**

(...)

**b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;**

**c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;...”**

(...)

**g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes....”**

#### Constitución Política del Estado de Querétaro.

##### **“Artículo 32.**

**El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”**

#### Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**“Artículo 30.**

Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:

(...)

**III. Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley;...”.**

**“Artículo 32.**

Los partidos políticos están obligados a:

(....)

**XVI. Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales...”.**

**“Artículo 36.**

La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes:

**I. El público;**

**II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro;**

**III. El autofinanciamiento. Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales. Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”**

**“Artículo 43.**

Los partidos y las asociaciones políticas están obligadas a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cual, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que adecuará su contabilidad...”

**“Artículo 44.**

Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones:

**I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento;**

**II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política;**

**III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley;**

**IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y**

**VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización”.**

**“Artículo 45.**

Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios”.

**“Artículo 47.**

*La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto...”.*

**“Artículo 56.**

*Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:*

*(...)*

**II.** *Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos...;”*

**“Artículo 60.**

*El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales”.*

**“Artículo 65.**

*El Consejo General tiene competencia para:*

*(....)*

**VIII.** *Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”;*

*(....)*

**XXV.** *Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros. ....”.*

**“Artículo 78.**

*La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:*

*(...)*

**XII.** *Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos, y en su caso, las coaliciones, para someterlos la consideración del Consejo General;*

**XIII.** *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;...”.*

**Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.**

**“Artículo 122.**

*La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral contará con una Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, que auxiliará al Director Ejecutivo en la aplicación y ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero, Título Tercero de la Ley”.*

**“Artículo 125.**

*Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes:*

*(...)*

**III.** *Proporcionar a los encargados de los registros contables de los partidos políticos con registro, la asesoría y orientación necesaria para que cumplan con sus obligaciones contables;*

*(...)*

**V.** *Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de campaña que presentan los partidos políticos y asociaciones políticas ante el Consejo, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral;*

**VI.** *Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos previstos en la reglamentación correspondiente;*

*(...)*

**X.** *Las demás que le confiera este reglamento, el Reglamento de Fiscalización del Instituto y el Director Ejecutivo de Organización Electoral; y...”.*

**Reglamento de Fiscalización.**

**“Artículo 42.**

*Los Partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas deben presentar ante el Consejo los estados Financieros en la forma y plazos establecidos en la ley.”*

**“Artículo 57.**

*La Dirección de Organización con apoyo de la Coordinación revisará analizará y dictaminarán, los estados financieros de actividades ordinarias, electorales y de campaña, y precampaña dentro del plazo establecido por la Ley; para lo cual se observará el contenido de este Reglamento.”*

**“Artículo 64.**

*La Dirección de Organización en el dictamen que emita deberá tomar en consideración las aclaraciones que presenten los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas procediendo a establecer en dicho dictamen lo que considere aplicable y conducente a cada punto en particular.”*

**“Artículo 65.**

*El dictamen deberá contener cuando menos en su contenido lo siguiente: disposiciones jurídicas, antecedentes, informe técnico, conclusiones y dictamen.”*

**“Artículo 68.**

*El Consejo General emitirá el acuerdo correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquélla en que los dictámenes se sometan a su consideración.*

*En caso de que el Consejo General apruebe un dictamen de la Dirección de Organización que a su vez no apruebe total o parcialmente los estados financieros presentados, en el acuerdo respectivo se someterá alguna de las siguientes determinaciones;*

- a) Apercibir al partido político, coalición o asociación política para que dentro de un plazo determinado cumpla o subsane la irregularidad u omisión detectada; o*
- b) Iniciar procedimiento de aplicación de sanciones previsto en la Ley.”*

**Cuarto. Conclusión de las disposiciones legales.** Del estudio de las disposiciones constitucionales y legales transcritas, se desprende el derecho de los partidos políticos a ejercer las prerrogativas y recibir en forma equitativa, financiamiento público de manera individual, para el desarrollo y sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y, por consiguiente, el deber de presentar ante este Instituto Electoral de Querétaro, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, ello con el fin de vigilar que las actividades de estas entidades de interés público, se lleven a cabo en los plazos y en los términos que determina la ley electoral para cumplir con las obligaciones a que están sujetos. En este orden de ideas, el Instituto Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y con el apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, son los encargados y facultados para llevar a cabo el estudio y análisis de los estados financieros que deben presentar los partidos políticos y asociaciones políticas de manera trimestral y con base en dicho examen, se pueda determinar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales ya citadas por parte de dichos entes jurídicos. En este mismo sentido, también deben establecerse los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los institutos políticos, así como establecer las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

En este sentido, el Instituto Electoral de Querétaro, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en coadyuvancia con la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas tienen la facultad de llevar a cabo el estudio y análisis de los estados financieros que deben presentar los partidos políticos y asociaciones políticas de manera trimestral y con base en dicho examen se pueda determinar el cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales citadas.

Asimismo, como se aprecia de las disposiciones invocadas, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral debe someter a la consideración del Consejo General, el dictamen de mérito, para que este órgano máximo de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, en uso de sus atribuciones, determine lo que en derecho proceda.

Por último, de la revisión del contenido de los artículos transcritos, se puede apreciar que, efectivamente, se llevaron a cabo todos los actos y procedimientos con la finalidad de que los órganos facultados del Instituto, pudieran llevar a cabo la revisión y análisis de la información financiera sobre actividades ordinarias del partido político a estudio, así como las observaciones que en su caso procedieran, respecto del segundo trimestre de dos mil once.

**Quinto. Análisis del dictamen.** Al respecto, teniendo en consideración el contenido del dictamen emitido, se puede advertir que éste, de manera formal, cumple con los requisitos señalados en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Querétaro.

Lo anterior, es así, ya que del apartado de Antecedentes se desprende que con fecha veintinueve de julio del presente año, el Partido de la Revolución Democrática, a través de su representante propietario, ante este Consejo General, entregó en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el oficio de presentación debidamente firmado, así como anexos que integran los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año en curso, signados por el responsable del órgano interno encargado de las finanzas; de esta manera se da cumplimiento de la presentación en tiempo y forma.

Durante el período de revisión, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral formuló observaciones a los estados financieros, las cuales fueron remitidas el treinta de agosto del presente año al representante propietario del partido fiscalizado, mismas que fueron contestadas por escrito de trece de septiembre del año actual rubricado por el arquitecto José Horlando Caballero Núñez.

Asimismo el veintitrés de septiembre del año en curso, a las catorce horas con veintiocho minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio CEE/28/2011, mediante el cual el partido fiscalizado señala lo siguiente: *“Por medio del presente recurso, por así convenir a los interés que represento y en razón a que ha sido resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el Juicio de Revisión Constitucional Electoral identificado con la clave SUP-JRC-199/2011, en la que se confirma la Sentencia de veintinueve de junio de dos mil once, emitida por la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, que confirmó el acuerdo del veintinueve de noviembre de dos mil diez, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, vengo a dar cumplimiento en tiempo y forma de la Resolución recaída al Recurso de Reconsideración identificado con el número 20/2011, interpuesto por el instituto político que represento, para lo cual en este acto remito los estados financieros, relaciones analíticas y formatos conforme al Catálogo de Cuentas y Formatos de dos mil once, así como la documentación legal comprobatoria que en su momento fuera presentada por Ulises Gómez de la Rosa.”*

En razón de lo anterior al haberse integrado la información legal comprobatoria del cuarto trimestre de dos mil diez, los saldos iniciales reales correspondientes al primero y segundo trimestre de dos mil once, se refleja en el presente acuerdo que el partido político fiscalizado al dar cumplimiento a la resolución recaída al recurso de reconsideración subsana en todos sus términos las inconsistencias antes citadas; por lo que queda regularizada la contabilidad donde refleja la situación financiera actual del partido fiscalizado.

Por otra parte, del apartado de Conclusiones se puede apreciar que con base en los estados financieros presentados por el partido político, en la contestación a las observaciones respectivas realizadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y que quedaron subsanadas en su totalidad, de la revisión y análisis de la información y documentación relacionada al trimestre que nos corresponde; así como, de la entrega de estados financieros, documentación legal comprobatoria y relaciones analíticas correspondientes al cuarto trimestre de dos mil diez y estados financieros y relaciones analíticas correspondientes al primer trimestre de dos mil once, como fue señalado en la fracción VI del apartado de Antecedentes del dictamen, el partido político dio cumplimiento a las recomendaciones emitidas en los dictámenes correspondientes a los estados financieros del cuarto trimestre de dos mil diez y primer trimestre de dos mil once, al incluir en la contabilidad la documentación legal comprobatoria, modificando los saldos iniciales subsecuentes. Lo anterior adquiere relevancia en virtud de que la contabilidad se utiliza para el registro de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente a una entidad de manera histórica mientras el ente económico exista, por tanto, se adecuó a los “Postulados básicos de la contabilidad financiera”, emitidos por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, en específico al postulado de la devengación contable, que señala: *“ Los efectos derivados de las*

*transacciones que lleva a cabo la entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas, y otros eventos, que le han afectado económicamente, deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en que ocurre, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables”, y el postulado de la integridad, el cual señala: “Que el reconocimiento completo de todas las operaciones que lleva a cabo una entidad y de otros eventos que la afectan. Este postulado resulta fundamental para incorporar al sistema de información contable los efectos de las operaciones y eventos que lleva a cabo o que afectan a una entidad, y a su vez, distinguir esta acción de un momento posterior, en el cual se elabora la información financiera resultante de dicho proceso.”;* por consiguiente, entonces los estados financieros deben contener la totalidad de la información financiera derivada de las transacciones que ha llevado a cabo el partido político fiscalizado como fueron presentados.

En este tenor, el partido político refleja en sus estados financieros, los saldos reales de sus operaciones económicas, presentando también los formatos previstos en el Catálogo de Cuentas y Formatos con las modificaciones derivadas de la atención a las observaciones del trimestre que se revisa.

Es así, que del análisis de los estados financieros que son materia del presente acuerdo, se realizaron nueve observaciones, las que quedaron subsanadas por el partido en su mayoría y en dos de ellas no se subsanó, recomendando primero que el partido tenga un mayor control en la revisión de la documentación legal comprobatoria al momento de presentar sus informes, ello en cumplimiento a lo establecido en los artículos 26 fracción V y 101 del Reglamento de Fiscalización; y segundo, tenga un mayor control al momento de expedir sus cheques, que sean de manera cronológica y ascendente de conformidad al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente; esta última recomendación se planteó en el dictamen rendido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral respecto al primer trimestre de este año por lo que se da seguimiento a lo recomendado.

Por todo lo anterior, en el rubro denominado Informe Técnico, por lo que toca al financiamiento público, se determinó que era congruente con la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria del treinta y uno de enero de dos mil once; por lo que hace al financiamiento privado, no reportó recaudación de ingresos por concepto de donaciones y aportaciones, que sumado a la cantidad correspondiente al primer trimestre del presente año, no exceden del financiamiento público anual permitido, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 36, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; por su parte en autofinanciamiento se dejó asentado que no obtuvo ingresos dentro de sus estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año dos mil once, por lo que no excede lo establecido por el artículo 41 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y que la información fue compulsada con la autoridad municipal competente; mientras que con relación a las Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional, el partido político fiscalizado reportó que recibió transferencia de recursos de sus órganos centrales, sobre el particular y en términos de lo previsto en los artículos 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 39 del Reglamento de Fiscalización, se realizó la compulsión de la cantidad reportada con los datos contenidos en las copias de los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria en la cual recibe los recursos de sus órganos centrales o de dirección nacional, desprendiéndose plena coincidencia en la información.

En consecuencia, al estar satisfechos dentro del dictamen todos los requisitos formales y legales que establecen la ley electoral y el reglamento de fiscalización respectivo, este órgano colegiado aprueba el citado documento en los términos ya señalados; sin que pase desapercibido, que en atención al contenido del artículo 68 inciso a) del Reglamento de Fiscalización, deberá apercibirse al Partido de la Revolución Democrática para que cumpla con la recomendaciones hechas por la instancia técnica fiscalizadora y omita incurrir en las irregularidades detectadas en el contenido del dictamen que ahora se aprueba.

**Sexto. Convenio de coordinación para el apoyo y colaboración en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro.** En cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de coordinación para el apoyo y colaboración en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos, por los conductos institucionales deberá remitirse a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, el dato reportado por el Órgano Directivo del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Querétaro, respecto de las transferencias realizadas por su Órgano de Dirección Nacional en el período comprendido del primero de abril al treinta de junio dos mil once.



Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto del dictamen relativo a los estados financieros presentados por el Partido de la Revolución Democrática correspondientes al segundo trimestre del año dos mil once, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el dictamen de referencia, mismo que **aprueba en lo general y no en lo particular**, los estados financieros del Partido de la Revolución Democrática correspondientes al segundo trimestre del año dos mil once, apercibiendo al partido político para que, en lo subsecuente, atienda las recomendaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en el dictamen de cuenta, en atención a lo establecido en la parte final del Considerando Quinto del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** En cumplimiento al Convenio de coordinación para el apoyo y colaboración en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos nacionales, se instruye al Director General para que por los conductos institucionales, remita a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, el dato reportado por el Órgano Directivo del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Querétaro, respecto de las transferencias realizadas por su Órgano de Dirección Nacional en el periodo comprendido del primero de abril al treinta de junio de dos mil once.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo, autorizando para que practiquen, indistintamente, dicha diligencia a los Licenciados José Eugenio Plascencia Zarazúa, Óscar Hinojosa Martínez, Fanny Castrejón Aguilar y Ricardo Alejandro Guerrero Olvera, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

**QUINTO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de noviembre de dos mil once.  
**DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	√	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	-	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	√	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	√	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	√	

**LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA**  
Presidente  
Rúbrica

**LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO**  
Secretario Ejecutivo  
Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011, PRESENTADOS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

## ANTECEDENTES:

**I. Presentación de Estados Financieros.** Con fecha veintinueve de julio de dos mil once, siendo las trece horas con cincuenta minutos, se recibieron en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Querétaro, los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año dos mil once, presentados por la licenciada Perla Patricia Flores Suárez, representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

**II. Remisión.** Por acuerdo dictado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Querétaro de fecha dos de agosto de dos mil once, se acordó el registro y la radicación del expediente 022/2011, formado con motivo de la presentación de los estados financieros a cada uno de los meses que conforman el segundo trimestre de dos mil once, ordenando la remisión a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que procediera a su revisión a fin de emitir el dictamen correspondiente.

**III. Fiscalización.** Mediante oficio SE/601/2011 de fecha dos de agosto del presente año, en cumplimiento al acuerdo citado, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro envió el expediente de referencia a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el cual recibió, procediendo a la fiscalización de la información financiera del partido que nos ocupa, verificó la entrega de balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, y llevó a cabo la revisión de la documentación legal que comprobara, fehacientemente, el origen, monto y la aplicación de los recursos.

**IV. Observación de los estados financieros:** Por oficio DEOE/170/11 de fecha treinta de agosto del año que transcurre, se remiten a los representantes propietario y suplente del partido fiscalizado, observaciones derivadas de la revisión de los estados financieros a los meses de referencia, las cuales se tienen por contestadas el día trece de septiembre del presente año y se agregan a los autos del expediente 22/2011.

**V. Dictamen.** El veinte de octubre de dos mil once, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emitió dictamen correspondiente, y en sesión pública del Consejo General de veintisiete del mismo mes y año, se puso a consideración de los integrantes de ese cuerpo colegiado.

**VI. Continuidad al seguimiento de recomendaciones anteriores.** Mediante proveído de dieciséis de noviembre de la presente anualidad, se ordena glosar, al expediente 22/2011, copia certificada del acuerdo del Consejo General, emitido el veintisiete de octubre en el expediente 013/2011, a efecto de verificar que se hayan atendido las recomendaciones hechas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en la presentación de los estados financieros correspondientes al segundo trimestre de dos mil once, el cual en su punto de acuerdo segundo literalmente, dice:

*“SEGUNDO.- El Consejo general del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el dictamen de referencia, mismo que **aprueba en lo general y no en lo particular**, los estados financieros del Partido Verde Ecologista de México correspondientes al primer trimestre del año dos mil once, apercibiendo al partido político a efecto de que atienda las recomendaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en el dictamen de cuenta, para que cumpla con las mismas en el ejercicio trimestral siguiente.”*

**VII.** A efecto de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el acuerdo antes descrito, mediante proveído de fecha dieciséis de noviembre de los corrientes dictado en el expediente 22/2011, la Secretaría Ejecutiva acordó:

- a) Glosar copia certificada del acuerdo del Consejo General de fecha 27 de octubre del presente año, dictado en el expediente 013/2011, al expediente en que se actúa;
- b) La notificación personal al Partido Verde Ecologista de México, para que en plazo de tres días, contados a partir de la notificación personal del proveído de cuenta, manifestara lo que a su derecho corresponda con relación al punto segundo del acuerdo del Consejo General;
- c) Solicitar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que en el plazo de tres días, manifestará si de las constancias que integran los estados financieros correspondientes al segundo trimestre de dos mil once, presentados por el Partido Verde Ecologista de México, se dio cumplimiento a las recomendaciones hechas por dicha instancia técnica fiscalizadora.

**VIII.** Mediante oficio DEOE/221/11 de fecha diecisiete de noviembre del presente año, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento al punto tercero del acuerdo referido con antelación, informa que en términos de lo asentado en el dictamen de los estados financieros del Partido Verde Ecologista de México correspondientes al segundo trimestre de este año, específicamente en el apartado de seguimiento a las recomendaciones efectuadas, el partido político cumplió cabalmente con dos de ellas, mientras que una de ellas no fue posible verificar, en virtud de que no se detectaron registros contables ni documentación comprobatoria relacionados, por lo que se indicó que en la revisión de los estados financieros del tercer trimestre se verificaría su observancia.

**IX.** La representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México dio cumplimiento al proveído que se cita en el punto VII, mediante escrito de fecha dieciocho de noviembre del presente año, por el cual informa que ya se dio cumplimiento a las recomendaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en el dictamen de los estados financieros del primer trimestre.

#### **CONSIDERANDO:**

**Primero. Competencia.** Conforme a lo establecido en la Constitución Federal y respetando el Pacto Federal, la Constitución y Leyes de los Estados en materia Electoral, garantizaran en todo momento que la actuación y ejercicio de las autoridades electorales se rijan siempre por los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia, es así, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que dichos principios rijan todas las actividades que a él se le encomiendan.

Por su parte, el artículo 56 fracción II, en relación con el diverso 65, fracciones VIII y IX, ambos de la Ley Electoral del Estado Querétaro, establecen, respectivamente, que uno de los fines del Instituto Electoral del Estado, es preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, mientras que dentro de las atribuciones del Consejo General para alcanzar este fin, se encuentran las de vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley comicial estatal, así como cumplir con las obligaciones a que están sujetos; entre ellas, presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales.

**Segundo. Materia del acuerdo.** El presente acuerdo tiene como finalidad, conocer y aprobar, en su caso, el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los estados financieros del segundo trimestre del año dos mil once, presentados por el Partido Verde Ecologista de México, según lo dispuesto por el artículo 65, fracción XXV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para lo cual habrá de revisar, en el cuerpo del mismo, los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan su sentido.

**Tercero. Marco jurídico aplicable.** Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**“Artículo 116.**

*I...a la III*

**IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:**

*(...)*

**b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;**

**c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones ... gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;**

*(...)*

**g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes...;**

**h) Se fijen los criterios para establecer ... los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;**

*(...)*

**k) Se instituyan bases obligatorias para la coordinación entre el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales locales en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, en los términos establecidos en los dos últimos párrafos de la base V del artículo 41 de esta Constitución; ...”.**

**Constitución Política del Estado de Querétaro.****“Artículo 32.**

*El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”.*

**Ley Electoral del Estado de Querétaro.****“Artículo 30.**

*Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:*

*(...)*

**III. Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley;...”.**

**“Artículo 32.**

*Los partidos políticos están obligados a:*

*(...)*

**XVI. Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales...”.**

**“Artículo 36.**

*La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes:*

**I. El público;**

**II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro;**

**III. El autofinanciamiento. Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales. Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”**

**“Artículo 43.**

Los partidos y las asociaciones políticas están obligadas a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cual, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que adecuará su contabilidad...”

**“Artículo 44.**

Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento;
- II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política;
- III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley;
- IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal;
- V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y
- VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización”.

**“Artículo 45.**

Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios”.

**“Artículo 47.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto...”.

**“Artículo 56.**

Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:

(...)

- II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos...;”

**“Artículo 60.**

El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales”.

**“Artículo 65.**

El Consejo General tiene competencia para:

(...)

VIII. Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”;

(...)

XXV. Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros. ....”.

**“Artículo 78.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:

(...)

*XII. Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos, y en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;*

*XIII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;...”*

#### **Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.**

##### **“Artículo 122.**

*La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral contará con una Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, que auxiliará al Director Ejecutivo en la aplicación y ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero, Título Tercero de la Ley”.*

##### **“Artículo 125.**

*Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes:*

*(...)*

*III. Proporcionar a los encargados de los registros contables de los partidos políticos con registro, la asesoría y orientación necesaria para que cumplan con sus obligaciones contables”;*

*(....)*

*V. Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de campaña que presentan los partidos políticos y asociaciones políticas ante el Consejo, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral”.*

#### **Reglamento de Fiscalización.**

##### **“Artículo 42.**

*Los Partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas deben presentar ante el Consejo los estados Financieros en la forma y plazos establecidos en la ley.”*

##### **“Artículo 57.**

*La Dirección de Organización con apoyo de la Coordinación revisará analizará y dictaminarán, los estados financieros de actividades ordinarias, electorales y de campaña, y precampaña dentro del plazo establecido por la Ley; para lo cual se observará el contenido de este Reglamento.”*

##### **“Artículo 68.**

*El Consejo General emitirá el acuerdo correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquélla en que los dictámenes se sometan a su consideración.*

*(...)”*

**Cuarto. Conclusión de las disposiciones legales.** Del estudio de las disposiciones constitucionales y legales transcritas, se desprende el derecho de los partidos políticos a ejercer las prerrogativas y recibir en forma equitativa, financiamiento público de manera individual, para el desarrollo y sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y, por consiguiente, el deber de presentar ante este Instituto Electoral de Querétaro, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, ello con el fin de vigilar que las actividades de estas entidades de interés público, se lleven a cabo en los plazos y en los términos que determina la ley electoral para cumplir con las obligaciones a que están sujetos. En este orden de ideas, el Instituto Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y con el apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, son los encargados y facultados para llevar a cabo el estudio y análisis de los estados financieros que deben presentar los partidos políticos y asociaciones políticas de manera trimestral y con base en dicho examen, se pueda determinar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales ya citadas por parte de dichos entes jurídicos. En este mismo sentido, también deben establecerse los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuentan los institutos políticos, así como establecer las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

En consecuencia, el Instituto Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en coadyuvancia con la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, tienen la facultad de llevar a cabo el estudio y análisis de los estados financieros que deben presentar los partidos políticos y asociaciones políticas de manera trimestral y con base en dicho examen se pueda determinar el cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales citadas.

Asimismo, como se aprecia de las disposiciones invocadas, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, debe someter a la consideración del Consejo General, el dictamen de mérito, para que este órgano máximo de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, en uso de sus atribuciones, determine lo que en derecho proceda.

Por último, de la revisión del contenido de los artículos transcritos, se puede apreciar que, efectivamente, se llevaron a cabo todos los actos y procedimientos con la finalidad de que los órganos facultados del Instituto, pudieran llevar a cabo la revisión y análisis de la información financiera sobre actividades ordinarias del partido político a estudio, así como las observaciones que en su caso procedieran, respecto del segundo trimestre de dos mil once.

**Quinto. Análisis del dictamen.** Al respecto, teniendo en consideración el contenido del dictamen emitido, se puede advertir que éste, de manera formal, cumple con los requisitos señalados en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Querétaro.

Lo anterior es así, ya que del apartado de Antecedentes se desprende que con fecha veintinueve de julio del presente año, el Partido Verde Ecologista de México, a través de su representante propietaria, ante este Consejo General, entregó en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el escrito de presentación debidamente firmado, así como anexos que integran los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año en curso, signados por el responsable del órgano interno encargado de las finanzas; de esta manera se da cumplimiento de la presentación en tiempo y forma.

Durante el periodo de revisión, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral formuló observaciones a los estados financieros que fueron remitidas el treinta de agosto del presente año, a la representante propietaria o suplente del Partido Fiscalizado, mismas que fueron contestadas por escrito rubricado por la licenciada Perla Patricia Flores Suárez, en su carácter de representante propietaria el día trece de septiembre del presente año.

Por otra parte, del apartado de Conclusiones se puede apreciar que con base en los estados financieros presentados por el partido político, en la contestación a las observaciones respectivas realizadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y que quedaron subsanadas en su totalidad; así como en la revisión y análisis de la información y documentación relacionada, el Dictamen cumple con el estudio y análisis de los estados financieros presentados por parte de dicho partido.

Por otro lado, del seguimiento a las recomendaciones plasmadas en el Dictamen del primer trimestre de dos mil once, rendido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y aprobadas por el Consejo General en su sesión pública de veintisiete de octubre del presente año, que a su vez, **aprueba en lo general y no en lo particular**, los estados financieros del Partido Verde Ecologista de México correspondientes al primer trimestre del año dos mil once, en el cual apercibe al partido fiscalizado a efecto de que atienda las recomendaciones en el ejercicio trimestral siguiente, tenemos que las mismas se cumplen en su totalidad.

Es así, que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral concluye que el partido político atiende a las recomendaciones materia de estudio, de la siguiente forma:

**“Uno.** Se recomendó al partido político presentar los estados de cuenta bancarios con los requisitos fiscales para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 fracción IV del Reglamento de Fiscalización, a lo cual en el trimestre en revisión dio cabal cumplimiento.

**Dos.** Se recomendó al partido político que cualquier gasto que se efectúe, entre ellos el pago de las parcialidades de la multa impuesta por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en fecha 26 de febrero de dos mil diez dentro del expediente 004/2010, debe realizarse con recursos de la cuenta bancaria “oficial”, la que a su vez debe recibir depósitos únicamente de las fuentes de financiamiento

permitidas, lo cual en el trimestre en revisión no fue posible verificar, ya que no se detectó registro contable ni documentación legal comprobatoria relacionados a dichos pagos. Por esta razón, se dará seguimiento al pago de las parcialidades mencionadas en la revisión de los estados financieros subsecuentes; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 38 y 44 fracción VI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 9, 10 primer inciso a) y 26 del Reglamento de Fiscalización.

**Tres.** Se recomendó al partido político no realizar operaciones financieras que atenten contra las bases constitucionales y la regulación que en materia de radio y televisión aplican en el sistema político electoral mexicano. Lo anterior en relación a lo establecido en los artículos 41 fracción III apartado A antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; lo cual en el trimestre en revisión fue cumplido cabalmente, ya que no se detectó registro contable ni documentación legal comprobatoria relacionados con operaciones de esa naturaleza.”

De lo expuesto en este apartado y a manera de resumen, tenemos que de las tres recomendaciones efectuadas, el partido político cumplió con dos de ellas y de la restante no se pudo dar seguimiento al no llevar a cabo dicha operación financiera.

De igual manera, en el rubro denominado Informe Técnico, por lo que toca al financiamiento público, se determinó que era congruente con la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria del treinta y uno de enero de dos mil once; por lo que hace al financiamiento privado, se reportó que se obtuvo ingresos por concepto de donaciones y aportaciones, que sumado al correspondiente al primer trimestre del presente año, no exceden del financiamiento público anual permitido, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; por su parte, en autofinanciamiento se dejó asentado que no obtuvo ingresos dentro de sus estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año dos mil once, por lo que no excede lo establecido por el artículo 41 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y que la información fue compulsada con la autoridad municipal competente; mientras que con relación a las Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional, el partido político fiscalizado reportó que no recibió transferencia de recursos de sus órganos centrales.

En función de lo expuesto, se aprueba el dictamen rendido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que en su punto TERCERO aprueba en su totalidad los estados financieros presentados por el Partido Verde Ecologista de México correspondientes al segundo trimestre de dos mil once.

**Sexto. Convenio de coordinación para el apoyo y colaboración en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro.** En cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Coordinación para el apoyo y colaboración en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos, por los conductos institucionales deberá remitirse a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, el dato reportado por el órgano directivo del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Querétaro, respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el período comprendido del primero de abril al treinta de junio dos mil once.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto del dictamen relativo a los estados financieros presentados por el Partido Verde Ecologista de México correspondientes al segundo trimestre del año dos mil once, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.



**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el dictamen de referencia, mismo que **aprueba en su totalidad** los estados financieros del Partido Verde Ecologista de México correspondientes al segundo trimestre del año dos mil once, en términos de lo expuesto en el considerando quinto de la presente determinación; razonamientos de los cuales se desprende incluso, que el partido fiscalizado atendió el apercibimiento que le fuera hecho por este Consejo General al aprobar el acuerdo relativo a los estados financieros presentados por el partido político relativos al primer trimestre del presente año.

**TERCERO.-** En cumplimiento al Convenio de coordinación para el apoyo y colaboración en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos nacionales, se instruye al Director General para que por los conductos institucionales, remita a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, el dato reportado por el órgano directivo del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Querétaro, respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional, en el periodo comprendido del primero de abril al treinta de junio de dos mil once.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo, autorizando para que practiquen, indistintamente, dicha diligencia a los licenciados José Eugenio Plascencia Zarazúa, Óscar Hinojosa Martínez, Fanny Castrejón Aguilar y Ricardo Alejandro Guerrero Olvera, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

**QUINTO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil once. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	√	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	-	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	√	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	√	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	√	

**LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA**  
 Presidente  
 Rúbrica

**LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO**  
 Secretario Ejecutivo  
 Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011, PRESENTADOS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

## ANTECEDENTES:

**I. Presentación de Estados Financieros.** El veintinueve de julio de dos mil once, a las diecinueve horas con cuarenta y dos minutos, se recibieron por conducto de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Querétaro, los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año dos mil once, presentados por el Partido Revolucionario Institucional.

**II. Remisión.** El dos de agosto de dos mil once, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de la Secretaría Ejecutiva, copia certificada del expediente 026/2011, formado con motivo de la presentación de los estados financieros relativos a cada uno de los meses que conforman el segundo trimestre de dos mil once, para que procediera a su revisión a fin de emitir el dictamen correspondiente.

**III. Fiscalización.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral procedió a la fiscalización de la información financiera del partido que nos ocupa, verificó la entrega de balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, y procedió a la revisión de la documentación legal que comprobara fehacientemente el origen, monto y la aplicación de los recursos.

**IV. Dictamen.** El veinte de octubre de dos mil once, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emitió el dictamen correspondiente, y en sesión del Consejo General de veintisiete de octubre se puso a consideración de los integrantes de ese cuerpo colegiado.

## CONSIDERANDO:

**Primero. Competencia.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.

Por su parte, el artículo 56 fracción II, en relación con el 65 fracción VIII, ambos de la Ley Electoral del Estado Querétaro, establecen respectivamente, que uno de los fines del Instituto Electoral de Querétaro, es preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, mientras que dentro de las atribuciones del Consejo General para alcanzar precisamente este fin, se encuentra la de vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley comicial estatal, así como cumplir con las obligaciones a que están sujetos; entre ellas, presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales.

**Segundo. Materia del acuerdo.** El presente acuerdo tiene como finalidad, conocer y aprobar, en su caso, el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los estados financieros del segundo trimestre del año dos mil once, presentados por el Partido Revolucionario Institucional, según lo dispuesto por el artículo 65, fracción XXV de la Ley Electoral.

**Tercero. Marco jurídico aplicable.** Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**“Artículo 116.**

(...)

**IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:**

(...)

**g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes...;**

**h) Se fijen los criterios para establecer ... los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;**

(...)

**k) Se instituyan bases obligatorias para la coordinación entre el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales locales en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, en los términos establecidos en los dos últimos párrafos de la base V del artículo 41 de esta Constitución; ...”.**

**Constitución Política del Estado de Querétaro.****“Artículo 32.**

*El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”.*

**Ley Electoral del Estado de Querétaro.****“Artículo 30.**

*Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:*

(...)

**III. Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley; ...”.**

**“Artículo 32.**

*Los partidos políticos están obligados a:*

(...)

**XVI. Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales...”.**

**“Artículo 44.**

*Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones:*

**I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento;**

**II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política;**

**III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley;**

**IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal;**

**V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y**

**VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización”.**

**“Artículo 45.**

*Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.*

*El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”*

**“Artículo 47.**

*La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto...”*

**“Artículo 65.**

*El Consejo General tiene competencia para:*

*(...)*

*VIII. Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”;*

*(...)*

*XXV. Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros. ....”*

**Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.**

**“Artículo 125.**

*Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes:*

*(...)*

*III. Proporcionar a los encargados de los registros contables de los partidos políticos con registro, la asesoría y orientación necesaria para que cumplan con sus obligaciones contables”;*

*(...)*

*V. Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de campaña que presentan los partidos políticos y asociaciones políticas ante el Consejo, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral”.*

**Reglamento de Fiscalización.**

**“Artículo 57.**

*La Dirección de Organización con apoyo de la Coordinación revisará analizará y dictaminarán, los estados financieros de actividades ordinarias, electorales y de campaña, y precampaña dentro del plazo establecido por la Ley; para lo cual se observará el contenido de este Reglamento. “*

**“Artículo 68.**

*El Consejo General emitirá el acuerdo correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquella en que los dictámenes se sometan a su consideración.*

*En caso de que el Consejo General apruebe un dictamen de la Dirección de Organización que a su vez no apruebe total o parcialmente los estados financieros presentados, en el acuerdo respectivo se tomará alguna de las siguientes determinaciones:*

*a) Apercibir al partido político, coalición o asociación política para que dentro de un plazo determinado cumpla o subsane la irregularidad u omisión detectada; o*

*(...)”*

**Cuarto. Conclusión de las disposiciones legales.** Como puede observarse, del contenido de las disposiciones constitucionales y legales transcritas, se desprende que los partidos políticos como entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia, tienen derecho a recibir en forma equitativa, diversas formas de financiamiento para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes; en este mismo sentido, también deben establecerse procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los institutos políticos; así como establecer las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

En este orden de ideas, el Instituto Electoral de Querétaro, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y con el apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, es la instancia facultada para llevar a cabo el estudio y análisis de los estados financieros que deben presentar los partidos políticos y asociaciones políticas de manera trimestral y con base en ese examen, se pueda determinar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales ya citadas, por parte de dichos entes jurídicos.

Por último, de las disposiciones invocadas, se aprecia que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, debe someter a la consideración del Consejo General, el dictamen de mérito, para que este órgano máximo de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, en uso de sus atribuciones, determine lo que en derecho proceda.

Por lo tanto, de la revisión del contenido de los artículos transcritos, se puede apreciar que, efectivamente, se llevaron a cabo todos los actos y procedimientos con la finalidad de que los órganos facultados del Instituto, pudieran llevar a cabo la revisión y análisis de la información financiera sobre actividades ordinarias del instituto político a estudio, así como las observaciones que en su caso procedieran, respecto del segundo trimestre de dos mil once.

**Quinto. Análisis del dictamen.** Ahora bien, del análisis del dictamen puesto a consideración, se puede advertir que éste de manera formal, cumple con los requisitos señalados en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Querétaro.

Lo anterior es así, ya que del apartado de Antecedentes se desprende que el Partido Revolucionario Institucional, presentó en tiempo y forma, el veintinueve de julio de dos mil once, los estados financieros correspondientes al periodo comprendido del primero de abril al treinta de junio de dos mil once; documentación con la que se integró el expediente 026/2011.

Durante el período de revisión, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral formuló observaciones, mismas que fueron contestadas por escrito de trece de septiembre de dos mil once, firmado por el representante propietario de dicho partido político ante el Consejo General.

Por otra parte, del apartado de Conclusiones y Seguimiento a Recomendaciones Anteriores, a manera de resumen, se determinó que de las tres recomendaciones efectuadas, el instituto político en estudio cumplió dos de ellas de manera satisfactoria y a una dio parcial cumplimiento; lo que dio origen a que la instancia técnica fiscalizadora del Instituto Electoral de Querétaro, emitiera un dictamen aprobatorio en lo general y no aprobatorio en lo particular.

De igual manera, en el rubro denominado Informe Técnico, por lo que toca al financiamiento público, se determinó que el Partido Revolucionario Institucional registro en su contabilidad una cantidad inferior al monto que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria del treinta y uno de enero de dos mil once; sin embargo, se hizo la aclaración en el sentido de que el partido político solicitó anticipos de sus prerrogativas, en el mes de abril del presente año, de igual manera se aclaró que, en el trimestre en cuestión se aplicaron dos reducciones al financiamiento público, procedente de las resoluciones dictadas por el Consejo General en fechas veintiséis de abril de dos mil diez y treinta y uno de enero de dos mil once, a través de las cuales se impusieron sanciones al partido político; por lo que hace al financiamiento privado, se reportaron ingresos que no exceden en este trimestre del porcentaje establecido en el artículo 36 fracción II de la Ley Electoral; por su parte, en autofinanciamiento se dejó asentado que la cantidad reportada no excedía de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Electoral y que la información fue compulsada con la autoridad municipal competente; mientras que con relación a las Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional, el Instituto Político fiscalizado reportó que no recibió transferencias de recursos de sus órganos centrales.

Por último, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el Partido Revolucionario Institucional en el trimestre que se revisa, se determinó dentro del punto TERCERO del dictamen **aprobar en lo General y no en lo particular los estados financieros** presentados; lo anterior, tomando en cuenta que se acreditó el origen, monto y destino de los recursos utilizados, no obstante ello, presentó algunas irregularidades que derivaron de la observación parcialmente subsanada, misma que se analizó con exhaustividad en la fracción XLII del apartado de Conclusiones del propio dictamen.

En consecuencia, al estar satisfechos dentro del dictamen todos los requisitos formales y legales que establecen la Ley Electoral y el Reglamento de Fiscalización respectivo, este órgano colegiado aprueba el citado documento en los términos ya señalados; sin que pase desapercibido que en atención al contenido del artículo 68 inciso a) del Reglamento de Fiscalización, deberá apercibirse al Partido Revolucionario Institucional para que al realizar sus operaciones financieras e integrar sus estados financieros cumpla con las recomendaciones hechas por la instancia técnica fiscalizadora y omita incurrir en las irregularidades detectadas en el contenido del dictamen que ahora se aprueba.

**Sexto. Convenio de Coordinación para el apoyo y colaboración en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro.** En cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Coordinación para el apoyo y colaboración en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos, por los conductos institucionales deberá remitirse a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del organismo electoral federal, el dato reportado por el órgano directivo del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Querétaro, respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el período comprendido del primero de abril al treinta de junio de dos mil once.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto del dictamen relativo a los estados financieros presentados por el Partido Revolucionario Institucional correspondientes al segundo trimestre del año dos mil once, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el dictamen de referencia, mismo que **aprueba en lo general y no en lo particular** los estados financieros del Partido Revolucionario Institucional correspondientes al segundo trimestre del año dos mil once, apercibiendo al partido político para que cumpla con las recomendaciones hechas por la instancia técnica fiscalizadora y omita las irregularidades detectadas en el contenido del dictamen que ahora se aprueba, en atención a lo establecido en la parte final del Considerando Quinto del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** En cumplimiento al Convenio de Coordinación para el apoyo y colaboración en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos nacionales, se instruye al Director General para que por los conductos institucionales remita a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del organismo electoral federal, el dato reportado por el órgano directivo del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Querétaro respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el periodo comprendido del primero de abril al treinta de junio de dos mil once.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo, autorizando para que practiquen, indistintamente, dicha diligencia a los licenciados José Eugenio Plascencia Zarazúa, Óscar Hinojosa Martínez, Fanny Castrejón Aguilar y Ricardo Alejandro Guerrero Olvera, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

**QUINTO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil once. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	√	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	-	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	√	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	√	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	√	

**LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA**  
Presidente  
Rúbrica

**LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO**  
Secretario Ejecutivo  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
S.G. 2762/2011.

EL QUE SUSCRIBE LIC. GERARDO UGALDE ESQUIVEL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y ARTÍCULO 19 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.- -----

## CERTIFICA

QUE EN LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN EL PUNTO NÚMERO CUATRO INCISO A) DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN PRESENTAR PARA APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SOBRE LA SOLICITUD DEL C. GERARDO YÁÑEZ MORENO, QUIEN SOLICITA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE EVA (ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS) A H2 (HABITACIONAL 200 HAB/HA) PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE JUÁREZ NO. 22, EN EL BARRIO DE SAN JUAN, TEQUISQUIAPAN, QRO., IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 170100105001005 Y SE LLEGÓ AL SIGUIENTE.-----

## ACUERDO

EL H. AYUNTAMIENTO APROBÓ POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SOBRE LA SOLICITUD DEL C. GERARDO YÁÑEZ MORENO Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE EVA (ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS) A H2 (HABITACIONAL 200 HAB/HA) PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE JUÁREZ NO. 22, EN EL BARRIO DE SAN JUAN, TEQUISQUIAPAN, QRO., IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 170100105001005 INSERTÁNDO A CONTINUACIÓN EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.-----

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.  
PRESENTE.

A la comisión de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, de acuerdo a la Trigésima quinta sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1° de Marzo de 2011 fue turnado para su análisis y dictamen, el recurso de reconsideración que interpone el Ing. Gerardo Yáñez Moreno, para que se autorice el cambio de uso de suelo de Eva (Espacios verdes y abiertos) a H2 (Habitacional 200 hab./ha) para el predio ubicado en calle Juárez no. 22, en el Barrio de San Juan, de este Municipio de Tequisquiapan, Qro., identificados con clave catastral 170 100 105 001 005; que la Secretaría del Ayuntamiento remitiera a esta H. Representación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

Con fundamento en los ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9° FRACCIONES II, III Y X DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 32 FRACCIÓN II, 36, 38 FRACCIÓNES V Y VIII, 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIONES I A VI, 2, 14 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN II, 112, 147, 154 AL 157 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 12, 17, 20, 44, 81, 82, 83, 87, 94, 95, 96, 97, 110 Y 112 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; la Comisión de Desarrollo Urbano somete a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea, el dictamen que se formula al tenor de los apartados que en seguida se detallan:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Por acuerdo del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, durante el desahogo de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de junio del año dos mil once, se tuvo a bien presentar para aprobación del H. Ayuntamiento, que se restituya el derecho subjetivo trasgredido al C. Gerardo Yáñez Moreno sobre la resolución dictada por el H. Ayuntamiento con respecto a la solicitud de cambio de uso de suelo de EVA (Espacios Verdes y Abiertos) a H2 (Habitacional con densidad de población de 200 hab./Ha para el lote 22 de la calle Juárez del Barrio de San Juan de este Municipio identificados con clave catastral 170 100 105 001 005, y se instruya a la comisión competente para que estudie y emita dictamen.

**SEGUNDO.-** Mediante oficio DUV-296/2010 de fecha 10 de Junio 2010, dirigido al C. Secretario General del H. Ayuntamiento, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda emite opinión técnica respecto de la solicitud del C. Gerardo Yáñez Moreno referente a la solicitud del cambio de uso de suelo de EVA (Espacios Verdes y Abiertos) a H2 (Habitacional 200 Hab/ha) del predio ubicado en Juárez no. 22, Barrio de San Juan, Municipio de Tequisquiapan, con clave catastral 170100105001005, con una superficie de 1,442.54m<sup>2</sup> la cual en lo conducente dice:



*I. Habiéndose revisado el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de este Municipio, Técnico–Jurídico cuya actualización fue aprobada por Acuerdo de Cabildo Municipal en la Vigésima Sesión Ordinaria celebrada el 11 de Noviembre del 2004, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1 de Julio del año 2005, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de Octubre del 2005, bajo la Partida 90 Libro Uno Sección Especial del Registro de los Planes de Desarrollo Urbanos Sección de los Municipios, del Registro Público de la Propiedad Oficina Central ante la fe de la Lic. Lorena Montes Hernández, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, encontrándose al predio ubicado dentro de la Zona EVA (Espacios Verdes y Abiertos).*

*II. De la supervisión e inspección realizada por el personal técnico de esta Dirección, se observó que el terreno se encuentra en la Avenida Juárez, teniéndose como referencia la Rinconada enfrente del predio citado. El terreno se ubica en una zona habitada con construcciones de tipo Media, con gran afluencia vehicular y peatonal. El terreno se localiza a una distancia aproximada de 200m. de la zona centro, el predio no cuenta con servicios de agua potable, pero con gran factibilidad de instalación. Cabe destacar que el predio se encuentra a 58.00m del Puente Juárez y del Río San Juan; quedando que durante el tiempo de lluvias el terreno no se ve afectado, más sin embargo por su cercanía al río y la humedad que se presenta, la vegetación que existe es extremadamente densa, siendo predominantes mezquites de 4 a 5 metros.*

*De conformidad con lo dispuesto con el Artículo 115 fracción V, Inciso “d” de la constitución política de los estados unidos mexicanos, que indica que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, por lo tanto esta Dirección Considera:*

#### **Técnicamente Factible**

**El cambio de uso de suelo de (Espacios Verdes y Abiertos) a H2 (Habitacional 200 Hab./ha).**

#### **CONSIDERANDO**

**I.-** Que las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Gobierno Municipal, serán ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento, este tendrá personalidad jurídica propia, manejará su patrimonio conforme a la ley y tendrá facultades para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**II.-** Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

**III.-** Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones en el ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado; dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional.

**IV.-** Que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**V.-** Que las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal.

**VI.-** Que la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano será competente para la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, esta Comisión de Desarrollo Urbano somete al pleno de este H. Ayuntamiento el presente:

#### **DICTAMEN**

y resuelve:

**PRIMERO.-** Que éste H. Ayuntamiento a través de su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 32 FRACCIÓN II, 36, 38 FRACCIÓN VIII, 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 12, 17, 20, 44, 81, 82, 83, 87, 94, 95, 96, 97, 110 Y 112 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN.

**SEGUNDO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano acuerda otorgar y propone a esta Soberanía otorgue el cambio de uso de suelo de EVA (Espacios verdes y abiertos) a H2 (Habitacional 200 hab./ha) para el predio ubicado en calle Juárez no. 22, en el Barrio de San Juan, de éste Municipio de Tequisquiapan, Qro., identificado con clave catastral 170 100 105 001 005.

**TERCERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte de esta H. Representación Ciudadana, remítase para su publicación a costa del solicitante, en la Gaceta Municipal; así como en el diario oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en dos periódicos locales de mayor circulación en la Entidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**CUARTO.-** Que deberá hacerse del conocimiento del solicitante, quien deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad con la "Ley de Ingresos del Municipio de Tequisquiapan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011" de acuerdo al desglose que de dicho importe determine la Tesorería Municipal.

**QUINTO.-** Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del solicitante en un plazo no mayor de 6 meses contados a partir de la legal notificación del presente acuerdo.

#### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El solicitante deberá de obtener de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro el estudio de impacto ambiental correspondiente de acuerdo al proyecto pretendido, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**SEGUNDO.-** El solicitante deberá de obtener de la autoridad municipal la autorización del proyecto de solución vial respetando el derecho de vía de las vialidades colindantes y el alineamiento correspondiente, dando cumplimiento con todo lo que se indique en la propia autorización y obtener los permisos para señalamientos, reductores de velocidad, etc. para el acceso y salida del predio, así como realizar las obras que indique dicho dictamen.

**TERCERO.-** Una vez habiendo dado cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones aquí impuestas, se podrá proceder a los trámites administrativos subsecuentes.

**CUARTO.-** El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

**QUINTO.-** Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, VA EN TRES FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. GERARDO UGALDE ESQUIVEL  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre de 2011 (dos mil once), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a equipamiento institucional, para la fracción segunda del predio rústico conocido como Ex Hacienda de la Tinaja, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 20-00-00.00 hectáreas, el cual se transcribe textualmente a continuación:**

### H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a equipamiento institucional, para la fracción segunda del predio rústico conocido como Ex Hacienda de la Tinaja, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 20-00-00.00 hectáreas, y;

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el Artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 16 de mayo de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C. Carlos Mier Salazar, apoderado legal de las C. Floranelia Salazar Ojeda, C. María Alejandra Figueroa Martínez y el C. Gustavo Figueroa Sandoval, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional con densidad de H 4.5 con casas dúplex y condominios, respecto del predio ubicado en el km. 11.2 de la Carretera Corregidora a Coroneo, con una superficie de 153 hectáreas.
4. Que la C. Floranelia Salazar Ojeda, acredita la propiedad del predio ubicado en la fracción del predio rústico conocido como fracción primera de la Hacienda de La Tinaja, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 20-00-00 hectáreas, mediante Escritura Pública número 69,941, de fecha 30 de junio de 1999, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, adscrito a la Notaría Pública número 8, de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, mediante el folio real número 00000044/0007, de fecha 10 de agosto de 1999.

5. Que la C. María Alejandra Figueroa Martínez, acredita la propiedad del predio ubicado en la fracción del predio rústico conocido como fracción primera de la Hacienda de La Tinaja, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 67-00-00 hectáreas, mediante Escritura Pública número 69,939, de fecha 30 de junio de 1999, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, adscrito a la Notaría Pública número 8, de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, mediante el folio real número 45/7, de fecha 10 de agosto de 1999.
6. Que el C. Gustavo Figueroa Sandoval, acredita la propiedad del predio ubicado en la fracción sur del predio rústico conocido como fracción primera de la Hacienda de La Tinaja, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 67-00-00 hectáreas, mediante Escritura Pública número 70,393, de fecha 31 de agosto de 1999, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, adscrito a la Notaría Pública número 8, de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, mediante el folio real número 00000046/2009, de fecha 15 de noviembre de 1999.
7. Que el C. Carlos Mier Salazar, apoderado legal de la C. Floranelia Salazar Ojeda, acredita su personalidad mediante la Escritura Pública número 11,749, de fecha 2 de mayo de 2007, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, titular de la Notaría Pública número 32, de este partido judicial.
8. Que el C. Carlos Mier Salazar, apoderado legal de la C. María Alejandra Figueroa Martínez, acredita su personalidad mediante la Escritura Pública número 80,754, de fecha 7 de enero de 2004, pasada ante la fe de la Lic. Alejandro Esquivel Macedo, titular de la Notaría Pública número 8, de este partido judicial.
9. Que el C. Carlos Mier Salazar, apoderado legal del C. Gustavo Figueroa Sandoval, acredita su personalidad mediante la Escritura Pública número 70,394 de fecha 31 de agosto de 1999, pasado ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, titular de la Notaría Pública número 8 de este partido judicial.
10. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur de Corregidora, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 16 de julio de 2009, publicado en la Gaceta Municipal número 9 de fecha 17 de julio de 2009 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 10 de fecha 19 de febrero de 2010 e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00000039/0001 de fecha 20 de julio de 2011, el predio se ubica en zona de Protección Agrícola de Temporal.
11. Que mediante oficio número DDU/3140/2008, expediente SP-139/08, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas con fecha 26 de septiembre de 2008, autorizó la subdivisión del predio ubicado en fracción primera de la Ex Hacienda de la Tinaja, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 200,000.00 m<sup>2</sup>, misma que se dividió en 2 fracciones, la primera de 190,000.00 m<sup>2</sup> y la segunda de 10,000.00 m<sup>2</sup>, condicionada a respetar las restricciones por alineamiento que en su momento le indique la Comisión Estatal de Caminos.
12. Que mediante oficio número DDU/DPDU/461/2011, expediente FP-19/11, con fecha 13 de mayo de 2011, expedido por la MNU Arq. Miriam Martínez Rosillo, Directora de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas autorizó la fusión de predios ubicados en fracción del predio rústico conocido como Fracción Primera de la Ex Hacienda de la Tinaja, Municipio de Corregidora, Qro., formando una superficie total de 153-00-00.00 has., condicionada a respetar la restricción que en su momento le indique la Comisión Estatal de Caminos.
13. Que mediante oficio número DDU/DPDU/588/2011, de fecha 20 de junio de 2011, expedido por la MNU Arq. Miriam Martínez Rosillo, Directora de Desarrollo Urbano, autorizó la subdivisión del predio rústico ubicado en Fracción del predio Rústico conocido como Fracción Primera de la Ex Hacienda de la Tinaja, Municipio de Corregidora, Qro., en dos fracciones, fracción primera de 133-00-00.00 y fracción segunda de 20-00-00.00 Has, condicionada a respetar la restricción que en su momento le indique la Comisión Estatal de Caminos.

14. Que en fecha 24 de junio de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C. Carlos Mier Salazar, apoderado legal de las C. Floranelia Salazar Ojeda, C. María Alejandra Figueroa Martínez y del C. Gustavo Figueroa Sandoval, mediante el cual hace una aclaración para el cambio de uso de suelo en virtud de la subdivisión autorizada señalada en el considerando anterior, estableciendo que para la fracción segunda con superficie de 20-00-00.00 hectáreas se solicita el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a equipamiento institucional.
15. Que mediante oficios números SAY/DAC/1144/2011 y SAY/DAC/1539/2011, de fechas 18 de mayo y 28 de junio de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres y catorce del presente Acuerdo., respectivamente.
16. Que con fecha 28 de septiembre de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica DDU/OT/070/2011, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

#### CONCLUSIONES:

“ ...



Con base en la inspección realizada al predio, se observó lo siguiente:

- El predio tiene acceso por la Carretera Estatal no. 413
- Colinda con Zona de Protección Agrícola de Temporal, así como con varias comunidades; La Tinaja, Joaquín Herrera, Pita, La Cantera, San Rafael, Puerta de San Rafael, El Cantarito, entre otras, mismas que pueden ser directamente las beneficiadas.
- La zona cuenta con sistema de transporte.
- Carece de infraestructura.

Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas". Por lo cual y en caso de que el Ayuntamiento, una vez analizados los antecedentes expuestos considere viable el cambio de uso de suelo, se deberá dar cumplimiento, a las condicionantes que a continuación se enumeran:

1. Se deberá presentar el **Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental**, emitido por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro**, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.

2. Se deberá presentar un **Informe Técnico**, emitido por un prestador de servicios autorizado por la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)**, en el cual se acredite que el predio en cuestión, **NO ES DE USO FORESTAL**.
3. Se deberá presentar **Estudio Hidrológico** avalado por la **Comisión Nacional del Agua**, respecto a las restricciones con la zona federal y área de amortiguamiento por la colindancia con el Río Bravo, así como por los escurrimientos naturales en la zona circundante al predio y lo impacten de manera directa.
4. Se deberá presentar el **Dictamen de Inexistencia de Riesgos**, y en caso de existir se deberán presentar las medidas de **Mitigación de Riesgos**, ambos avalados por el visto bueno de la **Dirección de Protección Civil Municipal**.
5. Se deberá presentar una **Estrategia de Amortiguamiento con la Zona de Preservación Ecológica de Protección Especial**, avalada por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado (SEDESU)**, la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)** y la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales**, con la finalidad de salvaguardar el uso de suelo agrícola que guardan los predios aledaños.
6. Se deberá presentar un **Proyecto de Solución Vial** y el resolutivo del **Estudio de Impacto Vial**, avalados por parte de la **Comisión Estatal de Caminos (CEC)**, en donde se establezca el alineamiento carretero, el cual incluirá los carriles de aceleración y desaceleración, señalización y demás elementos que se indiquen.
7. Se deberá celebrar **Convenio de Participación** de obras de carácter vial con la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio** y la **Comisión Estatal de Caminos**, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, en la que se garantice la construcción de vías públicas de acceso, enlace e integración del proyecto pretendido con las zonas urbanizadas, mismas que deberán cumplir con la sección y características técnicas establecidas por la **Comisión Estatal de Caminos**.
8. Se deberá obtener la **prefactibilidad** de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad, respectivamente, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.
9. Obtener las **autorizaciones municipales y estatales** que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en el predio solicitado y posteriormente para su funcionamiento.

Con base en el **artículo 273, fracción X del Código Urbano para el Estado de Querétaro**, “se declaran obras de utilidad pública, la construcción, mejoramiento o ampliación de todo establecimiento de servicio colectivo, las que tengan por objeto propósitos de educación, cultura y de asistencia social, entre otros”, así como derivado de lo antes expuesto, esta Secretaría considera como **PROCEDENTE** el cambio de uso de suelo de **Protección Agrícola de Temporal a Equipamiento Institucional**, toda vez que éste beneficiará a la zona contribuyendo al desarrollo integral del Municipio. Tomando en cuenta su colindancia con la vialidad estatal, así como su ubicación dentro de un contexto no urbano, tal como se establece en el sistema **Normativo de Equipamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)**, en el Subsistema Educación, esta Dependencia considera conveniente que se establezca una **Institución de Educación Superior**.

De conformidad con la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2011, se contempla un derecho por autorización de cambio de uso de suelo de la manera siguiente:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados	
COMERCIAL= 25 VSMGZ X 56.70	\$ 1,417.50
25% adicional	\$ 354.38
	\$ 1,771.88
2. Por los metros cuadrados restantes	
(0.52 VSMGZ X 199,900.00 m²)/	
factor único (OTROS=50)	\$ 117,877.03
25% adicional	\$ 29,469.26
	\$ 147,346.29

TOTAL A PAGAR CAMBIO USO SUELO (suma 1 y 2) \$ 149,118.17  
(CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 17/100 M.N.)

**Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.**

La presente Opinión deja sin efectos a la opinión técnica **DDU/OT/020/2010**, emitida por la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Pública** en el oficio **SDUOP/DDU/1732/2010**, con fecha 8 de junio de 2010, derivado de la modificación realizada por medio de los trámites de fusión y subdivisión de predios, mismos que dieron origen a la fracción primera del predio rústico, conocido como Fracción Primera de la ExHacienda de La Tinaja, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 20-00-00.00 has".

Por lo expuesto, expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a equipamiento institucional, para la fracción segunda del predio rústico conocido como Ex Hacienda de la Tinaja, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 20-00-00.00 hectáreas.

**SEGUNDO.** El presente cambio de uso de suelo, queda condicionado a que el promovente, de cumplimiento a lo siguiente:

- a) Deberá presentar el Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.
- b) Deberá presentar un Informe Técnico, emitido por un prestador de servicios autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en el cual se acredite que el predio en cuestión, NO ES DE USO FORESTAL.
- c) Deberá presentar Estudio Hidrológico avalado por la Comisión Nacional del Agua, respecto a las restricciones con la zona federal y área de amortiguamiento por la colindancia con el Río Bravo, así como por los escurrimientos naturales en la zona circundante al predio y lo impacten de manera directa.
- d) Deberá presentar el Dictamen de Inexistencia de Riesgos, y en caso de existir se deberán presentar las medidas de Mitigación de Riesgos, ambos avalados por el visto bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal.
- e) Deberá presentar una Estrategia de Amortiguamiento con la Zona de Preservación Ecológica de Protección Especial, avalada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado (SEDESU), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, con la finalidad de salvaguardar el uso de suelo agrícola que guardan los predios aledaños.
- f) Deberá presentar un Proyecto de Solución Vial y el resolutivo del Estudio de Impacto Vial, avalados por parte de la Comisión Estatal de Caminos (CEC), en donde se establezca el alineamiento carretero, el cual incluirá los carriles de aceleración y desaceleración, señalización y demás elementos que se indiquen.
- g) Deberá celebrar Convenio de Participación de obras de carácter vial con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio y la Comisión Estatal de Caminos, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, en la que se garantice la construcción de vías públicas de acceso, enlace e integración del proyecto pretendido con las zonas urbanizadas, mismas que deberán cumplir con la sección y características técnicas establecidas por la Comisión Estatal de Caminos.

- h) Deberá obtener la prefactibilidad de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad, respectivamente, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.
- i) Deberá obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en el predio solicitado y posteriormente para su funcionamiento.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y una vez que se efectúe lo anterior, la Secretaría en comento deberá comunicárselo a la Secretaría del Ayuntamiento.

**TERCERO.** De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2011, se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la manera siguiente:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados	
COMERCIAL= 25 VSMGZ X 56.70	\$ 1,417.50
25% adicional	\$ <u>354.38</u>
	\$ 1,771.88
2. Por los metros cuadrados restantes	
(0.52 VSMGZ X 199,900.00 m <sup>2</sup> )/	
factor único (OTROS=50)	\$ 117,877.03
25% adicional	\$ <u>29,469.26</u>
	\$ 147,346.29
<b>TOTAL A PAGAR CAMBIO USO SUELO (suma 1 y 2)</b>	\$ 149,118.17
(CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 17/100 M.N.)	

**CUARTO.** Dicho pago deberá hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir el dictamen de uso de suelo, una vez que estén debidamente cumplidas las condicionantes del presente Acuerdo.

**SEXTO.** A efecto de que el promotor pueda dar cumplimiento a la condicionante estipulada en el inciso g) del resolutivo segundo del presente acuerdo se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que elabore y efectúe el seguimiento correspondiente respecto al convenio de participación para las obras de carácter vial a que se refiere el inciso mencionado.

**SEPTIMO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

**OCTAVO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente al C. Carlos Mier Salazar, apoderado legal de los C. Floranelia Salazar Ojeda, C. María Alejandra Figueroa Martínez y el C. Gustavo Figueroa Sandoval y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

**El Pueblito, Corregidora, Qro., a 04 de octubre de 2011. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----**

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 13 (trece) días del mes de octubre de 2011 (dos mil once).

**A T E N T A M E N T E**  
**"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano Lic. **Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre de 2011 (dos mil once), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal y protección ecológica de usos múltiples a habitacional con densidad de 300 habitantes por hectárea, para la fracción primera del predio rústico conocido como Ex Hacienda de la Tinaja, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 133-00-00.00 hectáreas, el cual se transcribe textualmente a continuación:**

### H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal y protección ecológica de usos múltiples a habitacional con densidad de 300 habitantes por hectárea, para la fracción primera del predio rústico conocido como Ex Hacienda de la Tinaja, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 133-00-00.00 hectáreas, y;

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el Artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 16 de mayo de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C. Carlos Mier Salazar, apoderado legal de las C. Floranelia Salazar Ojeda, C. María Alejandra Figueroa Martínez y el C. Gustavo Figueroa Sandoval, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional con densidad de H 4.5 con casas dúplex y condominios, respecto del predio ubicado en el km. 11.2 de la Carretera Corregidora a Coroneo, con una superficie de 153 hectáreas.

4. Que la C. Floranelia Salazar Ojeda, acredita la propiedad del predio ubicado en la fracción del predio rústico conocido como fracción primera de la Hacienda de La Tinaja, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 20-00-00 hectáreas, mediante Escritura Pública número 69,941, de fecha 30 de junio de 1999, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, adscrito a la Notaría Pública número 8, de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, mediante el folio real número 00000044/0007, de fecha 10 de agosto de 1999.
5. Que la C. María Alejandra Figueroa Martínez, acredita la propiedad del predio ubicado en la fracción del predio rústico conocido como fracción primera de la Hacienda de La Tinaja, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 67-00-00 hectáreas, mediante Escritura Pública número 69,939, de fecha 30 de junio de 1999, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, adscrito a la Notaría Pública número 8, de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, mediante el folio real número 45/7, de fecha 10 de agosto de 1999.
6. Que el C. Gustavo Figueroa Sandoval, acredita la propiedad del predio ubicado en la fracción sur del predio rústico conocido como fracción primera de la Hacienda de La Tinaja, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 67-00-00 hectáreas, mediante Escritura Pública número 70,393, de fecha 31 de agosto de 1999, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, adscrito a la Notaría Pública número 8, de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, mediante el folio real número 00000046/2009, de fecha 15 de noviembre de 1999.
7. Que el C. Carlos Mier Salazar, apoderado legal de la C. Floranelia Salazar Ojeda, acredita su personalidad mediante la Escritura Pública número 11,749, de fecha 2 de mayo de 2007, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, titular de la Notaría Pública número 32, de este partido judicial.
8. Que el C. Carlos Mier Salazar, apoderado legal de la C. María Alejandra Figueroa Martínez, acredita su personalidad mediante la Escritura Pública número 80,754, de fecha 7 de enero de 2004, pasada ante la fe de la Lic. Alejandro Esquivel Macedo, titular de la Notaría Pública número 8, de este partido judicial.
9. Que el C. Carlos Mier Salazar, apoderado legal del C. Gustavo Figueroa Sandoval, acredita su personalidad mediante la Escritura Pública número 70,394 de fecha 31 de agosto de 1999, pasado ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, titular de la Notaría Pública número 8 de este partido judicial.
10. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur de Corregidora, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 16 de julio de 2009, publicado en la Gaceta Municipal número 9 de fecha 17 de julio de 2009 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 10 de fecha 19 de febrero de 2010 e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00000039/0001 de fecha 20 de julio de 2011, el predio se ubica en zona de Protección Agrícola de Temporal.
11. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Batán, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 11 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Municipal no. 10 de fecha 31 de agosto de 2005 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 37 de fecha 09 de junio de 2006, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 07 de septiembre de 2006, bajo la partida 62, libro único no. 2 de los Planes de Desarrollo Urbano, el predio se encuentra en zona de Protección Agrícola de Temporal y protección Ecológica de Usos Múltiples.

12. Que mediante oficio número DDU/3140/2008, expediente SP-139/08, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con fecha 26 de septiembre de 2008, autorizó la subdivisión del predio ubicado en fracción primera de la Ex Hacienda de la Tinaja, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 200,000.00 m<sup>2</sup>, misma que se dividió en 2 fracciones, la primera de 190,000.00 m<sup>2</sup> y la segunda de 10,000.00 m<sup>2</sup>, condicionada a respetar las restricciones por alineamiento que en su momento le indique la Comisión Estatal de Caminos.
13. Que mediante oficio número DDU/DPDU/461/2011, expediente FP-19/11, con fecha 13 de mayo de 2011, expedido por la MNU Arq. Miriam Martínez Rosillo, Directora de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizó la fusión de predios ubicados en fracción del predio rústico conocido como Fracción Primera de la Ex Hacienda de la Tinaja, Municipio de Corregidora, Qro., formando una superficie total de 153-00-00.00 has., condicionada a respetar la restricción que en su momento le indique la Comisión Estatal de Caminos.
14. Que mediante oficio número DDU/DPDU/588/2011, de fecha 20 de junio de 2011, expedido por la MNU Arq. Miriam Martínez Rosillo, Directora de Desarrollo Urbano, autorizó la subdivisión del predio rústico ubicado en Fracción del predio Rústico conocido como Fracción Primera de la Ex Hacienda de la Tinaja, Municipio de Corregidora, Qro., en dos fracciones, fracción primera de 133-00-00.00 y fracción segunda de 20-00-00.00 Has, condicionada a respetar la restricción que en su momento le indique la Comisión Estatal de Caminos.
15. Que en fecha 24 de junio de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C. Carlos Mier Salazar, apoderado legal de las C. Floranelia Salazar Ojeda, C. María Alejandra Figueroa Martínez y el C. Gustavo Figueroa Sandoval, mediante el cual hace una aclaración para el cambio de uso de suelo en virtud de la subdivisión autorizada señalada en el considerando anterior, estableciendo que para la fracción primera con superficie de 133-00-00.00 hectáreas se solicita el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional.
16. Que mediante oficios números SAY/DAC/1144/2011 y SAY/DAC/1539/2011, de fechas 18 de mayo y 28 de junio de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres y catorce del presente Acuerdo, respectivamente.
17. Que con fecha 28 de septiembre de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica DDU/OT/071/2011, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

## CONCLUSIONES

“... ”



Con base en la inspección realizada al predio, se observó lo siguiente:

- El predio tiene acceso por la Carretera Estatal no. 413
- Colinda con Zona de Protección Agrícola de Temporal, así como con varias comunidades; La Tinaja, Joaquín Herrera, Pita, La Cantera, San Rafael, Puerta de San Rafael, El Cantarito, mismas que pueden ser directamente las beneficiadas.
- La zona cuenta con sistema de transporte.
- Carece de infraestructura y servicios básicos.

De acuerdo al análisis de los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como técnicamente *no viable* la solicitud presentada para el cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad a 450 hab/ha (H4.5), sin embargo, se considera la *viabilidad* del *cambio de uso de suelo a Habitacional hasta una densidad de 300 hab/ha (H3)*. En este sentido, con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** “... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo y desarrollo urbano...” entre las cuales se encuentra “...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas”. Por lo cual y en caso de que el Ayuntamiento, una vez analizados los antecedentes expuestos considere viable el cambio de uso de suelo, se deberá dar cumplimiento, en un plazo no mayor a dieciocho meses, a las condicionantes que a continuación se enumeran:

1. Se deberá presentar a satisfacción de la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales** un **Esquema de Desarrollo Urbano**, que cumpla con los lineamientos, formatos y criterios con los que se realizan los instrumentos de planeación municipales, asimismo deberá considerar criterios de regulación ecológica para las unidades de gestión ambiental (UGA), asimismo es necesario desarrollar una estrategia integral de gestión territorial, con base en estudios que contemple el ordenamiento ecológico, el desarrollo económico, la estructura vial, la zonificación de usos, destinos y reservas, infraestructura y etapas de crecimiento y desarrollo, en los cuales se garantice la dotación de servicios básicos, equipamiento e infraestructura, que contenga diversidad de tipologías en viviendas, analizando la distribución de la densidad de población dentro del proyecto.
2. Con la finalidad de reforzar y consolidar los servicios para el desarrollo pretendido y zonas aledañas, se deberá presentar un diseño integral de áreas públicas, por lo tanto **es necesario destinar por lo menos el 30% de la superficie del predio para Áreas Comerciales y de Servicios**, lo cual tendrá que estar reflejado en el proyecto habitacional pretendido, debiendo estar distribuidas de manera que sean funcionales y benéficas para los futuros habitantes de la zona, incluyendo el sembrado de elementos vegetales, andadores, ciclovías, determinando los elementos naturales y topográficos propios del lugar. Asimismo se deberán contemplar servicios y equipamiento tales como plazas, parques, comercio local, templos, escuelas, restaurantes, cafeterías y otros servicios compatibles con su ubicación, también se deberá incluir en el diseño del proyecto espacios semipúblicos abiertos, tales como plazoletas o áreas de acceso en escuelas, bancos, restaurantes, atrios en templos y otros, relacionándolos así con la estructura urbana del fraccionamiento, debiendo proyectar los lotes destinados para tales usos con el tamaño adecuado para el destino del mismo. Asimismo, es necesario incorporar diseños bioclimáticos, por medio del uso energías alternativas tales como eólica, biogás, hidráulicas, entre otras, con la finalidad de desarrollar un proyecto sustentable y compatible con el medio ambiente, así como medidas de reducción, reuso y reciclado de agua, así como una estrategia para el manejo de los residuos sólidos.
3. Se deberá presentar un **Informe Técnico**, emitido por un prestador de servicios autorizado por la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)**, en el cual se acredite que el predio en cuestión **NO ES FORESTAL**.
4. Se deberá presentar **Estudio Hidrológico** avalado por la **Comisión Nacional del Agua**, en el cual se analicen las microcuencas y se especifiquen medidas de mitigación con la finalidad de de

- garantizar el adecuado control de los escurrimientos que se generen, así como respetar las restricciones con la **Zona Federal del Río Bravo**, así como su área de amortiguamiento.
5. Presentar el **Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental**, emitido por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro**, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.
  6. Se deberá presentar el **Dictamen de Inexistencia de Riesgos por inundación**, y en caso de existir se deberán presentar las medidas de **Mitigación de Riesgos**, avalados por el visto bueno de la **Dirección de Protección Civil Municipal**, así como de la **Comisión Nacional del Agua**.
  7. Se deberá presentar una **Estrategia de Amortiguamiento con la Zona de Preservación Ecológica de Protección Especial**, avalada por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado (SEDESU)**, la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)** y la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales**, con la finalidad de salvaguardar el uso de suelo agrícola que guardan los predios aledaños.
  8. Se deberá presentar un **Proyecto de Solución Vial** y el resolutivo del **Estudio de Impacto Vial**, avalados por parte de la **Comisión Estatal de Caminos (CEC)**, en donde se establezca el alineamiento carretero, el cual incluirá los carriles de aceleración y desaceleración, señalización y demás elementos que se indiquen y se consideren necesarios para el desarrollo óptimo de la zona.
  9. Se deberá celebrar **Convenio de Participación** de obras de carácter vial con la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio** y la **Comisión Estatal de Caminos**, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, en la que se garantice la construcción de "...vías públicas de acceso, de enlace y de integración del proyecto con el área urbanizada...", mismas que deberán cumplir con la sección y características técnicas establecidas por esta Secretaría, así como el cumplimiento a las obligaciones referidas en el **artículo 112 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro**.
  10. Se deberá obtener la **prefactibilidad** de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.
  11. Obtener las **autorizaciones municipales y estatales** que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en el predio solicitado y posteriormente para su funcionamiento.

Con la finalidad de consolidar la vivienda en el municipio como parte de la política para incentivar el desarrollo urbano en la zona, en virtud de la existencia del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de La Zona Sur de Corregidora**, en el cual la localidad de la Tinaja cuenta con una proyección a mediano y largo plazo de zona Habitacional con densidad de 50 hab/ha (H05) y área Comercial y de Servicios (CS), así como del análisis antes referido, esta Secretaría considera como **PROCEDENTE** el cambio de uso de suelo de **Protección Agrícola de Temporal y Protección Ecológica Usos Múltiples a Habitacional hasta una densidad de 300 hab/ha**, toda vez que servirá de complemento para el Equipamiento Institucional que se desarrollará dentro de su contexto inmediato, desarrollando así un polo de desarrollo para toda la zona.

Asimismo, con base en lo previsto en el **artículo 106 del Código Urbano para el Estado de Querétaro**, donde se establece que "...solo se aprobarán los proyectos de desarrollo cuando éstos se ubiquen en terrenos contiguos a zonas ya urbanizadas de la ciudad o población de que se trate, o de algún otro desarrollo ya urbanizado."

De conformidad con la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2011, se contempla un derecho por autorización de cambio de uso de suelo de la manera siguiente:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados		
RESIDENCIAL POPULAR= 6.23 VSMGZ X 56.70	\$	353.24
25% adicional	\$	88.31
	\$	441.55

2. Por los metros cuadrados restantes (0.52 VSMGZ X 1,329,900.00 m <sup>2</sup> )/	
factor único (RESIDENCIAL POPULAR=30)	\$ 1,307,025.72
25% adicional	\$ 326,756.43
	\$ 1,633,782.15

TOTAL A PAGAR CAMBIO USO SUELO (suma 1 y 2) \$ 1,634,223.70  
(UN MILLON SEICIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 70/100 M.N.)

**Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.**

La presente Opinión deja sin efectos a la opinión técnica **DDU/OT/020/2010**, emitida por la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Pública** en el oficio **SDUOP/DDU/1732/2010**, con fecha 8 de junio de 2010, derivado de la modificación realizada a la superficie por medio de los trámites de fusión y subdivisión de predios, mismos que dieron origen a la fracción primera del predio rústico, conocido como Fracción Primera de la ExHacienda de La Tinaja, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 133-00-00.00 has”.

Por lo expuesto, expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal y protección ecológica usos múltiples a habitacional con densidad de 300 habitantes por hectárea, para la fracción primera del predio rústico conocido como Ex Hacienda de la Tinaja, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 133-00-00.00 hectáreas.

**SEGUNDO.** El presente cambio de uso de suelo, queda condicionado a que el promovente, de cumplimiento en un plazo no mayor a dieciocho meses contados a partir de la notificación del presente a lo siguiente:

- a) Deberá presentar a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales un Esquema de Desarrollo Urbano, que cumpla con los lineamientos, formatos y criterios con los que se realizan los instrumentos de planeación municipales, asimismo deberá considerar criterios de regulación ecológica para las unidades de gestión ambiental (UGA), asimismo es necesario desarrollar una estrategia integral de gestión territorial, con base en estudios que contemple el ordenamiento ecológico, el desarrollo económico, la estructura vial, la zonificación de usos, destinos y reservas, infraestructura y etapas de crecimiento y desarrollo, en los cuales se garantice la dotación de servicios básicos, equipamiento e infraestructura, que contenga diversidad de tipologías en viviendas, analizando la distribución de la densidad de población dentro del proyecto.
- b) Deberá presentar un diseño integral de áreas públicas, por lo tanto es necesario destinar por lo menos el 30% de la superficie del predio para Áreas Comerciales y de Servicios, lo cual tendrá que estar reflejado en el proyecto habitacional pretendido, debiendo estar distribuidas de manera que sean funcionales y benéficas para los futuros habitantes de la zona, incluyendo el sembrado de elementos vegetales, andadores, ciclovías, determinando los elementos naturales y topográficos propios del lugar. Asimismo se deberán contemplar servicios y equipamiento tales como plazas, parques, comercio local, templos, escuelas, restaurantes, cafeterías y otros servicios compatibles con su ubicación, también se deberá incluir en el diseño del proyecto espacios semipúblicos abiertos, tales como plazoletas o áreas de acceso en escuelas, bancos, restaurantes, atrios en templos y otros, relacionándolos así con la estructura urbana del fraccionamiento, debiendo proyectar los lotes destinados para tales usos con el

tamaño adecuado para el destino del mismo. Asimismo, es necesario incorporar diseños bioclimáticos, por medio del uso energías alternativas tales como eólica, biogás, hidráulicas, entre otras, con la finalidad de desarrollar un proyecto sustentable y compatible con el medio ambiente, así como medidas de reducción, reuso y reciclado de agua, así como una estrategia para el manejo de los residuos sólidos.

- c) Deberá presentar un Informe Técnico, emitido por un prestador de servicios autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en el cual se acredite que el predio en cuestión NO ES FORESTAL.
- d) Deberá presentar Estudio Hidrológico avalado por la Comisión Nacional del Agua, en el cual se analicen las micro cuencas y se especifiquen medidas de mitigación con la finalidad de de garantizar el adecuado control de los escurrimientos que se generen, así como respetar las restricciones con la Zona Federal del Río Bravo, así como su área de amortiguamiento.
- e) Presentar el Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.
- f) Deberá presentar el Dictamen de Inexistencia de Riesgos por inundación, y en caso de existir se deberán presentar las medidas de Mitigación de Riesgos, avalados por el visto bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal, así como de la Comisión Nacional del Agua.
- g) Deberá presentar una Estrategia de Amortiguamiento con la Zona de Preservación Ecológica de Protección Especial, avalada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado (SEDESU), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, con la finalidad de salvaguardar el uso de suelo agrícola que guardan los predios aledaños.
- h) Deberá presentar un Proyecto de Solución Vial y el resolutivo del Estudio de Impacto Vial, avalados por parte de la Comisión Estatal de Caminos (CEC), en donde se establezca el alineamiento carretero, el cual incluirá los carriles de aceleración y desaceleración, señalización y demás elementos que se indiquen y se consideren necesarios para el desarrollo óptimo de la zona.
- i) Deberá celebrar Convenio de Participación de obras de carácter vial con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio y la Comisión Estatal de Caminos, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, en la que se garantice la construcción de "...vías públicas de acceso, de enlace y de integración del proyecto con el área urbanizada...", mismas que deberán cumplir con la sección y características técnicas establecidas por esta Secretaría, así como el cumplimiento a las obligaciones referidas en el artículo 112 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- j) Deberá obtener la prefactibilidad de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.
- k) Deberá Obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en el predio solicitado y posteriormente para su funcionamiento.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y una vez que se efectúe lo anterior, la Secretaría en comento deberá comunicárselo a la Secretaría del Ayuntamiento.



**TERCERO.** De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2011, se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la manera siguiente:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados	
RESIDENCIAL POPULAR= 6.23 VSMGZ X 56.70	\$ 353.24
25% adicional	\$ <u>88.31</u>
	\$ 441.55
2. Por los metros cuadrados restantes	
(0.52 VSMGZ X 1,329,900.00 m <sup>2</sup> )/	
factor único (RESIDENCIAL POPULAR=30)	\$ 1,307,025.72
25% adicional	\$ <u>326,756.43</u>
	\$ 1,633,782.15
 TOTAL A PAGAR CAMBIO USO SUELO (suma 1 y 2)	 \$ 1,634,223.70

(UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 70/100 M.N.)

**CUARTO.** Dicho pago deberá hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir el dictamen de uso de suelo, una vez que estén debidamente cumplidas las condicionantes del presente Acuerdo.

**SEXTO.** A efecto de que el promotor pueda dar cumplimiento a la condicionante estipulada en el inciso i) del resolutivo segundo del presente acuerdo se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que elabore y efectúe el seguimiento correspondiente respecto al convenio de participación para las obras de carácter vial a que se refiere el inciso mencionado.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

**OCTAVO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de 45 días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente al C. Carlos Mier Salazar, apoderado legal de los C. Floranelia Salazar Ojeda, C. María Alejandra Figueroa Martínez y el C. Gustavo Figueroa Sandoval y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

**El Pueblito, Corregidora, Qro., a 04 de octubre de 2011. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----**

---

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 13 (trece) días del mes de octubre de 2011 (dos mil once).

**A T E N T A M E N T E**  
**“UN GOBIERNO PARA TI”**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano Lic. **Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de noviembre de 2011 (dos mil once), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización de las etapas 4ta, 5ta y 6ta. del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Colinas del Sur”, ubicado en la fracción 2 de la Parcela 108 Z-8 P1/2 y las Parcelas 31, 39 y 107 del Ejido de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 362,271.10 metros cuadrados, mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

### H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización de las etapas 4ta, 5ta y 6ta. del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Colinas del Sur”, ubicado en la fracción 2 de la Parcela 108 Z-8 P1/2 y las Parcelas 31, 39 y 107 del Ejido de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 362,271.10 metros cuadrados, y;

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para resolver la autorización definitiva y entrega-recepción de las obras de urbanización de las etapas 4ta, 5ta y 6ta. del fraccionamiento de tipo popular denominado “Colinas del Sur”, ubicado en la fracción 2 de la Parcela 108 Z-8 P1/2 y las Parcelas 31, 39 y 107 del Ejido de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 362,271.10 metros cuadrados.
2. Que el artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, literalmente refiere:

“... **ARTICULO 115.** Para que proceda la recepción y entrega del fraccionamiento, el propietario deberá acreditar:

- I. Haber obtenido la autorización definitiva del fraccionamiento previo el cumplimiento de los trámites y requisitos que establece este código.
- II. La conclusión total de las obras de urbanización del fraccionamiento.
- III. Que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones.
- IV. Que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el Impuesto Predial.
- V. Que cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran construidos.
- VI. Haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano, y
- VII. Que se encuentre constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento y ésta no exprese objeción alguna...”.

3. Que mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 08 de septiembre de 2011, el Arq. Jorge Ismael Villalobos Hermosillo, en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa "Bufette Profesional de Construcción", S. A. de C. V., solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización de las etapas 4ta, 5ta y 6ta., del fraccionamiento de tipo popular denominado "Colinas del Sur".
4. Que la empresa denominada "Bufette Profesional de Construcción", S. A. de C. V., acredita su legal constitución, mediante Escritura Pública número 5,599, de fecha 24 de diciembre de 1981, pasada ante la fe del Lic. Carlos F. Guerra, titular de la Notaría Pública número 13, del partido judicial de la Ciudad de Celaya, Guanajuato e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Celaya, Guanajuato, bajo el folio 250 V del tomo XXXVIII, de fecha 14 de abril de 1982.
5. Que el Arq. Jorge Ismael Villalobos Hermosillo, acredita su personalidad como apoderado legal de la Empresa "Bufette Profesional de Construcción", S. A. de C. V., mediante Escritura Pública número 10,147 de fecha 5 de julio de 2006, pasada ante la fe del Lic. Jaime de Anda Cabrera, titular de la Notaría Pública número 1, del partido judicial de la Ciudad de Celaya, Guanajuato.
6. Que la empresa denominada "Bufette Profesional de Construcción", S. A. de C. V., a través de su acredita apoderado legal, acredita la propiedad de la fracción 2 de la Parcela 108 Z-8 P1/2 y las Parcelas 31, 39 y 107 del Ejido de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 362,271.10 metros cuadrados, mediante los siguientes instrumentos públicos:
  - a) Escritura Pública número 12,504 de fecha 07 de noviembre de 2002, pasada ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez, titular de la Notaría Pública número 9 de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00144695/0001, de fecha 19 de junio de 2003; acredita la propiedad de la Parcela 107 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro.
  - b) Que mediante Escritura Pública número 16,388, de fecha 01 de diciembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Titular de la Notaría Pública número 21, de este Partido Judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00230200/0002, de fecha 01 de febrero de 2007; acredita la propiedad de la fracción 2 de la Parcela 108 Z-8 P1/2, del Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro., con superficie de 29,000.00 M2.
  - c) Que mediante Escritura Pública número 28,115 de fecha 23 de febrero de 2000, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, titular de la Notaría Pública número 16, de este Partido Judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 68940/3, de fecha 12 de octubre de 2000; acredita la propiedad de la Parcela 31 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro.
  - d) Que mediante Escritura Pública número 28,222 de fecha 10 de marzo de 2000, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, titular de la Notaría Pública número 16, de este Partido Judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 46669/3, de fecha 15 de enero de 2001; acredita la propiedad de la Parcela 39 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro.
7. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de enero de 2003, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, a ejecutar la Primera, Nomenclatura y Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Primera Etapa del Fraccionamiento "Colinas del Sur", ubicado en el Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal No. 1 de fecha 31 de enero de 2003, en cuyos Resolutivos Cuarto y Séptimo se estableció que el Desarrollador debería cubrir lo siguiente:
  - a) Por Derechos por Supervisión para la Primera Etapa, la cantidad de \$42,068.75 (CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.), misma que fue debidamente pagada tal y como consta mediante el recibo oficial No. 43614 E, de fecha 08 de agosto de 2003, expedido por la entonces Tesorería y Secretaría de Administración Municipal.

- b) Por Licencia para Fraccionar la Primera Etapa, la cantidad de \$49,219.58 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 58/100 M.N.), misma que fue debidamente pagada mediante recibo oficial No. 43615, de fecha 8 de agosto de 2003, expedido por la entonces Tesorería y Secretaría de Administración Municipal.
- c) Por impuesto por Superficie Vendible, par la Primera Etapa, la cantidad de \$ 147,658.76 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N.), misma que fue cubierta, tal y como consta mediante el recibo oficial No. 45,189, de fecha 20 de agosto de 2003, expedido por la entonces Tesorería y Secretaría de Administración Municipal.

8. Que de igual forma los Resolutivos Décimo Cuarto y Décimo Quinto, del Acuerdo de Cabildo señalado en el Considerando que antecede, señalan:

**“DÉCIMO CUARTO.** El Promotor deberá transmitir a favor del Municipio de Corregidora, una superficie de 77,418.52 M2 por concepto de vialidades de la Primera Etapa del Conjunto Habitacional “Colinas del Sur”, debiendo constar en Escritura Pública, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en un término no mayor a treinta días hábiles a partir de la notificación del presente Acuerdo.”

**“DÉCIMO QUINTO.** De conformidad con los artículos 109 y 159 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, relativo al pago del Área de Donación equivalente al 10% del área total del predio y considerando que la superficie de donación a favor del Municipio es de 33,321.885 se autoriza al Desarrollador a cubrirlo de la siguiente manera:

- a) El Municipio reconoce una afectación de 7,500 M2 por la vialidad “Prolongación Avenida de Las Américas”, en el cuerpo que actualmente se encuentra construido. En consecuencia, el Desarrollador deberá transmitir a favor del Municipio de Corregidora dicha superficie.
- b) El Desarrollador se compromete a transmitir a favor del Municipio de Corregidora la superficie de 6,185 M2. para la construcción del segundo cuerpo de la vialidad “Prolongación Avenida de Las Américas”.
- c) El Desarrollador se obliga a construir, a su costa, el segundo cuerpo de la vialidad “Prolongación Avenida de Las Américas”, de acuerdo con las especificaciones que determine la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente Municipal.
- d) El Desarrollador deberá transmitir a favor del Municipio un predio con superficie de 1-50-00 Has. en el Ejido “Los Ángeles”, preferentemente colindante con la parcela 127, propiedad del Municipio y en caso de existir diferencia de valores a favor del Municipio, el Desarrollador cubrirá la diferencia, ya sea en efectivo, con terreno o mediante ejecución de obra.
- e) El Desarrollador deberá transmitir a favor del Municipio una superficie total de 17,157.93 M2 para equipamiento, plazas y áreas verdes en el propio desarrollo, identificables en el plano de lotificación autorizado, por la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora”.

9. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 29 de Junio de 2004, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó la modificación del Acuerdo de fecha 15 de enero de 2003, relativo al Fraccionamiento “Colinas del Sur”, dicha modificación consistió en sustituir la obligación establecida en el Resolutivo Décimo Quinto, inciso d), de dicho Acuerdo, para quedar como sigue:

“Se autoriza al desarrollador la celebración de un convenio para la permuta de 1-50-00 Has., en el Ejido Los Ángeles, por un pago en efectivo por la cantidad de \$1'320,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 008/100 M.N.), que se deberá cubrir de la siguiente manera:

- a) Un primer pago, a la firma del Convenio por la cantidad de \$ 440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.);
- b) Un segundo pago por la cantidad de \$ 440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); que deberá ser cubierto dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del Convenio; y

- c) Un tercer pago por la cantidad de \$ 440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que deberá ser cubierto dentro de los sesenta días posteriores a la firma del convenio”.

Lo anterior fue debidamente pagado mediante los recibos oficiales números: 79911 E, de fecha 05 de julio de 2007, 82,377 E, de fecha 30 de julio de 2004 y 85139 E, de fecha 31 de agosto de 2004, los tres expedidos por la entonces denominada Tesorería y Secretaría de Finanzas Municipal, por la cantidad de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para un total de \$ 1'320,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

10. Que mediante Sesión de Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de julio de 2004, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento denominado “Colinas del Sur”, ubicado en las Parcela 31, 39 y 107 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro., el cual fue publicado en la Gaceta Municipal No. 7 y 8, de fechas 30 de julio y 31 de agosto de 2004 y cuyo Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo en cita, textualmente señala:

“SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 109 y 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como por lo señalado por el Acuerdo de Cabildo de fecha quince de enero de dos mil tres, respecto del área de donación y transmisión por concepto de vialidades a favor del Municipio de Corregidora, el desarrollador deberá transmitir, en un plazo que no podrá exceder a TREINTA días naturales contados a partir de la notificación del presente, una superficie de 93,940.08 M2, por concepto de vialidades y una superficie de 17,232.19 M2, por concepto de área de donación”.

11. Que el Desarrollador acredita haber dado cumplimiento a las obligaciones referidas en los considerandos 8 y 10 del presente Acuerdo mediante lo siguiente:

- a) Que mediante Escritura Pública número 2,571 de fecha 30 de marzo de 2004, pasada ante la fe del Lic. Raúl Luna Tovar, titular de la Notaria Pública número 9 del partido judicial de San Juan del Río, Qro., la empresa denominada “Bufette Profesional de Construcción”, S. A. de C. V., transmite a favor del Municipio de Corregidora, Qro., las siguientes superficies:

- 77,418.52 M2, destinados para vialidades de la Primera Etapa del Fraccionamiento “Colinas del Sur”.
- 7,500.00 M2, correspondientes al cuerpo que actualmente se encuentra construida la vialidad “Prolongación Avenida de las Américas”, ubicada sobre dicho Fraccionamiento.
- 6,185.00 M2, la cual se destinó para la construcción del segundo cuerpo de la Vialidad Prolongación Avenida de las Américas, ubicada sobre el multicitado Fraccionamiento, obligación debidamente realizada en la Administración Municipal 2000-2003.
- 17,157.93 M2, destinados a equipamiento, plazas y áreas verdes, mediante lotes ubicados en la forma que se describe a continuación:

1. **Primera Etapa:** Lote 1 de la Manzana 9, Lote 1 de la Manzana 3, Lote 16 de la Manzana 19, Lote 13 de la Manzana 18, Lote 28 de la Manzana 17, Lote 1 de la Manzana 48, Lote 1 de la Manzana 47, Lote 44 de la Manzana 18, Lote 14 de la Manzana 17, Lote 2 de la Manzana 15, Lote 1 de la Manzana 14 y Lote 1 de la Manzana 15.

2. **Segunda Etapa:** Lote 18 de la Manzana 21, Lote 67 de la Manzana 21, Lote 18 de la Manzana 20, Lote 1 de la Manzana 29, Lote 23 de la Manzana 33, Lote 1 de la Manzana 21.

3. **Tercera Etapa:** Lote 1 de la Manzana 38.

- b) Que mediante Escritura Pública número 2,823, de fecha 27 de octubre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Raúl Luna Tovar, adscrito a la Notaria Pública número 9 del partido judicial de San Juan del Río, Qro., la empresa denominada “Bufette Profesional de Construcción”, S. A. de C. V., transmite a favor del Municipio de Corregidora, Qro., las siguientes superficies:

- 2,836.56 M2, por concepto de vialidades; y
- Lote 48 de la Manzana 1, ubicado en la Primera Etapa del Fraccionamiento, para ser destinado como área verde del mismo.

Dicha Escritura Pública es derivada en cumplimiento a la obligación contraída en el Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de julio de 2004, que aprobó la Autorización de la Relotificación, del Fraccionamiento denominado "Colinas del Sur".

12. Que mediante Escritura Pública número 16,244, de fecha 16 de Agosto de 2005, pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Solís, titular de la Notaría Pública número 25 de este partido judicial, se hace constar la constitución de una Asociación Civil, denominada "Asociación de Colonos Colinas del Sur Corregidora", A.C.
13. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2006, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la relotificación y autorización provisional para venta de lotes de la segunda etapa del fraccionamiento denominado "Colinas del Sur", ubicado en las fracciones de las Parcelas 31, 39 y 107 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro., con superficie de 333,218.85 M2, en cuyo resolutivo Quinto estableció que el desarrollador debería cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de \$73,245.68 (SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible, obligación cumplida en fecha 06 de octubre de 2006, tal y como se acredita mediante el recibo oficial número 55384 F, expedido por la entonces denominada Tesorería y Secretaría de Finanzas Municipal.
14. Que mediante oficio número VE/1428/2006, de fecha 24 de noviembre de 2006, expedido por la Comisión Estatal de Aguas, otorgó la factibilidad para los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 445 viviendas y 21 lotes comerciales del desarrollo denominado "Colinas del Sur", Cuarta y Quinta Etapa, ubicado en el Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro.
15. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de febrero de 2007, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización de la primera etapa del fraccionamiento "Colinas del Sur", ubicado en el Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.
16. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de marzo de 2007, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se otorga la autorización de licencia para ejecución de obras de urbanización de la tercera etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado "Colinas del Sur", ubicado en la fracción de la Parcela 31, 39 y 107 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro., con superficie de 333,218.85 M2., estableciendo entre otras obligaciones, que el Desarrollador debería cubrir ante la Tesorería y Secretaría de Finanzas Municipal, los conceptos que a continuación se detallan:
  - a) Por Licencia para Fraccionar, la cantidad de \$116,276.85 (CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 85/100 M.N.), obligación debidamente realizada, tal y como se acredita mediante recibo oficial No. F 95041 de fecha 15 de mayo de 2007, expedido por la Tesorería y Secretaría de Finanzas Municipal.
  - b) Por Impuesto por Superficie Vendible, la cantidad de \$ 174,415.27 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 27/100 M.N.), obligación debidamente realizada, tal y como se acredita mediante recibo oficial No. F 95040, de fecha 15 de mayo de 2007, expedido por la Tesorería y Secretaría de Finanzas Municipal.
  - c) Por Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, la cantidad de \$161,878.72 (CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.), obligación debidamente realizada, tal y como se acredita mediante recibo oficial No. F 95039, de fecha 15 de mayo de 2007, expedido por la Tesorería y Secretaría de Finanzas Municipal.
17. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de abril de 2007, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la relotificación, licencia de ejecución de obras de urbanización y autorización provisional para venta de lotes de la quinta etapa del fraccionamiento denominado "Colinas del Sur", ubicado en las fracciones de las Parcelas 31, 39 y 107 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro., con superficie de 333,218.85 M2.

18. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de junio de 2007, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación de nomenclatura del fraccionamiento "Colinas del Sur", ubicado en el Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro.
19. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de julio de 2007, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de venta provisional de lotes de la tercera etapa, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Colinas del Sur", ubicado en las Parcelas 31, 39 y 107 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro., con superficie de 333,218.85 M2.
20. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de octubre de 2007, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la relotificación del fraccionamiento denominado "Colinas del Sur", ubicado en las fracciones de las Parcelas 31, 39 y 107 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro., con superficie de 333,218.85 M2.
21. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 2007, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se aprobó la licencia de ejecución de obras de urbanización de la cuarta etapa, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Colinas del Sur", ubicado en las Parcelas 31, 39 y 107 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 333,218.85 m2.
22. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 2007, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se aprobó la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización de la segunda etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado "Colinas del Sur", ubicado en las Parcelas 31, 39 y 107 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.
23. Que en fecha 23 de abril de 2008, la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, autorizó el deslinde catastral No. DT 2008 025, para la fracción 2 de la Parcela 108 Z-8 P ½ del Ejido Los Olvera, con superficie de 29,052.319 M2.
24. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de julio de 2008, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización de la tercera etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado "Colinas del sur", ubicado en las parcelas 31, 39 y 107 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.
25. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de julio de 2008, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la autorización provisional para la venta de lotes de la cuarta etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado "Colinas del sur", ubicado en las parcelas 31, 39 y 107 del Ejido los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.
26. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de abril de 2009, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la relotificación de la primera etapa, (adición de la fracción 2 de la parcela 108 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, con superficie de 29,052.319 m2, denominándose como sexta etapa), así como la autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y venta provisional de lotes de la sexta etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado "Colinas Del Sur", ubicado en las Parcelas 31, 39 y 107 del Ejido Los Olvera, en este Municipio, con superficie total de 362,271.10 m2.
27. Que el desarrollador acredita el cumplimiento al Acuerdo de Cabildo señalado en el considerando anterior mediante lo siguiente:
  - Por concepto de derechos por nomenclatura de vialidades, fue pagado ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas la cantidad de \$6,203.98 (Seis mil doscientos tres pesos 98/100 M.N.), mediante recibo oficial No. E 359963 de fecha 15 de mayo del 2009.



- Por concepto de Impuesto por Superficie Vendible, el promotor pagó ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal, la cantidad de \$71,233.08 (setenta y un mil doscientos treinta y tres pesos 08/100 M.N.), mediante recibo oficial No. E 359964 de fecha 15 de mayo del 2009.
- Por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización, el promotor pagó ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas, la cantidad de \$44,012.10 (Cuarenta y cuatro mil doce pesos 10/100 M.N.), mediante recibo oficial No. E 359961 de fecha 15 de mayo del 2009.
- Por concepto de Licencia para Fraccionar, el promotor pagó ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas, la cantidad de \$47,433.05 (Cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y tres pesos 05/100 M.N.), mediante el recibo oficial No. E 359962 de fecha 15 de mayo del 2009.
- Asimismo el Promotor depositó Fianza No. 1117953 a favor de este Municipio, expedida por Afianzadora Sofimex, S.A., por la cantidad de \$3'051,505.39 (TRES MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 39/100 M.N), a efecto de garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la sexta etapa.

28. Que derivado de Acuerdo de Cabildo señalado en el considerando 27, las etapas del fraccionamiento de tipo popular denominado "Colinas del Sur", ubicado en este Municipio, se encuentran conformadas de la siguiente manera:

FRACCIONAMIENTO "COLINAS DEL SUR"		
CONCEPTOS	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	%
SUPERFICIE VENDIBLE	226,200.45	62.44
SUPERFICIE DONACION	17,546.22	4.84
SUPERFICIE VIALIDADES	118,451.93	32.70
SUPERFICIE AFECTACION	72.50	0.02
<b>TOTAL</b>	<b>362,271.10</b>	<b>100.00</b>

PRIMERA ETAPA		
CONCEPTOS	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	%
AREA VIVIENDA	62,445.91	43.75
AREA COMERCIAL	29,088.75	20.38
USO MIXTO	715.53	0.50
AREA EQUIPAMIENTO	12,344.63	8.65
AREA VERDE	3,009.09	2.11
AREA VIALIDADES	35,144.60	24.62
<b>TOTAL</b>	<b>142,748.51</b>	<b>100.00</b>

SEGUNDA ETAPA		
CONCEPTOS	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	%
AREA VIVIENDA	20,585.54	59.23
AREA COMERCIAL	733.15	2.11
USO MIXTO	0.00	0.00
AREA EQUIPAMIENTO	0.00	0.00
AREA VERDE	554.39	1.60
AREA VIALIDADES	12,884.06	37.07
<b>TOTAL</b>	<b>34,757.14</b>	<b>100.00</b>

TERCERA ETAPA		
CONCEPTOS	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	%
AREA VIVIENDA	41,158.41	62.13
AREA COMERCIAL	0.00	0.00
USO MIXTO	0.00	0.00
AREA EQUIPAMIENTO	0.00	0.00
AREA VERDE	976.92	1.47
AREA VIALIDADES	24,111.56	36.40
<b>TOTAL</b>	<b>66,246.89</b>	<b>100.00</b>

CUARTA ETAPA		
CONCEPTOS	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	%
AREA VIVIENDA	21,900.18	54.97
AREA COMERCIAL	1,425.30	3.58
USO MIXTO	99.63	0.25
AREA EQUIPAMIENTO	0.00	0.00
AREA VERDE	347.16	0.87
AREA DE AFECTACION	72.50	0.18
AREA VIALIDADES	15,996.20	40.15
<b>TOTAL</b>	<b>39,840.97</b>	<b>100.00</b>

QUINTA ETAPA		
CONCEPTOS	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	%
AREA VIVIENDA	5,792.11	11.67
AREA COMERCIAL	22,486.46	45.31
USO MIXTO	1,504.60	3.03
AREA EQUIPAMIENTO	0.00	0.00
AREA VERDE	0.00	0.00
AREA VIALIDADES	19,842.17	39.98
<b>TOTAL</b>	<b>49,625.34</b>	<b>100.00</b>

SEXTA ETAPA		
CONCEPTOS	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	%
AREA VIVIENDA	14,930.47	51.39
AREA COMERCIAL	1,104.12	3.80
USO MIXTO	2,230.29	7.68
AREA EQUIPAMIENTO	0.00	0.00
AREA VERDE	314.03	1.08
AREA VIALIDADES	10,473.34	36.05
<b>TOTAL</b>	<b>29,052.25</b>	<b>100.00</b>

29. Que mediante Actas de Entrega – Recepción, la Comisión Estatal de Aguas y Comisión Federal de Electricidad recibieron por parte del desarrollador la infraestructura correspondiente en las siguientes fechas, como lo indica la siguiente tabla:

ACTAS DE ENTREGA - RECEPCION		
ETAPA	INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA, SANITARIA Y PLUVIAL ANTE LA C.E.A	INFRAESTRUCTURA ELECTRICA ANTE LA C.F.E.
4	6 DE NOVIEMBRE DEL 2007	10 DE JUNIO DEL 2008
5	22 DE DICIEMBRE DEL 2008	19 DE NOVIEMBRE DEL 2008
6	01 DE AGOSTO DEL 2008	17 DE NOVIEMBRE DEL 2009

30. Que de conformidad al reporte de Fraccionamientos de fecha 08 de enero de 2010 emitido por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, se verificó que más del 50% de las viviendas de la 5° etapa del fraccionamiento “Colinas del Sur”, se encuentran enajenadas.
31. Que conformidad al reporte de Fraccionamientos de fecha 09 de marzo de 2011, emitido por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, se verificó que más del 50% de las viviendas de la 6° etapa del Fraccionamiento “Colinas del Sur”, se encuentran enajenadas.
32. Que de conformidad al reporte de Fraccionamientos de fecha 09 de marzo de 2011, emitida por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, se verificó que más del 50% de las viviendas de la 4° etapa del Fraccionamiento “Colinas del Sur”, se encuentran enajenadas.
33. Que mediante oficio número SSPM/0348/2011, de fecha 05 de abril de 2011, expedido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, se emitió visto bueno respecto del alumbrado público para las etapas 4, 5 y 6 del fraccionamiento “Colinas del Sur”.
34. Que en fecha 11 de agosto de 2011, se realizó el acta de supervisión general para la entrega-recepción de las Obras de Urbanización y de los Servicios del fraccionamiento denominado “Colinas del Sur”, ubicado en este Municipio, firmando dicho documento personal adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Presidente de la Asociación de Colonos del fraccionamiento “Colinas del Sur” y el apoderado legal de la empresa “Bufette Profesional de Construcción”, S. A. de C. V.
35. Que mediante oficio número SSPM/0735/2011, de fecha 30 de agosto del 2011, expedido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, se informó que se había realizado una revisión en campo el día 29 de agosto de 2011, en las etapas 4, 5 y 6 del fraccionamiento “Colinas del Sur”, verificando que no existía inconveniente para proceder con los tramites de Entrega – Recepción.
36. Que en fecha 07 de Septiembre de 2011, la empresa Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., a través de su apoderado legal, presentó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, presupuestos de urbanización actualizados para las etapas 4,5 y 6, así como el Acta de Entrega – Recepción de la infraestructura de agua potable, drenaje y alcantarillado de la etapa 5 del Fraccionamiento “Colinas del Sur”.
37. Que mediante oficio SAY/DAC/2012/2011, de fecha 12 de septiembre de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.

38. Que con fecha 28 de septiembre de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número SDUOP/DDU/OT/092/2011, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

“...Se realizó inspección general para la recepción y entrega de las obras de urbanización y de los servicios en Coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento y con la empresa Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., de la que se anexa copia de las Actas de Supervisión para la etapa 4 con fecha del 11 de agosto del 2011 y para las etapas 5 y 6 con fechas 23 de junio del 2011. No existiendo oposición, ni existir obras pendientes de ejecución y documentación administrativa y trámites pendientes, así como en complemento a dicha inspección la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió Visto Bueno respecto a los Servicios Públicos expedido mediante oficio SSPM/0348/2011 de fecha 05 de abril del 2011.

Con base a lo anterior, y toda vez que se han cubierto la totalidad de los puntos establecidos en las actas de inspección general, esta Secretaría considera FACTIBLE la Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las etapas 4, 5 y 6 del Fraccionamiento “COLINAS DEL SUR”; y con fundamento en los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 114, 115, 116, 117, 118 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá depositar una fianza por cada una de las etapas en cuestión a favor del Municipio de Corregidora, Qro.:

**ETAPA 4**

- ✓ **Por la cantidad de \$959,772.09 (Novecientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y dos pesos 09/100 M.N.),** para garantizar el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización de la 4° etapa, Fraccionamiento “COLINAS DEL SUR”.

**ETAPA 5**

- ✓ **Por la cantidad de \$1'190,530.29 (Un millón ciento noventa mil quinientos treinta pesos 29/100 M.N.),** para garantizar el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización de la 5° etapa, Fraccionamiento “COLINAS DEL SUR”.

**ETAPA 6**

- ✓ **Por la cantidad de \$628,400.49 (Seiscientos veintiocho mil cuatrocientos pesos 49/100 M.N.),** para garantizar el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización de la 6° etapa, Fraccionamiento “COLINAS DEL SUR”.

Lo anterior de conformidad con el Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro correspondiente al 10% del valor total de las obras de urbanización, **dichas fianzas deberán tener una vigencia de un año, a partir de la Autorización Definitiva y Entrega – Recepción de las etapas 4, 5 y 6 del Fraccionamiento “COLINAS DEL SUR”, que emita la Secretaria del Ayuntamiento...**”.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se otorga la autorización definitiva de las obras de urbanización de las etapas 4ta, 5ta y 6ta del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Colinas del Sur”, ubicado en la fracción 2 de la Parcela 108 Z-8 P1/2 y las Parcelas 31, 39 y 107 del Ejido de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 362,271.10 metros cuadrados.

**SEGUNDO.** Se autoriza la entrega recepción de las obras de urbanización y de servicios de de las etapas 4ta, 5ta y 6ta del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Colinas del Sur”, ubicado en la fracción 2 de la Parcela 108 Z-8 P1/2 y las Parcelas 31, 39 y 107 del Ejido de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 362,271.10 metros cuadrados.

**TERCERO.** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá depositar una fianza por cada una de las etapas a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, expedida por Afianzadora con oficinas en esta ciudad por las siguientes cantidades:

ETAPA 4

- ✓ Por la cantidad de **\$959,772.09 (Novecientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y dos pesos 09/100 M.N.)**, para garantizar el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización de la 4° etapa, fraccionamiento “Colinas del Sur”.

ETAPA 5

- ✓ Por la cantidad de **\$1'190,530.29 (Un millón ciento noventa mil quinientos treinta pesos 29/100 M.N.)**, para garantizar el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización de la 5° etapa, fraccionamiento “Colinas del Sur”.

ETAPA 6

- ✓ Por la cantidad de **\$628,400.49 (Seiscientos veintiocho mil cuatrocientos pesos 49/100 M.N.)**, para garantizar el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización de la 6° etapa, fraccionamiento “Colinas del Sur”.

Dichas fianzas deberán tener una vigencia de un año contado a partir del presente y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, siendo necesario cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo mencionado.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

**QUINTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por dos ocasiones, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga”, uno en la Gaceta Municipal y en dos diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de 5 días entre cada publicación, a costa del promotor.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente Acuerdo, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente al Arq. Jorge Ismael Villalobos Hermosillo, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "Bufette Profesional de Construcción", S. A. de C. V., al Presidente de la Asociación de Colonos del fraccionamiento "Colinas del Sur", y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 22 de noviembre de 2011. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once).

**A T E N T A M E N T E**  
**"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 (veintidós) de noviembre de 2011 (dos mil once), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Subcentro Urbano (SU) a habitacional con densidad de 200 hab./ha. y servicios (H2S) para el lote de terreno marcado como número 3 de la manzana CS-10, ubicado en la calle Manuel Gómez Morin del Fraccionamiento Centro Sur con superficie de 1,195.17 m<sup>2</sup> en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII, 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN V Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la autorización de cambio de uso de suelo de Subcentro Urbano (SU) a habitacional con densidad de 200 hab./ha. y servicios (H2S) para el lote de terreno marcado como número 3 de la manzana CS-10, ubicado en la calle Manuel Gómez Morin del fraccionamiento Centro Sur con superficie de 1,195.17 m<sup>2</sup> en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para ubicar un servicio de auto lavado.
2. Que el Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
3. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
4. Que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
6. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “...*Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública.*”. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
7. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
8. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
9. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
10. Mediante escrito signado por la C. Esperanza Chávez, solicitó el cambio de uso de suelo de subcentro urbano (SU) a uso habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha y servicios (H2S) para el predio ubicado en calle Manuel Gómez Morin número 3 de la manzana CS-10, con superficie de 1,195.17 m<sup>2</sup>, Fraccionamiento Centro Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el cual obra en expediente 218/DAI/11 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
11. Se acredita la propiedad a favor de la C. Esperanza Chávez del inmueble identificado como lote 3, manzana CS-10, con una superficie de 1,195.17 m<sup>2</sup> Fraccionamiento Centro Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, mediante escritura pública número 57,080 de fecha 04 de agosto de 2003, ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Público Adscrito a la Notaría número 10 de esta ciudad.
12. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico 186/11, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo al cambio de uso de suelo de Subcentro Urbano (SU) a habitacional con densidad de 200 hab./ha. y servicios (H2S) para el lote de terreno marcado como número 3 de la manzana CS-10, ubicado en la calle Manuel Gómez Morin del fraccionamiento Centro Sur con superficie de 1,195.17 m<sup>2</sup> en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para ubicar un servicio de auto lavado, desprendiéndose de su contenido lo siguiente::

**Antecedentes:**

- 12.1. Mediante escrito de fecha 28 de octubre de 2011, la C. Esperanza Chávez, solicita el cambio de uso de suelo de Subcentro Urbano (SU) a habitacional con densidad de 200 hab./ha. y servicios (H2S) para el lote de terreno marcado como número 3 de la manzana CS-10, ubicado en la calle Manuel Gómez Morin del fraccionamiento Centro Sur con superficie de 1,195.17 m<sup>2</sup> en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

Lo anterior con la finalidad de ubicar en el predio en estudio un servicio de auto lavado.

- 12.2.** Se acredita la propiedad del predio identificado como lote de terreno número 3 de la manzana CS-10 a favor de la C. Esperanza Chávez, mediante escritura número 57,080 de fecha 4 de agosto de 2003, ante la fe del Lic. Erik Espinosa Rivera, Notario adscrito a la Notaría Pública Número 10 de esta ciudad, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 153388/04 de fecha 18 de febrero de 2004.

De acuerdo a la escritura de propiedad, el predio cuenta con una superficie de 1,195.17 m2, y se identifica con clave catastral 14 01 001 36 023 003.

- 12.3.** Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19, de fecha 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo folio plan desarrollo 010/0002, se observa que el predio en estudio, cuenta con uso de suelo de Subcentro Urbano (SU).
- 12.4.** Con fecha 24 de octubre de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano emite el informe de uso de suelo IUS201106928 referente a la Viabilidad de uso de suelo para el predio en estudio, en el que se le indica al solicitante que se considera prohibido ubicar un auto lavado en el predio en estudio.
- 12.5.** De acuerdo a la propuesta de proyecto presentado por la solicitante se consideran los siguientes espacios al interior del predio: área jardinada, área de estacionamiento, sala de espera, oficina, vestidor, bodega, área de estética automotriz, área de lavado de autos.
- 12.6.** A fin de verificar el impacto social que se pudiera generar lo pretendido en la zona, no se presenta opinión de los vecinos o de la Asociación de colonos por parte del promotor como se establece en el Artículo 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, que señala lo siguiente:

*Artículo 253: El Estado o el Municipio en el ámbito de su competencia podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los planes y programas aprobados para la zona donde se ubique el predio y previo dictamen técnico.*

*En todo caso, será necesaria la opinión de la Asociación de Colonos, si el cambio inmiscuye o afecta algún Fraccionamiento o Conjunto Habitacional, Comercial o Industrial.*

- 12.7.** Zonas Homogéneas: En la zona en la que se ubica el predio, actualmente se encuentra en proceso de desarrollo, existiendo sobre la vialidad de su ubicación edificios de oficinas, así como las instalaciones y oficinas del sindicato de trabajadores de Telmex, así mismo al sureste del predio se encuentran localizadas las oficinas de la Administración Municipal (Centro Cívico), edificios de oficinas y servicios, así como un restaurante, sobre Avenida Fray Luis de León al igual que sobre la vialidad denominada Manuel Gómez Morín, se albergan usos principalmente comerciales y de servicios en edificios que albergan tales usos, por lo que la zona y de acuerdo a los usos generados se considera de alta intensidad.
- 12.8.** Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano municipal llevo a cabo visita de inspección al sitio para conocer sus condiciones actuales del predio, observando lo siguiente:
- Actualmente el predio se encuentra libre de construcción en su interior, encontrándose al interior del predio vegetación a nivel de arbustos y matorrales.
  - La zona en la que se ubica el predio, cuenta con la infraestructura básica necesaria para su desarrollo (red sanitaria, eléctrica e hidráulica).
  - La vialidad que da frente al predio, se desarrollan a base de carpeta asfáltica encontrándose en regular estado de conservación, contando con un camellón central generándose cuatro carriles a contraflujo.



- En la zona se cuenta con guarniciones de concreto, sin embargo al frente del predio se carece de banquetas, aunado a lo anterior sobre la vialidad se cuenta con alumbrado público contando con luminarias de vapor de sodio sobre postería metálica.

13. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, se emitió lo siguiente:

#### CONCLUSIONES:

Una vez realizado el estudio correspondiente, la **Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento, el cambio de uso de suelo de Subcentro Urbano (SU) a habitacional con densidad de 200 hab./ha. y servicios (H2S) para el lote de terreno marcado como número 3 de la manzana CS-10, ubicado en la calle Manuel Gómez Morin del fraccionamiento Centro Sur con superficie de 1,195.17 m<sup>2</sup> en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para ubicar un servicio de auto lavado, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables**

14. De ser aprobada la presente petición, el H. Ayuntamiento requiere que el propietario dé cumplimiento a las condicionantes derivadas del análisis que antecede, resultantes de todos y cada uno de los trámites administrativos que se requieran como lo es:

- A) De conformidad a lo establecido en el artículo 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y del Cabildo el Visto Bueno de los vecinos para verificar el impacto social que se pudiera generar en la zona, y
- B) El promotor deberá presentar proyecto arquitectónico y garantizar el área requerida de estacionamiento de acuerdo a lo señalado por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

15. Con fundamento en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro así como en la legislación vertida en el párrafo inicial, el asunto se remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su estudio y análisis correspondiente...”.

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, punto 6, apartado III, inciso b) del orden del día, aprobó por unanimidad de votos presentes el siguiente:

#### ACUERDO

**“...PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO** de Subcentro Urbano (SU) a habitacional con densidad de 200 hab./ha. y servicios (H2S) para el lote de terreno marcado como número 3 de la manzana CS-10, ubicado en la calle Manuel Gómez Morin del fraccionamiento Centro Sur con superficie de 1,195.17 m<sup>2</sup> en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con el objeto de ubicar un servicio de auto lavado.

**SEGUNDO.** En un plazo de 3 (tres) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acuerdo, el propietario del predio deberá dar cumplimiento a lo señalado en los **incisos A y B del Considerando 14** del presente Acuerdo. Por lo que deberá remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

**TERCERO.** El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**CUARTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández; y a la C. Esperanza Chávez...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 23 (VEINTITRÉS) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011 (DOS MIL ONCE), EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de octubre de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la autorización para la enajenación del predio propiedad municipal ubicado en el Boulevard de la Nación Esquina con Prolongación Cerro del Sombrero con una superficie de 1,259.889 m<sup>2</sup> a favor del Lic. Luis Alfonso García Alcocer, Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25 FRACCIÓN I, 2117 Y 2118 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXIII, 31 FRACCIÓN VIII, 33, 49 Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 71 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 3 Y 6 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver sobre la autorización para la enajenación del predio propiedad municipal ubicado en el Boulevard de la Nación Esquina con Prolongación Cerro del Sombrero con una superficie de 1,259.889 m<sup>2</sup> a favor del Lic. Luis Alfonso García Alcocer, Delegación Municipal Epigmenio González, radicado en el **EXP. 140/DAI/2011** de esta Secretaría.

2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *“...Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública..”*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. Mediante escrito de fecha 2 de septiembre de 2011 dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento de Querétaro, el Lic. Luis Alfonso García Alcocer, solicita la adquisición del predio propiedad municipal ubicado en el Boulevard de la Nación Esquina con Prolongación Cerro del Sombrerete con una superficie de 1,259.889 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Epigmenio González.

7. Se acredita la propiedad del predio solicitado a favor del Municipio de Querétaro, mediante escritura pública número 13,461 de fecha 20 de marzo de 2009 pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular Número 18 de esta Ciudad, pendiente de ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

8. Mediante escritura pública número 2,950 de fecha 10 de abril de 2000 emitida por el Lic. Miguel Calzada Mercado, Notario Público Adscrito Número 34 de esta demarcación notarial, en la cual consta la constitución de la persona moral denominada "Inmobiliaria Cordillera", S. A. de C. V.

9. Con fecha 6 de octubre del año en curso fue realizado el Avalúo Comercial Número GELV/-2011 respecto del predio en estudio emitido por el Ing. Guillermo Ernesto Licona Verduzco, con cedula número 2085656, con la finalidad de determinar el valor que deberá establecerse a la enajenación del predio municipal, estableciendo para este y de acuerdo a la superficie de 1,259.889 m<sup>2</sup>, con un valor comercial de **\$1,520,450.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)**

10. Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, somete a la aprobación de este H. Ayuntamiento de Querétaro el presente Acuerdo..."

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 5 apartado II inciso e) de la orden del día, aprobó por mayoría de votos, el siguiente:

### ACUERDO

"...**PRIMERO. SE AUTORIZA** la enajenación del predio propiedad municipal ubicado en el Boulevard de la Nación Esquina con Prolongación Cerro del Sombrerete con una superficie de 1,259.889 m<sup>2</sup> a favor del Lic. Luis Alfonso García Alcocer, Delegación Municipal Epigmenio González, de acuerdo a lo establecido en el considerando No. 9 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se autoriza el cambio de régimen de dominio público a privado, para la fracción del predio objeto del presente Acuerdo, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** De esta misma manera, se instruye a la Secretaría de Administración Municipal para que una vez protocolizada la escritura pública de compraventa lleve a cabo los trámites correspondientes de baja del mismo en el Inventario de Bienes Inmuebles Municipales.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal para que conforme a lo establecido en el artículo 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, emita el Dictamen de Valor correspondiente al predio ubicado en el Boulevard de la Nación Esquina con Prolongación Cerro del Sombrerete con una superficie de 1,259.889 m<sup>2</sup> del predio objeto del presente acuerdo, y gire instrucciones al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, de igual manera a efecto de que emita el Criterio de Racionalización establecido en el artículo 19 de la Ley en cita.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, a fin de celebrar el contrato correspondiente, cuya protocolización en escritura pública deberá realizarse ante Notario Público.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que a través de la Dirección Municipal de Catastro, realice el levantamiento topográfico y/o deslinde catastral en el predio referido y en caso de que existieran diferencias en las superficies, medidas y colindancias en el mismo, se tomaran como válidos los datos resultantes.

**SEPTIMO.** Se instruye a la Secretaría de Administración y Secretaría de Finanzas a efecto de definir los términos y el plazo correspondiente con el solicitante para efectuar el pago referido.

**OCTAVO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

**NOVENO.** Todos los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se generen con motivo de la presente autorización, serán cubiertos por el interesado.

**DÉCIMO.** Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal para que una vez agotado el procedimiento administrativo y jurídico rinda un informe al Ayuntamiento a través de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo a cargo del solicitante, para lo cual se establece un plazo de diez días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se autoriza a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Epigmenio González, y al Lic. Luis Alfonso García Alcocer...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**-----

-----DOY FE.-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de octubre de 2011 (dos mil once), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo Habitacional con Densidad de Población de 300 Hab./Ha. (H3) a Uso Comercial y Servicios (CS), para el predio ubicado en la Calle Heraclio Cabrera No. 52, Fraccionamiento Ensueño, con superficie de 160.00 m<sup>2</sup>, para instalar en el Inmueble Siete Consultorios, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII, 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN V Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la autorización de cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3) a uso Comercial y Servicios (CS), para el predio ubicado en la calle Heraclio Cabrera N° 52, correspondiente al lote 19 de la manzana XVIII del fraccionamiento Ensueño, con superficie de 160.00 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para modificar el uso habitacional unifamiliar con que cuenta el predio y estar en posibilidad de instalar siete consultorios en el predio, asunto que fue radicado en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento en el expediente 148/DAI/2011.
2. Que el Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
3. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
4. Que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
6. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “...*Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública.*”. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
7. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
8. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
9. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
10. Que por medio de escritos de fechas 19 de julio y 9 de septiembre de 2011, dirigidos al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el C. Germán Rodríguez Sánchez, solicita el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3) a uso Comercial y Servicios (CS), para el predio ubicado en la calle Heraclio Cabrera N° 52, correspondiente al lote 19 de la manzana XVIII del fraccionamiento Ensueño, con superficie de 160.00 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con el objeto de modificar el uso habitacional unifamiliar con que cuenta el predio y estar en posibilidad de instalar en la edificación existente en el predio 7 consultorios.
11. Que se acredita la propiedad del lote 19 de la manzana XVIII del fraccionamiento Ensueño, ubicado en la calle Heraclio Cabrera N° 52, a favor del C. Germán Rodríguez Sánchez, mediante escritura número 10,226 de fecha 6 de marzo de 1984, ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Número 5 de este partido Judicial, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 7, Libro 93-A, Tomo XIII Sección primera, de fecha 14 de agosto de 1984.

De acuerdo a la escritura de propiedad, el predio en estudio cuenta con una superficie de 160.00 m<sup>2</sup>, y se identifica con clave catastral 14 01 001 20 099 025.

12. Que se acredita la propiedad del lote 19 de la manzana XVIII del fraccionamiento Ensueño, ubicado en la calle Heraclio Cabrera N° 52, a favor del C. Germán Rodríguez Sánchez, mediante escritura número 10,226 de fecha 6 de marzo de 1984, ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Número 5 de este partido Judicial, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 7, Libro 93-A, Tomo XIII Sección primera, de fecha 14 de agosto de 1984.

De acuerdo a la escritura de propiedad, el predio en estudio cuenta con una superficie de 160.00 m<sup>2</sup>, y se identifica con clave catastral 14 01 001 20 099 025.

13. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico 151/11, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo al cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3) a uso Comercial y Servicios (CS), para el

predio ubicado en la calle Heraclio Cabrera N° 52, correspondiente al lote 19 de la manzana XVIII del fraccionamiento Ensueño, con superficie de 160.00 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

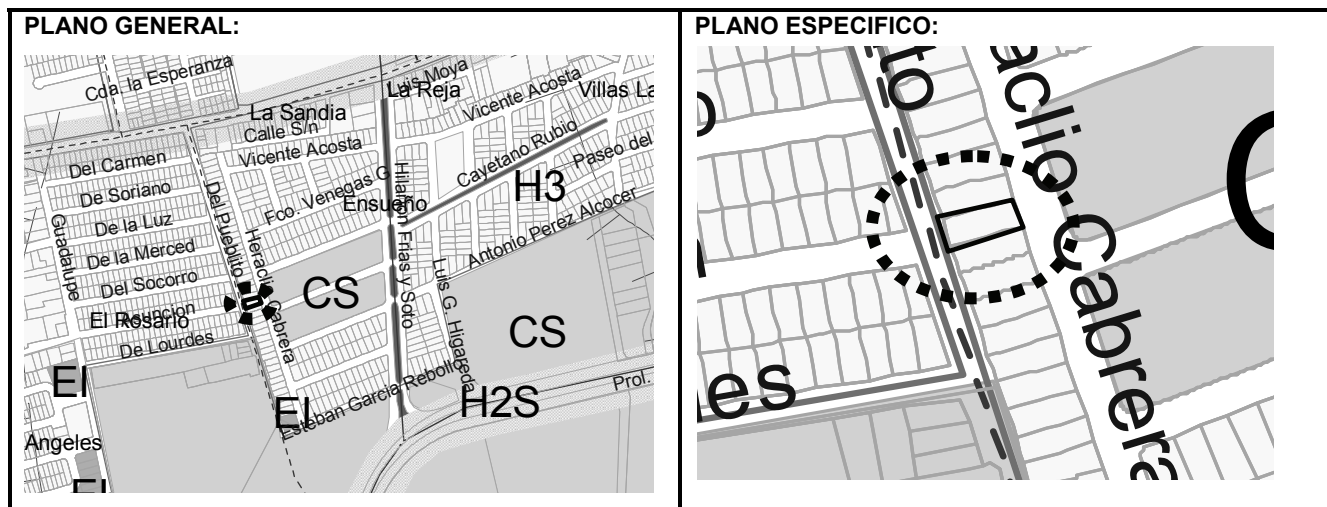
#### Datos del predio.

**DOMICILIO:** CALLE HERACLIO CABRERA N° 52, FRACCIONAMIENTO ENSUEÑO

**SUPERFICIE:** 160.00 M<sup>2</sup>

**DELEGACIÓN:** FELIPE CARRILLO PUERTO.

#### Ubicación del predio:



#### ANTECEDENTES:

- 13.1.** Mediante escritos de fecha 19 de julio y 9 de septiembre de 2011, dirigidos al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el **C. Germán Rodríguez Sánchez, solicita el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3) a uso Comercial y Servicios (CS), para el predio ubicado en la calle Heraclio Cabrera N° 52, correspondiente al lote 19 de la manzana XVIII del fraccionamiento Ensueño, con superficie de 160.00 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.**

Lo anterior con el objeto de modificar el uso habitacional unifamiliar con que cuenta el predio y estar en posibilidad de instalar en la edificación existente en el predio 7 consultorios.

- 13.2.** Se acredita la propiedad del lote 19 de la manzana XVIII del fraccionamiento Ensueño, ubicado en la calle Heraclio Cabrera N° 52, a favor del C. Germán Rodríguez Sánchez, mediante escritura número 10,226 de fecha 6 de marzo de 1984, ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Número 5 de este partido Judicial, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 7, Libro 93-A, Tomo XIII Sección primera, de fecha 14 de agosto de 1984.

De acuerdo a la escritura de propiedad, el predio en estudio cuenta con una superficie de 160.00 m<sup>2</sup>, y se identifica con clave catastral 14 01 001 20 099 025.

- 13.3.** Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1° de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 011/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio en estudio cuenta con uso de suelo de habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3), sobre calle local.

- 13.4.** Con base en lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emite el Dictamen de uso de suelo DIC201004474 en el que se determina permitido ubicar en el predio en estudio un local comercial y un local comercial y/o de servicios anexo a casa habitación.



- 13.5. Posteriormente mediante Dictamen de Uso de suelo DIC201005192, la Dirección de Desarrollo Urbano determina Prohibido la ampliación y modificación de uso de suelo de fecha 20 de septiembre señalado en el punto anterior para ubicar 6 locales de servicio (consultorios médicos).
- 13.6. El promotor presenta un proyecto arquitectónico con la distribución de espacios al interior de la edificación existente en el predio, misma que se desarrolla en dos niveles, y que contaría con las siguientes áreas:
- Planta Baja: área de estacionamiento para 3 vehículos, vestíbulo, sala de espera y recepción, tres consultorios con ½ baño en cada uno de ellos, 2 medios baños para servicio de usuarios y cubo de escalera.
- Segundo nivel: Cubo de escalera, 4 consultorios con ½ baño en cada uno de ellos.
- 13.7. Con la finalidad de cumplir con el área de estacionamiento, el promotor de acuerdo a su proyecto señala el cumplimiento de tres cajones de estacionamiento, sin embargo de acuerdo al Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, para consultorios médicos que se ubican en un edificio, se requiere dotar de un cajón de estacionamiento por cada 15.00 m<sup>2</sup> de construcción, lo que en caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo requerido y previo a realizar los trámites subsecuentes ante las instancias correspondientes, se deberá garantizar el cumplimiento a lo estipulado en el reglamento señalado.
- 13.8. A fin de evaluar el impacto social que se pudiera generar en la zona el uso de servicios propuesto, el promotor no presenta documentos con la opinión de los colonos del fraccionamiento o vecinos en la zona de influencia, tal como lo establece en el Artículo 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, que señala lo siguiente:
- Artículo 253: El Estado o el Municipio en el ámbito de su competencia podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los planes y programas aprobados para la zona donde se ubique el predio y previo dictamen técnico.*
- En todo caso, será necesaria la opinión de la Asociación de Colonos, si el cambio inmiscuye o afecta algún Fraccionamiento o Conjunto Habitacional, Comercial o Industrial*
- 13.9. El fraccionamiento Ensueño corresponde a un desarrollo con una tipología de vivienda residencial media, en el que predomina el uso habitacional con viviendas en uno y dos niveles. Sin embargo debido a su ubicación, ha generado que sobre la calle Hilarión Frías Soto, la cual sirve de conexión entre la Prolongación de la calle de José María Pino Suárez y Avenida Zaragoza se desarrollen actividades comerciales y de servicios destacando la ubicación del Hospital Ángeles, así como consultorios y comercios de tipo básico como misceláneas, papelerías, farmacias, etc. sobre la vialidad en comento, lo que representa una saturación de comercios y servicios en la zona.
- 13.10. No obstante lo anterior en el resto del fraccionamiento al tener acceso sobre calles locales, se ha conservando prioritariamente el uso habitacional, con conjuntos habitacionales en algunas zonas en la parte oriente del fraccionamiento, aunque con características de construcción similares, limitando sobre dichas calles la proliferación de comercios, haciendo notar que debido al paso de una falla geológica transversal que pasa por el fraccionamiento, algunos de sus lotes se encuentran sin desarrollar.
- 13.11. Zonas homogéneas: si bien el uso de suelo predominante para los predios del fraccionamiento es habitacional, donde se han construido viviendas con diferentes tipologías de vivienda que van desde las unifamiliares de uno y dos niveles, hasta conjuntos habitacionales de dos niveles, así mismo y dada su cercanía con la prolongación de La Avenida Zaragoza en la que predominan los usos comerciales y de servicios en los que podemos ubicar establecimientos de grandes cadenas comerciales, así como la influencia que genera el Hospital Ángeles que se encuentra inmerso al interior del propio fraccionamiento se han instalado en diversos puntos del mismo usos comerciales y de servicios generando una entremezcla de actividades habitacionales, comerciales y de servicios, dada su conexión con diversas vialidades primarias de la zona como son la avenida Zaragoza y Avenida 5 de febrero.
- 13.12. Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano municipal llevo a cabo visita de inspección al sitio para conocer las condiciones actuales del predio, observando lo siguiente:
- A. El predio cuenta actualmente con construcción desarrollada en dos niveles, que ha sido adaptada para albergar los usos solicitados.
- B. La vialidad que da frente al predio se desarrolla a base de arroyo de concreto con arroyo de 8.00 metros, además de contar con banquetas y guarniciones de concreto.

- C. En la zona se cuenta con iluminación ubicada en postería de concreto con luminarias de vapor de sodio, aunado a lo anterior en el fraccionamiento se cuenta con la infraestructura básica para su desarrollo como red sanitaria, hidráulica y eléctrica.
- D. En la calle de ubicación del predio en estudio se han ubicado edificaciones que albergan consultorios de diversos giros, que se ubican entre las secciones comprendidas de la Calle Francisco Venegas hasta Francisco Figueroa

14. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

#### OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento el **cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3) a uso Comercial y Servicios (CS), para el predio ubicado en la calle Heraclio Cabrera N° 52, correspondiente al lote 19 de la manzana XVIII, fraccionamiento Ensueño con superficie de 160.00 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para instalar 7 consultorios en el predio, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.**

15. De ser aprobada la presente petición, el H. Ayuntamiento requiere que el propietario de cumplimiento a las Condicionantes derivadas de los estudios de cada dictamen técnico que antecede, resultantes de todos y cada uno de los trámites administrativos que se requieran como lo es:

- A) De conformidad a lo establecido en el artículo 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y del Cabildo el Visto Bueno de los vecinos para verificar el impacto social que se pudiera generar en la zona.
- B) Con la finalidad de cumplir con el área de estacionamiento, el promotor de acuerdo a su proyecto señala el cumplimiento de tres cajones de estacionamiento, sin embargo de acuerdo al Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, para consultorios médicos que se ubican en un edificio, se requiere dotar de un cajón de estacionamiento por cada 15.00 m<sup>2</sup> de construcción, por lo que en caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo y previo a realizar los trámites subsecuentes ante las instancias correspondientes, se deberá garantizar el cumplimiento a lo estipulado en el reglamento señalado.

16. Derivado de lo anterior y una vez integrado cabalmente el expediente que nos ocupa, el asunto se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su estudio y análisis correspondiente, con fundamento en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro...”.

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el punto 4, apartado III, inciso e) del orden del día aprobó por unanimidad de votos presentes el siguiente:

#### ACUERDO

**“...PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO** habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3) a uso Comercial y Servicios (CS), para el predio ubicado en la calle Heraclio Cabrera N° 52, correspondiente al lote 19 de la manzana XVIII, Fraccionamiento Ensueño con superficie de 160.00 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con el objeto de instalar 7 (siete) consultorios en el inmueble.

**SEGUNDO.** En un plazo de 3 (tres) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acuerdo, el propietario del predio deberá dar cumplimiento a lo señalado en el **Considerando 15 incisos A y B** del presente Acuerdo; debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

**TERCERO.** El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**CUARTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y al C. Germán Rodríguez Sánchez...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 26 (VEINTISÉIS) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2011 (DOS MIL ONCE), EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
OFICINA DEL SECRETARIO  
SEDESU/DDU/CPU/FC/1000/2011  
ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO  
FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2011

**C.P. LUIS JAVIER LOZANO FUENTES**  
**APODERADO LEGAL DE BOSQUES DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.**  
**P R E S E N T E**

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio denominado "Orión", ubicado en Cerro del Sombrero No. 1293, Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; al respecto le informo a usted lo siguiente:

1. Mediante oficio No. DDU/DU/6134/2006 de fecha 15 de diciembre de 2006, se otorgó la Autorización del proyecto en Condominio por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, la cual ampara el desarrollo de un conjunto habitacional integrado por "44 áreas habitacionales".
2. Mediante oficio No. DDU/DU/2535/2007 de fecha 14 de mayo de 2007, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza para el "Condominio Orión", por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
3. Los impuestos por superficie vendible habitacional señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada por la cantidad de \$71,183.03 (Setenta y un mil ciento ochenta y tres pesos 03/100 M. N.), fueron cubiertos acreditándolo con copia del recibo de pago No. G0889793 de fecha 29 de agosto de 2007, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.
4. Los derechos de supervisión por la cantidad de \$31,852.58 (Treinta y un mil ochocientos cincuenta y dos pesos 58/100 M. N.), señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, fueron cubiertos acreditándolo con copia del recibo de pago No. G 0816691 de fecha 4 de junio de 2007, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.
5. En inspección física por parte del personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado "Orión" se realizó de acuerdo al proyecto autorizado. En lo referente a las obras de urbanización, éstas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones; realizándose una disminución a la pendiente de las guarniciones.
6. Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 13 de julio de 2011, signada por personal de Supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, el Supervisor de la Zona por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, el Representante Legal la empresa Bosques de San Juan, S.A. de C.V., la Presidenta y la Secretaria de la Asociación de Condóminos del Condominio "Orión".
7. Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio "Orión", de fecha 29 de diciembre de 2008, signada por el Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas y el Representante Legal de la Empresa Bosques de San Juan, S.A. de C.V., se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento.

8. Mediante Acta de Entrega y Recepción de fecha 28 de enero de 2008, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte del Representante Legal de la empresa Bosques de San Juan, S.A. de C.V., la infraestructura eléctrica construidas del Condominio Orión, ubicado en Avenida Cerro del Sombrero y Calle Praxedis Guerrero, en la Delegación Epigmenio González; según convenio No. F007/2007.

Con base en lo anterior, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico FAVORABLE a la conclusión de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio DDU/DU/2535/2007 de fecha 14 de mayo de 2007, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
***"Querétaro Capital"***

**ING. MARCO A. DEL PRETE T.**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20, FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 veinticinco de octubre de 2011 dos mil once, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Equipamiento Especial (EE) para el predio ubicado en calle sin nombre, identificado con clave catastral 140100120896002, con superficie de 26334.13m<sup>2</sup>, Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la autorización de cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Equipamiento Especial (EE) para el predio ubicado en Calle sin Nombre, identificado con clave catastral 140100120896002, con superficie de 26334.13m<sup>2</sup>, Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “... *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

10. Mediante escrito de fecha 05 julio de 2011 dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el C. Antonio González de Jesús, solicita el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Equipamiento Especial (EE) para el predio ubicado en Calle sin Nombre, identificado con clave catastral 140100120896002, con superficie de 26334.13m<sup>2</sup>, Santa María Magdalena en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual obra en el expediente 106/DAI/2011 radicado en esta Secretaría.

11. Se acredita la propiedad de la Parcela 252 Z-1 P ¼ del Ejido Santa María Magdalena a favor del C. Antonio González de Jesús con el Título de Propiedad Número 04906 de fecha 23 de junio de 2009 expedido por el Ing. Miguel Ángel Palacios Gilliland, Delegado del Registro Agrario Nacional Querétaro.

12. Después de llevar a cabo el estudio al expediente técnico y en relación a la solicitud de cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Equipamiento Especial (EE) para el predio ubicado en Calle sin Nombre, identificado con clave catastral 140100120896002, con superficie de 26334.13 m<sup>2</sup>, Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, se desprende de su contenido lo siguiente:

**12.1** Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 013/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio se encuentra ubicado en uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).

**12.2** Una vez revisado el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro vigente, se requiere indique los espacios y superficies que se pretenden desarrollar al interior del predio debiendo contemplar el cumplimiento de cajones de estacionamiento de acuerdo a su actividad de conformidad a lo señalado por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

**Artículo 253:** *El Estado o el Municipio en el ámbito de su competencia podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los planes y programas aprobados para la zona donde se ubique el predio y previo dictamen técnico.*

13. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento el cambio de uso de suelo de protección ecológica agrícola (PEA) a equipamiento especial para el predio ubicado en Calle sin Nombre, identificado con clave catastral 140100120896002, con superficie de 26334.13m<sup>2</sup>, Santa María Magdalena en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables .

14. Consecuentemente y derivado de diversas reuniones previas de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, donde se precisa que las propuestas de dictamen son los documentos que emanan de los trabajos de la misma, integrando las ideas, principios y orientando el sentido de las propuestas que se toman, siendo parte fundamental de su encomienda y son la parte que da vida e identidad democrática al mismo. En consecuencia y con los argumentos esgrimidos y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo referido en los Considerandos que anteceden, los integrantes de la Comisión especificada, sometemos a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4, Apartado III, inciso L) del Acta, Aprobó por mayoría de votos, el siguiente:

**ACUERDO**

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** el cambio de uso de suelo de protección ecológica agrícola (PEA) a equipamiento especial (EE) para el predio ubicado en Calle sin Nombre, identificado con clave catastral 140100120896002, con superficie de 26334.13m<sup>2</sup>, Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**TERCERO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y al C. Antonio González de Jesús...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**



# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de octubre de dos mil once, el H. Ayuntamiento de Querétaro resolvió lo referente a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2010, relativo a la "...Autorización del Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2) a Uso Comercial y de Servicios (CS) para el predio identificado como Lote 34 de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "La Ermita", con superficie total de 106,516.08 m<sup>2</sup>, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio...", el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN V Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO 1° FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la modificación del Acuerdo Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2010, relativo a la autorización del cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 Hab/Ha (H2) a uso comercial y de servicios (CS) para el predio identificado como lote 34 de la Etapa 2 del fraccionamiento denominado "La Ermita", con superficie total de 106,516.08 m<sup>2</sup>, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

2. Que el Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: "... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...". Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. Mediante el Acuerdo de Cabildo mencionado en el Considerando 1 del presente, se autorizó el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 Hab/Ha (H2) a uso comercial y de servicios (CS) para el predio identificado como lote 34 de la Etapa 2 del fraccionamiento denominado "La Ermita", con superficie total de 106,516.08 m<sup>2</sup>, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, notificándose el día 26 de enero de 2011 al C. Darío Alberto Méndez del Castillo, mandatario especial del Lic. Alberto Barba Puebla, apoderado legal de la empresa denominada "Pepois", S.A. de C.V.; dichos documentos obran en el expediente 014/DVCR radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

7. Con fecha 01 de febrero de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito del C. Pedro Ruiz Velasco Márquez, apoderado de Desarrollo e Inmobiliario El Cerrito, S.A. de C.V., quien solicita se corrija el Acuerdo que se emitiera en diciembre pasado respecto a su solicitud para que un predio propiedad de esta empresa que se ubica en el Fraccionamiento La Ermita y que tiene una superficie de 106,516.08 m<sup>2</sup> cambiara de uso de suelo. Manifestando que el error estribo en que el dicho Acuerdo señala que el propietario para el cual solicito cambio de uso de suelo aparece a nombre del anterior propietario Pepois, S.A. de C.V.; siendo que el actual propietario, según consta en escritura pública es Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito, S.A. de C.V.

8. Por lo que se realiza un estudio minucioso del asunto de mérito, encontrando que en la Secretaría del Ayuntamiento se radicaron dos peticiones, la primera realizada el 20 de mayo de 2010 por el DI Pedro Ruiz Velasco Márquez, representante legal de Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito, S.A. de C.V., y el 25 de agosto de 2010, por el Lic. Alberto Barba Puebla, apoderado legal de Pepois, S.A. de C.V., solicitan el cambio de uso de suelo para el mismo predio. Y que en el dictamen emitido por el Ing. Marco A. del Prete T., Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal con Folio 138/10 de fecha 13 de septiembre de 2010, señala en el Punto 4. que se acredita la propiedad a favor de la empresa denominada "Pepois", S.A. de C.V. Solicitando posteriormente el día 30 de junio de 2010, el DI Pedro Ruiz Velasco que se corrija su petición y que se considere un incremento de densidad para (H4S) 400 habitantes por hectárea y servicios a corto plazo.

9. Por lo que desprendiéndose de las observaciones realizadas, es necesario realizar las modificaciones pertinentes al Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2010, toda vez que es necesario determinar la propiedad del predio objeto del presente Acuerdo, a fin de no afectar derechos de terceros y tener la certeza de quien resultaría obligado al cumplimiento de las obligaciones y condicionantes resultantes de dicha autorización. Siendo dichas modificaciones las siguientes:

**9.1** El Considerando 10 dice:

“. . . 10. Mediante escrito de fecha 9 de diciembre de 2010, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Alberto Barba Puebla, apoderado de la sociedad mercantil denominada "PEPOIS", S.A. de C.V., solicita el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 Hab/Ha (H2) a uso comercial y de servicios (CS) para el predio identificado como Lote 34 de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "La Ermita", con superficie total de 106,516.08 m<sup>2</sup>, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

Como apoyo a su petición el particular se compromete a donar a favor del fideicomiso queretano para la conservación del medio ambiente (FIQMA), una superficie de 20 ha. dentro de la poligonal que se tiene considerada para conservación de la zona conocida como peña colorada, para incorporarse a una fracción de terreno con que cuenta actualmente el fideicomiso en la zona. . .".

**9.2** El Considerando 10 debe decir:

10. Mediante escritos de fecha 20 de mayo y 30 de junio de 2010, dirigidos al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez Secretario del Ayuntamiento, el D.I. Pedro Alfredo Ruiz Velasco Martínez, apoderado legal de "Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito", S.A. de C.V., solicita el cambio de uso de suelo para habitacional con densidad de 400 Hab/Ha (H4S) a corto plazo para una superficie de 106,516.08 m<sup>2</sup> en el Fraccionamiento La Ermita en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

Como apoyo a su petición el particular se compromete a donar a favor del fideicomiso queretano para la conservación del medio ambiente (FIQMA), una superficie de 20 ha. dentro de la poligonal que se tiene considerada para conservación de la zona conocida como peña colorada, para incorporarse a una fracción de terreno con que cuenta actualmente el fideicomiso en la zona.

**9.3** El Considerando 11 **dice:**

“ . . . **11.** Se acredita la propiedad del predio en estudio a favor de la empresa denominada “PEPOIS”, S.A. de C.V., mediante escritura pública 46,411 de fecha 17 de febrero de 2009, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular número 16 de esta demarcación notarial, sin inscripción ante el Registro Público de la Propiedad. . .”.

**9.4** El Considerando 11 **debe decir:**

**11.** Se acredita la propiedad del predio en estudio a favor de la empresa denominada “Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito”, S.A. de C.V., mediante escritura pública 46,411 de fecha 17 de febrero de 2009, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular número 16 de esta demarcación notarial, sin inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.

**9.5** El Considerando 12 **dice:**

“ . . . **12.** Asimismo se acredita la personalidad del Lic. Alberto Barba Puebla como apoderado legal de la sociedad mercantil denominada “PEPOIS”, Sociedad Anónima de Capital Variable, con la escritura pública número 65,037 de fecha 14 de octubre de 2005 pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular número 4 de esta demarcación notarial. . .”

**9.6** El Considerando 12 **debe decir:**

**12.** Consta la constitución de la sociedad denominado “Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito”, Sociedad Anónima de Capital Variable, con la escritura pública número 14,388 de fecha 18 de diciembre de 2002 pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Adscrito número 24 de esta demarcación notarial. En dicha escritura también consta la personalidad del DI Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez, como apoderado legal de dicha empresa.

**9.7** El Transitorio Cuarto **dice:**

“ . . . **CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a la empresa denominada “PEPOIS”, S.A. de C.V. a través de su apoderado legal. . .”

**9.8** El Transitorio Cuarto **debe decir:**

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a la empresa denominada “Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito”, S.A. de C.V. a través de su apoderado legal...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 5, apartado III, inciso e) de la orden del día, el siguiente:

### **ACUERDO**

“...**PRIMERO.** Se aprueba la modificación de los **Considerandos 10, 11 y 12**, así como del Transitorio Cuarto del Acuerdo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 14 de diciembre de 2010, relativo a la autorización del cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 Hab/Ha (H2) a uso comercial y de servicios (CS) para el predio identificado como lote 34 de la Etapa 2 del fraccionamiento denominado “La Ermita”, con superficie total de 106,516.08 m<sup>2</sup>, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para quedar conforme a lo establecido en los **Considerandos 9.2, 9.4, 9.6 y 9.8** respectivamente del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Los demás puntos del Acuerdo de fecha 14 de diciembre de 2010 quedaran en los mismos efectos como fueron aprobados, para los efectos de su cabal cumplimiento.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo a cargo del Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para ello.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para dicho fin.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a la empresa denominada "Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito", S.A. de C.V. a través de su apoderado legal...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de octubre de 2011 (dos mil once), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha ocho de abril de dos mil ocho, aprobado por unanimidad en el punto 4, apartado I, Inciso h) del orden del día, el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3 FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 207 Y 208 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; 2, 4 Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios; y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que está tutelado por el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que: “Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...”. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, al cual debe ceñirse todo quehacer gubernamental.
3. Que como uno de los principales ejes centrales de esta Administración Pública, la transparencia debe estar presente en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas Sistemática de la función pública.
4. Que la transparencia en la función pública debe constituirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objetivo de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio en su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que correspondió al Ayuntamiento del Municipio de Querétaro resolver lo relativo a la solicitud de donación de una fracción del predio propiedad municipal con superficie de 1,003.941 m<sup>2</sup> ubicado entre las calles de Agave y Zapotecas, esquina con avenida toltecas en el Fraccionamiento denominado Cerrito Colorado INFONAVIT en la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, a favor de gobierno federal a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, cuyo destinatario del predio será el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), para la construcción de una Unidad de Medicina Familiar tipo “D”.

6. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de abril de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la donación de una fracción del predio propiedad municipal con superficie de 1,003.941 m<sup>2</sup> ubicado entre las calles de Agave y Zapotecas, esquina con avenida toltecas en el Fraccionamiento denominado Cerrito Colorado INFONAVIT en la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, a favor de gobierno federal a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, cuyo destinatario del predio será el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), para la construcción de una Unidad de Medicina Familiar tipo "D".
7. Que con fecha 27 de junio de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio OF.022/600/958/2011, suscrito por el Lic. José Arturo Mendoza Rubio, Jefe de la Unidad Jurídica Delegación ISSSTE Querétaro; a través del cual solicitó la aclaración o modificación del acuerdo de cabildo referido en el Considerando anterior, con la propuesta de que sea corregido toda vez que en dicho acuerdo la donación se dispone *a favor de Gobierno Federal a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Organismo desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, cuyo destinatario del predio será el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)*; por lo cual señala que lo correcto debiera ser a favor del *Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)*.
8. Posteriormente, mediante oficio 022/600/1563/2011, recibido en la recibió en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 29 de septiembre de 2011, Lic. José Arturo Mendoza Rubio, Jefe de la Unidad Jurídica Delegación ISSSTE Querétaro, en el que reitera su solicitud de modificar el Acuerdo de Cabildo antes referido en el presente documento para que quede en los términos indicados en el Considerando anterior.
9. Que el Lic. José Arturo Mendoza Rubio, acredita su personalidad con el poder notarial número 96,841 expedido ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría número 121 del Distrito Federal en donde se hace constar el poder general limitado para pleitos y cobranzas que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
10. De conformidad con el artículo 207 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado establece que "El Instituto tendrá personalidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos...". Asimismo, el artículo 208 fracción V del mismo ordenamiento jurídico, señala que dicho instituto tiene entre sus funciones "*Adquirir o enajenar los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus fines.*", en correlación con lo establecido por los artículos 1, 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
11. Derivado de lo anterior, en razón de lo señalado y después de haber sido revisado dicho Acuerdo de Cabildo, resulta preciso corregirlo en tal sentido, por lo que se propone que quede expresado de la siguiente manera:

**11.1. El Título del Acuerdo dice:**

"Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización de la donación de una fracción del predio propiedad municipal con superficie de 1,003.941 m<sup>2</sup> ubicado entre las calles de Agave y Zapotecas, esquina con avenida toltecas en el Fraccionamiento denominado Cerrito Colorado INFONAVIT en la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, a favor de gobierno federal a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, cuyo destinatario del predio será el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), para la construcción de una Unidad de Medicina Familiar tipo "D".

**11.2 El título del Acuerdo debe decir:**

Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización de la donación de una fracción del predio propiedad municipal con superficie de 1,003.941 m<sup>2</sup> ubicado entre las calles de Agave y Zapotecas, esquina con avenida toltecas en el Fraccionamiento denominado Cerrito Colorado INFONAVIT en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), para la construcción de una Unidad de Medicina Familiar tipo "D".

**11.3 El Considerando 1 del Acuerdo dice:**

"1. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver lo relativo a la autorización de la donación de una fracción del predio propiedad municipal con superficie de 1,003.941 m<sup>2</sup> ubicado entre las Calles de Agave y Zapotecas, esquina con Avenida Toltecas en el Fraccionamiento denominado Cerrito Colorado INFONAVIT en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, a favor de Gobierno Federal a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Organismo desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, cuyo destinatario del predio será el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), para la construcción de una Unidad de Medicina Familiar tipo "D".

**11.4 El Considerando 1 del Acuerdo debe decir:**

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver lo relativo a la autorización de la donación de una fracción del predio propiedad municipal con superficie de 1,003.941 m<sup>2</sup> ubicado entre las Calles de Agave y Zapotecas, esquina con Avenida Toltecas en el Fraccionamiento denominado Cerrito Colorado INFONAVIT en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), para la construcción de una Unidad de Medicina Familiar tipo "D".

**11.5 El Considerando 4 del Acuerdo dice:**

"4. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico con número de folio 23/08, expedido por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la donación de una fracción del predio propiedad municipal con superficie de 1,003.941 m<sup>2</sup> ubicado entre las Calles de Agave y Zapotecas, esquina con Avenida Toltecas en el Fraccionamiento denominado Cerrito Colorado INFONAVIT en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, a favor de Gobierno Federal a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Organismo desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, cuyo destinatario del predio será el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), para la construcción de una Unidad de Medicina Familiar tipo "D", desprendiéndose de su contenido lo siguiente:"

**11.6 El Considerando 4 del Acuerdo debe decir:**

4. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico con número de folio 23/08, expedido por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la donación de una fracción del predio propiedad municipal con superficie de 1,003.941 m<sup>2</sup> ubicado entre las Calles de Agave y Zapotecas, esquina con Avenida Toltecas en el Fraccionamiento denominado Cerrito Colorado INFONAVIT en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), para la construcción de una Unidad de Medicina Familiar tipo "D", desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

**11.7 El Resolutivo Primero dice**

**“PRIMERO. SE AUTORIZA LA DONACIÓN** a favor de Gobierno Federal a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Organismo desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, cuyo destinatario del predio será el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), de una fracción del predio propiedad municipal con superficie de 1,003.941 m<sup>2</sup> ubicado entre las Calles de Agave y Zapotecas, esquina con Avenida Toltecas en el Fraccionamiento denominado Cerrito Colorado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con las medidas y colindancias referidas en el Considerando 5.1 del presente Acuerdo.”

**11.8** El Resolutivo Primero debe decir:

**PRIMERO. SE AUTORIZA LA DONACIÓN** a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), de una fracción del predio propiedad municipal con superficie de 1,003.941 m<sup>2</sup> ubicado entre las Calles de Agave y Zapotecas, esquina con Avenida Toltecas en el Fraccionamiento denominado Cerrito Colorado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con las medidas y colindancias referidas en el Considerando 5.1 del presente Acuerdo.

- 12.** Con fundamento en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el asunto se remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y quedó radicado en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el expediente 238/DAI/07...”.

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el punto 5, Apartado II, inciso f) del orden del día, aprobó por unanimidad de votos presentes el siguiente:

### **ACUERDO**

**“...PRIMERO.** Se aprueba la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 08 de abril de 2008, aprobado por unanimidad en el punto 4, apartado I, inciso h) del orden del día, para quedar en los términos expresados en los Considerandos **11.2, 11.4, 11.6 y 11.8** del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El contrato de donación del bien inmueble quedará en los mismos términos autorizados en el Acuerdo de Cabildo de fecha 08 de abril de 2008, por lo cual se instruye a la Dirección General Jurídica, brinde el seguimiento respectivo y lleve a cabo los trámites y gestiones que resulten necesarios a fin de que la donación quede conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo para el Municipio de Querétaro, por lo cual se instruye al Secretario de Finanzas, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 12 (DOCE) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2011 (DOS MIL ONCE), EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica



# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de octubre de 2011 (dos mil once), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para Cubrir el Equivalente al Área de Donación que se debe otorgar por la Autorización del Desarrollo Habitacional en Condominio que se pretende desarrollar en dos predios ubicados en Calle Costureras identificados con claves catastrales 14 01 001 21 129 059 y 14 01 001 21 129 060, en la Delegación Municipal Epigmenio González con superficie total de 7,500 m<sup>2</sup>, con una Fracción con superficie de 1,000.00 m<sup>2</sup> que se desprende de la Fracción Primera de la Ex Hacienda de Jofre ubicada en Camino a La Luz en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

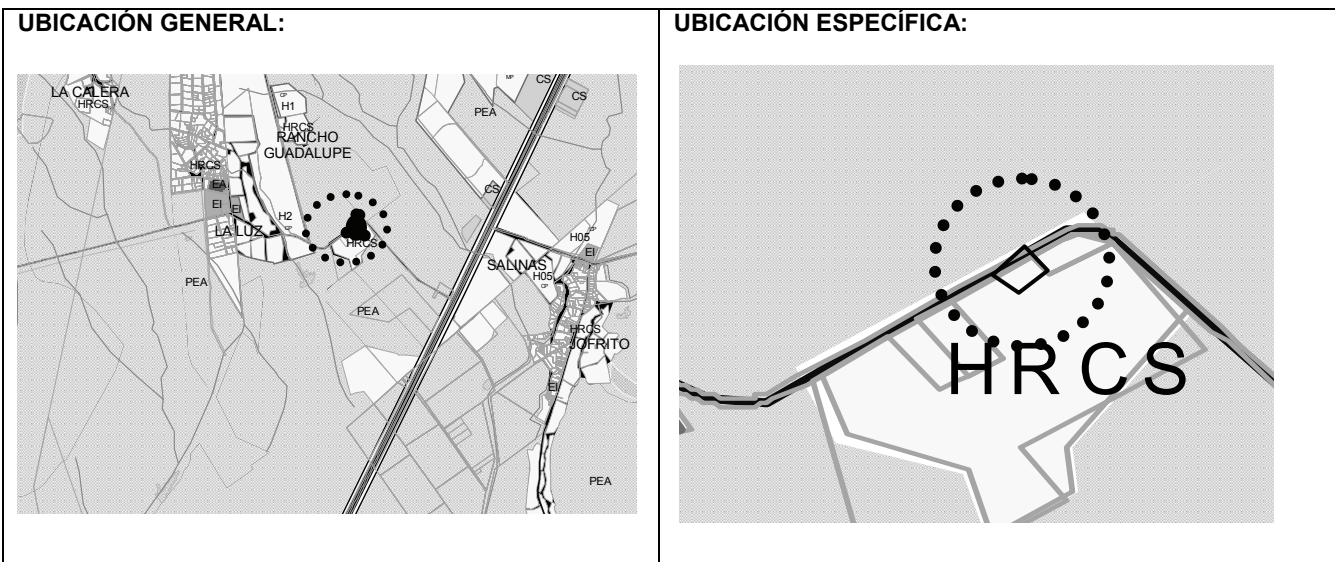
**“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 4, 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 109, 159 INCISO II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al Ayuntamiento resolver lo relativo a la solicitud de autorización para cubrir el equivalente al área de donación que se debe otorgar por la autorización del desarrollo habitacional en condominio que se pretende desarrollar en dos predios ubicados en calle Costureras identificados con claves catastrales 14 01 001 21 129 059 y 14 01 001 21 129 060, en la delegación municipal Epigmenio González con superficie total de 7,500 m<sup>2</sup>, con una fracción con superficie de 1,000.00 m<sup>2</sup> que se desprende de la Fracción primera de la Ex Hacienda de Jofre ubicada en Camino a La Luz en la delegación municipal Santa Rosa Jáuregui.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...”. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
9. Que mediante escrito de fecha 27 de junio de 2011, los CC. Arturo D'Acosta Esquivel y José Luis Tarcio Álvarez pacheco, solicitan al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, la autorización para cubrir el equivalente al área de donación que se debe otorgar por la autorización del desarrollo habitacional en condominio que se pretende desarrollar en dos predios ubicados en calle Costureras identificados con claves catastrales 14 01 001 21 129 059 y 14 01 001 21 129 060, en la Delegación Municipal Epigmenio González con superficie total de 7,500 m<sup>2</sup>, con una fracción con superficie de 1,000.00 m<sup>2</sup> que se desprende de la Fracción primera de la Ex Hacienda de Jofre ubicada en Camino a La Luz en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
10. En atención a la solicitud formulada por la Secretaría del Ayuntamiento, se recibió en dicha Secretaría el Estudio Técnico 162/11 expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, dentro del cual se destaca y se desprende lo siguiente:

**UBICACIÓN DEL PREDIO:**



**Antecedentes:**

- 10.1.** Mediante escrito de fecha 27 de junio de 2011, los CC. Arturo D'Acosta Esquivel y José Luis Tarcicio Álvarez pacheco **solicitan al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, la autorización para cubrir el equivalente al área de donación que se debe otorgar por la autorización del desarrollo habitacional en condominio que se pretende desarrollar en dos predios ubicados en calle Costureras identificados con claves catastrales 14 01 001 21 129 059 y 14 01 001 21 129 060, en la Delegación Municipal Epigmenio González con superficie total de 7,500 m<sup>2</sup>, con una fracción con superficie de 1,000.00 m<sup>2</sup> que se desprende de la Fracción primera de la Ex Hacienda de Jofre ubicada en Camino a La Luz en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.**
- 10.2.** Se acredita la propiedad a favor del C. Martín Octavio D'Acosta Ruiz de la Fracción Primera de la Ex Hacienda de Jofre ubicada en Camino a la Luz, de la que se pretende desprender la superficie a donar, mediante la escritura 283, de fecha 3 de junio de 1977, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Titular de la Notaría Número 31 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 65358/1.
- 10.3.** Mediante escritura 3,103 de fecha 10 de octubre de 1998, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Titular de la Notaría Pública Número 31 de este distrito Judicial, el C. Martín Octavio D'Acosta Ruiz, otorga poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y para actos de dominio a favor del C. Arturo D'Acosta Esquivel.
- 10.4.** Con fecha 24 de marzo de 2011 el Ayuntamiento autorizo el incremento de densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S) a 400 hab./ha. y servicios (H4S) para dos predios ubicados en calle Costureras s/n, identificados con claves catastrales 14 01 001 21 129 059 y 14 01 001 21 129 060, en la Delegación Municipal Epigmenio González con superficie de 3,750.00 m<sup>2</sup> cada uno y que en conjunto conforman una unidad topográfica de 7,500 m<sup>2</sup>, en los que se pretende realizar el proyecto referido.
- 10.5.** Revisando el Plan Parcial de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2007, publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo el folio 007/0002, se observa que la Fracción Primera de la Ex Hacienda de Jofre, de donde se pretende otorgar el área de donación, cuenta con uso de suelo Habitacional, Rural, Comercial y de Servicios (HRCS)
- 10.6.** De conformidad con lo señalado en el artículo 159 inciso II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, señala que: "las áreas donadas al gobierno o municipio, que serán en el caso de conjuntos habitacionales del diez por ciento del total de la superficie de terreno, el solicitante previa autorización del Municipio, cubrirá en efectivo y de contado el equivalente del valor comercial del referido porcentaje".
- 10.7.** Así mismo en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro se hace mención de que las donaciones para equipamiento urbano deberán ubicarse en terreno apto, permitiéndose en los casos en los que la localización del fraccionamiento o sus características específicas lo admitan, realizar permutas por terrenos urbanizados y de calidad equiparable.
- 10.8.** Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 109 del código urbano para el Estado de Querétaro, referente a la obligación de transmitir al Municipio, la propiedad y el dominio del diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de equipamiento urbano por dicho desarrollo, para áreas de equipamiento urbano, el promotor de acuerdo a la superficie de 7,500 m<sup>2</sup> del área a desarrollar conformada por los lotes descrito, le corresponde otorgar en donación para equipamiento urbano una superficie de 750.00 m<sup>2</sup>, proponiendo otorgar en donación al municipio una superficie de 1,000.00 m<sup>2</sup>, en la Fracción Primera de la Ex Hacienda de Jofre, para lo cual y en caso de ser aceptada como el área de donación la superficie propuesta y a fin de verificar que los valores sean equiparables, será necesario que a través de la Secretaría de Administración se realicen los avalúos correspondientes por un perito valuador autorizado, considerando al predio en el que se desarrollará el Condominio como urbanizado y a valor comercial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, ya que las características de los lote son muy diversas, por lo que de ser necesario se tendría que otorgar una superficie mayor

Sin embargo dada su ubicación al encontrarse el predio propuesto desagregado de una zona urbana se considera que en este momento no otorgaría algún beneficio a la población, sin embargo en caso de autorizarse la recepción del área de donación propuesta, será necesario modificar el uso de suelo de la fracción a recibir de Habitacional, Rural, Comercial y de Servicios (HRCS) a uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI).

10.9. Habiendo realizado inspección al sitio en el que se ubica la fracción propuesta para otorgar en donación por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano, al predio en el que se pretende llevar a cabo el desarrollo habitacional en condominio, se encontró lo siguiente:

- Actualmente el predio se encuentra libre de construcción, contando con vegetación y árboles de una altura considerable en su interior.
- La vialidad que da frente a la fracción que se pretende otorgar en donación, se desarrolla a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación,
- En la zona no se observó que se cuente con infraestructura para su desarrollo, sin embargo colinda con la propiedad del donatario en la que se ubica una vivienda de tipo campestre sin que se tenga conocimiento la forma de dotación de servicios con que se cuenta.

11. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió lo siguiente:

#### CONCLUSIONES:

Una vez realizado el estudio correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable **pone a consideración del Ayuntamiento la autorización para cubrir el equivalente al área de donación que se debe otorgar por la autorización del desarrollo habitacional en condominio que se pretende desarrollar en dos predios ubicados en calle Costureras identificados con claves catastrales 14 01 001 21 129 059 y 14 01 001 21 129 060, en la delegación municipal Epigmenio González con superficie total de 7,500 m<sup>2</sup>, con una fracción con superficie de 1,000.00 m<sup>2</sup> que se desprende de la Fracción primera de la Ex Hacienda de Jofre ubicada en Camino a La Luz en la delegación municipal Santa Rosa Jáuregui, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.**

12. Una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, Francisco Domínguez Servién, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convocó para su estudio y análisis correspondiente a dicha Comisión, en consecuencia y con los argumentos esgrimidos en la reunión de trabajo y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo referido en el Considerando que antecede, los integrantes de la Comisión especificada, sometemos a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el presente Acuerdo...”.

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, punto 4, apartado III, inciso i) de la orden del día aprobó por mayoría de votos presentes el siguiente:

#### ACUERDO

**“...PRIMERO. SE AUTORIZA cubrir el equivalente y trasladar la obligación** de habilitar el área de donación correspondiente en razón de la autorización del desarrollo habitacional en condominio que se pretende desarrollar en dos predios ubicados en Calle Costureras de la Delegación Municipal Epigmenio González, para otorgarla en una fracción con superficie de 1,000.00 m<sup>2</sup> que se desprende de la fracción primera de la Ex Hacienda de Jofre ubicada en Camino a La Luz, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Administración a realizar el avalúo objeto del presente acuerdo de conformidad con lo señalado en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro y en correlación al considerando **10.8** del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección Municipal de Catastro, realice el levantamiento topográfico y/o Deslinde Catastral, para el predio objeto del presente acuerdo y en caso de que existieran diferencias por ajuste de linderos, se tomaran como válidos los datos resultantes.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección General Jurídica a realizar todos los trámites Administrativos y Jurídicos en coordinación con el promotor a fin de realizar la escritura pública a favor del Municipio de Querétaro, hecho lo anterior deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**QUINTO. SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional, Rural, Comercial y de Servicios (HRCS) a uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI) para una fracción con superficie de 1,000.00 m<sup>2</sup> que se desprende de la fracción primera de la Ex Hacienda de Jofre ubicada en Camino a La Luz, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; a efecto de que pueda ser habilitada en los términos del punto PRIMERO del Presente Acuerdo.

**SEXTO.** El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y en su caso, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**SÉPTIMO.** El promotor deberá acreditar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cumplimiento de las obligaciones impuestas conforme a las condiciones señaladas en el presente Acuerdo.

**OCTAVO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, y a los CC. Arturo D'Acosta Esquivel y José Luis Tarcicio Álvarez Pacheco...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 26 (VEINTISÉIS) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2011 (DOS MIL ONCE), EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Jalpan de Serra, Qro.

2009 - 2012

El que suscribe Profr. Filiberto Ledesma Muñoz, Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, hace constar y -----

### CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 16 (dieciséis) del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 66 (sesenta y seis), de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 14 (catorce) del mes de septiembre del año dos mil once, siendo las 17:45 horas (diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos).

10.- En el décimo punto, el Lic. Miguel Ángel Torres Olgún, Presidente Municipal, Constitucional de Jalpan de Serra, Qro., solicita autorización para llamar al Biol. Heriberto Pedraza Lara, Director de Servicios Municipales, para que exponga el siguiente punto, una vez dentro del recinto, funcionario en comento, da lectura al siguiente documento: -----



**Dirección Servicios Públicos Municipales y Ecología**  
Administración Municipal 2009-2012

Jalpan de Serra Qro., a 09 de septiembre del 2011  
Asunto: el que se indica  
Oficio/SMJ/098

**PROF. FILIBERTO LEDESMA MUÑOZ**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
PRESENTE:

Sirva este medio para dirigirme a usted de la manera mas atenta y de esta manera solicitar de su apoyo para solicitar a cabildo la probación del "Reglamento de Tenencia y Cuidado de la Fauna Domestica del Municipio de Jalpan De Serra, Querétaro" en la sesión que se llevara a cabo el día miércoles 14 de septiembre del presente año.

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o comentario.

**ATENTAMENTE:**

**RÚBRICA**  
BIOL. JOSE HERIBERTO PEDRAZA LARA  
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Y presenta de forma integra la siguiente propuesta: -----

EL LIC. MIGUEL ANGEL TORRES OLGUIN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JALPAN DE SERRA QRO. , HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 146, 147, 148, 149, y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## C O N S I D E R A N D O

Que es propósito fundamental del Gobierno Municipal impulsar una Administración Pública, Moderna, integrada y flexible; capaz de atender a la ciudadanía de manera cercana, oportuna y eficiente.

Que la propuesta presentada con el nombre de Reglamento de Tenencia y Cuidado de la Fauna Doméstica del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro., enriquece el Desarrollo Institucional del Municipio y lo fortalece como una comunidad más organizada tanto social como jurídicamente.

Que es indispensable contar con un marco legal que regule la tenencia y cuidado de la Fauna Doméstica del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, el cual garantice el respeto y la convivencia entre la población, que fortalezca las adecuadas relaciones entre las personas y los animales, asegurando el trato digno y necesario a los animales domésticos.

Por lo anterior expuesto, el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre del 2011, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**“Reglamento de Tenencia y Cuidado de la Fauna Doméstica del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro”.**

**Generales**

Artículo 1. Este reglamento es de orden público e interés social y su observancia es obligatoria en el municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Artículo 2. Este reglamento tiene por objeto:

- I. Regular en el ámbito de competencia del municipio, la posesión, procreación, desarrollo, convivencia y relación con la sociedad de las poblaciones o ejemplares de animales domésticos en el territorio municipal;
- II. Asegurar las condiciones para el trato digno y respetuoso de todos los animales domésticos;
- III. Minimizar o controlar los efectos negativos que provoca la fauna doméstica en la sociedad y para la conservación de los recursos naturales.

Artículo 3. Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

- I. Criadero. La cohabitación de dos o más ejemplares de la misma raza o especie y diferente sexo con fines de reproducción.
- II. Fauna doméstica. Animales de compañía o de uso común para los seres humanos, que por su naturaleza instinto o condición habitan permanentemente en dependencia de los seres humanos.
- III. Fauna nociva o peligrosa. Aquella que haya sido afectada en su comportamiento, que por su naturaleza o capacidades físicas sea agresiva o que sea posible que causen daño al ser humano o a otros animales domésticos.
- IV. Fauna silvestre. Aquella que subsiste y está sujeta a los procesos de evolución natural y que se desarrolla libremente en su hábitat sin presentar dominio o dependencia directa de los seres humanos.
- V. Fauna feral o poblaciones ferales. Aquella perteneciente a especies de fauna domestica que al quedar fuera del control humano, se establecen en el hábitat natural o zonas urbanas, afectando a la vida silvestre o al mismo humano y sus bienes.
- VI. Hábitat. Sitio en un ambiente físico, ocupado por un organismo, población, especie o comunidad de especies en un tiempo determinado.

- VII. Protección a los animales. La ejecución de acciones encaminadas al trato digno y respetuoso de los ejemplares de la fauna, cualquiera que sea su tipo, a fin de evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo o dolor que pudiera ocasionarles el aprovechamiento, posesión, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización o sacrificio.

Artículo 4. Quedan excluidos de la aplicación del presente reglamento, las especies de fauna silvestre; las especies de fauna exótica al país, con excepción de las aves; así como la fauna cuyo medio de vida total sea el agua.

### Competencias

Artículo 5. La aplicación y vigilancia del cumplimiento del presente reglamento es correspondiente a la Dirección de de Servicios Públicos Municipales.

Artículo 6. Corresponde a las autoridades municipales:

- I. Facilitar la regulación de la tenencia, manejo, control y remediación de los problemas asociados con la fauna domestica, así como los ejemplares o poblaciones ferales; y hacer cumplir la aplicación de las disposiciones del presente reglamento, dentro de su ámbito territorial;
- II. Facilitar la creación del padrón municipal de mascotas, sean estas consideradas de origen doméstico;
- III. Expedir autorizaciones de funcionamiento para la operación de establecimientos mercantiles o de personas físicas dedicadas a la crianza, reproducción, entrenamiento y/o comercialización de animales domésticos con fines de mascotas;
- IV. Gestionar mediante convenio con el estado y/o federación centros de asilo, reservorios o centros de custodia, de especies de fauna domestica y silvestre, con la finalidad de canalizar o dar atención a animales abandonados, perdidos, sin dueño, lastimados, enfermos, feroces o peligrosos, en los términos del presente reglamento;
- V. Coordinarse con las autoridades federales y estatales competentes en las materias relativas al objeto del presente reglamento;
- VI. Recibir las denuncias sobre maltrato a los animales y demás infracciones al presente reglamento, así como transmitir las denuncias públicas a las dependencias correspondientes por posesión, aprovechamiento ilegal, daño o destrucción de fauna silvestre;
- VII. Resguardar, transportar, disponer, encerrar, y/o sacrificar, animales domésticos en base al presente reglamento, y a las leyes estatales y federales correspondientes;
- VIII. Definir con apoyo de las dependencias y organizaciones relacionadas, los métodos de sacrificio de los animales domésticos, siguiendo lo establecido en las normas oficiales mexicanas correspondientes;
- IX. Para el caso de la fauna silvestre seguir lo establecido por las leyes y reglamentos federales, así como conforme a las normas oficiales mexicanas correspondientes.

Artículo 7. Son derecho de los particulares:

- I. Solicitar por escrito a la autoridad municipal, la captura de animales domésticos que deambulen en su comunidad, barrio, colonia o fraccionamiento, así como también informar a las autoridades de las situaciones de daño causados por la fauna doméstica y/o silvestre, a personas o a la propiedad ajena;
- II. Solicitar por escrito a la autoridad municipal, la recolección de animales domésticos muertos en la vía pública.
- III. Recibir la información y la orientación necesarias de las autoridades municipales, en relación con los derechos y obligaciones de los poseedores o encargados de animales domésticos, vinculados con la tenencia y con sus enfermedades;



- IV. Participar en las campañas de control de mascotas que se organicen en el municipio enfocado en la esterilización y sacrificio de animales en las instalaciones correspondientes.

#### **De la tenencia de animales domésticos**

Artículo 8. Los propietarios o poseedores de animales domésticos deben de disponer de ellos en forma que no perjudique a la colectividad.

Artículo 9. Quienes bajo cualquier título posean o sean encargados de animales domésticos deben en todo caso:

- I. Procurarles agua, alimento y espacio suficiente para su normal desarrollo;
- II. Proporcionarles los tratamientos veterinarios preventivos y curativos necesarios, y conservar las constancias medico-veterinario respectivas;
- III. Solventar los daños que causen a terceros o a sus bienes, así como a los bienes del municipio;
- IV. Retirar de la vía pública, áreas de uso común, espacios deportivos o lugares de eventos sociales, las excretas de este;
- V. Mantener al animal dentro de su propiedad asegurándose de que no deambulen en la vía o lugares públicos de modo temporal o permanentemente;
- VI. Cuando el animal doméstico transite en la vía pública o en lugares de uso común, el dueño o encargado deberá acompañar al animal y tenerlo sujetos por una correa, cadena, u otro elemento de retención y/o control, sin que este mismo elemento le ocasione daño o dolor al animal;
- VII. Tener al animal portando collar que muestre o sostenga placa u otro elemento que muestre los datos de identificación del dueño y/o encargado del animal, en base al artículo 11 del presente reglamento;
- VIII. Procurar la esterilización de la mascota una vez concluido su desarrollo normal.

Artículo 10. Cualquier animal que presente características de peligrosidad, ferocidad o fuerza natural extrema, deberá ser reportado a la Dirección de Servicios Municipales así mismo se deberá reportar cualquier animal que ataque a personas o a otros animales.

Artículo 11. Los propietarios o encargados de cualquier animal doméstico, deberá proporcionar a su mascota, placa de identificación que permita conocer el nombre completo del propietario y/o encargado, su dirección y teléfono, esta identificación deberá ser portada por la mascota de modo permanentemente y solo se retirara temporalmente en el caso de realizar el mantenimiento de la misma. Todo animal considerado como mascota que no porte este método de identificación, será considerado como animal callejero o sin dueño.

#### **De la captura, confinamiento temporal y sacrificio.**

Artículo 12. Todo animal doméstico que deambule en las zonas urbanas y semiurbanas del municipio y que cuente o no, con el elemento de identificación mencionado en el Artículo 13, podrá ser capturado por personal de la presidencia municipal y confinado temporalmente en el centro de control canino.

Artículo 13. La autoridad municipal recogerá los siguientes animales:

- I. Los abandonados o perdidos;
- II. Los considerados como callejeros o sin dueño en base al artículo 11 del presente reglamento;
- III. Los que manifiesten síntomas de rabia y otras enfermedades graves y transmisibles;

- IV. Los que le sean entregados voluntariamente por los particulares, o los que a través de denuncia y proceso correspondiente debidamente establecido, se les comprobará causaron daño o son un peligro a humanos o a otros animales;

Artículo 14. La captura que practique la autoridad municipal en los términos del artículo anterior se efectuar por el personal de la presidencia asignado a esta actividad, debidamente capacitado y equipado para dar un trato adecuado a los animales.

Artículo 15. Los animales capturados se depositaran en el centro de control canino que se encuentra bajo la administración de la Dirección de Servicios Municipales donde recibirán el trato y alimentación adecuada conforme a este reglamento.

Artículo 16. Cualquier animal capturado permanecerá bajo custodia de la Dirección de Servicios Municipales del de la presidencia municipal, pudiendo solo el dueño o quien se declare como encargado del animal, realizar el reclamo por escrito del mismo para su liberación, cubriendo previamente las cuotas de la guarda y tratamiento del animal.

Artículo 17. Todo animal confinado o resguardado que presente la placa de identificación mencionada en el artículo 11, estará sujeto a un plazo de dos días hábiles a partir de la fecha y hora de su captura, confinamiento o resguardo, de cumplirse este plazo sin que exista evidencia de reclamo por escrito dirigido al Director de Servicios Municipales, se podrá definir si el animal es sacrificado, pero la autoridad procurara la donación del animal a quienes muestren el interés, los medios y la responsabilidad necesaria para su cuidado.

Artículo 18. El sacrificio de animales domésticos o ferales solo puede realizarse:

- I. Para detener el sufrimiento del animal causado por accidente, enfermedad o incapacidad física graves o vejez extrema;
- II. Como medida de seguridad y/o medidas de control sanitarias;
- III. Para suprimir un riesgo publico por ferocidad extrema o notoria peligrisidad;
- IV. Cuando se determine que son fauna feral, callejeros o sin dueño;
- V. Cuando una vez capturado no existe reclamo por ningún particular dentro de los plazos establecidos en el Artículo 17 del presente reglamento con relación al tiempo de confinamiento temporal;
- VI. Cuando el dueño y/o encargado que lo reclama, no haya cubierto o subsanado en tiempo y forma con las condicionantes, sanciones o multas correspondientes, ocasionadas al presente reglamento;

Artículo 19. Se prohíbe el sacrificio de animales en la vía pública, salvo por causas de fuerza mayor, peligro inminente, evitar sufrimiento innecesario al animal o por ser motivo de operativos municipales.

Artículo 20. Los animales domésticos empleados como instrumentos para la comisión de hechos delictivos, serán decomisados y sacrificados conforme a la ley penal.

Artículo 21. Se prohíbe arrojar animales vivos o muertos en la vía pública, carreteras o en lotes baldíos urbanos y semiurbanos, así como en ríos, arroyos, pozos, manantiales, lagunas, jagüeyes, sótanos, basureros o tiraderos a cielo abierto. La infracción a lo anterior se considerara agravada en los casos de camadas o crías. Para tal caso el propietario y/o encargado deberá enterrar debidamente al animal en correspondencia a las indicaciones municipales o en el relleno sanitario municipal, siguiendo las indicaciones de los encargados del mismo.

**Del cuidado y trato digno a los animales.**

Artículo 22. Son conductas crueles aquellos actos u omisiones que siendo innecesarios, dañan la salud, integridad física, instinto, desarrollo o crecimiento de los animales.

Se consideran conductas crueles o de maltrato hacia los animales:

- I. Mantenerlos permanentemente amarrados o encadenados, o permanentemente expuestos a la intemperie sin protección adecuada;
- II. No proporcionarles alimento por largos periodos de tiempo o proporcionárselos en forma insuficiente o en mal estado, contemplando la naturaleza de la especie doméstica;
- III. Mantenerlos permanentemente enjaulados, excepto cuando tenga aptitud para volar, para tales efectos la jaula deberá tener espacio suficiente para que el animal pueda ponerse de pie y aletear.
- IV. Golpearlos o lastimarlos de cualquier modo o forma innecesaria, aún dentro de los espectáculos autorizados;
- V. No brindarles atención veterinaria cuando lo requieran;
- VI. Obligarlos por cualquier medio a que ataquen a personas o a otros animales;
- VII. Privarlos del aire, luz, agua y espacio físico necesarios para su óptima salud;
- VIII. Cometer sobre ellos, actos de bestialidad, copula o actos de contenido sexual;
- IX. Someterlos a la exposición de ruidos, temperaturas, electricidad, aromas, vibraciones, luces o cualquier otro tipo de fenómenos físico que les resulte perjudicial;
- X. Abandonarlos en la vía pública, zonas urbanas o naturales;
- XI. Practicarles otras mutilaciones que no sean las motivadas por exigencias funcionales, de salud, estética o para mantener las características propias de la raza;
- XII. Utilizarlos como blancos en actividades deportivas de tiro o caza, salvo cuando se cuente con la correspondiente licencia para efectuar este tipo de actividades especificada a la especie;
- XIII. Todas aquellas que produzcan innecesariamente, tensión, sufrimiento, traumatismo o dolor al animal.

Artículo 23. En el entrenamiento de animales no se utilizarán métodos de castigo, como golpes, racionamiento alimenticio o cualquier otro medio o practica calificados por este reglamento como crueldad o maltrato animal.

Artículo 24. La venta o donación de animales vivos de cualquier especie a personas menores de catorce años, deberá realizarse con la autorización de sus padres o tutores, en los términos de la legislación civil.

Artículo 25. Queda prohibido en los locales de exhibición o expendio de animales domésticos con fines de comercialización:

- I. Se les mantenga colgados, atados o aglomerados en forma que se impida su libertad de movimiento y descanso;
- II. Ofrecerlos en venta si están enfermos o lesionados, sea cual fuere la naturaleza o gravedad de la enfermedad o lesión;
- III. Privarlos del aire, luz, agua necesarios durante su exhibición;
- IV. Exponerlos a la luz solar directa por periodos prolongados; y
- V. Se realicen actividades de mutilación, sacrificio y otras similares en presencia del público.

Artículo 26. Los establecimiento, reservorios, instalaciones o lugares de crianza deberán estar ubicados de manera que no afecten a terceros o aéreas habitacionales por causa de ruido, olores o riesgos sanitarios, o bien, de conformidad con el plan de desarrollo urbano del municipio.

Artículo 27. Se prohíben las peleas de perros como espectáculo público o privado, y la utilización de animales vivos de cualquier especie en prácticas o competencias de tiro al blanco, excepción la hecha por contiendas deportivas organizadas por clubes o asociaciones con registro legal, previo permiso de la autoridad federal competente.

#### **De la tenencia de mascotas en zonas rurales**

Artículo 28. Para el caso de los poseedores y/o encargados de animales domésticos para fines de trabajo o de mascota, que habiten en zonas rurales, estarán sujetos a las siguientes medidas particulares:

- I. Podrán tener sueltos sus animales, pero solo en los casos que estos no muestren agresividad y que no molesten o dañen a terceros o a sus bienes;
- II. Los poseedores de estos animales, serán responsables de los daños causados por sus animales a terceros, a los bienes del municipio, y a los recursos naturales, debiendo subsanar dichos daños en base las sanciones establecidas en el presente reglamento;
- III. Para el caso de animales con fines de consumo humano o de trabajo, no deberán deambular sin control o sin el cuidado humano correspondiente, en las carreteras federales y estatales, así mismo en las carreteras de terracería que atraviesan al territorio municipal. de existir la necesidad de movilizar los animales a través de estas de vías de comunicación, deberán participar en esta acción las personas suficientes para asegurar el control de los animales y de ser necesario parar temporalmente el tráfico vehicular para evitar accidentes a los automovilistas. En el caso de tener la necesidad de tener los animales al lado de las carreteras estos deberán estar sujetos o estabulados a 20 metros de distancia del límite de la carpeta asfáltica.

#### **De las denuncias**

Artículo 29. Cualquier persona física o en lo colectivo podrá denunciar ante la Dirección de Gobierno, Dirección de Servicios Municipales o Juez Cívico Municipal la autoridad municipal las infracciones al presente reglamento.

Artículo 30. La denuncia deberá contener los datos de identificación del denunciante y del denunciado, así como los hechos y omisiones en materia de la infracción.

Artículo 31. Recibida la denuncia, el Juez Cívico Municipal procederá conforme al "Reglamento de Justicia Cívica Municipal".

- I. Registrar la denuncia en formato para tales fines, asignándole un número de expediente identificativo;
- II. Efectuar las diligencias necesarias para comprobar y determinar lo conducente,
- III. Emitir las acciones y las sanciones correspondientes, a través de un resolutivo.

Artículo 32. La Dirección de Servicios Municipales llevara un historial de las denuncias que se presenten, así como un registro de los animales sacrificados. Esta información estará disponible para su consulta y podrá ser proporcionada mediante solicitud escrita dirigida a los responsables y encargados de esta área de la presidencia municipal.

Artículo 33. El personal que asigne la Dirección de Gobierno, el Juez Cívico Municipal o la Dirección de Servicios Municipales, podrán verificar el cumplimiento de este reglamento, y podrán efectuar visitas de inspección en forma oficiosa o como consecuencia de la interposición de una denuncia.

Artículo 34. Procede el aseguramiento provisional de animales cuando estos se ofrezcan para su enajenación en la vía pública; sean altamente peligrosos o feroces, porque su posesión no esté autorizada; representen un peligro para la salud pública por padecer enfermedades transmisibles; hayan sido objeto de crueldad o maltrato graves; se ofrezcan para fines de propaganda o premiación; se utilicen en actividades de transporte

contraviniendo las disposiciones de este reglamento o sean empleados en peleas no autorizadas o como instrumentos delictivos.

### De las sanciones

Artículo 35. Todo aquel que se declare propietario y/o encargado de animales domésticos ya sea de mascota o de trabajo, o en su defecto que se le establezca la posesión de los mismos por medio de testigos, podrá ser acreedor a las sanciones mencionadas en el presente reglamento. Artículo 36. Las infracciones al reglamento motivaran la aplicación de una o varias de las siguientes sanciones:

- I. Apercibimiento escrito de la autoridad municipal;
- II. Amonestación
- III. Multa económicas por el equivalente de 5 a 50 salarios mínimos general vigente en el estado de Querétaro.
- IV. Serán acreedores a una sanción de 5 hasta 25 salarios mínimos los propietarios y/o encargados de animales domésticos cuando infrinjan en el cumplimiento de los Artículos 9, 11, 19, 21, 22, 23, 25, 26 y 28.
- V. Serán acreedores a una sanción de 30 salarios mínimos los que arrojen animales vivos o muertos en depósito o cuerpos de agua, manantiales, pozos y sótanos.
- VI. Serán acreedores a una sanción de hasta 50 salarios mínimos los que faltan al Artículo 27 del presente reglamento.
- VII. Arresto administrativo hasta por 36 horas; y
- VIII. Decomiso y/o sacrificio de ejemplares de fauna doméstica.

Artículo 36. En el caso de que se aclare o se declare que existe propietario o encargado de animal objeto de faltas al presente reglamento, a este se le podrá aplicar sanciones correspondientes aún cuando el animal ya haya sido sacrificado.

Artículo 37. Procede el apercibimiento o amonestación por infracciones leves a juicio del Director de Gobierno o Juez Cívico Municipal, siempre que no se trate de una reincidencia.

Artículo 38. Procede el decomiso en todos los casos que ameritan aseguramiento provisional, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. Que a juicio de la autoridad municipal, la posesión del animal importe riesgo inminente de su muerte;
- II. Cuando por la fiera natural y extrema del animal se produzcan lesiones a seres humanos;
- III. Cuando la enfermedad transmisible portada por el animal sea irreversible o incurable;
- IV. Cuando ponga en riesgo la integridad de los habitantes, visitantes y de ambulantes del municipio;
- V. Cuando se encuentren elementos, artículos o artefactos que se utilicen para causar daño a la fauna silvestre o para atrapar o contener ilegalmente a fauna silvestre.

Artículo 39. La individualización de las sanciones tendrá los siguientes aspectos:

- I. La gravedad de la infracción, considerando el daño ambiental o sanitario causados, o a la irreversibilidad del deterioro;
- II. La edad y solvencia económica del infractor;
- III. El dolo o la culpa del infractor; y

IV. La reincidencia, si la hubiere.

Artículo 40. Existe reincidencia cuando se comete una infracción del mismo tipo y calificación, que otra cometida con anterioridad.

Artículo 41. La responsabilidad administrativa por la trasgresión a las disposiciones de este reglamento es independiente de las responsabilidades civiles o penales que pudieren resultar.

Artículo 42. Cuando varias personas participen en una misma infracción, responderán solidariamente de la sanción que se imponga.

**Transitorios**

**UNICO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y en la Gaceta Municipal de Jalpan de Serra, Qro.

El LIC. MIGUEL ÁNGEL TORRES OLGUÍN, Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Qro., en el ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgó el presente REGLAMENTO DE TENENCIA Y CUIDADO DE LA FAUNA DOMÉSTICA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

LIC. MIGUEL ÁNGEL TORRES OLGUÍN

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE JALPAN DE SERRA, QRO.

Rúbrica

DOY FE

PROFR. FILIBERTO LEDESMA MUÑOZ

SECRETARIO H. AYUNTAMIENTO

Rúbrica

Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., para que se encargue de la publicación del presente, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y en la Gaceta Municipal de Jalpan de Serra, Qro. Notifique a la Dirección de Gobierno y a la Dirección de Servicios Municipales para su conocimiento y actos conducentes; Considerando que el tema ha sido ampliamente analizado, se somete a la aprobación del H. Cuerpo Colegiado, la solicitud de aprobación del Reglamento de Tenencia y Cuidado de la Fauna Doméstica del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., registrando unanimidad de 9 (nueve) votos a favor. -----

Se expide la presente certificación para los usos y fines legales a que haya lugar, en 10 (diez) fojas útiles sin texto en el anverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil once.

DOY FE

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PROFR. FILIBERTO LEDESMA MUÑOZ

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de Noviembre de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza la Cancelación de Obra y Transferencia de Recursos para aprobación de Obra Nueva; Reducción de Monto y Transferencia de Recursos en Obra contratada para aprobación de Obra Nueva; y Reducción de Monto y Transferencia de Recursos en Obra ejecutada para aprobación de Obra Nueva; dentro del Programa de Obra Pública correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2011, en los términos siguientes:

### “...ANTECEDENTES

1.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza el Programa de Obra Pública Anual 2011, del que se desprenden el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) Ramo XXXIII, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) Ramo XXXIII, el Programa FAM Básica, el Programa de Desarrollo Municipal, El Programa HABITAT, el Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP) y el Programa de Ahorro y Subsidio para la vivienda (TU CASA) 2010.

2.- Mediante oficio número DOPM-02221/2011 de fecha 17 de Noviembre del 2011, el Ing. Juan Martínez Gutiérrez, Director de Obras Públicas Municipales, turnó al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, propuesta para Cancelación de Obra y Transferencia de Recursos para aprobación de Obra Nueva; Reducción de Monto y Transferencia de Recursos en Obra contratada para aprobación de Obra Nueva; y Reducción de Monto y Transferencia de Recursos en Obra ejecutada para aprobación de Obra Nueva; dentro del Programa de Obra Pública correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2011, del tenor siguiente:

“...**DEPENDENCIA:** Presidencia Municipal  
**SECCION:** Dirección de Obras Públicas  
**RAMO:** Sub Dirección  
**OFICIO No.:** DOPM-02221/2011

**ASUNTO:** Se solicita aprobación por parte del H. Ayuntamiento respecto de Modificaciones presupuestales del POA.

Municipio de El Marqués, Qro., 17 de Noviembre de 2011

**Lic. Héctor Gutiérrez Lara**  
Secretario del H. Ayuntamiento  
P R E S E N T E

Me permito presentarle la propuesta de Cancelación de Obra y Transferencia de Recursos para aprobación de Obra Nueva; Reducción de Monto y Transferencia de Recursos en Obra contratada para aprobación de Obra Nueva; y Reducción de Monto y Transferencia de Recursos en Obra ejecutada para aprobación de Obra Nueva; dentro del Programa de Obra Pública correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2011, conforme a lo siguiente:

**1) PROPUESTA DE CANCELACION DE OBRA PUBLICA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APROBACION DE OBRA NUEVA RELATIVO AL PROGRAMA FAISM, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2011, SIENDO EL TENOR SIGUIENTE:**

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	ACTA DE APROBACION	JUSTIFICACION
Construcción De Tanque Elevado Para Agua Potable, La Piedad, El Marques, Qro.	La Piedad	\$700,000.00	AC/052/2009-2010 16 de Febrero de 2011	EL CEA REVISO EL PROYECTO DE ESTA OBRA Y EN CONCILIACIÓN CON ELLOS SE ACORDO QUE DEBIDO A QUE LA MAYORIA DE CONCEPTOS LE COMPETE A LA COMISION ESTATAL DEL AGUA POR LO TANTO ELLOS VAN A REALIZARLA
Ademe De Canal Pluvial, Calamanda, El Marques, Qro.	Calamanda	\$500,000.00	AC/052/2009-2010 16 de Febrero de 2011	LOS BENEFICIARIOS SOLICITARON QUE MEJOR SE APLICARA EN EL RECURSO EN URBANIZACION EN LA COMUNIDAD QUE ES UN CONCEPTO DE MAS PRIORIDAD
Urbanización De Calle Lateral Al Rio De Granadas A Secundaria, La Cañada, El Marques, Qro.	La Cañada	\$926,294.29	AC/052/2009-2010 16 de Febrero de 2011	EL PROYECTO DE OBRA SOLO COMPRENDIA LA URBANIZACIÓN DE LA CALLE Y AL REALIZAR LA VALIDACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS SE PERCATO QUE NO SOLO SE NECESITA LA URBANIZACION SI NO TAMBIEN FALTA REALIZAR EL TRAMO CON DRENAJE Y AGUA POTABLE, POR LO TANTO LA CANTIDAD DESTINADA PARA ESTE PROYECTO NO ES SUFICIENTE
Ampliación de Red de Energía Eléctrica C Los Arcos, Santa María Ticoman, El Marques, Qro.	Santa María Ticoman	\$225,000.00	AC/052/2009-2010 16 de Febrero de 2011	PARA LOGRAR EL OBJETIVO DE MEJORAR ESTE SERVICIO EN LA COMUNIDAD ES NECESARIO SEGUIR CON LA CALLE JUAREZ QUE DARA ALIMENTACIÓN A LA SIGUIENTE ETAPA SOLICITADA POR LA COMUNIDAD.
<b>TOTAL DE OBRA CANCELADA (1)</b>		<b>\$ 2,351,294.29</b>		

**PROPUESTA DE REDUCCION DE MONTO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN OBRA CONTRATADA PARA APROBACION DE OBRA NUEVA, RELATIVO AL PROGRAMA FAISM DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2011, DEBIDO A QUE LAS OBRAS AUTORIZADAS SE HAN CONTRATADO POR UN IMPORTE MENOR AL MONTO INICIAL APROBADO, POR LO TANTO LOS REMANENTES DE DICHAS CONTRATACIONES PUEDEN UTILIZARSE PARA LA REALIZACION DE OTRAS OBRAS QUE NO FUERON APROBADAS POR FALTA DE RECURSOS, SIENDO EL TENOR SIGUIENTE:**

NOMBRE DE LA OBRA	MONTO MUNICIPAL APROBADO	SESION DE CABILDO EN QUE FUE AUTORIZADA LA OBRA	PROPUESTA DE MONTO DE APORTACION MUNICIPAL A AUTORIZARSE	PROPUESTA DE MONTO DE APORTACION MUNICIPAL REDUCIDO PARA TRANSFERIR
Ademe De Canal Pluvial 1a Etapa, Cerrito Colorado, El Marques, Qro.	\$500,000.00	AC/064/2010-2011 13/JULIO/2011	\$455,052.19	\$44,947.82
Ampliación De Red De Drenaje Sanitario En Calles El Coyote Y El Tigre, El Lobo, El Marques, Qro.	\$490,500.00	AC/064/2010-2011 13/JULIO/2011	\$488,588.91	\$1,911.09
Ampliación De Red De Drenaje Sanitario En Calles Sin Nombre, Pocitos, El Marques, Qro.	\$293,400.00	AC/064/2010-2011 13/JULIO/2011	\$291,467.94	\$1,932.06
Pavimento Sobre Empedrado En Calle Principal, Cerro Prieto, El Marques, Qro.	\$390,000.00	AC/052/2009-2010 16 de Febrero de 2011	\$333,827.63	\$56,172.37
Pavimento Sobre Empedrado En Calle Principal, Coyotillos, El Marques, Qro.	\$542,360.00	AC/064/2010-2011 13/JULIO/2011	\$499,017.18	\$43,342.82
Urbanización De Calle San Marcos, El Rosario, El Marques, Qro.	\$750,000.00	AC/064/2010-2011 13/JULIO/2011	\$692,814.15	\$57,185.85
Urbanización De Calle Principal 1a Etapa, Matanzas, El Marques, Qro.	\$300,000.00	AC/064/2010-2011 13/JULIO/2011	\$298,243.12	\$1,756.88



Urbanización De Calle Presa Centenario, Presa de Rayas, El Marques, Qro.	\$500,000.00	AC/064/2010-2011 13/JULIO/2011	\$497,196.86	\$2,803.15
Pavimento Sobre Empedrado De Calle Principal, Santa María Begoña, El Marques, Qro.	\$1,500,000.00	AC/052/2009-2010 16 de Febrero de 2011	\$1,470,808.40	\$29,191.60
Urbanización De Calle Jalpan, Santa María de los Baños, El Marques, Qro.	\$600,000.00	AC/052/2009-2010 16 de Febrero de 2011	\$586,259.60	\$13,740.40
Pavimento Sobre Empedrado Calle Cipriano Pérez Y Pascual Pedraza, Chichimequillas, El Marques, Qro.	\$620,000.00	AC/064/2010-2011 13/JULIO/2011	\$505,978.24	\$114,021.77
Ampliación De Red De Energía Eléctrica, Varias Calles; San Miguel Amazcala, El Marques, Qro.	\$675,000.00	AC/052/2009-2010 16 de Febrero de 2011	\$543,059.50	\$131,940.50
Ampliación De Red De Energía Eléctrica en Varias Calles, El Coyme, El Marqués, Qro.	\$250,000.00	AC/052/2009-2010 16 de Febrero de 2011	\$202,245.44	\$47,754.56

NOMBRE DE LA OBRA	MONTO MUNICIPAL APROBADO	SESION DE CABILDO EN QUE FUE AUTORIZADA LA OBRA	PROPUESTA DE MONTO DE APORTACION MUNICIPAL A AUTORIZARSE	PROPUESTA DE MONTO DE APORTACION MUNICIPAL REDUCIDO PARA TRANSFERIR
Ampliación de Drenaje sanitario; La Griega, El Marques, Qro.	\$1,500,000.00	AC/064/2010-2011 13/JULIO/2011	\$1,437,329.11	\$62,670.89
Construcción De Aula J. N. Barrio La Campana, Saldarriaga, El Marques, Qro.	\$370,000.00	AC/064/2010-2011 13/JULIO/2011	\$369,967.72	\$32.28
Ademe del Dren Pluvial 2a Etapa, Las Lajitas, El Marques, Qro.	\$600,000.00	AC/064/2010-2011 13/JULIO/2011	\$599,999.61	\$0.39
Ampliación de Red de Drenaje Sanitario; El Pozo, El Marques, Qro.	\$1,803,915.99	AC/064/2010-2011 13/JULIO/2011	\$1,778,784.50	\$25,131.49
Construcción de Drenaje Sanitario en Privada San Francisco y Av. San Gregorio, Barrio La Trinidad; Saldarriaga, El Marques, Qro.	\$606,654.39	AC/052/2009-2010 16 de Febrero de 2011	\$605,964.67	\$689.72
Construcción de Descargas Domiciliares en Calle Principal; La Laborcilla; El Marques, Qro.	\$229,029.39	AC/064/2010-2011 13/JULIO/2011	\$227,184.42	\$1,844.97
Carril de Desaceleración para Acceso a Calle Pablo Vázquez, Chichimequillas, El Marques, Qro.	\$402,315.13	AC/064/2010-2011 13/JULIO/2011	\$401,404.65	\$910.48
Pavimento sobre Empedrado en Av. Paris, San José Navajas, El Marques, Qro.	\$255,000.00	AC/064/2010-2011 13/JULIO/2011	\$251,646.70	\$3,353.30
<b>TOTAL DE REDUCCION MUNICIPAL PROGRAMA FAISM 2011 DE OBRAS CONTRATADAS</b>			\$12,536,840.52	(2) \$641,334.38

**LA PROPUESTA DE REDUCCION DE MONTO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS REMANENTES EN OBRA EJECUTADA PARA APROBACION DE OBRA NUEVA, RELATIVO AL PROGRAMA FAISM DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2011, ES DEBIDO A QUE EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS TERMINADAS SE APLICO UN MONTO MENOR AL AUTORIZADO, POR LO QUE SE PROPONE UTILIZAR ESOS RECURSOS EN ESTE MISMO EJERCICIO PARA LA REALIZACION DE OBRAS QUE SON PRIORITARIAS PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, SIENDO EL TENOR SIGUIENTE:**

NOMBRE DE LA OBRA	MONTO MUNICIPAL APROBADO	SESION DE CABILDO EN QUE FUE AUTORIZADA LA OBRA	PROPUESTA DE MONTO DE APORTACION MUNICIPAL EJECUTADO A AUTORIZARSE	PROPUESTA DE MONTO DE APORTACION MUNICIPAL REMANENTE REDUCIDO PARA TRANSFERIR
Ademe Del Dren Pluvial 1a Etapa, Las Lajitas, El Marques, Qro.	\$500,000.00	AC/052/2009-2010 16 de Febrero de 2011	\$493,688.04	\$6,311.96
Ampliación De Red De Drenaje Sanitario Col San Cristóbal, El Colorado; El Marques, Qro.	\$1,500,000.00	AC/052/2009-2010 16 de Febrero de 2011	\$918,974.92	\$581,025.08
Construcción De Guarniciones Y Banquetas En Calles Pirules Y Roble; Coyotillos, El Marques, Qro.	\$660,000.00	AC/052/2009-2010 16 de Febrero de 2011	\$639,993.89	\$20,006.11
Urbanización De Calle El Jaguar, El Lobo, El Marques, Qro.	\$392,380.00	AC/052/2009-2010 16 de Febrero de 2011	\$379,492.89	\$12,887.11
Pavimentación Sobre Empedrado De Calle Jacarandas Y Cipreses, El Paraíso, El Marques, Qro.	\$250,000.00	AC/064/2010-2011 13/JULIO/2011	\$234,268.72	\$15,731.28
Pavimento Sobre Empedrado De Calles Gardenias, Laureles, Gladiolas Y Nardos; Jesús María, El Marques, Qro.	\$1,650,880.00	AC/052/2009-2010 16 de Febrero de 2011	\$1,337,883.98	\$312,996.02
Pavimento Sobre Empedrado Calle 20 De Noviembre, La Loma, El Marques, Qro.	\$1,360,000.00	AC/052/2009-2010 16 de Febrero de 2011	\$989,705.19	\$370,294.81
Urbanización De Calle Principal 1a Etapa, La Laborcilla, El Marques, Qro.	\$1,000,000.00	AC/052/2009-2010 16 de Febrero de 2011	\$978,593.97	\$21,406.03
Construcción De Guarniciones Y Banquetas Calle Pinos, Cedros Y Jacarandas, Palo Alto, El Marques, Qro.	\$652,200.00	AC/064/2010-2011 13/JULIO/2011	\$623,827.99	\$28,372.01
Urbanización de Calle José Ruiz González, San Rafael, El Marques, Qro.	\$686,400.00	AC/052/2009-2010 16 de Febrero de 2011	\$683,811.26	\$2,588.74
Urbanización De Calle Cadereyta, Santa María de los Baños, El Marques, Qro.	\$1,252,200.00	AC/052/2009-2010 16 de Febrero de 2011	\$1,186,886.74	\$65,313.26
Urbanización De Calle Amapola Y Jazmines, Tierra Blanca, El Marques, Qro.	\$805,000.00	AC/052/2009-2010 16 de Febrero de 2011	\$799,587.19	\$5,412.81
Construcción De Andador, Barrio Del Socavón; La Cañada, El Marques, Qro.	\$450,000.00	AC/052/2009-2010 16 de Febrero de 2011	\$336,780.08	\$113,219.92
Ampliación De Red De Energía Eléctrica En C. Sin Nombre, El Calero, El Marques, Qro.	\$600,000.00	AC/052/2009-2010 16 de Febrero de 2011	\$599,324.06	\$675.94
Ampliación De Red De Energía Eléctrica, Varias Calles, Pocitos, El Marques, Qro.	\$560,000.00	AC/052/2009-2010 16 de Febrero de 2011	\$518,314.10	\$41,685.90
Ampliación De Red De Energía Eléctrica, C. De Los Pastores, Parte Alta, La Cañada, El Marques, Qro.	\$360,000.00	AC/052/2009-2010 16 de Febrero de 2011	\$327,745.82	\$32,254.18
Construcción De Aula J. N. Quetzalcóatl, El Lobo, El Marques, Qro.	\$370,000.00	AC/052/2009-2010 16 de Febrero de 2011	\$369,331.28	\$668.72
Construcción De Aula J. N. Netzahualcóyotl, Alfajayucan, El Marques, Qro.	\$370,000.00	AC/052/2009-2010 16 de Febrero de 2011	\$346,858.33	\$23,141.67
Construcción De Aula T.V. Sec. Ahuizotl, Jesús María, El Marques, Qro.	\$380,000.00	AC/052/2009-2010 16 de Febrero de 2011	\$357,565.32	\$22,434.68
Construcción De Aula T.V. Sec. Álvaro Fuentes Y Gálvez, San Rafael, El Marques, Qro.	\$380,000.00	AC/052/2009-2010 16 de Febrero de 2011	\$333,260.30	\$46,739.70
Construcción De Aula T.V. Sec. Acamapichtli, Santa Cruz, El Marques, Qro.	\$380,000.00	AC/052/2009-2010 16 de Febrero de 2011	\$336,074.16	\$43,925.84
Construcción De Aula T.V. Sec. Ricardo Flores Magón, Tierra Blanca, El Marques, Qro.	\$380,000.00	AC/052/2009-2010 16 de Febrero de 2011	\$334,573.13	\$45,426.87
Red de Alumbrado Público en Calle Santiago, San José Navajas, El Marques, Qro.	\$102,038.39	AC/067/2010-2011 03/AGOSTO/2011	\$62,994.99	\$39,043.40
Introducción de Alumbrado Público en Calle de acceso al Colegio de Bachilleres, La Griega, El Marques, Qro.	\$126,330.52	AC/067/2010-2011 03/AGOSTO/2011	\$113,767.19	\$12,563.33
<b>TOTAL DE SALDO DE OBRA EJECUTADA DEL PROGRAMA FAISM 2011 DE OBRAS CONTRATADAS</b>			<b>\$13,303,303.54</b>	<b>(3) \$1,864,125.37</b>

**RESUMEN DE LA PROPUESTA DE CANCELACIÓN DE OBRA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APROBACIÓN DE OBRA NUEVA; REDUCCIÓN DE MONTO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN OBRA CONTRATADA PARA APROBACIÓN DE OBRA NUEVA; Y REDUCCIÓN DE MONTO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN OBRA EJECUTADA PARA APROBACIÓN DE OBRA NUEVA; DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM) RAMO XXXIII DEL EJERCICIO 2011.**

CONCEPTO	IMPORTE
<b>TOTAL DE OBRA CANCELADA. (1)</b>	\$ 2,351,294.29
<b>TOTAL DE REDUCCION MUNICIPAL PROGRAMA FAISM 2011 DE OBRAS CONTRATADAS (2)</b>	\$ 641,334.38
<b>TOTAL DE SALDO REMANENTE DE OBRA EJECUTADA DEL PROGRAMA FAISM 2011 (3)</b>	\$ 1,864,125.37
<b>TOTAL DE MONTO A TRANSFERIR PARA APROBACION DE OBRA NUEVA DEL PROGRAMA FAISM 2011 (1 + 2 + 3)</b>	<b>= \$ 4,856,754.04</b>

**PROPUESTA DE APROBACION DE OBRA NUEVA CON TRANSFERENCIA DE MONTO RESULTADO DE CANCELACION Y REDUCCION DE OBRA, RELATIVO AL PROGRAMA FAISM 2011, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2011.**

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO DE APORTACION MUNICIPAL A APROBARSE	OBJETIVO	BENEFICIARIOS	JUSTIFICACION
Pavimento sobre empedrado Calle Cielito Lindo, Calamanda, El Marques, Qro.	Calamanda	\$499,984.35	1 OBRA	LA COMUNIDAD	PROPUESTA DE OBRA NUEVA DE ACUERDO A LAS PETICIONES POR PARTE DE LA COMUNIDAD Y QUE NO PUDIERON SER INCLUIDAS EN EL POA DEBIDO A FALTA DE PRESUPUESTO 2011
Ampliación de Red de Energía Eléctrica en Varias Calles, Ejido Monte, Calamanda, El Marques, Qro.	Calamanda	\$487,945.52	1 OBRA	LA COMUNIDAD	PROPUESTA DE OBRA NUEVA DE ACUERDO A LAS PETICIONES POR PARTE DE LA COMUNIDAD Y QUE NO PUDIERON SER INCLUIDAS EN EL POA DEBIDO A FALTA DE PRESUPUESTO 2011
Ampliación de Red de Energía Eléctrica, Calle Chiapas, Ejido Monte, Calamanda, El Marques, Qro.	Calamanda	\$150,709.17	1 OBRA	LA COMUNIDAD	PROPUESTA DE OBRA NUEVA DE ACUERDO A LAS PETICIONES POR PARTE DE LA COMUNIDAD Y QUE NO PUDIERON SER INCLUIDAS EN EL POA DEBIDO A FALTA DE PRESUPUESTO 2011

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO DE APORTACION MUNICIPAL A APROBARSE	OBJETIVO	BENEFICIARIOS	JUSTIFICACION
Construcción de Drenaje Pluvial de la Col. Primavera, Amazcala, El Marques, Qro.	Amazcala	\$379,220.09	1 OBRA	LA COMUNIDAD	PROPUESTA DE OBRA NUEVA DE ACUERDO A LAS PETICIONES POR PARTE DE LA COMUNIDAD Y QUE NO PUDIERON SER INCLUIDAS EN EL POA DEBIDO A FALTA DE PRESUPUESTO 2011
Drenaje en Calle Bernal, La Piedad, El Marques, Qro.	La Piedad	\$579,172.47	1 OBRA	LA COMUNIDAD	PROPUESTA DE OBRA NUEVA DE ACUERDO A LAS PETICIONES POR PARTE DE LA COMUNIDAD Y QUE NO PUDIERON SER INCLUIDAS EN EL POA DEBIDO A FALTA DE PRESUPUESTO 2011
Alumbrado Público en Calle Landa de Matamoros, La Piedad, El Marques, Qro.	La Piedad	\$90,549.72	1 OBRA	LA COMUNIDAD	PROPUESTA DE OBRA NUEVA DE ACUERDO A LAS PETICIONES POR PARTE DE LA COMUNIDAD Y QUE NO PUDIERON SER INCLUIDAS EN EL POA DEBIDO A FALTA DE PRESUPUESTO 2011
Ampliación de Red Eléctrica de Media Tensión, Baja Tensión y Alumbrado Público Col. Cumbres de Conin; San Isidro Miranda; El Marques, Qro.	San Isidro Miranda	\$201,432.62	1 OBRA	LA COMUNIDAD	PROPUESTA DE OBRA NUEVA DE ACUERDO A LAS PETICIONES POR PARTE DE LA COMUNIDAD Y QUE NO PUDIERON SER INCLUIDAS EN EL POA DEBIDO A FALTA DE PRESUPUESTO 2011
Construcción de Colector General Varias Calles, Alfajayucan, El Marques, Qro.	Alfajayucan	\$938,109.13	1 OBRA	LA COMUNIDAD	PROPUESTA DE OBRA NUEVA DE ACUERDO A LAS PETICIONES POR PARTE DE LA COMUNIDAD Y QUE NO PUDIERON SER INCLUIDAS EN EL POA DEBIDO A FALTA DE PRESUPUESTO 2011
Red Eléctrica y Alumbrado Público en Calle Niños Héroes, Santa María Ticoman, El Marques, Qro.	Santa María Ticoman	\$318,359.04	1 OBRA	LA COMUNIDAD	PROPUESTA DE OBRA NUEVA DE ACUERDO A LAS PETICIONES POR PARTE DE LA COMUNIDAD Y QUE NO PUDIERON SER INCLUIDAS EN EL POA DEBIDO A FALTA DE PRESUPUESTO 2011
Construcción de Guarniciones, banquetas y empedrado, Varias Calles; Palo alto, El Marques, Qro.	Palo Alto	\$1,069,808.17	1 OBRA	LA COMUNIDAD	PROPUESTA DE OBRA NUEVA DE ACUERDO A LAS PETICIONES POR PARTE DE LA COMUNIDAD Y QUE NO PUDIERON SER INCLUIDAS EN EL POA DEBIDO A FALTA DE PRESUPUESTO 2011
<b>TOTAL DE MONTO DE OBRA NUEVA</b>		<b>\$ 4,715,290.28</b>			

**RESUMEN DE PROPUESTA DE MONTOS DE OBRA NUEVA CON EL SALDO DE LA CANCELACION Y DE REDUCCION DE OBRA RELATIVO AL PROGRAMA FAISM 2011, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2011.**

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE MONTO A TRANSFERIR PARA APROBACION DE OBRA NUEVA DEL PROGRAMA FAISM 2011	\$ 4,856,754.04
TOTAL DE MONTO DE OBRA NUEVA A APROBAR DEL PROGRAMA FAISM 2011	\$4,715,290.28
MONTO DE OBRAS PENDIENTES POR DEFINIR	\$ 141,463.76

Sin otro particular, agradezco la atención al presente.

**A T E N T A M E N T E**  
**“El Marqués, origen y destino”**

(rúbrica)

**Ing. Juan Martínez Gutiérrez**  
**Director de Obras Públicas...**

3.- Que mediante oficio SAY/DT/084/2011-2012, de fecha 17 de Noviembre del 2011, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, turnó a la Comisión de Obras y Servicios Públicos el expediente relativos a las petición del Ing. Juan Martínez Gutiérrez, para que realicen análisis de la propuesta y resuelva en consecuencia.

**CONSIDERANDO**

I.- Que los Municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos que en el ejercicio de su potestad se otorgan a los gobernados dentro del ámbito de su jurisdicción territorial, acercando a éstos los servicios mínimos que garanticen su seguridad y bienestar social.

II.- Que ésta Administración Municipal, a efecto de priorizar las necesidades de la colectividad y optimizar los recursos del erario público, de manera continua y permanente realiza la vigilancia y valoración de la ejecución de la obra pública, cumpliendo cabalmente con este compromiso para que sus habitantes accedan a servicios públicos de calidad, obras de alto beneficio social y proyectadas no únicamente para resolver los problemas actuales, sino aquellos que seguramente a futuro se exigirán.

III.- Que la propuesta realizada por la Dirección de Obras Publicas Municipales, encuentra su justificación de la manera siguiente:

- a) *Cancelación de Obra y Transferencia de Recursos para aprobación de Obra Nueva;*  
*En relación a éstas obras, se van a realizar por parte de la CEA en el ámbito de su competencia, y en otros supuestos por petición de los habitantes se van a realizar obras prioritarias en las comunidades beneficiadas.*
- b) *Reducción de Monto y Transferencia de Recursos en Obra contratada para aprobación de Obra Nueva;*  
*Se solicita la reducción de monto debido a que las obras autorizadas se han contratado por un importe menor al monto inicial aprobado, por lo tanto los remanentes de dichas contrataciones pueden utilizarse para la realización de otras obras que no fueron aprobadas por falta de recursos y que son consideradas como prioritarias.*

- c) *Reducción de Monto y Transferencia de Recursos en Obra ejecutada para aprobación de Obra Nueva; dentro del Programa de Obra Pública correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2011.*  
*Esta disminución es necesaria debido a que en la ejecución de las obras terminadas se aplico un monto menor al autorizado, por lo que se propone utilizar esos recursos en este mismo ejercicio para la realización de obras que son necesarias para los habitantes del municipio...*

En base a lo anterior, fue aprobado por el Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, el siguiente:

**“...A C U E R D O:**

**UNICO.-** *El H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., aprueba la Cancelación de Obra y Transferencia de Recursos para aprobación de Obra Nueva; Reducción de Monto y Transferencia de Recursos en Obra contratada para aprobación de Obra Nueva; y Reducción de Monto y Transferencia de Recursos en Obra ejecutada para aprobación de Obra Nueva; dentro del Programa de Obra Pública correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2011.*

*Por lo que se somete a su consideración y aprobación.*

**TRANSITORIOS**

1.- *El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.*

2.- *Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.*

3.- *Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y a la Contraloría Municipal, para su cumplimiento y emita las certificaciones correspondientes.*

4.- *Remítase una Certificación del presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado en cumplimiento al artículo 16, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.*

*Notifíquese y cúmplase ....”*

-----  
-----  
SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO.-----DOY FE.-----  
-----

**LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
*(rúbrica)*

# GOBIERNO MUNICIPAL

**LA CIUDADANA LICENCIADA LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 dos de agosto de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, aprobó el Acuerdo relativo a la donación de la calle ING. RICARDO BARRERA SALINAS, al Municipio de Cadereyta de Montes, el cual señala textualmente:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 32 FRACCIÓN II, 36, 38 FRACCIÓN VIII, 121 AL 128 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 7, 21, 24, 28, 46, 54, 59, 63, 67, 75, 76, 103, 113, 115, 118, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES; la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología y Gobernación someten a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea, el dictamen que se formula al tenor de los apartados que en seguida se detallan:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Mediante oficio de fecha dos de Junio del dos mil once; recibido en Secretaria del Ayuntamiento el mismo día de la fecha y al cual no se le asignó número de folio; el C. RICARDO BARRERA SALINAS solicita se apruebe la donación de una fracción de terreno de su propiedad con una superficie de 3108.504 m2 para calle, ubicada en carretera S.J.R.-XILITLA con numero de escritura 1,700 (un mil setecientos) pasada ante la notaria núm. uno del Lic. Fausto M. Olvera buscando de esta manera otorgar mejores accesos a la Universidad Autónoma de Querétaro Campus Cadereyta y a la comunidad de Los Ríos Zituni.

**SEGUNDO.-** Por acuerdo del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes de la Ochenta y doceava Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 7 de Junio del dos mil once, se acordó el turnar la solicitud del C. Ricardo Barrera Salinas a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y posterior dictamen y fue remitido a esta comisión el expediente con la solicitud de referencia el cuál se hace constar de:

a) A la vista copia simple del oficio de fecha dos de Junio del dos mil once; recibido en Secretaria del Ayuntamiento el mismo día de la fecha y al cual no se le asignó número de folio; el C. RICARDO BARRERA SALINAS solicita se apruebe la donación de una fracción de terreno de su propiedad con una superficie de 3108.504 m2 para calle, ubicada en carretera S.J.R.-XILITLA con numero de escritura 1,700 (un mil setecientos) pasada ante la notaria núm. uno del Lic. Fausto M. Olvera buscando de esta manera otorgar mejores accesos a la Universidad Autónoma de Querétaro Campus Cadereyta y a la comunidad de Los Ríos Zituni

b) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple del la escritura pública numero 1,700 (un mil setecientos) pasada ante la notaria núm. uno del Lic. Fausto M. Olvera de fecha 30 de Julio de 1962 a favor del C. Ricardo Barrera Salinas.

c) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral con número 0051000877583 a nombre de Ricardo Barrera Salinas.

d) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de plano donde se ubica el terreno propiedad del C. Ricardo Barrera Salinas especificando el área de donación.

- e) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple fotografía satelital de fecha 10 de junio del 2007 en donde se marca en el centro la propiedad del C. Ricardo Barrera Salinas
- f) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de boleta del pago al impuesto predial con clave catastral asignada 40116667121604, documento emitido por Finanzas Publicas Municipales Tesorería del Municipio de Cadereyta, Querétaro con no. De folio 140054 de fecha 5 de Julio del 2011.
- g) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de Oficio No. MCQ-CDU-152/2011. Donde se presenta la opinión técnica de fecha 6 de Julio del 2011, Emitido por el Arq. Joel Reséndiz Almaraz Coordinador de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Cadereyta de Montes Qro. dirigido al C. Joel Martin Salinas Urbiola Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología

**TERCERO.-** Estas comisiones se avocaron al estudio de la solicitud presentada, efectuando el siguiente:

### ANÁLISIS

1.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud del C. RICARDO BARRERA SALINAS quien solicita se apruebe la donación de una fracción de terreno de su propiedad con una superficie de 3108.504 m2 para calle, ubicada en carretera S.J.R.-XILITLA con numero de escritura 1,700 (un mil setecientos) pasada ante la notaria núm. uno del Lic. Fausto M. Olvera

2.- Habiéndose revisado el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Cadereyta de Montes, documento técnico jurídico cuya actualización fue aprobada por acuerdo del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes en la cuarenta y ocho Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día cuatro de marzo del 2008, publicado en el Diario Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día veinticinco de abril del Dos Mil ocho, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha catorce de Agosto de Dos Mil Ocho, bajo el folio 17 de la sección urbana en el registro público de Querétaro sección de los municipios de la Oficina Central del Registro Público de la Propiedad pasado ante la fe de la Lic. Lorena Montes Hernández, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro; la donación de la fracción mencionada en el análisis 1 serviría como una vialidad importante para Universidad Autónoma de Querétaro Campus Cadereyta y a la comunidad de Los Ríos Zituni

3.- El C. Ricardo Barrera Salinas cuenta con personalidad Jurídica ya que a demostrado ser propietario del terreno en mención con una superficie de 3108.504 m2 para calle, ubicada en carretera S.J.R.-XILITLA con numero de escritura 1,700 (un mil setecientos) pasada ante la notaria núm. uno del Lic. Fausto M. Olvera

4.- A la vista copia simple de la opinión Técnica de la Coordinación de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio de Cadereyta de Montes, respecto de la solicitud del C. RICARDO BARRERA SALINAS en relación a la donación de una fracción de terreno de su propiedad con una superficie de 3108.504 m2 para calle, ubicada en carretera S.J.R.-XILITLA con numero de escritura 1,700 (un mil setecientos) ; la cual en lo conducente dice:  
*Una vez que fueron revisados los documentos que acompañan su escrito y revisión física se encuentra con el uso de suelo protección ecológica agrícola (PEA), o cuenta con en el interior del predio con infraestructura agua, luz, drenaje, alumbrado, telefonía, pero si cuenta con una traza de calle, en la parte norte de 12mts. De ancho colindando con calle Nacional, al Oriente, 259.042mts. colinda con Universidad Autónoma de Querétaro campus Cadereyta, en la parte sur 12mts. De ancho, colinda con Carretera San Juan del Rio Xilitla, en la parte poniente 259.042mts., colinda con Ricardo Barrera Salinas, teniendo una superficie de 3108.504mts<sup>2</sup>, siendo esta el área a donar se encuentra en el supuesto de lo que establece el código urbano para el estado de Querétaro.*

*Por lo antes expuesto se deriva que la donación de calle a favor del municipio del predio que se localiza en ex-hacienda de Zituni en esta ciudad de Cadereyta de Montes, predio registrado a nombre del C. Ricardo Barrera Salinas identificado con la clave catastral no. 040116667121604, es procedente dado a que es una obra de utilidad pública y que además es una calle en la cual da acceso a la comunidad de Los Ríos, siendo esta el único acceso vehicular, ya que es aplicable para el caso, por lo tanto cumple técnicamente y conformidad al artículo 115, fracciones III y V , inciso d de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, compete a*



*los Ayuntamientos para otorgar la nomenclatura de sus vialidades, calles y jardines y los facultas para autorizar, controlar y vigilar la utilización de suelo, en el ámbito de su competencia en sus jurisdicciones territoriales, considerando siempre que en las áreas sobre las cuales se otorguen los permisos, se acrediten la propiedad, situación que se confirma en los artículos 30, 31, y 38 de la ley orgánica municipal del estado de Querétaro. Sin más por el momento y en espera de que la información vertida en el presente le sea de la utilidad a los fines que me persigue, me despido de usted no sin antes reiterarle mi consideración y respeto derivado de lo anterior se considera:*

### TECNICAMENTE VIABLE

La solicitud de donación de calle, del predio ubicado en ex hacienda de Zituni perteneciente a esta ciudad de Cadereyta de Montes, predio registrado a nombre del C. Ricardo Barrera Salinas y que se identifica con clave catastral no. 040116667121604.

### CONSIDERANDO

I.- Que las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Gobierno Municipal, serán ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento, este tendrá personalidad jurídica propia, manejará su patrimonio conforme a la ley y tendrá facultades.

II.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

III.- Que todo Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones en el ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado; dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional.

IV.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Cadereyta de Montes expedido por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, como la creación de nuevas vialidades que generan desarrollo económico, social y de seguridad en beneficio de la sociedad.

V.- Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala en su artículo 36 en concatenación con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 38, que los miembros del Ayuntamiento se constituirán en comisiones permanentes de dictamen para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales y que la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología será competente en lo que ve a las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por lo tanto, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para conocer respecto de la solicitud del C. Ricardo Barrera Salinas quien solicita se apruebe la donación de una fracción de terreno de su propiedad con una superficie de 3108.504 m<sup>2</sup> para calle, ubicada en carretera S.J.R.-XILITLA con numero de escritura 1,700 (un mil setecientos) pasada ante la notaria núm. uno del Lic. Fausto M. Olvera.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, y 54 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología somete al pleno de este H. Ayuntamiento el presente:

...”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., desahogó y aprobó por mayoría de votos el punto 3, del orden del día, el siguiente:

**ACUERDO**

“... **PRIMERO.-** Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología acuerda aceptar la donación de una fracción de terreno propiedad del C. Ricardo Barrera Salinas para calle con las siguientes colindancias *en la parte Norte con 12.00 mts. de ancho colindando con calle Nacional, al Oriente, 259.042mts. colinda con Universidad Autónoma de Querétaro Campus Cadereyta, en la parte Sur con 12.00 mts. de ancho, colinda con Carretera San Juan del Rio Xilitla, en la parte poniente 259.042mts., colinda con Ricardo Barrera Salinas,* contando con una superficie de 3108.504 m2, ubicada en carretera S.J.R.-XILITLA con numero de escritura 1,700 (un mil setecientos) pasada ante la notaria núm. uno del Lic. Fausto M. Olvera

**SEGUNDO.-** Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología acuerda al presente H. Ayuntamiento se dé inicio de la protocolización de la donación de la fracción de terreno propiedad del C. Ricardo Barrera Salinas a favor del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. y se ingrese ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

**TERCERO.-** Esta Comisión Permanente de Gobernación acuerda al presente H. Ayuntamiento aprueba la nomenclatura de la calle donada al Municipio de Cadereyta de Montes Qro., con el nombre de ING. RICARDO BARRERA SALINAS

CUARTO.-El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga y la Gaceta Municipal.

**QUINTA.-** Notifíquese al solicitante.”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**LA CIUDADANA LICENCIADA LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**-----

## **C E R T I F I C A**

-----

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, MISMA QUE SE IDENTIFICA MEDIANTE EL ACTA NO. 038-PMC-APB-SOC-25052010, EN EL PUNTO NÚMERO 4 DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN PRESENTAR PARA SU APROBACIÓN, DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SOBRE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ANGEL MARTINEZ MORAN, AL AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., RELACIONADO CON LA APROBACION DEL AYUNTAMIENTO EN NOMBRAR SUBDELEGACION A LA COMUNIDAD DE LOMA BONITA, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.; Y SE LLEGÓ AL SIGUIENTE.-----

## **A C U E R D O**

-----

**EL H. AYUNTAMIENTO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, POR LO QUE SE APRUEBA ELEVAR A LA CATEGORÍA DE SUBDELEGACIÓN A LA COMUNIDAD DE LOMA BONITA, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.; MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA:** -----

**“LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACION DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES INTEGRADA POR LOS CC. REGIDORES: LIC. ISMAEL MARTÍNEZ CRUZ, PRESIDENTE; AMANDA NIETO GONZALEZ, SECRETARIO; JOEL MARTÍN SALINAS URBIOLA, MVZ ANTONIO PEREZ BARRERA, GREGORIA ALMARAZ CABELLO INTEGRANTES. EN SESION DE TRABAJO DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2010 EN EL SALON DE REGIDORES EMITEN EL PRESENTE:**

## **DICTAMEN**

### **ANTECEDENTES**

*EN FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2009, SE CONVOCO A LA DOCEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO PARA TURNAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ANGEL MARTINEZ MORAN, AL AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES RELACIONADO CON LA APROBACION DEL AYUNTAMIENTO EN NOMBRAR SUBDELEGACION A LA COMUNIDAD DE LOMA BONITA, EN DONDE SE ACORDO TURNAR A LA COMISIÓN DE GOBERNACION INTEGRADA POR LOS C.C. REGIDORES: LIC. ISMAEL MARTÍNEZ CRUZ, PRESIDENTE; AMANDA NIETO GONZALEZ, SECRETARIO; JOEL MARTÍN SALINAS URBIOLA, MVZ ANTONIO PEREZ BARRERA, GREGORIA ALMARAZ CABELLO INTEGRANTES, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN.*

EN FECHA 10 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO LA COMISION DE GOBERNACION REQUIRIO UNA RELACION DE INFORMES Y OPINIONES TECNICAS AL DIRECTOR DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO mediante oficio OR/IMC/015/10 EN DONDE SE SOLICITO:

1. INFORME DE LAS CONDICIONES GEOGRÁFICAS DE LA COMUNIDAD DE LOMA BONITA
2. INFORME DE LA DENSIDAD POBLACIONAL DE LA COMUNIDAD LOMA BONITA
3. INFORME DE LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD LOMA BONITA
4. INFORME DE LA OPINIÓN Y PERCEPCIÓN DE LA POBLACIÓN DE LA COMUNIDAD LOMA BONITA PREGUNTANDO SI ES UN ACUERDO COMUNITARIO.
5. OPINIÓN TÉCNICA Y FACTIBILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO.

A TAL REQUERIMIENTO SE ENTREGO RESPUESTA POR LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE OFICIO MCQ/DG/LLCM/244/10 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2010, SOLVENTANDO LO ANTES REQUERIDO, INFORMACIÓN QUE HACE LLEGAR LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN. SE ANEXAN AL PRESENTE DOCUMENTO LOS DISTINTOS INFORMES PARA QUE EL H. AYUNTAMIENTO ACUERDE LO CONDUCENTE EN LA SESIÓN DE CABILDO CORRESPONDIENTE.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 3, 7, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO; 7, 30, 32 36, 38, 52,53, Y 54 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO, ARTÍCULOS 28, 47, 53, 55 63,, 73, 76 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y LOS DEMÁS RELATIVOS A LA LEY CORRESPONDIENTE.

**CONSIDERANDO**

QUE NOS RIGE UN ESTADO DE DERECHO, NOS DEBEMOS DE APEGAR A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS PARA QUE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS TENGAN UN MEJOR DESEMPEÑO SOCIAL, BUSCANDO SIEMPRE EL BIENESTAR DE LA CIUDADANÍA.

QUE UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE H. AYUNTAMIENTO SERÁ DAR CERTEZA A LAS FACULTADES QUE AL MISMO LE COMPETEN, APEGÁNDOSE A LO LEGAL Y PRECISO DE LA SOLICITUD DE LOS CIUDADANOS FUNDAMENTADO EN EL ARTICULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

QUE UNA DE LAS RAZONES FUNDAMENTALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES QRO. ES BRINDAR ATENCION A LOS CENTROS DE POBLACION BUSCANDO DAR MÁS Y MEJORES SERVICIOS PUBLICOS

QUE ES UNA FACULTAD DEL H. AYUNTAMIENTO EL CREAR LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES NECESARIAS PARA EL DEVIDO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

QUE ES UNA FACULTAD DEL H. AYUNTAMIENTO EL OTORGAR A LOS CENTROS POBLACION LA CATEGORIA POLITICA QUE LE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

QUE DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS DE LOS CENTROS DE POBLACION ES NECESARIO ELEVARLOS A DELEGACION O SUBDELEGACION BUSCANDO UNA MAYOR REPRESENTATIVIDAD ANTE EL MUNICIPIO, POR LO QUE ES NECESARIO BUSCAR LAS ESTRATEGIAS PARA LOGRARLO DE MANERA DEMOCRÁTICA Y RESPETANDO LOS INTERESES DE CADA COMUNIDAD.

QUE DENTRO DE LOS TEMAS IMPORTANTES DE LA AGENDA DE LA ADMINISTRACION DE ESTE MUNICIPIO ES LA DE ESTABLECER LAS JURISDICCIONES TERRITORIALES DE CADA DELEGACION Y SUBDELEGACION BUSCANDO UNA CERTIDUMBRE CONFIABLE EN CADA HABITANTE CADEREYTENSE EN RELACION A LA REPRESENTATIVIDAD CORRESPONDIENTE.  
POR LO CUAL ESTA COMISIÓN

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** LA COMISIÓN DE GOBERNACION, EN SESION DE TRABAJO DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2010 EXISTIENDO QUÓRUM Y DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y REVISADO LA SOLICITUD Y TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL DIRECTOR DE GOBIERNO PROF.LUIS LEONARDO CRUZ MARTINEZ, DETERMINA QUE EXISTEN LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELEVAR A LA CATEGORIA DE SUBDELEGACION A LA COMUNIDAD LOMA BONITA.

**SEGUNDO.-** LA COMISION DE GOBERNACION DE ACUERDO AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, SOLICITA LA POSTERIOR PROPUESTA DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES QRO. EL M.V.Z. ANTONIO PEREZ BARRERA PARA QUIEN A DE EJERCER EL CARGO DE SUBDELEGADO Y DE ESTA FORMA SE DE EL NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE POR EL PRESENTE H. AYUNTAMIENTO.

**TERCERO.-** LA COMISION DE GOBERNACION SOLICITA AL H. AYUNTAMIENTO SE CONSIDERE EL EGRESO EN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE GRATIFICACION A SUBDELEGADOS, Y SOLICITA A LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, LAS TRANSFERENCIAS Y LOS MOVIMIENTOS CONTABLES NECESARIOS EN EL CASO DE SER NECESARIO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO.

**CUARTO.-**SE TURNA EL PRESENTE DICTAMEN AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE EN LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA SE PRESENTE AL H. AYUNTAMIENTO EN CABILDO PARA SU ANÁLISIS Y PROBABLE APROBACIÓN. SOLICITANDO LA COMISIÓN, LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL O PÉRIODICO OFICIAL DEL ACUERDO QUE DETERMINE EL H. AYUNTAMIENTO.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.-**  
-----DOY FE.-----

**LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**LA CIUDADANA LICENCIADA LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**-----

## **C E R T I F I C A**

-----

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, MISMA QUE SE IDENTIFICA MEDIANTE EL ACTA NO. 038-PMC-APB-SOC-25052010, EN EL PUNTO NÚMERO 4 DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN PRESENTAR PARA SU APROBACIÓN, DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SOBRE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DELEGADO DE EL DOCTOR Y HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE LA CALERA, AL AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES RELACIONADO CON LA APROBACION DEL AYUNTAMIENTO EN NOMBRAR SUBDELEGACION A LA COMUNIDAD DE LA CALERA, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.; Y SE LLEGÓ AL SIGUIENTE.-----

## **A C U E R D O**

-----

**EL H. AYUNTAMIENTO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, POR LO QUE SE APRUEBA ELEVAR A LA CATEGORÍA DE SUBDELEGACIÓN A LA COMUNIDAD DE LA CALERA, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.; MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA:** -----

**“LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACION DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES INTEGRADA POR LOS CC. REGIDORES: LIC. ISMAEL MARTÍNEZ CRUZ, PRESIDENTE; AMANDA NIETO GONZALEZ, SECRETARIO; JOEL MARTÍN SALINAS URBIOLA, MVZ ANTONIO PEREZ BARRERA, GREGORIA ALMARAZ CABELLO INTEGRANTES. EN SESION DE TRABAJO DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2010 EN EL SALON DE REGIDORES EMITEN EL PRESENTE:**

## **DICTAMEN**

### **ANTECEDENTES**

EN FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2009, SE CONVOCO A LA DIEZ Y OCHAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO PARA TURNAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR DELEGADO DE EL DOCTOR Y HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE LA CALERA, AL AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES RELACIONADO CON LA APROBACION DEL AYUNTAMIENTO EN NOMBRAR SUBDELEGACION A LA COMUNIDAD DE LA CALERA, EN DONDE SE ACORDO TURNAR A LA COMISIÓN DE GOBERNACION INTEGRADA POR LOS C.C. REGIDORES: LIC. ISMAEL MARTÍNEZ CRUZ, PRESIDENTE; AMANDA NIETO GONZALEZ, SECRETARIO; JOEL MARTÍN SALINAS URBIOLA, MVZ ANTONIO PEREZ BARRERA, GREGORIA ALMARAZ CABELLO INTEGRANTES, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN.

EN FECHA 10 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO LA COMISION DE GOBERNACION REQUIRIO UNA RELACION DE INFORMES Y OPINIONES TECNICAS AL DIRECTOR DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO mediante oficio OR/IMC/015/10 EN DONDE SE SOLICITO:

1. INFORME DE LAS CONDICIONES GEOGRÁFICAS DE LA COMUNIDAD DE LA CALERA
2. INFORME DE LA DENSIDAD POBLACIONAL DE LA COMUNIDAD LA CALERA
3. INFORME DE LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD LA CALERA
4. INFORME DE LA OPINIÓN Y PERCEPCIÓN DE LA POBLACIÓN DE LA COMUNIDAD LA CALERA PREGUNTANDO SI ES UN ACUERDO COMUNITARIO.
5. OPINIÓN TÉCNICA Y FACTIBILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO.

A TAL REQUERIMIENTO SE ENTREGO RESPUESTA POR LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE OFICIO MCQ/DG/LLCM/202/10 DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2010, SOLVENTANDO LO ANTES REQUERIDO, INFORMACIÓN QUE HACE LLEGAR LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN. SE ANEXAN AL PRESENTE DOCUMENTO LOS DISTINTOS INFORMES PARA QUE EL H. AYUNTAMIENTO ACUERDE LO CONDUCTENTE EN LA SESIÓN DE CABILDO CORRESPONDIENTE.

### **FUNDAMENTOS LEGALES**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 3, 7, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO; 7, 30, 32 36, 38, 52,53, Y 54 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO, ARTÍCULOS 28, 47, 53, 55 63,, 73, 76 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y LOS DEMÁS RELATIVOS A LA LEY CORRESPONDIENTE.

### **CONSIDERANDO**

QUE NOS RIGE UN ESTADO DE DERECHO, NOS DEBEMOS DE APEGAR A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS PARA QUE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS TENGAN UN MEJOR DESEMPEÑO SOCIAL, BUSCANDO SIEMPRE EL BIENESTAR DE LA CIUDADANÍA.

QUE UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE H. AYUNTAMIENTO SERÁ DAR CERTEZA A LAS FACULTADES QUE AL MISMO LE COMPETEN, APEGÁNDOSE A LO LEGAL Y PRECISO DE LA SOLICITUD DE LOS CIUDADANOS FUNDAMENTADO EN EL ARTICULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

QUE UNA DE LAS RAZONES FUNDAMENTALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES QRO. ES BRINDAR ATENCION A LOS CENTROS DE POBLACION BUSCANDO DAR MÁS Y MEJORES SERVICIOS PUBLICOS

QUE ES UNA FACULTAD DEL H. AYUNTAMIENTO EL CREAR LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES NECESARIAS PARA EL DEVIDO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

QUE ES UNA FACULTAD DEL H. AYUNTAMIENTO EL OTORGAR A LOS CENTROS POBLACION LA CATEGORIA POLITICA QUE LE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

QUE DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS DE LOS CENTROS DE POBLACION ES NECESARIO ELEVARLOS A DELEGACION O SUBDELEGACION BUSCANDO UNA MAYOR REPRESENTATIVIDAD ANTE EL MUNICIPIO, POR LO QUE ES NECESARIO BUSCAR LAS ESTRATEGIAS PARA LOGRARLO DE MANERA DEMOCRÁTICA Y RESPETANDO LOS INTERESES DE CADA COMUNIDAD.

QUE DENTRO DE LOS TEMAS IMPORTANTES DE LA AGENDA DE LA ADMINISTRACION DE ESTE MUNICIPIO ES LA DE ESTABLECER LAS JURISDICCIONES TERRITORIALES DE CADA DELEGACION Y SUBDELEGACION BUSCANDO UNA CERTIDUMBRE CONFIABLE EN CADA HABITANTE CADEREYTENSE EN RELACION A LA REPRESENTATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

POR LO CUAL ESTA COMISIÓN

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** LA COMISIÓN DE GOBERNACION, EN SESION DE TRABAJO DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2010 EXISTIENDO QUÓRUM Y DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y REVISADO LA SOLICITUD Y TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL DIRECTOR DE GOBIERNO PROF.LUIS LEONARDO CRUZ MARTINEZ, DETERMINA QUE EXISTEN LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELEVAR A LA CATEGORIA DE SUBDELEGACION A LA COMUNIDAD DE LA CALERA.

**SEGUNDO.-** LA COMISION DE GOBERNACION DE ACUERDO AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, SOLICITA LA POSTERIOR PROPUESTA DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES QRO. EL M.V.Z. ANTONIO PEREZ BARRERA PARA QUIEN A DE EJERCER EL CARGO DE SUBDELEGADO Y DE ESTA FORMA SE DE EL NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE POR EL PRESENTE H. AYUNTAMIENTO.

**TERCERO.-** LA COMISION DE GOBERNACION SOLICITA AL H. AYUNTAMIENTO SE CONSIDERE EL EGRESO EN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE GRATIFICACION A SUBDELEGADOS, Y SOLICITA A LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, LAS TRANSFERENCIAS Y LOS MOVIMIENTOS CONTABLES NECESARIOS EN EL CASO DE SER NECESARIO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO.

**CUARTO.-**SE TURNA EL PRESENTE DICTAMEN AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE EN LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA SE PRESENTE AL H. AYUNTAMIENTO EN CABILDO PARA SU ANÁLISIS Y PROBABLE APROBACIÓN. SOLICITANDO LA COMISIÓN, LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL O PÉRIODICO OFICIAL DEL ACUERDO QUE DETERMINE EL H. AYUNTAMIENTO.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.-----DOY FE.-----**

+

**LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica



# GOBIERNO MUNICIPAL

**LA CIUDADANA LICENCIADA LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**-----

## -----C E R T I F I C A-----

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, MISMA QUE SE IDENTIFICA MEDIANTE EL ACTA NO. 063-PMC-APB-SOC-07122010, EN EL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN PRESENTAR PARA SU APROBACIÓN, DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SOBRE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SUBDELEGADO DE PUERTO DE LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., C. RAFAEL TREJO HERNANDEZ, DONDE SOLICITA APROBACION DE LA NOMENCLATURA DE CALLES DE SU SUBDELEGACION; Y SE LLEGÓ AL SIGUIENTE.

## -----A C U E R D O-----

**EL H. AYUNTAMIENTO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, POR LO QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE NOMENCLATURA DE CALLES DE LA SUBDELEGACION DE PUERTO DE CONCEPCION, CADEREYTA DE MONTES, QRO.; MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA:** -----

**"LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACION DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES INTEGRADA POR LOS CC. REGIDORES: LIC. ISMAEL MARTÍNEZ CRUZ, PRESIDENTE; AMANDA NIETO GONZALEZ, SECRETARIO; JOEL MARTÍN SALINAS URBIOLA, MVZ ANTONIO PEREZ BARRERA, GREGORIA ALMARAZ CABELLO INTEGRANTES. EN SESION DE TRABAJO DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2010 EN EL SALON DE REGIDORES EMITEN EL PRESENTE:**

### DICTAMEN

#### ANTECEDENTES

*EN FECHA 31 DE ABRIL DE 2010, SE CONVOCO A LA TREINTA Y UNA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO PARA TURNAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SUBDELEGADO DE PUERTO DE LA CONCEPCION EL C. RAFAEL TREJO HERNANDEZ DONDE SE SOLICITA LA APROBACION DE LA NOMENCLATURA DE CALLES DE SU SUBDELEGACION, ANEXANDO UNA PROPUESTA DE NOMENCLATURA, EN DONDE SE ACORDO TURNAR A LA COMISIÓN DE GOBERNACION INTEGRADA POR LOS C.C. REGIDORES: LIC. ISMAEL MARTÍNEZ CRUZ, PRESIDENTE; AMANDA NIETO GONZALEZ, SECRETARIO; JOEL MARTÍN SALINAS URBIOLA, MVZ ANTONIO PEREZ BARRERA, GREGORIA ALMARAZ CABELLO INTEGRANTES, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN.*

EN FECHA 15 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO LA COMISION DE GOBERNACION REQUIRIO UNA CONSTANCIA DE ASAMBLEA COMUNAL AL SUBDELEGADO DE PUERTO DE LA CONCEPCION EL C. RAFAEL TREJO HERNANDEZ EN DONDE SE APRUEBE LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA JURISDICCION DE LA SUBDELEGACION DE PUERTO DE LA CONCEPCION.

A TAL REQUERIMIENTO SE ENTREGO RESPUESTA POR EL SUBDELEGADO DE PUERTO DE LA CONCEPCION EL C. RAFAEL TREJO HERNANDEZ EN DONDE MANIFIESTA QUE EL DIA 16 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO SE REALIZO LA ASAMBLEA EN SU COMUNIDAD DONDE SE APROBO LA NOMENCLATURA PROPUESTA POR EL SUBDELEGADO.

#### FUNDAMENTOS LEGALES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 3, 7, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO; 7, 30, 32 36, 38, 52,53, Y 54 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO, ARTÍCULOS 28, 47, 53, 55 63, 73, 76 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y LOS DEMÁS RELATIVOS A LA LEY CORRESPONDIENTE.

**CONSIDERANDO**

QUE NOS RIGE UN ESTADO DE DERECHO, NOS DEBEMOS DE APEGAR A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS PARA QUE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS TENGAN UN MEJOR DESEMPEÑO SOCIAL, BUSCANDO SIEMPRE EL BIENESTAR DE LA CIUDADANÍA.

QUE UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE H. AYUNTAMIENTO SERÁ DAR CERTEZA A LAS FACULTADES QUE AL MISMO LE COMPETEN, APEGÁNDOSE A LO LEGAL Y PRECISO DE LA SOLICITUD DE LOS CIUDADANOS FUNDAMENTADO EN EL ARTICULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

QUE UNA DE LAS RAZONES FUNDAMENTALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES QRO. ES BRINDAR ATENCION A LOS CENTROS DE POBLACION BUSCANDO DAR MÁS Y MEJORES SERVICIOS PUBLICOS

QUE ES UNA FACULTAD DEL H. AYUNTAMIENTO EL CREAR LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES CON LAS CARACTERISTICAS Y ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA EL DEVIDO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

QUE ES UNA FACULTAD DEL H. AYUNTAMIENTO EL OTORGAR A LOS CENTROS POBLACION LA CATEGORIA POLITICA QUE LE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

QUE DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS DE LOS CENTROS DE POBLACION ES NECESARIO ELEVARLOS A DELEGACION O SUBDELEGACION BUSCANDO UNA MAYOR REPRESENTATIVIDAD ANTE EL MUNICIPIO, POR LO QUE ES NECESARIO BUSCAR LAS ESTRATEGIAS PARA LOGRARLO DE MANERA DEMOCRÁTICA Y RESPETANDO LOS INTERESES DE CADA COMUNIDAD.

QUE DENTRO DE LOS TEMAS IMPORTANTES DE LA AGENDA DE LA ADMINISTRACION DE ESTE MUNICIPIO ES LA DE ESTABLECER LAS JURISDICCIONES TERRITORIALES DE CADA DELEGACION Y SUBDELEGACION BUSCANDO UNA CERTIDUMBRE CONFIABLE EN CADA HABITANTE CADEREYTENSE EN RELACION A LA REPRESENTATIVIDAD CORRESPONDIENTE.  
POR LO CUAL ESTA COMISIÓN

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** LA COMISIÓN DE GOBERNACION, EN SESION DE TRABAJO DE FECHA 2 DE JUNIO DEL 2010 EXISTIENDO QUÓRUM Y DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y REVISADO LA SOLICITUD Y TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL SUBDELEGADO DE PUERTO DE CONCEPCION EL C.RAFAEL TREJO HERNANDEZ, SE DETERMINA QUE EXISTEN LOS ELEMENTOS E INFORMACION SUFICIENTE PARA APROBAR LA PROPUESTA DE NOMENCLATURAS DE CALLES EN LA SUBDELEGACION DE PUERTO DE CONCEPCION APROBADA POR ASAMBLEA COMUNAL

**SEGUNDO.-** LA COMISION DE GOBERNACION DE ACUERDO AL ARTICULO 30 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, SOLICITA SE APRUEBE POR EL H AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES QRO., LA PROPUESTA DE NOMENCLATURAS DE CALLES EN LA SUBDELEGACION DE PUERTO DE CONCEPCION SOLICITADA POR EL SUBDELEGADO DE PUERTO DE CONCEPCION EL C.RAFael TREJO HERNANDEZ.

**TERCERO.-** LA COMISION DE GOBERNACION SOLICITA AL H. AYUNTAMIENTO SE CONSIDERE EL EGRESO EN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE PARA INICIAR CAMPAÑA O APOYO A LA SUBDELEGACION DE PUERTO DE CONCEPCION PARA LA COLOCACION DE LAMINAS CON LOS NOMBRES CORRESPONDIENTES DE LAS CALLES APROBADAS POR H AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES.

**CUARTO.-**SE TURNA EL PRESENTE DICTAMEN AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE EN LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA O EXTRAORDINARIA SE PRESENTE AL H. AYUNTAMIENTO EN CABILDO PARA SU ANÁLISIS Y PROBABLE APROBACIÓN. SOLICITANDO LA COMISIÓN, LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL O PÉRIODICO OFICIAL DEL ACUERDO QUE DETERMINE EL H. AYUNTAMIENTO.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.-**  
-----DOY FE.-----

**LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**LA CIUDADANA LICENCIADA LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**-----

## -----C E R T I F I C A-----

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, MISMA QUE SE IDENTIFICA MEDIANTE EL ACTA NO. 070-PMC-APB-SEC-21022011, EN EL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN PRESENTAR PARA SU APROBACIÓN, DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, SOBRE LA SOLICITUD RESPECTO DEL OTORGAMIENTO DE JUBILACIÓN Y PENSIÓN POR VEJEZ DEL C. MARCOS MARTINEZ ANGELES, EMITIDA POR LA C. GUADALUPE VICTORIA BUSTAMANTE DIAZ, COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS, DE ESTE MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., Y SE LLEGÓ AL SIGUIENTE.-----

## -----A C U E R D O-----

**EL H. AYUNTAMIENTO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, POR LO QUE SE OTORGA LA JUBILACIÓN Y PENSIÓN POR VEJEZ AL C. MARCOS MARTINEZ ANGELES, AYUDANTE GENERAL A” ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES, DE ESTE MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA: -----**

“La Comisión Permanente de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento de Cadereyta de Montes integrada por los Regidores: Lic. ISMAEL MARTÍNEZ CRUZ, Presidente; C. AMANDA NIETO GONZALEZ, Secretario; M.V.Z. ANTONIO PEREZ BARRERA, integrante; C. JOEL MARTIN SALINAS URBIOLA, integrante; C. EDUARDO PASCUAL TORRES MENDOZA integrante; en sesión de trabajo de fecha 11 de enero de 2011 en el salón de regidores emiten el presente:

## DICTAMEN

### DE LOS ANTECEDENTES

En fecha 17 de diciembre de 2010 se convocó a sesión ordinaria de cabildo en donde se turnó la solicitud respecto del otorgamiento de jubilación y pensión por vejez del **C. MARCOS MARTINEZ ANGELES**, emitida por la **C. GUADALUPE VICTORIA BUSTAMANTE DIAZ**, Coordinadora de Recursos Humanos, el cual fue turnado a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y dictamen.

En fecha 11 de enero del 2011, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública en sesión de trabajo existiendo el quórum correspondiente revisó los documentos remitidos a la misma y dictaminó.

### DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 17, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 32, 38 fracción II, 48, 49, 50 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 32, 54, 55, 59 fracción II, 113, 114, 115, 135 del Reglamento Interior de Ayuntamiento de Cadereyta de Montes; 127, 128, 130, 136, 137, 139, 143, 147 fracción I, inciso “a”, 148 y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

### DE LOS CONSIDERANDOS

1. Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el Patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de Gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la Administración Pública.

2. Que trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el artículo 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es facultad del área de Recursos Humanos de este Municipio tramitar la jubilación de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal sujetándose para ello a las disposiciones en Ley referida y las demás normas jurídicas aplicables.
4. Que en fecha 17 de diciembre del año 2010, se turnó a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, la solicitud para trámite de jubilación y pensión por vejez del C. MARCOS MARTINEZ ANGELES, agregando los documentos fundatorios de su petición, documentos que serán valorados en el momento oportuno a juicio de la comisión para emitir el dictamen correspondiente al pleno del Ayuntamiento para su aprobación, dando cumplimiento a ello al artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
5. En ese orden de ideas tenemos que los documentos que acompañan al expediente de mérito respecto del trámite para la jubilación y pensión por vejez del C. **MARCOS MARTINEZ ANGELES** son: **a)** solicitud signada por la C. **GUADALUPE VICTORIA BUSTAMANTE DIAZ** Coordinadora de Recursos Humanos, de fecha 30 de noviembre del año 2010; **b)** Documental pública consistente en la constancia de antigüedad y ingresos expedida por el C.P. **FRANCISCO JAVIER MALDONADO OLAY OFICIAL MAYOR** del municipio de Cadereyta de Montes, de fecha 18 de noviembre del año 2010; **c)** Documental Privada consistente en la solicitud de otorgamiento de jubilación y pensión por vejez signada por el C. **MARCOS MARTINEZ ANGELES**, dirigida a la C. **GUADALUPE VICTORIA BUSTAMANTE DIAZ**, de este Municipio de fecha 19 de noviembre de 2010; **d)** documental pública consistente en cuatro recibos de nómina a cargo del trabajador de las cuatro semanas del mes de noviembre del año 2010; **e)** Documental pública consistente en copia certificada del acta de nacimiento del trabajador con número de acta 24 de fecha 19 de noviembre de 2010; **f)** Documental privada consistente en copia certificada de la credencial de elector; **g)** Documental pública consistente en constancia de prejubilación expedida por la C. **GUADALUPE VICTORIA BUSTAMANTE DIAZ** a favor del trabajador de fecha 24 de noviembre de 2010; **h)** Documental privada consistente en dos fotografías tamaño credencial.
6. Por lo que hace a los documentos públicos y privados ofrecidos por el peticionario, por acuerdo de la comisión ésta solo entrará al estudio de aquellos documentos de fundatorios que sean necesarios para acreditar que el trabajador laboró los años que la Ley de la materia requiere para la pensión por vejez, en razón de lo anterior tenemos:
  - a) De la constancia de antigüedad y de ingresos**, toda vez que el mismo es un documento expedido por autoridad municipal competente, documental en la cual consta que el C. **MARCOS MARTINEZ ANGELES**, laboró para este Municipio a partir del 8 de febrero de 1981 con una terminación laboral de fecha 29 de Noviembre del 2010, cuya antigüedad es de 29 años 9 meses 21 días, desempeñando el cargo de ayudante general "A" adscrito a la Dirección de Servicios Municipales, y debido que se trata de documentos públicos según el artículo 337 fracción II de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado esta comisión le otorga valor probatorio pleno de conformidad con los diversos artículos 424 de la Ley en comento.
  - b)** Por cuanto ve a la documental consistente en los recibos de nómina es de otorgarle valor probatorio pleno lo anterior por ser documentos en los cuales efectivamente consta que el trabajador recibe una retribución económica por el desempeño de sus actividades y demás prestaciones así como el puesto en el que se desempeña en esta administración municipal, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 337 fracción II de la Ley Adjetiva Civil.
  - c) Del acta de nacimiento.**- Por cuanto ve a esta documental es de otorgarle valor probatorio pleno en razón de que en la misma consta el nombre así como los años de edad que tiene en la actualidad el trabajador siendo 64 años de edad cumplidos a la fecha de la presentación su escrito, cabe aclarar que el trabajador tiene a la fecha 29 años de servicios prestados al municipio, por lo que da cumplimiento a lo señalado por el artículo 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que *señala: Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad,*

*tuviesen veinte años de servicio.* y debido que a se trata de documentos públicos según el artículo 337 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil vigente en el estado esta comisión le otorga valor probatorio pleno de conformidad con los diversos 424 de la ley en comentario.

- d) **De la constancia de prejubilación**, por cuanto ve a esta documental pública esta comisión le otorga valor probatorio pleno toda vez que es expedida por Autoridad Municipal competente dando cumplimiento al artículo 148 de la Ley de los Trabajadores del estado de Querétaro y debido que se trata de documentos públicos según el artículo 337 fracción II de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado esta comisión le otorga valor probatorio pleno de conformidad con los diversos 424 de la ley en comentario.
- e) Por cuanto ve a las documentales consistentes en la solicitud signada por el trabajador dirigida al encargo de Recursos Humanos para su trámite de petición por vejez, escrito signado por la titular de Recursos Humanos así como la copia certificada de la identificación oficial esta comisión considera que no es necesario entrar al estudio de los mismos ya que son meramente cuestiones de forma para dar trámite a su petición dando con ello cumplimiento al artículo 127 de la cita Ley.
7. Que se hizo la inspección en las oficinas de Recursos Humanos para hacer la consulta en los archivos de esa dependencia y corroborar los documentos que fueron presentados ante la comisión con los que obran en archivo los cuales fueron debidamente cotejados y con ello nos permite tener la certeza de ser los mismos.
8. Una vez que fueron debidamente analizados y estudiados cada uno de los documentos tanto públicos y privados ofertados por el trabajador que conforman su expediente para el trámite de pensión por vejez ante esta comisión, la misma en usos de las facultades conferidas por la ley que se rige, autoriza el trámite de la jubilación y pensión por vejez, toda vez que ha dado cumplimiento a los artículos 127, 128, 130, 136, 137, 139, 143, 147 fracción I, 148, y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que de la constancia de ingresos tenemos que el trabajador percibe los siguientes montos: salario mensual de \$5,772.60 (son cinco mil setecientos setenta y dos pesos 60/100 m.n.), y \$735.00 (son setecientos treinta y cinco pesos 00/100 m.n.), por concepto de quinquenios, el porcentaje para la pensión por vejez es de 95% correspondiente a la antigüedad del trabajador, por la cantidad \$5,483.97 (son cinco mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 97/100, m.n.) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 147 fracción I inciso "a" de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.
10. Que con fundamento en el artículo 147 fracción I, inciso "h", de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es necesario el acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado.

En razón de lo anterior esta comisión

### Resuelve

**Primero.-** Que de conformidad con los documentos que obran en el expediente del trabajador a quedado debidamente demostrado que el **C. MARCOS MARTINEZ ANGELES**, a laborado para el Municipio de Cadereyta de Montes Qro, a partir del 8 de febrero de 1981 al 29 de Noviembre del 2010. Cuya antigüedad es de 29 años 9 meses 21 días. Por lo tanto esta Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública integrada por los CCS Regidores: Lic. Ismael Martínez Cruz, Presidente; Amanda Nieto González, Secretario; M.V.Z. Antonio Pérez Barrera, Integrante; Joel Martín Salinas Urbiola, Integrante; Eduardo Pascual Torres Mendoza Integrante, una vez que fueron estudiados todos y cada uno de los documentos que obran en el expediente de merito del trabajador y en base a los considerandos y fundamentos legales del presente dictamen se le otorga la Jubilación y Pensión por vejez al **C. MARCOS MARTINEZ ANGELES, AYUDANTE GENERAL A** adscrito a la Dirección de Servicios Municipales, de este Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro

**Segundo.-** Los montos de la pensión por vejez que el trabajador percibe son: salario mensual de \$5,772.60 (son cinco mil setecientos setenta y dos pesos 60/100 m.n.), y \$735.00 (son setecientos treinta y cinco pesos 00/100 .m.n.), por concepto de quinquenios, el porcentaje para la pensión por vejez es de 95% correspondiente a la antigüedad del trabajador, por la cantidad \$5,483.97 (son cinco mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 97/100, m.n.) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 147 fracción I inciso "a" de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.

**Tercero.-** Notifíquese al Departamento Municipal de Tesorería para que determine la partida correspondiente del presupuesto de egresos y lleve a cabo los procedimientos a seguir para realizar el pago correspondiente.

**Cuarto.-** En virtud de lo anterior, se ordena agregar al expediente del C. **MARCOS MARTINEZ ANGELES**, el presente dictamen para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 127 fracción I inciso h. de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

**Quinto.-** Notifíquesele del presente acuerdo al **C. MARCOS MARTINEZ ANGELES**, así como a la Coordinadora de Recursos Humanos para que realice el trámite correspondiente y de cumplimiento a la remisión dentro de los diez días hábiles siguiente a la Legislatura del Estado tal como lo establece el artículo 148 párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en los términos que la Ley le concede para tal efecto.

**Sexto.-** Túrnese el presente Dictamen al secretario del H. Ayuntamiento para que en la próxima sesión se presente al H. Ayuntamiento en cabildo para su análisis y probable aprobación solicitando la comisión, la publicación en la gaceta municipal o periódico oficial del acuerdo que determine el H. Ayuntamiento."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.-**  
-----DOY FE.-----

**LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**LA CIUDADANA LICENCIADA LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**-----

## -----C E R T I F I C A-----

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, MISMA QUE SE IDENTIFICA MEDIANTE EL ACTA NO. 070-PMC-APB-SEC-21022011, EN EL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN PRESENTAR PARA SU APROBACIÓN, DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, SOBRE LA SOLICITUD RESPECTO DEL OTORGAMIENTO DE JUBILACIÓN Y PENSIÓN POR VEJEZ DEL C. MANUEL JIMENEZ ALMARAZ, EMITIDA POR LA C. GUADALUPE VICTORIA BUSTAMANTE DIAZ, COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS, DE ESTE MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., Y SE LLEGÓ AL SIGUIENTE.-----

## -----A C U E R D O-----

**EL H. AYUNTAMIENTO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, POR LO QUE SE OTORGA LA JUBILACIÓN Y PENSIÓN POR VEJEZ AL C. MANUEL JIMENEZ ALMARAZ, CHOFER ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES, DE ESTE MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA: -----**

“La Comisión Permanente de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento de Cadereyta de Montes integrada por los Regidores: LIC. ISMAEL MARTÍNEZ CRUZ, Presidente; C. AMANDA NIETO GONZALEZ, Secretario; M.V.Z. ANTONIO PEREZ BARRERA, integrante; C. JOEL MARTIN SALINAS URBIOLA, integrante; C. EDUARDO PASCUAL TORRES MENDOZA integrante; en sesión de trabajo de fecha 11 de enero de 2011 en el salón de Regidores emiten el presente:

## DICTAMEN

### DE LOS ANTECEDENTES

En fecha 17 de diciembre de 2010, se convocó a sesión ordinaria de cabildo en donde se turnó la solicitud respecto del otorgamiento de jubilación y pensión por vejez del **C. MANUEL JIMENEZ ALMARAZ**, emitidas por la C. GUADALUPE VICTORIA BUSTAMANTE DIAZ, Coordinadora de Recursos Humanos, el cual fue turnado a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y dictamen.

En fechas 11 de enero del 2011, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública en sesión de trabajo existiendo el quórum correspondiente revisó los documentos remitidos a la misma y dictaminó.

### DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 17, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 32, 38 fracción II, 48, 49, 50 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 32, 54, 55, 59 fracción II, 113, 114, 115, 135 del Reglamento Interior de Ayuntamiento de Cadereyta de Montes; 127, 128, 130, 136, 137, 139, 143, 147 fracción I, inciso “a”, 148 y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

### DE LOS CONSIDERANDOS

1. Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el Patrimonio del Municipio, dado que es el Órgano de Gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la Administración Pública.



2. Que trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el artículo 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es facultad del área de Recursos Humanos de este Municipio tramitar la jubilación de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal sujetándose para ello a las disposiciones en la Ley referida y las demás normas jurídicas aplicables.
4. Que en fecha 17 de diciembre del año 2010, se turnó a la Comisión de Hacienda, la solicitud para trámite de jubilación y pensión por vejez del C. **MANUEL JIMENEZ ALMARAZ**, agregando los documentos fundatorios de su petición, documentos que serán valorados en el momento oportuno a juicio de la comisión para emitir el dictamen correspondiente al pleno del Ayuntamiento para su aprobación, dando cumplimiento a ello al artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
5. En ese orden de ideas tenemos que los documentos que acompañan al expediente de mérito respecto del trámite para la jubilación y pensión por vejez del C. **MANUEL JIMENEZ ALMARAZ** son: **a)** solicitud signada por la C. **GUADALUPE VICTORIA BUSTAMANTE DIAZ** Coordinadora de Recursos Humanos, de fecha 30 de noviembre del año 2010; **b)** Documental pública consistente en la constancia de antigüedad y ingresos expedida por el C.P. **FRANCISCO JAVIER MALDONADO OLAY**, Oficial Mayor de Cadereyta de Montes, de fecha 18 de noviembre del año 2010; **c)** Documental Privada consistente en la solicitud de otorgamiento de Jubilación y pensión por vejez signada por el C. **MANUEL JIMENEZ ALMARAZ**, dirigida a la encargada de Recursos Humanos de este Municipio de fecha 9 de junio de 2010, anexando dos constancias de acreditación laboral: la primera con oficio número V.E 993/2009, de fecha 22 de julio de 2009, signada por el ING. MANUEL URQUIZA ESTRADA, Vocal Ejecutivo, de la Comisión Estatal de Aguas en el Estado de Querétaro, donde menciona que el C. MANUEL JIMENEZ ALMARAZ laboró en esa dependencia del 15 de enero de 1979 al 31 de marzo de 1992, cuya antigüedad es de 13 años 2 meses y 16 días; escrito de fecha 15 de enero de 1989, signado por el ING. EMILIANO RODRIGUEZ BRICEÑO, Vocal Ejecutivo de la comisión estatal de aguas en el Estado de Querétaro, donde menciona que el C. MANUEL JIMENEZ ALMARAZ, se le reconoce diez años de servicios prestados en esa dependencia como el puesto laboral de auxiliar de operaciones de la C.E.A en Cadereyta de Montes, recibo de fecha 31 de enero de 1979 signado por el C. MANUEL JIMENEZ ALMARAZ por la cantidad de \$1,840.00 (son un mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.). por servicios prestados por la comisión; **d)** Documental pública consistente en cuatro recibos de nómina a cargo del trabajador del mes de noviembre del año 2010; **e)** Documental pública consistente en copia certificada del acta de nacimiento del trabajador de fecha 17 de agosto de 2009; **f)** Documental privada consistente en copia certificada de la credencial de elector; **g)** Documental pública consistente en constancia de prejubilación expedida por la C. **GUADALUPE VICTORIA BUSTAMANTE DIAZ** a favor del trabajador de fecha 22 de noviembre de 2010; **h)** Documental privada consistente en dos fotografías tamaño credencial.
6. Por lo que hace a los documentos públicos y privados ofrecidos por el peticionario, por acuerdo de la comisión ésta solo entrará al estudio de aquellos documentos de fundatorios que sean necesarios para acreditar que el trabajador laboró los años que la Ley de la materia requiere para la jubilación y pensión por vejez, en razón, de lo anterior tenemos:
  - a) **De la constancia de antigüedad y de ingresos**, toda vez que el mismo es un documento expedido por autoridad Municipal competente, documental en la cual consta que el C. **MANUEL JIMENEZ ALMARAZ**, laboró para este Municipio a partir del 15 de enero de 1979 con una terminación laboral de fecha 22 de Noviembre del 2010, cuya antigüedad es de 31 años 10 meses y 7 días, desempeñando el cargo de CHOFER "A", adscrito a la Dirección de Servicios Municipales de este Municipio, por lo que da cumplimiento a lo señalado por el artículo 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que señala: *Tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de*

*servicios, en los términos de esta ley cualquiera que sea su edad,* documental en la cual además señala el sueldo, los quinquenios y el porcentaje para la pensión por vejez correspondiente a la antigüedad del trabajador, y debido que se trata de documentos públicos según el artículo 337 fracción II de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado esta comisión le otorga valor probatorio pleno de conformidad con los diversos 424 de la Ley en comento.

- b) Por cuanto ve a la documental consistente en los recibos de nomina es de otorgarle valor probatorio pleno lo anterior por ser un documento en la cual efectivamente consta que el trabajador recibe una retribución económica por el desempeño de sus actividades y demás prestaciones así como el puesto en el que se desempeña en esta Administración Municipal lo anterior de conformidad en lo establecido en el numeral 337 fracción II de la Ley Adjetiva Civil.
  - c) **Del acta de nacimiento.**- Por cuanto ve a esta documental es de otorgarle valor probatorio pleno en razón de que en la misma consta el nombre así como los años de edad que tiene en la actualidad el trabajador siendo 56 años de edad cumplidos a la fecha de la presentación su escrito, y debido que a se trata de documentos públicos de conformidad con el artículo 337 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado con los diversos 424 de la Ley en comento.
  - d) **De la constancia de prejubilación,** por cuanto ve a esta documental pública toda vez que es expedida por Autoridad Municipal competente dando cumplimiento al artículo 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y debido que se trata de documentos públicos según el artículo 337 fracción II de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado esta comisión le otorga valor probatorio pleno de conformidad con los diversos 424 de la ley en comento.
  - e) Por cuanto ve a las documentales anexadas a la solicitud de Jubilación y pensión por vejez a favor del **C. MANUEL JIMENEZ ALMARAZ,** la presente Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública comprobó que después de ser investigados son documentos en los cuales consta la firma de los que la emiten mismos que mencionan que el trabajador laboro en los periodos en que cada vocal ejecutivo de la CEA estuvo al servicio de dicha dependencia, quedando debidamente probados con la constancia de antigüedad expedida por el Oficial Mayor del Municipio de Cadereyta de Montes, en donde se especifica la fecha en que entro a laborar el trabajador a la presidencia municipal coincidiendo con el primer escrito, que el trabajador termino su relación laboral en año de 1979, en la comisión estatal de aguas, sin interrumpir su relación laboral, dando cumplimiento al artículo 133 párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. por lo que esta comisión le otorga el valor probatorio pleno debido que se trata de documentos privados según el artículo 344 de la Ley Adjetiva Civil Vigente en el Estado.
  - f) Por cuanto ve a las documentales consistentes en la solicitud signada por el trabajador dirigida al encargo de Recursos Humanos para su trámite de jubilación y petición por vejez, escrito signado por la encargada de Recursos Humanos así como la copia certificada de la identificación oficial y fotografías esta comisión considera que no es necesario entrar al estudio de los mismos ya que son meramente cuestiones de forma para dar trámite a su petición dando con ello cumplimiento al artículo 127 de la cita Ley.
7. Que se hizo la inspección en las oficinas de Recursos Humanos para hacer la consulta en los archivos de esa dependencia y corroborar los documentos que fueron presentados ante la comisión con los que obran en archivo los cuales fueron debidamente cotejas y con esto nos permite tener la certeza de ser los mismos.
8. Una vez que fueron debidamente analizados y estudiados cada uno de los documentos tanto público y privado ofertados por el trabajador que conforman su expediente para el trámite de jubilación y pensión por vejez ante esta comisión, la misma en usos de las facultades conferidas por la Ley que se rige, autoriza el trámite de la jubilación y pensión por vejez, toda vez que ha dado cumplimiento a los artículos 127, 128, 130, 136, 137, 139, 143, 147 fracción I, 148, y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que de la constancia de ingresos tenemos que el trabajador percibe los siguientes montos: salario mensual de \$8,213.70 (Ocho mil doscientos trece pesos 70/100 M.N.), y \$472.50 (Cuatrocientos setenta y dos pesos 50/100 M.N.), por concepto de quinquenios, el porcentaje para la jubilación y pensión por vejez es de 100% correspondiente a la antigüedad del trabajador, por la cantidad \$ 8,213.70 (Ocho mil doscientos trece pesos 70/100M.N.) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 147 fracción I inciso "a" de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.
10. Que con fundamento en el artículo 147 fracción I, inciso "h", de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es necesario el acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado.

Por lo cual esta comisión

#### Resuelve

**Primero.-** Que de conformidad con los documentos que obran en el expediente del trabajador a quedado debidamente demostrado que el **C. MANUEL JIMENEZ ALMARAZ**, laboró para Gobierno del Estado de Querétaro en la dependencia de la Comisión Estatal de Aguas en Cadereyta de Montes, Querétaro como auxiliar de operación a partir del 15 de enero de 1979, ingresando a laborar en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. A partir el 1º de enero de 1991, cuya fecha de terminación en esta dependencia es del 22 de Noviembre del 2010. Por lo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 de la ley de los trabajadores del estado es de acumularse los años anteriormente prestados en Gobierno del Estado a esta última dependencia, Cuya antigüedad es de 31 años 10 mes y 7 días. Por lo tanto esta Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública integrada por los Regidores: LIC. Ismael Martínez Cruz, Presidente; C. Amanda Nieto González, Secretario; M.V.Z. Antonio Pérez Barrera, Integrante; C. Joel Martin Salinas Urbiola, Integrante; C. Eduardo Pascual Torres Mendoza Integrante, una vez que fueron estudiados todos y cada uno de los documentos que obran en el expediente de merito del trabajador y en base a los considerandos y fundamentos legales del presente dictamen se le otorga la jubilación y pensión por vejez al **C. MANUEL JIMENEZ ALMARAZ**, CHOFER "A" Adscrito a la dirección de servicios municipales de este Municipio en Cadereyta de Montes, Querétaro.

**Segundo.-** Los montos de la pensión por vejez que el trabajador percibe son: Salario mensual de \$8,213.70 (Ocho mil doscientos trece pesos 70/100 M.N.), y \$472.50 (Cuatrocientos setenta y dos pesos 50/100 M.N.), por concepto de quinquenios, el porcentaje para la pensión por jubilación y pensión es de 100% correspondiente a la antigüedad del trabajador, por la cantidad \$8,213.70 (Ocho mil doscientos trece 70/100 M.N.), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 147 fracción I inciso "a" de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.

**Tercero.-** Notifíquese al Departamento Municipal de Tesorería para que determine la partida correspondiente del presupuesto de egresos y lleve a cabo los procedimientos a seguir para realizar el pago correspondiente.

**Cuarto.-** En virtud de lo anterior, se ordena agregar al expediente del **C. MANUEL JIMENEZ ALMARAZ** el presente dictamen para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 127 fracción I inciso "h". De la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

**Quinto.-** Notifíquesele del presente acuerdo al **C. MANUEL JIMENEZ ALMARAZ**, así como a la Coordinadora de Recursos Humanos para que realice el trámite correspondiente y de cumplimiento a la remisión dentro de los diez días hábiles siguiente a la Legislatura del Estado tal como lo establece el artículo 148 párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en los términos que la Ley le concede para tal efecto.

**Sexto.-** Se turna el presente dictamen al Secretario del H. Ayuntamiento para que en la próxima sesión ordinaria se presente al H. Ayuntamiento en cabildo para su análisis y probable aprobación solicitando la comisión, la publicación en la Gaceta Municipal o Periódico Oficial del acuerdo que determine el H. Ayuntamiento."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.-----**

-----DOY FE.-----

**LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA LICENCIADA LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

## -----C E R T I F I C A-----

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 SIETE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, MISMA QUE SE IDENTIFICA MEDIANTE EL ACTA NO. 082-PMC-APB-SOC-07062011, EN EL PUNTO NÚMERO 9 INCISO C) DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN PRESENTAR PARA SU APROBACIÓN, DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SOBRE EL RECONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL SUBDELEGADO DE LA COMUNIDAD DE ADJUNTITAS, DELEGACIÓN DE LA ESPERANZA, PERTENECIENTE A ESTA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., Y SE LLEGÓ AL SIGUIENTE.-----

## -----A C U E R D O-----

EL H. AYUNTAMIENTO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, POR LO QUE SE DECLARA COMO VÁLIDA LA ASAMBLEA EN LA CUAL FUE ELECTA LA C. LEONOR GONZALEZ BENITEZ, PERSONA QUE HABRA DE OCUPAR EL CARGO DE SUBDELEGADO DE LA COMUNIDAD DE ADJUNTITAS, DELEGACIÓN DE LA ESPERANZA, DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA: -----

**“H. AYUNTAMIENTO.  
DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES QRO.  
PRESENTE:**

En uso de las facultades que nos confieren los artículos 2, 30 en su fracción VI 32, 38 en su fracción I 52, 54 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como los artículos 28, 46, y 59 fracción I, y 66 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., ante este H. Ayuntamiento comparecemos para exponer:

### De los antecedentes:

**Primero.-** En fecha 24 de marzo de 2011, en oficina de Regidores se recibió escrito, signado por el C. JAVIER CABRERA AYALA concertador, de la Dirección de Gobierno de ésta administración, de fecha 25 de enero del año en curso, en el cual señala que en fecha 23 de enero del año 2011, se llevo a cabo la reunión para ratificar el nombramiento a la representante (subdelegada), de la comunidad de ADJUNTITAS de la Delegación de LA ESPERANZA, la C. LEONOR GONZALEZ BENITEZ quien fungía como suplente del Subdelegado persona que debido a cuestiones personales renunció, además que la actual representante ya venía fungiendo como tal. Razón está por la cual la ahora representante solicita la autorización por cabildo para que legalmente sea reconocida como Subdelegado y se le otorgue el sello correspondiente para uso oficial. Se anexa al presente escrito el original del oficio en mención así como firmas de la asamblea.

**Segundo.-** En mesa de trabajo de fecha 28 de mayo de año en curso la comisión de Gobernación existiendo quórum y después de haber estudia y revisado la solicitud en mención determina lo siguiente:

### De las consideraciones:

Que es necesario delegar funciones y servicios a través de las autoridades auxiliares municipales, quienes actuaran en sus respectivas jurisdicciones como representantes de los Ayuntamientos y tendrán las atribuciones necesarias para mantener el orden y la tranquilidad o seguridad de los vecinos del lugar donde actúan.

Que de acuerdo al artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, señal que los Subdelegados Municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal en la demarcación territorial que se les asigne, siendo facultad exclusiva del Ayuntamiento el nombramiento de estos a través de la propuesta que haga el Presidente Municipal de quien abra de ser la persona que ocupe el cargo.

Según establece el numeral 32, de la Ley Orgánica Municipal que para efectos de dar cumplimiento las actividades de las comisiones que presiden los Regidores, estos tendrán como apoyo a los Directores de las diversas áreas esto con el único fin que sirvan como apoyo.

Ahora bien en atención de lo anterior esta comisión en mesa de trabajo una vez analizado el documentos presentado por el concertador que menciona que por ordenes del Subdirector de Gobierno de este Municipio se traslado a la reunión que se llevo a cabo en la comunidad de ADJUNTITAS perteneciente a la Delegación de La Esperanza de este municipio con el único fin de elegirse como responsable de la reunión y ratificar a la subdelegada de esa demarcación de acuerdo a las costumbres de la localidad, Anexando al escrito firmas de quienes intervinieron, **por lo tanto esta comisión ratifica como válida la asamblea en la que se nombra como representante a la C. LEONOR GONZALEZ BENITEZ de la comunidad de ADJUNTITAS**, toda vez que la asamblea cumple con las formalidades que esta comisión considera son necesarias para elegir a su representante no contraviniendo la Ley de la materia dado que el único fin es tener quien los represente y dar cumplimiento sus objetivos de comunidad, empero para efectos de dar cumplimiento al artículo 52 de la Ley de la materia, es necesario la aprobación del Ayuntamiento de la referida asamblea y dar el nombramiento como Subdelegada a la persona que resulto electa.

#### De las conclusiones:

**UNICO:** Que es necesaria la aprobación en pleno del Ayuntamiento para que declare como válida la asamblea en la cual fue electa a través del voto directo la C. LEONOR GONZALEZ BENITEZ, persona quien abra de ocupar el cargo de Subdelegada de la comunidad de ADJUNTITAS en la Delegación de LA ESPERANZA perteneciente este Municipio.

Así mismo se considere el egreso en la partida correspondiente de gratificación a Subdelegados, solicitando a la de pendencia encarga de las finanzas públicas del Municipio las transferencias y los movimientos contables necesarios para su cumplimiento.

Hecho que sea lo anterior notifíquese a la C. LEONOR GONZALEZ BENITEZ, del acuerdo que el Ayuntamiento a determinado por la vía y términos que la Ley de la materia señala.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.---**

-----DOY FE.-----

**LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**LA CIUDADANA LICENCIADA LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**-----

## -----C E R T I F I C A-----

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 SIETE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, MISMA QUE SE IDENTIFICA MEDIANTE EL ACTA NO. 082-PMC-APB-SOC-07062011, EN EL PUNTO NÚMERO 9 INCISO B) DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN PRESENTAR PARA SU APROBACIÓN, DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SOBRE EL RECONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL SUBDELEGADO DE LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO DE LA CAÑADA, PERTENECIENTE A ESTA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., Y SE LLEGÓ AL SIGUIENTE.-----

## -----A C U E R D O-----

**EL H. AYUNTAMIENTO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, POR LO QUE SE DECLARA COMO VÁLIDA LA ASAMBLEA EN LA CUAL FUE ELECTO EL C. PABLO CERVANTEZ ANGELES, PERSONA QUE HABRA DE OCUPAR EL CARGO DE SUBDELEGADO DE LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO DE LA CAÑADA, DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA:** -----

**“H. AYUNTAMIENTO.  
DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES QRO.  
PRESENTE:**

En uso de las facultades que nos confieren los artículos 2, en su fracción VI 32, 38 en su fracción I 52, 54 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como los artículos 28, 46, y 59 fracción I, y 66 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., ante este H. Ayuntamiento comparecemos para exponer:

### **De los antecedentes:**

**Primero.-** En fecha 24 de marzo de 2011, en oficina de Regidores se recibió escrito, signado por HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO LA CAÑADA e ISIDORO MENDEZ EZPINOZA concertador, de la Dirección de Gobierno de ésta administración, de fecha 25 de enero del año en curso, en el cual señala que en fecha 28 de febrero del año 2011, se llevo a cabo la reunión para elegir al representante (subdelegado), de la comunidad de SAN ANTONIO LA CAÑADA, quedando electo en dicha asamblea el C. PABLO CERVANTEZ ANGELES, Razón está por la cual la comunidad solicita la autorización por cabildo para que legalmente sea reconocida como subdelegado y se le otorgue el sello correspondiente para uso oficial. Se anexa al presente escrito el original del oficio en mención así como firmas de la asamblea.

**Segundo.-** En mesa de trabajo de fecha 28 de mayo de año en curso la comisión de Gobernación existiendo quórum y después de haber estudiado y revisado la solicitud en mención determina lo siguiente:

### **De las consideraciones:**

Que es necesario delegar funciones y servicios a través de las autoridades auxiliares municipales, quienes actuaran en sus respectivas jurisdicciones como representantes de los Ayuntamientos y tendrán las atribuciones necesarias para mantener el orden y la tranquilidad o seguridad de los vecinos del lugar donde actúan.

Que de acuerdo al artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, señal que los Subdelegados Municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal en la demarcación territorial que se les asigne, siendo facultad exclusiva del Ayuntamiento el nombramiento de estos a través de la propuesta que haga el Presidente Municipal de quien abra de ser la persona que ocupe el cargo.

Según establece el numeral 32, de la Ley Orgánica Municipal que para efectos de dar cumplimiento a las actividades de las comisiones que presiden los Regidores, estos tendrán como apoyo a los Directores de las diversas áreas esto con el único fin que sirvan como apoyo.

Ahora bien en atención de lo anterior esta comisión en mesa de trabajo una vez analizado el documento presentado por habitantes de la comunidad de SAN ANTONIO LA CAÑADA y concertador, en reunión que se llevo a cabo en la comunidad de en mención, para llevar a cabo la elección para nombrar al subdelegado de esa demarcación de acuerdo a las costumbres de la localidad, Anexando al escrito firmas de quienes intervinieron, **por lo tanto esta comisión ratifica como válida la asamblea en la que se nombra como representante al C. PABLO CERVANTES ANGELES de la comunidad de SAN ANTONIO LA CAÑADA**, toda vez que la asamblea cumple con las formalidades que esta comisión considera son necesarias para elegir a su representante no contraviniendo la Ley de la materia dado que el único fin es tener quien los represente y dar cumplimiento sus objetivos de comunidad, empero para efectos de dar cumplimiento al artículo 52 de la Ley de la materia es necesario la aprobación del Ayuntamiento de la referida asamblea y dar el nombramiento como Subdelegada a la persona que resulto electa.

#### De las conclusiones:

**UNICO:** Que es necesaria la aprobación en pleno del Ayuntamiento para que declare como válida la asamblea en la cual fue electa a través del voto directo al C. **PABLO CERVANTES ANGELES**, persona quien abra de ocupar el cargo de Subdelegado de la comunidad de **SAN ANTONIO LA CAÑADA**, perteneciente este Municipio.

Así mismo se considere el egreso en la partida correspondiente de gratificación a Subdelegados, solicitando a la de pendencia encarga de las finanzas públicas del Municipio las transferencias y los movimientos contables necesarios para su cumplimiento.

Hecho que sea lo anterior notifíquese al C. **PABLO CERVANTES ANGELES**, del acuerdo que el Ayuntamiento ha determinado por la vía y términos que la Ley de la materia señala.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.-----**

-----DOY FE.-----

**LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA LICENCIADA LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

## -----C E R T I F I C A-----

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 SIETE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, MISMA QUE SE IDENTIFICA MEDIANTE EL ACTA NO. 082-PMC-APB-SOC-07062011, EN EL PUNTO NÚMERO 9 INCISO A) DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN PRESENTAR PARA SU APROBACIÓN, DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SOBRE EL RECONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL SUBDELEGADO DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN ENRAMADAS, PERTENECIENTE A LA DELEGACIÓN DE LA ESPERANZA, PERTENECIENTE A ESTA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., Y SE LLEGÓ AL SIGUIENTE.-----

## -----A C U E R D O-----

EL H. AYUNTAMIENTO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, POR LO QUE SE DECLARA COMO VÁLIDA LA ASAMBLEA EN LA CUAL FUE ELECTO EL C. MONICO BENITEZ PEREDA, PERSONA QUE HABRA DE OCUPAR EL CARGO DE SUBDELEGADO DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN ENRRAMADAS, DELEGACIÓN DE LA ESPERANZA, DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA: -----

**“H. AYUNTAMIENTO.  
DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES QRO.  
PRESENTE:**

En uso de las facultades que nos confieren los artículos 2, 30 en su fracción VI 32, 38 en su fracción I 52, 54 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como los artículos 28, 46, y 59 fracción I, y 66 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., ante este H. Ayuntamiento comparecemos para exponer:

### **De los antecedentes:**

**Primero.-** En fecha 24 de marzo de 2011, en oficina de Regidores se recibió escrito, signado por el C. JAVIER CABRERA AYALA concertador, de la Dirección de Gobernación de ésta administración, de fecha 25 de enero del año en curso, en el cual señala que en fecha 23 de enero del año 2011, se llevo a cabo la reunión para elegir al representante (subdelegado), de la comunidad de SAN JUAN ENRRAMADAS de la Delegación de LA ESPERANZA, quedando electo en dicha asamblea el C. MONICO BENITEZ PEREDA, Razón está por la cual la ahora representante solicita la autorización por cabildo para que legalmente sea reconocida como subdelegado y se le otorgue el sello correspondiente para uso oficial. Se anexa al presente escrito el original del oficio en mención así como firmas de la asamblea.

**Segundo.-** En mesa de trabajo de fecha 28 de mayo de año en curso la comisión de Gobernación existiendo quórum y después de haber estudia y revisado la solicitud en mención determina lo siguiente:

### **De las consideraciones:**

Que es necesario delegar funciones y servicios a través de las autoridades auxiliares municipales, quienes actuaran en sus respectivas jurisdicciones como representantes de los Ayuntamientos y tendrán las atribuciones necesarias para mantener el orden y la tranquilidad o seguridad de los vecinos del lugar donde actúan.

Que de acuerdo al artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, señal que los Subdelegados Municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal en la demarcación territorial que se les asigne, siendo facultad exclusiva del Ayuntamiento el nombramiento de estos a través de la propuesta que haga el Presidente Municipal de quien abra de ser la persona que ocupe el cargo.



Según establece el numeral 32, de la Ley Orgánica Municipal que para efectos de dar cumplimiento las actividades de las comisiones que presiden los Regidores, estos tendrán como apoyo a los Directores de las diversas áreas esto con el único fin que sirvan como apoyo.

Ahora bien en atención de lo anterior esta comisión en mesa de trabajo una vez analizado el documento presentado por el concertador que menciona que por ordenes del Subdirector de Gobierno de este Municipio, se traslado a la reunión que se llevo a cabo en la comunidad de SAN JUAN ENRRAMADAS perteneciente a la Delegación de La Esperanza de este Municipio, con el único fin de elegirse como responsable de la reunión y llevar a cabo la elección para nombrar al subdelegado de esa demarcación de acuerdo a las costumbres de la localidad, Anexando al escrito firmas de quienes intervinieron, **por lo tanto esta comisión ratifica como válida la asamblea en la que se nombra como representante al C. MONICO BENITEZ PEREDA de la comunidad de SAN JUAN ENRRAMADAS**, toda vez que la asamblea cumple con las formalidades que esta comisión considera son necesarias para elegir a su representante no contraviniendo la Ley de la materia dado que el único fin es tener quien los represente y dar cumplimiento sus objetivos de comunidad, empero para efectos de dar cumplimiento al artículo 52 de la Ley de la materia es necesario la aprobación del Ayuntamiento de la referida asamblea y dar el nombramiento como Subdelegada a la persona que resulto electa.

#### De las conclusiones:

**UNICO:** Que es necesaria la aprobación en pleno del Ayuntamiento para que declare como válida la asamblea en la cual fue electo a través del voto directo al C. **MONICO BENITEZ PEREDA**, persona quien abra de ocupar el cargo de Subdelegado de la comunidad de **SAN JUAN ENRRAMADAS**, en la Delegación de LA ESPERANZA perteneciente este Municipio.

Así mismo se considere el egreso en la partida correspondiente de gratificación a Subdelegados, solicitando a la dependencia encargada de las finanzas públicas del Municipio las transferencias y los movimientos contables necesarios para su cumplimiento.

Hecho que sea lo anterior notifíquese al C. **MONICO BENITEZ PEREDA**, del acuerdo que el Ayuntamiento ha determinado por la vía y términos que la Ley de la materia señala.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.---**  
-----DOY FE.-----

**LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**LA CIUDADANA LICENCIADA LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**-----

## -----C E R T I F I C A-----

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 05 CINCO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, MISMA QUE SE IDENTIFICA MEDIANTE EL ACTA NO. 086-PMC-APB-SOC-05072011, EN EL PUNTO NÚMERO 6 INCISO A) DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN PRESENTAR PARA SU APROBACIÓN, DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SOBRE LA RENUNCIA DEL C. FELIPE VARGAS ZAPATERO, AL CARGO QUE VENIA DESEMPEÑANDO HASTA LA FECHA; ASI COMO DEL NOMBRE DE LA PERSONA QUE HABRA DE OCUPAR EL CARGO DE SUBDELEGADO DE LA COMUNIDAD DE VILLA NUEVA, PERTENECIENTE A ESTA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., Y SE LLEGÓ AL SIGUIENTE.-----

## -----A C U E R D O-----

**EL H. AYUNTAMIENTO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, POR LO QUE SE APRUEBA LA RENUNCIA AL CARGO QUE VENIA DESEMPEÑANDO EL C. FELIPE VARGAS ZAPATERO, COMO SUBDELEGADO DE LA COMUNIDAD DE VILLA NUEVA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., Y SE RATIFICA COMO VALIDA LA ASAMBLEA EN LA QUE SE NOMBRA COMO SUBDELEGADO AL C. ALBERTO FELIPE TOMAS, DE LA COMUNIDAD DE VILLA NUEVA, DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA:**-----

“LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES QRO., INTEGRADA POR LOS REGIDORES LIC. ISMAEL MARTINEZ CRUZ, PRESIDENTE; AMANDA NIETO GONZALEZ, SECRETARIA, M.V.Z ANTONIO PEREZ BARRERA PRESIDENTE MUNICIPAL GREGORIA ALMARAZ CABELLO Y JOEL MARTIN SALINAS URBIOLA, EN SESION DE TRABAJO DE FECHA 1 JULIO DE 2011 EN EL SALON DE REGIDORES EMITEN EL SIGUIENTE:

## DICTAMEN

### DE LOS ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** EN FECHA 4 DE MAYO DE 2011, FUE TURNADO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO, A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN EL ESCRITO SIGNADO POR EL SUBDELEGADO DE VILLA NUEVA DE ESTE MUNICIPIO, PRESENTANDO SU RENUNCIA AL CARGO QUE VENIA DESEMPEÑANDO, ESTO POR CUESTIONES PERSONALES.

**SEGUNDO.-** EN FECHA 10 DE MAYO DE 2011, EN MESA DE TRABAJO UNA VES ANALISADO EL ESCRITO PRESENTADO POR EL SUBDELEGADO, DE LA MENCIONADA COMUNIDAD LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN EN PLENO APROBO LA RENUNCIA DEL C. FELIPE VARGAS ZAPATERO, AL CARGO QUE VENIA DESEMPEÑANDO HASTA LA FECHA, POR LO CUAL ES NECESARIO QUE SEA ATRAVÉS DE UNA ASAMBLEA DE LA COMUNIDAD PARA DAR ACONOCER EL ESCRITO PRESENTADO POR EL SUBDELEGADO RESPECTO DE SU RENUNCIA Y SI LA MAYORIA DE LOS PRESENTES ESTA DE ACUERDO SEA EN ESE MOMENTO QUE SE NOMBRE A LA SIGUIENTE PERSONA QUE ABRAR DE OCUPAR EL CARGO DE SUBDELEGADO, COMISIONANDO A LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO, PARA QUE CONVOQUE A LA ASAMBLE EN DICHA COMUNIDAD.

**TERCERO.-** EN FECHA 22 DE JUNIO DE 2011, SE RECIBIO EN LA OFICINA DE REGIDORES ESCRITO SIGNADO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER QUINTERO BERNON, DONDE DA CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 11 DE MAYO DE 2011, ANEXANDO MINUTA DE LA REUNIÓN CELEBARADA EN VILLA NUEVA DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2011.

### FUNDAMENTOS LEGALES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ARTÍCULOS 2, 52, 53, 55, 56 Y DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO, ARTICULO 47 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES A LA LEY CORRESPONDIENTE.

**CONSIDERANDO:**

- I. EL MUNICIPIO ES LA PIEDRA ANGULAR DEL FEDERALISMO Y LA BASE DE TODA PARTICIPACION COMUNITARIA, LOS CIUDADANOS DEBEN DE SER PARTICIPES DE LAS DECISIONES FUNDAMENTALES DEL MUNICIPIO A TRAVES DE SUS AUTORIDADES MAS CERCANAS A SU COMUNIDAD, BARRIO Y COLONIA.
- II. LA DEMOCRACIA ES LA PARTE ESENCIAL DE LA EXPRESION CIUDADANA DENTRO DEL NUEVO CONTEXTO POLITICO QUE VIVE NUESTRO PAIS.
- III. ES NECESARIO GOBERNAR DENTRO DE UN MARCO PLURAL E INCLUYENTE, CON PLENA VOLUNTAD DE SERVICIO, CONTRIBUYENDO ASI AL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES.
- IV. ES NECESARIO DELEGAR FUNCIONES Y SERVICIOS A TARVES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES, QUIENES ACTUARAN EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES COMO REPRESENTANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y TENDRAN LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA MANTENER EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD O SEGURIDAD DE LOS VECINOS DE LUGAR DONDE ACTUAN.
- V. QUE NOS RIGUE UN ESTADO DE DERECHO, NOS DEVEMOS DE APEGAR A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS PARA QUE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS TENGAN UN MEJOR DESEMPEÑO SOCIAL BUSCANDO SIEMPRE EL BIENESTAR DE LA CIUDADANIA.
- VI. QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 52 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO, SEÑALA AL RESPECTO QUE LOS SUBDELEGADOS SON AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO Y DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL QUE SE LES ASIGNE, SIENDO FACULTAD EXCLUSIVA DEL AYUNTAMIENTO EL NOMBRAMIENTO DE ÉSTOS ATRAVES DE LA PROPUESTA QUE HAGA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUIEN ABRA DE SER LA PERSONA QUE OCUPE EL CARGO.
- VII. QUE EN MESA DE TRAJO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2011, UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL ESCRITO SIGNADO POR EL C. FELIPE VARGAS ZAPATERO, RESPECTO DE LA RENUNCIA AL CARGO QUE VENIA DESEMPEÑANDO HASTA LA FECHA DE HACEPTACIÓN DE SU ESCRITO, LA COMISIÓN DETERMINO QUE DADO QUE EL ESCRITO NO DA MAS ESPLICACIONES DE LOS MOTIVOS DE RENUNCIA DEL SUBDELEGADO, NOS IMPIDE ESTUDIAR EL FONDO DEL ASUNTO, SIN EMBARGO ES DE HACEPTAR LA RENUNCIA DEL SUBDELEGADO Y PARA QUE SEA AVALADA DICHA RENUNCIA ES NECESARIO SE CONVOQUE A UNA NUEVA ASAMBLEA EN LA COMUNIDAD DONDE ESTE PRESENTE EL SUBDELEGADO Y SEA ANTE LA COMUNIDAD QUE DE ACONOCER LOS MOTIVOS DE RENUNCIA Y SEA EN ESE MOMENTO SI ASI LO DECIDIERE LA MAYORIA DE LOS PRESENTES SE NOMBRE A LA PERSONA QUE HABRA DE OCUPAR EL CARGO DE SUBDELEGADO, SIENDO LA COMISION DE GOBERNACIÓN A TRAVES DEL PRESIDENTE, LA CUAL CON FUNDAMAMENTO EN LOS ORDENAMIENTO DE LA LEY QUE NOS RIGE SERÁ LA RESPONSABLE DE PREPARAR, DESARROLLAR Y VIGILAR LA ASAMBLEA EN CORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO.
- VIII. AHORA BIEN Y DE ACUERDO A LA REUNION EN LA COMUNIDAD DE VILLA NUEVA PERETENCIENTE A ESTE MUNICIPIO, DE FECHA 5 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, ESTANDO PRESENTES EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y EL LIC. IDOLFO ARTEAGA SANCHEZ CONCERTADOR MUNICIPAL, LLEVARON ACABO EL ACUERDO TOMADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNCAIÓN DE FECHA 10 DE MAYO DE 2011. Y PARA EFECTOS DE AGREGAR REPETICIONES SE REMITIO A LA OFICINA DE REGIDORES EN FECHA 22 DE JUNIO DEL PRESENTE

AÑO, ESCRITO SIGNADO POR EL DIRECTOR DE GOBIERNO LIC. FRANCISCO JAVIER QUINTERO. BERNON DONDE ATARVES DE UNA MINUTA SEÑALA SUCEDIDO EN LA ASAMBLEA DE FECHA 5 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

IX. UNA VEZ ANALIZADO EL ESCRITO SINGNADO POR EL DIRECTOR DE GOBIERNO LICENCIADO FRANCISCO JAVIER QUINTERO BERNON, EL CUAL DA CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 11 DE MAYO DE 2011, ANEXANDO LA MINUTA DE LA REUNIÓN DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2011, REFERENTE A LO ACONTECIDO EN LA ASAMBLE LLEVADA ACABO EN LA COMUNIDAD DE VILLA NUEVA PARA NOMBARA A LA NUEVA AUTORIDAD AUXILIAR. ANEXANDO AL ESCRITO FIRMAS EN ORIGINAL DE QUINES INTERVINIERON EN DICHA REUNIÓN, **POR LO TANTO ESTA COMISIÓN RATIFICA COMO VALIDA LA ASABLEA EN LA QUE SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE (SUBDELEGADO) AL C. ALBERTO FELIPE TOMAS. EN LA COMUNIDAD DE VILLA NUEVA.** TODA VEZ QUE LA ASAMBLEA CUMPLE CON LAS FORMALIDADES QUE ESTA COMISIÓN CONSIDERA SON NECESARIAS PARA ELEGIR A SU REPRESENTANTE NO CONTRAVINIENDO LA LEY DE LA MATERIA, PERO PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 52 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL ES NECESARIO LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA REFERIDAD ASAMBLEA Y DAR EL NOMBRAMIENTO COMO SUBDELEGADO A LA PERSONA QUE RESULTO ELECTO. POR LO ANTERIO ESTA COMISIÓN RESUELVE.

#### RESUELVE.

**PRIMERO.-** ESTA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN APRUEBA LA RENUNCIA DEL CARGO QUE VENIA DESEMPEÑANDO EL C. FELIPE VARGAS ZAPATERO, COMO SUBDELEGADO DE LA COMUNIDAD DE VILLA NUEVA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., POR LOS MOTIVOS PRECIDADO EN LOS CONSIDERANDOS MARCADOS CON EL NUMERO VII, VIII Y IX, DEL PRESENTE DICTAMEN, NO OBSTANTE DE QUE SE LEDE LA RENUNCIA ALCARGO QUE VENIA DESEMPEÑANDO EL C. FELIPE VARGAS ZAPATERO, NO SE EXIME DE LAS RESPONSABILIDADES QUE SU PUDIERAN GENERAR CON MOTIVO DE LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑO COMO AUTORIDAD A LA FECHA DE SU RENUNCIA.

**SEGUNDO: ESTA COMISIÓN RATIFICA COMO VALIDA LA ASABLEA EN LA QUE SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE (SUBDELEGADO) AL C. ALBERTO FELIPE TOMAS, DE LA COMUNIDAD DE VILLA NUEVA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.,** TODA VEZ QUE LA ASAMBLEA CUMPLE CON LAS FORMALIDADES QUE ESTA COMISIÓN CONSIDERA SON NECESARIAS PARA ELEGIR A SU REPRESENTANTE NO CONTRAVINIENDO LA LEY DE LA MATERIA.

**TERCERO:** ES NECESARIO LA APROBACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PARA EFECTOS DE DECLAR COMO VALIDA LA ASAMBLEA EN LA CUAL FUE ELECTO ATRAVES DEL VOTO DIRECTO AL C. ALBERTO FELIPE TOMAS, PERSONA QUE ABRA DE OCUPAR EL CARGO DE SUBDELEGADO DE LA COMUNIDAD DE VILLA NUEVA PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO.

**CUARTO.** ASI MISMO SE CONSIDERE EL EGRESO EN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE GRATIFICACIÓN A SUBDELEGADOS SOLICITANDO A LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZA PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE LAS TRANSFERENCIAS Y LOS MOVIMIENTOS CONTABLES NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

**QUINTO.-** HECHO QUE SEA LO ANTERIOR NOTIFIQUESE A LOS C. FELIPE VARGAS ZAPATERO Y ALBERTO FELIPE TOMAS, DEL ACUERDO QUE EL AYUNTAMIENTO A DETERMINADO POR LA VIA Y TERMINOS QUE LA LEY DE LA MATERIA SEÑALA.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.-----**

-----DOY FE.-----

**LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 137, 138, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

## CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 (seis) de Noviembre del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado por el Lic. Moisés Miranda Álvarez, representante legal de la Empresa denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita la **Autorización del Proyecto de Relotificación de la Manzana 2 de la Etapa 4 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial El Refugio" ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad**, y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

## DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 9,135 (nueve mil ciento treinta y cinco), de fecha 3 (tres) de agosto de 2005 (dos mil cinco), pasada ante la fe del Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público número 34 (Treinta y cuatro) de esta Demarcación Notarial, la empresa denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", Sociedad Anónima de Capital Variable, otorga poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio a favor del Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera y del Lic. Moisés Miranda Álvarez, para que lo ejerzan de manera conjunta o separadamente.

2. La empresa denominada “Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios”, Sociedad Anónima de Capital Variable, acredita la propiedad de una fracción del predio rústico denominado “El Refugio”, en el que actualmente se desarrolla el fraccionamiento “Residencial El Refugio”, con superficie de 1’125,025.00 m<sup>2</sup>; mediante la escritura pública número 2,695 (dos mil seiscientos noventa y cinco), de fecha 21 (veintiuno) de noviembre de 2002 (dos mil dos), pasada ante la fe del Licenciado Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría número 35 (Treinta y cinco) de esta Demarcación Notarial, e inscrita bajo los Folios Reales números 139159/01, 63455/09 y 139171/01, todos de fecha 17(dieciséis) de marzo de 2003 (dos mil tres), del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

La empresa denominada “Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios”, Sociedad Anónima de Capital Variable, acredita la propiedad del resto del predio rústico denominado “El Refugio”, en el que se desarrolla el fraccionamiento “Residencial El Refugio”, mediante la escritura pública número 4,148 (cuatro mil ciento cuarenta y ocho), de fecha 18 (dieciocho) de julio de 2003 (dos mil tres), pasada ante la fe del Licenciado Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría número 35 (Treinta y cinco) de esta Demarcación Notarial, inscrita bajo el Folio Real número 138528/04, de fecha 30 (treinta) de marzo de 2004 (dos mil cuatro), del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

La empresa denominada “Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios”, Sociedad Anónima de Capital Variable, acredita la propiedad de dos fracciones del predio rústico denominado “El Refugio” con una superficie total de 11-25-02.50 Has y en el que actualmente se desarrolla el fraccionamiento “Residencial El Refugio”, mediante la escritura pública número 4,149 (cuatro mil ciento cuarenta y nueve), de fecha 18 (dieciocho) de julio de 2003 (dos mil tres), pasada ante la fe del Licenciado Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría número 35 (Treinta y cinco) de esta ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el Folio Real número 139171/02, de fecha 12 (doce) de septiembre de 2003 (dos mil tres).

La empresa denominada “Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios”, Sociedad Anónima de Capital Variable, acredita la propiedad del resto del predio rústico denominado “El Refugio”, y en el que actualmente se desarrolla el fraccionamiento “Residencial El Refugio”, mediante la escritura pública número 4,313 (cuatro mil trescientos trece), de fecha 13 (trece) de agosto de 2003 (dos mil tres), pasada ante la fe del Licenciado Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría número 35 (Treinta y cinco) de esta Demarcación Notarial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el Folio Real número 111014/05, de fecha 26 (veintiséis) de noviembre de 2003 (dos mil tres).

La empresa “Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios”, Sociedad Anónima de Capital Variable, fusionó los predios antes citados, a fin de conformar una sola unidad topográfica con una superficie de 1’384,007.21 m<sup>2</sup> en el que se desarrolla el fraccionamiento “Residencial El Refugio”, acreditando ello mediante la escritura pública número 4,345 (cuatro mil trescientos cuarenta y cinco), de fecha 20 (veinte) de agosto de 2003 (dos mil tres), pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría número 35 (Treinta y cinco) de esta Demarcación Notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio real número 161993/1, de fecha 1° (primero) de septiembre de 2004 (dos mil cuatro).

3. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 10 (diez) de febrero del 2004 (dos mil cuatro), se autorizó el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola de Conservación a uso Habitacional con densidad de población de 250 hab./Ha., para el predio ubicado entre la Fracción Segunda de Menchaca y la Fracción IV de la Ex – Hacienda de Menchaca, denominado “El Refugio” con una superficie de 1’384,007.21 m<sup>2</sup>.
4. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante el Dictamen de Uso de Suelo número 2004-1930, de fecha 02 (dos) de abril de 2004 (dos mil cuatro), autorizó el uso de suelo para un desarrollo habitacional con densidad de población de 250 hab./Ha., en una superficie de 1’384,007.21 m<sup>2</sup>, correspondiente al predio identificado como Fracción del Predio “El Refugio”, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

5. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número D.D.-133/2004, de fecha 15 (quince) de abril de 2004 (dos mil cuatro), emitió la factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento denominado "El Refugio", ubicado en la Fracción Segunda de Menchaca y la Fracción Cuarta de la Ex-Hacienda de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
6. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/652/2004, de fecha 04 (cuatro) de octubre de 2004 (dos mil cuatro), la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro emitió la autorización en materia de impacto ambiental autorizando únicamente 650 (seiscientos cincuenta) viviendas de las propuestas para el desarrollo habitacional denominado "Residencial El Refugio", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de la ciudad de Querétaro; la diferencia de 2,747 (dos mil setecientos cuarenta y siete) viviendas se autorizará una vez que se cuente con el servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales (saneamiento) otorgado por la Comisión Estatal de Aguas.
7. Mediante oficio número DDU/DU/5942/2004, de fecha 25 (veinticinco) de noviembre de 2004 (dos mil cuatro), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial El Refugio", ubicado en una fracción del predio identificado como El Refugio, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie total de 1'384,007.21 m<sup>2</sup>.
8. Mediante oficio número SSPM/DT/IT/716/04, de fecha 26 (veintiséis) de noviembre de 2004 (dos mil cuatro), la Secretaría de Seguridad Pública Municipal emitió el Dictamen de Impacto Vial favorable para el fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial El Refugio", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, condicionado a las acciones de mitigación contenidas en el mismo.
9. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/DU/2165/2006, de fecha 03 (tres) de mayo de 2006 (dos mil seis), emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial El Refugio", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, debido a una modificación de la traza urbana del desarrollo.
10. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de mayo de 2006 (dos mil seis), el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Cuatro Etapas, Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial El Refugio", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
11. Para dar cumplimiento a los **Acuerdos Cuarto y Quinto** del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de mayo de 2006 (dos mil seis) y a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presenta copia de la escritura pública número 13,264 (trece mil doscientos sesenta y cuatro), de fecha 22 (veintidós) de septiembre de 2006 (dos mil seis), pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Público Adscrito de la Notaría número 35 (Treinta y cinco), en la que se hace constar la formalización de la transmisión a título gratuito, que otorga la sociedad mercantil "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", S. A. de C. V., de las áreas de donación Municipal para áreas verdes y vialidades a favor del Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los folios Reales número 232426/3, 232532/5, 232533/3, 233205/2, 233332/2, 233391/2, 234681/3, 235108/2, 235184/2, 235343/2 y 235649/1, de fecha 7 (siete) de mayo de 2007 (dos mil siete).
12. Para dar cumplimiento a los **Acuerdos Séptimo, Octavo y Décimo Octavo** del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de mayo de 2006 (dos mil seis), en los cuales señala que la empresa denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", S. A. de C. V., deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, las cantidades señaladas en los considerandos 9.10, 9.11 y 10.5, respecto a la superficie vendible habitacional, Superficie Vendible Comercial, Derechos de Supervisión de las etapas 1, 2, 3 y 4 y Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial El Refugio"; el Municipio de Querétaro y la empresa denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", S. A. de C. V., celebraron un convenio para realizar

el pago total en cuatro parcialidades, presentando copia de los siguientes recibos de pago, que avalan las cantidades señaladas en el convenio mencionado:

- Recibo único de pago número G 206342, de fecha 15 (quince) de junio de 2006 (dos mil seis), amparando la cantidad de \$2'210,600.00 (Dos millones doscientos diez mil seiscientos pesos 00/100 M. N.), por concepto de la Parcialidad 1/4.
  - Recibo único de pago número G 335686, de fecha 1° (primero) de agosto de 2006 (dos mil seis), amparando la cantidad de \$2'219,787.91 (Dos millones doscientos diecinueve mil setecientos ochenta y siete pesos 91/100 M. N.), por concepto de la Parcialidad 2/4.
  - Recibo único de pago número G 337779, de fecha 1° (primero) de septiembre de 2006 (dos mil seis), amparando la cantidad de \$2'002,226.04 (Dos millones dos mil doscientos veintiséis pesos 04/100 M. N.), por concepto de la Parcialidad 3/4.
  - Recibo único de pago número G 337780, de fecha 1° (primero) de septiembre de 2006 (dos mil seis), amparando la cantidad de \$111,822.78 (Ciento once mil ochocientos veintidós pesos 78/100 M. N.), por concepto de la Parcialidad 3/4.
  - Recibo único de pago número G 337781, de fecha 1° (primero) de septiembre de 2006 (dos mil seis), amprando la cantidad de \$108,761.51 (Ciento ocho mil setecientos sesenta y un pesos 51/100 M. N.), por concepto de la Parcialidad 3/4.
  - Recibo único de pago número G 337787, de fecha 1° (primero) de septiembre de 2006 (dos mil seis), amprando la cantidad de \$2'222,810.33 (Dos millones doscientos veintidós mil ochocientos diez pesos 33/100 M. N.), por concepto de la Parcialidad 4/4.
13. El promotor presenta copia del Convenio celebrado entre Municipio de Querétaro y la empresa denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", S. A. de C. V., para cubrir en efectivo el equivalente al 7% de la superficie total del predio que debería transmitir para equipamiento urbano por la autorización del fraccionamiento, emitida mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de mayo de 2006 (dos mil seis), quedando la empresa comprometida a realizar el pago en efectivo en tres parcialidades, presentando copia de los siguientes recibos únicos de pago, que avalan las cantidades señaladas en el convenio mencionado:
- Recibo único de pago número G 242285, de fecha 21 (veintiuno) de julio de 2006 (dos mil seis), amprando la cantidad de \$522,100.00 (Quinientos veintidós mil cien pesos 00/100 M. N.), por concepto de la Parcialidad 1/3.
  - Recibo único de pago número G 256174, de fecha 15 (quince) de agosto de 2006 (dos mil seis), amprando la cantidad de \$2'355,519.30 (Dos millones trescientos cincuenta y cinco mil quinientos diecinueve pesos 30/100 M. N.), por concepto de la Parcialidad 2/3.
  - Recibo único de pago número G 337784, de fecha 1° (primero) de septiembre de 2006 (dos mil seis), por la cantidad de \$2'360,232.15 (Dos millones trescientos sesenta mil doscientos treinta y dos pesos 15/100 M. N.), por concepto de la Parcialidad 3/3.
14. Para dar cumplimiento al **Acuerdo Décimo Quinto** del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de mayo de 2006 (dos mil seis), en el cual señala que la empresa denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", S. A. de C. V., deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento la fianza que garantice el 100% de las obras de urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento "Residencial El Refugio"; el promotor presenta póliza de fianza número 700193, de fecha 24 (veinticuatro) de agosto de 2006 (dos mil seis), expedida por Fianzas Monterrey, S. A., amparando la cantidad \$18,312,934.03 (Dieciocho millones trescientos doce mil novecientos treinta y cuatro pesos 03/100 M. N.), la cual servirá para garantizar por "Impulsora Mexicana de Desarrollos"; S. A. de C. V., la ejecución y conclusión de la obras de urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial El Refugio", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.



15. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 29 (veintinueve) de agosto de 2006 (dos mil seis), el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2, 3 y 4 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial El Refugio", Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
16. Para dar cumplimiento al **Acuerdo Segundo** del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 (veintinueve) de agosto de 2006 (dos mil seis), en el cual se señala que la empresa denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", S. A. de C. V., tenía que presentar el presupuesto de obras de urbanización de las Etapas 2, 3 y 4 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "El Refugio", mismo que sirvió para fijar el monto de las fianzas correspondientes; para lo cual el promotor presenta las siguientes pólizas de fianza:
  - Póliza de fianza número 897626, de fecha 10 (diez) de enero de 2011 (dos mil once), expedida por Afianzadora Sofimex, S. A., amprando la cantidad de \$2'834,685.31 (Dos millones ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco pesos 31/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial El Refugio", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
  - Póliza de fianza número 897679, de fecha 13 (trece) de abril de 2011 (dos mil once), expedida por Afianzadora Sofimex, S. A., amprando la cantidad de \$17'997,196.37 (diecisiete millones novecientos noventa y siete pesos 37/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial El Refugio", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
  - Póliza de fianza número 897657, de fecha 13 (trece) de abril de 2011 (dos mil once), expedida por Afianzadora Sofimex, S. A., amprando la cantidad de \$13'235,279.69 (Trece millones doscientos treinta y cinco mil doscientos setenta y nueve pesos 69/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial El Refugio", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
17. Mediante oficio número VE/0681/2007, de fecha 22 (veintidós) de junio de 2007 (dos mil siete), la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad condicionada de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 500 (quinientas) viviendas del desarrollo denominado "El Refugio", ubicado en el Predio Rústico denominado "El Refugio", Jurisdicción de la Cañada, Municipio de Querétaro.
18. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 11 (once) de noviembre de 2008 (dos mil ocho), el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3 y 4, del fraccionamiento denominado "Residencial El Refugio", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
19. Para dar cumplimiento parcial al **Acuerdo Tercero** del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 (once) de noviembre de 2008 (dos mil ocho), en el cual señala que la empresa denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", S. A. de C. V., deberá depositar cuatro fianzas a favor del Municipio de Querétaro, mismas que servirán para garantizar la ejecución u conclusión de las obras de urbanización de las Etapas 1, 2, 3 y 4 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "El Refugio"; el promotor presenta las siguientes pólizas de fianza:
  - Póliza de fianza número 1148824, de fecha 7 (siete) de septiembre de 2009 (dos mil nueve), expedida por Afianzadora Sofimex, S. A., amprando la cantidad de \$455,895.99 (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y cinco pesos 99/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial El Refugio", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

- Póliza de fianza número 897626, de fecha 13 (diecinueve) de agosto de 2009 (dos mil nueve), expedida por Afianzadora Sofimex, S. A., amprando la cantidad de \$2,979,959.95 (Dos millones novecientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve pesos 95/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial El Refugio", ubicado en la Delegación Municipal Eígménio González de esta ciudad.
  - Póliza de fianza número 897679, de fecha 19 (diecinueve) de agosto de 2009 (dos mil nueve), expedida por Afianzadora Sofimex, S. A., amprando la cantidad de \$44'343,033.47 (Cuarenta y cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil treinta y tres pesos 47/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial El Refugio", ubicado en la Delegación Municipal Eígménio González de esta ciudad.
  - Póliza de fianza número 897657, de fecha 26 (veintiséis) de agosto de 2009 (dos mil nueve), expedida por Afianzadora Sofimex, S. A., amprando la cantidad de \$81'426,025.41 (Ochenta y un millones cuatrocientos veintiséis mil veinticinco pesos 41/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 4 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial El Refugio", ubicado en la Delegación Municipal Eígménio González de esta ciudad.
20. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/DU/1423/2007, de fecha 20 (veinte) de marzo de 2007 (dos mil siete), emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial El Refugio", ubicado en la Delegación Municipal Epígménio González de esta ciudad; debido al incremento del número de lotes de la manzana 2, sin incrementar el número de viviendas de la misma.
  21. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/DU/3886/2007, de fecha 10 (diez) de julio de 2007 (dos mil siete), emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del Lote 2 de la Manzana 4, Etapa 1 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial El Refugio", ubicado en la Delegación Municipal Epígménio González de esta ciudad; con lo que se incrementa el número de lotes de la manzana, sin incrementar en número de viviendas de la misma.
  22. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/DU/5769/2007, de fecha 08 (ocho) de octubre de 2007 (dos mil siete), emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de los Lotes 3 y 4 de la Manzana 4, Etapa 1, del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial El Refugio", ubicado en la Delegación Municipal Epígménio González de esta ciudad, debido a que se pretende dividir cada uno en dos lotes, sin incrementar el número de viviendas autorizado.
  23. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COPU/FC/7631/2008, de fecha 16 (dieciséis) de octubre de 2008 (dos mil ocho), emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de las manzanas 3 y 6, Etapa 2 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial El Refugio", ubicado en la Delegación Municipal Epígménio González de esta ciudad.
  24. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COPU/FC/089/2009, de fecha 23 (veintitrés) de enero de 2009 (dos mil nueve), emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de la manzana 44, Etapa 3 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial El Refugio", ubicado en la Delegación Municipal Epígménio González de esta ciudad.
  25. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COPU/FC/1441/2009, de fecha 30 (treinta) de marzo de 2009 (dos mil nueve), emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de la manzana 3, Etapa 2 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial El Refugio", ubicado en la Delegación Municipal Epígménio González de esta ciudad.
  26. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COPU/FC/2688/2009, de fecha 10 (diez) de junio de 2009 (dos mil nueve), emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del Lote 4, Manzana 1, Etapa 2 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial El Refugio", ubicado en la Delegación Municipal Epígménio González de esta ciudad.

27. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal de fecha 26 (veintiséis) de junio de 2009 (dos mil nueve), identificado con el expediente número 22/09, se emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de la Etapa 2 y la Autorización de Nomenclatura de la vialidad de nueva creación del fraccionamiento "Residencial El Refugio", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
28. Para dar cumplimiento parcial al **Acuerdo Segundo** del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con fecha 26 (veintiséis) de junio de 2009 (dos mil nueve), identificado con el expediente número 22/09, respecto a la Autorización de Nomenclatura de la vialidad de nueva creación del fraccionamiento "Residencial El Refugio"; relativo a los pagos por Derechos de Nomenclatura y Supervisión del fraccionamiento, el promotor presenta los siguientes recibos de pago:
  - Recibo único de pago número H 168286, de fecha 20 (veinte) de julio de 2009 (dos mil nueve), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$513.65 (Quinientos trece pesos 65/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura.
  - Recibo único de pago número H 168285, de fecha 20 (veinte) de julio de 2009 (dos mil nueve), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$24,420.36 (Veinticuatro mil cuatrocientos veinte pesos 36/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión.
29. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/712/2010, de fecha 26 (veintiséis) de febrero de 2010 (dos mil diez), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del Lote 1, Manzana 1, Etapa 2 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial El Refugio", debido a la división del mismo en tres lotes.
30. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COPU/FC/1756/2010, de fecha 19 (diecinueve) de mayo de 2010 (dos mil diez), emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial El Refugio", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; debido al incremento en número de lotes autorizados y al incremento en la superficie vial, sin incrementar la densidad autorizada del desarrollo, modificando la traza autorizada.
31. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, de fecha 5 (cinco) de agosto de 2010 (dos mil diez), identificado con el expediente número 20/10, se emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de la Manzana 2 y la Autorización de Nomenclatura de las vialidades de nueva creación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial El Refugio", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
32. Para dar cumplimiento a los **Acuerdos Segundo y Sexto** del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con fecha 5 (cinco) de agosto de 2010 (dos mil diez), identificado con el expediente número 20/10, mediante el cual se emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de la Manzana 2 y la Autorización de Nomenclatura de las vialidades de nueva creación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial El Refugio", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; relativo a los pagos por Derechos de Nomenclatura, Superficie Vendible y Supervisión del fraccionamiento, el promotor presenta los siguientes recibos de pago:
  - Recibo único de pago número H 0759442, de fecha 25 (veinticinco) de agosto de 2010 (dos mil diez), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$11,715.80 (Once mil setecientos quince pesos 80/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura.
  - Recibo único de pago número H 0759443, de fecha 25 (veinticinco) de agosto de 2010 (dos mil diez), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$29,720.38 (Veintinueve mil setecientos veinte pesos 38/100 M. N.), por concepto de Impuesto sobre Superficie Vendible Comercial de la Etapa 4.
  - Recibo único de pago número H 0759444, de fecha 25 (veinticinco) de agosto de 2010 (dos mil diez), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$273,814.18 (Doscientos setenta y tres mil ochocientos catorce pesos 18/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión.

33. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/1615/2011, de fecha 15 (quince) de abril de 2011, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial El Refugio", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, debido un ajuste de medidas en la superficie vial de la Etapa 4, sin incrementar la densidad autorizada del desarrollo, ni modificar la traza autorizada.
34. Debido a la citada relotificación, se disminuye la superficie vendible habitacional en 132.72 m<sup>2</sup>, y 0.22 m<sup>2</sup> de áreas verdes, incorporándose la superficie de 132.91 m<sup>2</sup> a la superficie de vialidades, así como de 0.03 m<sup>2</sup> a la superficie habitacional y de servicios con densidad de 200 hab./Ha., quedando las superficies de la Etapa 4, de la siguiente manera:

Residencial El Refugio								
Cuadro de Superficies Etapa 4								
DDU/COPU/FC/1756/2010					Propuesta de Relotificación			
Concepto	Superficie m <sup>2</sup>	%	No. de Lotes	No. de Viviendas	Superficie m <sup>2</sup>	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Superficie Habitacional	245,316.81	64.97%	1136	1136	245,184.09	64.93%	1136	1136
Donación Área Verde	26,731.17	7.08%	6	-	26,730.95	7.08%	6	-
H2S	3,116.16	0.83%	2	-	3,116.19	0.83%	2	-
Pozo	510.71	0.14%	1	-	510.71	0.14%	1	-
Reserva del propietario infraestructura	11.64	0.00%	1	-	11.64	0.00%	1	-
Vialidad	101,912.83	26.99%	-	-	102,045.74	27.02%	-	-
<b>Total</b>	<b>377,599.32</b>	<b>100.00%</b>	<b>1146</b>	<b>1136</b>	<b>377,599.32</b>	<b>100.00%</b>	<b>1146</b>	<b>1136</b>

35. Para dar cumplimiento al Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de realizar la transmisión, a título gratuito, de la superficie de 132.72 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades, a favor del Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Adicionalmente, el promotor deberá de realizar la transmisión, a título gratuito, de la superficie de 4,119.70 m<sup>2</sup> por concepto de áreas verdes y 28,053.49 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades, en los mismos términos descritos en el párrafo anterior, en cumplimiento parcial al Acuerdo Tercero del emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, de fecha 5 (cinco) de agosto de 2010 (dos mil diez), identificado con el expediente número 20/10, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación de la Manzana 2 y la Autorización de Nomenclatura de las vialidades de nueva creación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial El Refugio".

36. El promotor deberá depositar los derechos de supervisión por reconocimiento de tramo de vialidad adicional de la Etapa 4 del fraccionamiento "Residencial El Refugio", a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponden a la siguiente cantidad:

Derechos de supervisión		
\$91,741.13	Presupuesto X 1.5%	\$1,376.12
25% Adicional		\$344.03
<b>Total:</b>		<b>\$1,720.15</b>

(Mil setecientos veinte pesos 15/100 M. N.).

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

**RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos y en virtud del ajuste de las superficies habitacional vendible y áreas verdes, así como la incorporación 132.91 m<sup>2</sup> en la superficie de vialidades sin modificar la traza vial autorizada, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la **Autorización del proyecto de Relotificación de la Manzana 2 de la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial El Refugio" ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 34 (treinta y cuatro) del Dictamen Técnico.**

2. El promotor deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 132.72 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades, derivado de la relotificación objeto del presente; así como las superficies de 4,119.70 m<sup>2</sup> por concepto de áreas verdes y 28,053.49 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades, señaladas en el Resolutivo Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, de fecha 5 (cinco) de agosto de 2010 (dos mil diez), identificado con el expediente número 20/10, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación de la Manzana 2 y la Autorización de Nomenclatura de las vialidades de nueva creación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial El Refugio".

Asimismo, deberá de realizar la transmisión de la superficie de 1,831.17 m<sup>2</sup>, adicional a la superficie total de vialidad del fraccionamiento, derivado del Acuerdo Segundo emitido por esta Secretaría, de fecha 26 (veintiséis) de junio de 2009 (dos mil nueve), de conformidad con lo señalado en los Resolutivos 2 (dos) y 3 (tres) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo; transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento.

3. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Supervisión a que se refiere el Considero 36 (treinta y seis) del Dictamen Técnico, debiendo remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.
4. El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, en un plazo máximo de 150 (ciento cincuenta) días naturales a partir de la notificación del presente, copia de los planos debidamente autorizados por parte de la Comisión Estatal de Aguas, relativos a los proyectos hidráulicos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial del fraccionamiento.
5. De igual manera, deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, en un plazo máximo de 150 (ciento cincuenta) días naturales a partir de la notificación del presente, copia de los planos debidamente autorizados por parte de la Comisión Federal de Electricidad, relativos a los proyectos de electrificación y alumbrado público del fraccionamiento.
6. El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, en un plazo no mayor a 150 (ciento cincuenta) días naturales a partir de la notificación del presente, el proyecto de Áreas Verdes autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con ésta para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.
7. Asimismo, deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, en un plazo no mayor a 150 (ciento cincuenta) días naturales a partir de la notificación del presente, el proyecto de alumbrado público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales debidamente autorizado por esta dependencia.
8. El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, en un plazo no mayor a 150 (ciento cincuenta) días naturales a partir de la notificación del presente, el avance de las acciones de mitigación vial indicadas en el Dictamen de Impacto Vial, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/DT/IT/716/04, de fecha 26 (veintiséis) de noviembre de 2004 (dos mil cuatro).
9. El promotor queda condicionado a presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días naturales a partir de la notificación del presente, copia de los recibos de pago por concepto de Derechos de Supervisión de las Etapas 1, 2, 3 y 4; indicados en el Acuerdo Segundo de Cabildo de fecha 11 (once) de noviembre de 2008 (dos mil ocho), mediante el cual el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó lo relativo a la Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3 y 4 del fraccionamiento denominado "Residencial El Refugio".

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Se otorga a la empresa denominada “Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios”, Sociedad Anónima de Capital Variable, **la Autorización del Proyecto de Relotificación de la Manzana 2 de la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Residencial El Refugio” ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad**, quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 34 (treinta y cuatro) del Dictamen Técnico.

**SEGUNDO.** El promotor deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 132.72 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades, derivado de la relotificación objeto del presente; así como las superficies de 4,119.70 m<sup>2</sup> por concepto de áreas verdes y 28,053.49 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades, señaladas en el Acuerdo Tercero del emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, de fecha 5 (cinco) de agosto de 2010 (dos mil diez), identificado con el expediente número 20/10, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación de la Manzana 2 y la Autorización de Nomenclatura de las vialidades de nueva creación del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Residencial El Refugio”.

Asimismo, deberá de realizar la transmisión de la superficie de 1,831.17 m<sup>2</sup>, adicional a la superficie total de vialidad del fraccionamiento, derivado del Acuerdo Segundo emitido por esta Secretaría, de fecha 26 (veintiséis) de junio de 2009 (dos mil nueve), de conformidad con lo señalado en los Resolutivos 2 (dos) y 3 (tres) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo; transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento.

**TERCERO.** El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión por reconocimiento de tramo de vialidad adicional de la Etapa 4 del fraccionamiento “Residencial El Refugio”, el monto referido en el Resolutivo 3 (tres) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

**CUARTO.** El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, en un plazo máximo de 150 (ciento cincuenta) días naturales a partir de la notificación del presente, copia de los planos debidamente autorizados por parte de la Comisión Estatal de Aguas, de conformidad con el Resolutivo 4 (cuatro) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**QUINTO.** El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, en un plazo máximo de 150 (ciento cincuenta) días naturales a partir de la notificación del presente, copia de los planos debidamente autorizados por parte de la Comisión Federal de Electricidad, de conformidad con el Resolutivo 5 (cinco) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**SEXTO.** El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, en un plazo no mayor a 150 (ciento cincuenta) días naturales a partir de la notificación del presente, el proyecto de Áreas Verdes autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de conformidad con el Resolutivo 6 (seis) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, en un plazo no mayor a 150 (ciento cincuenta) días naturales a partir de la notificación del presente, el proyecto de Alumbrado Público autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de conformidad con el Resolutivo 7 (siete) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**OCTAVO.** El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, en un plazo no mayor a 150 (ciento cincuenta) días naturales a partir de la notificación del presente, el avance de las acciones de mitigación vial indicadas en el Dictamen de Impacto Vial, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de conformidad con el Resolutivo 8 (ocho) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**NOVENO.** El promotor queda condicionado a presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días naturales a partir de la notificación del presente, copia de los recibos de pago por concepto de Derechos de Supervisión de las Etapas 1, 2, 3 y 4; indicados en el

Acuerdo Segundo de Cabildo de fecha 11 (once) de noviembre de 2008 (dos mil ocho), de conformidad con el Resolutivo 9 (nueve) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**DÉCIMO.** En los lotes con uso de suelo Comercial y de Servicios (CS), no se podrá ubicar vivienda, donde solamente se autorizaran los giros comerciales y de servicios compatibles con los de habitacional y servicios con densidad de población de 200 hab/ha (H2S), de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González Flores.

Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

**DÉCIMO PRIMERO.** El promotor deberá hacer la entrega física del archivo georreferenciado de los predios donados para áreas verdes y equipamiento urbano, tanto a la Dirección de Catastro Municipal como a la Secretaría de Administración Municipal, por lo que deberá de coordinarse con dichas dependencias para su cabal cumplimiento.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de urbanización, ni construcción alguna en los lotes resultantes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

**DÉCIMO TERCERO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas tanto en los considerandos del presente Dictamen, como en los resolutivos del mismo, las condicionantes ya preestablecidas en acuerdos y dictámenes anteriores, así como las que se imponen dentro de la presente, quedará éste sin efectos.

**DÉCIMO CUARTO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la presente autorización.

**SEGUNDO.** La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y a la empresa denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", Sociedad Anónima de Capital Variable a través de su representante legal.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.**

**A T E N T A M E N T E**

**ING. MARCO A. DEL PRETE T.  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de Octubre de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó la modificación del Acuerdo aprobado en fecha 07 de septiembre de dos mil once, relativo a la propuesta de Aprobación de Obra Nueva dentro del Programa de Obra Pública Ejercicio 2011, el cual en lo subsecuente asienta lo siguiente:

### “...CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que en fecha 16 de febrero del 2011, asentado en acta número AC/052/2010-2011, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo, aprobó el Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2011, del que se desprende el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FAISM) y otros programas de Desarrollo Municipal.

**SEGUNDO.-** Que mediante oficio número DOPM-01556/2011 de fecha 31 de agosto del 2011, el Ing. Juan Martínez Gutiérrez, Director de Obras Públicas Municipales, turnó al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, la propuesta siguiente para someterla al H. Ayuntamiento por su conducto.

Se transcribe a continuación la petición del Ing. Juan Martínez Gutiérrez, Director de Obras Públicas Municipales, relativa a la. propuesta de modificación presupuestal para obra nueva dentro del Programa de Obra Pública Ejercicio 2011,

**“...PROPUESTA DE OBRA PUBLICA NUEVA RELATIVO AL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL 2011, PARA INCLUIRSE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2011, SIENDO EL TENOR SIGUIENTE:**

<b>NOMBRE DE LA OBRA</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>MONTO</b>	<b>METAS</b>	<b>BENEFICIARIOS</b>	<b>JUSTIFICACION</b>
Rehabilitación de Red de Drenaje Calle Los Pastores, La Cañada, El Marqués, Qro.	La Cañada	\$ 338,492.48	1 OBRA	1 COMUNIDAD	SOLICITUD DE LA COMUNIDAD.
Aplicación de Pintura en Centro de Desarrollo Comunitario, La Griega, El Marqués, Qro.	La Griega	\$ 186,093.03	1 OBRA	1 COMUNIDAD	SOLICITUD DE LA COMUNIDAD.
Aplicación de Pintura en Centro de Desarrollo Comunitario, El Colorado, El Marqués, Qro.	El Colorado	\$ 150,661.09	1 OBRA	1 COMUNIDAD	SOLICITUD DE LA COMUNIDAD.
Aplicación de Pintura en Centro de Desarrollo Comunitario, Amazcala, El Marqués, Qro.	Amazcala	\$ 215,923.47	1 OBRA	1 COMUNIDAD	SOLICITUD DE LA COMUNIDAD.
Construcción de Baños de Teatro del Pueblo, La Cañada, El Marqués, Qro.	La Cañada	\$ 173,189.84	1 OBRA	1 COMUNIDAD	SOLICITUD DE LA COMUNIDAD.



Remodelacion y Ampliacion de DIF, La Griega, El Marques, Qro.	La Griega	\$ 370,478.25	1 OBRA	1 COMUNIDAD	SOLICITUD DE LA COMUNIDAD.
Trabajos Complementarios en Edificio 2 Niveles en Esc Secundaria General "Nueva Creacion", Saldarriaga, El Marques, Qro.	Saldarriaga	\$ 157,384.61	1 OBRA	1 COMUNIDAD	SOLICITUD DE LA COMUNIDAD.
Terminacion de Construccion de Colector para drenaje; El Colorado; El Marques, Qro.	El Colorado	\$ 452,129.01	1 OBRA	1 COMUNIDAD	SOLICITUD DE LA COMUNIDAD.
Restauracion de Capilla del Panteon Municipal, La Cañada; El Marques, Qro.	La Cañada	\$ 237,392.58	1 OBRA	1 COMUNIDAD	SOLICITUD DE LA COMUNIDAD.
Trabajos complementarios de Urbanizacion de Calle Barrio El Zapote, La Cañada, El Marques, Qro.	La Cañada	\$ 118,200.00	1 OBRA	1 COMUNIDAD	SOLICITUD DE LA COMUNIDAD.
Empedrado de Callejon Los Vazquez y Registro de Captacion Pluvial en Emiliano Zapata; La Cañada, El Marques, Qro.	La Cañada	\$ 123,400.00	1 OBRA	1 COMUNIDAD	SOLICITUD DE LA COMUNIDAD.
<b>Infraestructura Educativa y recreativa</b>	El Marques, Qro.	\$ 825,000.00	1 OBRA	EL MUNICIPIO	
<b>Mantenimiento Instalaciones del Municipio ,Giras y apoyo a eventos</b>	El Marques, Qro	\$ 250,000.00	1 OBRA	EL MUNICIPIO	.
<b>Mejoramiento Casas Ejidales y Centros Comunitarios</b>	El Marques, Qro	\$ 810,931.64	1 OBRA	EL MUNICIPIO	
<b>Imagen Urbana, Obra Civil Y Mantenimiento Varios</b>	El Marques, Qro	\$ 150,000.00	1 OBRA	EL MUNICIPIO	.
<b>Estudios y proyectos</b>	El Marques, Qro	\$ 250,000.00	1 OBRA	EL MUNICIPIO	.
<b>Mejoramiento de Viviendas</b>	El Marques, Qro	\$ 1,680,000.00	1 OBRA	EL MUNICIPIO	.
	<b>TOTAL DE OBRA NUEVA</b>	<b>\$ 6,489,276.00</b>			

Sin otro particular, agradezco la atención al presente.

**A T E N T A M E N T E**  
**“El Marqués, origen y destino”**

**Ing. Juan Martínez Gutiérrez**  
**Director de Obras Públicas**  
(Rúbrica) ...”

**TERCERO.-** Que mediante oficio SAY/DT/398/2010-2011 de fecha 01 de septiembre del 2011, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, turnó a la Comisión de Obras y Servicios Públicos el expediente relativo a la petición del Ing. Juan Martínez Gutiérrez, para que realicen análisis de la propuesta y resuelva en consecuencia.

**CUARTO.-** Las modificaciones al Programa de Obra Anual, POA, se deben eventualmente a solicitudes de las comunidades que requiere de servicios de carácter urgente y su atención por parte de las autoridades municipales debe ser inminente, por lo que es menester atender al contenido de las leyes que rigen estas modificaciones que son la Ley de Obras Públicas para el Estado de Querétaro, y la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de servicios del Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** Los recursos existentes del Programa de Desarrollo Municipal, en su rubro de gasto corriente, se ven alterados por las modificaciones que van surgiendo conforme a las necesidades de la población, como los son habilitaciones de vivienda, mantenimiento a instalaciones públicas municipales, mejoramiento de centros comunitarios y casas ejidales, estudios y proyectos de las obras, y la imagen urbana.

**SEXTO.-** Que en atención a lo anterior, y toda vez que el monto de esta obras no se ve afectado, sino deviene de una justificación, la Comisión de Obras y Servicios Públicos, celebró sesión de Comisión en la que discutió y aprobó el dictamen de la propuesta del Titular de la Dirección de Obras Públicas Municipales...”

En atención a todo lo expuesto, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento, el siguiente:

**...A C U E R D O:**

**UNICO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprueba la propuesta de Aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Pública Ejercicio 2011, en los términos de los considerandos de este Dictamen.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Contraloría Municipal y demás dependencias respectivas, para su cumplimiento y emita las certificaciones correspondientes...”

-----  
-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO.-----**  
-----  
**DOY FE.**-----  
-----

**LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de Octubre de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó la modificación del Acuerdo aprobado en fecha 13 de julio de dos mil once, relativo a la propuesta para cancelación y aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Pública Ejercicio 2011, el cual señala:

“...CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza el Programa de Obra Pública Anual 2011, del que se desprenden el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FAISM) Ramo XXXIII, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) Ramo XXXIII, el Programa FAM Básica, el Programa de Desarrollo Municipal, El Programa HABITAT, el Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP), el Programa de Atención de Zonas Prioritarias (PDZP) y el Programa de Ahorro y Subsidio para la vivienda (TU CASA) 2011.

**SEGUNDO.-** Que mediante oficio número **DOPM-01169/2011** de fecha 07 de julio del 2011, el Ing. Juan Martínez Gutiérrez, Director de Obras Públicas Municipales, turnó al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, la propuesta siguiente para someterlo al H. Ayuntamiento por su conducto.

a) Petición del Ing. Juan Martínez Gutiérrez, relativa a la propuesta para modificación y aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Pública Ejercicio 2011, mismo que a continuación se transcribe:

**“...PROPUESTA DE CANCELACION DE OBRA PUBLICA PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARTA APROBACION DE OBRA NUEVA, RELATIVO AL PROGRAMA PDZP RAMO XX DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2011, SIENDO EL TENOR SIGUIENTE:**

### CANCELACION DE OBRA PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO	METAS	BENEFICIARIOS	JUSTIFICACION
AMPLIACION DE RED DE DRAJAJE SANITARIO, EL POZO, EL MARQUES, QRO., APROBADA EN EL ACTA AC/052/2009-2010 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2011,	Tierra Blanca	\$ 1,800,000.00	1 OBRA	1 COMUNIDAD	SE CANCELA LA OBRA A CONSTRUIR DEBIDO A QUE ESTA OBRA NO FUE APROBADA POR SEDESOL
	MONTO A TRANSFERIR POR CANCELACION DE OBRA	\$ 1,800,000.00			

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APROBACION DE OBRA NUEVA, RELATIVO AL PROGRAMA PDZP RAMO XX DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2011.**

<b>NOMBRE DE LA OBRA NUEVA</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>MONTO TRANSFERIDO A APROBAR</b>	<b>METAS</b>	<b>BENEFICIARIOS</b>
Ampliación de Red Eléctrica; Tierra Blanca, El Marques, Qro.	Tierra Blanca	\$ 1,800,000.00	1 OBRA	1 COMUNIDAD
	MONTO TRANSFERIDO	\$ 1,800,000.00		

**PROPUESTA DE OBRA PUBLICA NUEVA RELATIVO AL PROGRAMA FOPAM PARA INCLUIRSE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2011, SIENDO EL TENOR SIGUIENTE:**

<b>NOMBRE DE LA OBRA</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>MONTO</b>	<b>METAS</b>	<b>BENEFICIARIOS</b>	<b>JUSTIFICACION</b>
Construcción de Circuito Interior, 1ra Etapa; Tierra Blanca, El Marques, Qro.	Tierra Blanca	\$ 2,000,000.00	1 OBRA	1 COMUNIDAD	SE APRUEBA OBRA NUEVA POR PARTE DE GEQ NO. DE OFICIO 2011GEQ01567 DEL 17 DE MAYO DEL 2011 DEL FONDO DE PAVIMENTACION A MUNICIPIOS (FOPAM) 2011

Sin otro particular, agradezco la atención al presente

**A T E N T A M E N T E**  
**"El Marqués, origen y destino"**

**Ing. Juan Martínez Gutiérrez**  
 (Rúbrica) ..."

**TERCERO.-** Que mediante oficio SAY/DT/337/2010-2011 de fecha 07 de julio del 2011, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, turnó a la Comisión de Obras y Servicios Públicos el expediente relativo a la petición del Ing. Juan Martínez Gutiérrez, para que realicen análisis de la propuesta.

**CUARTO.-** Que por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Obras y Servicios Públicos, celebraron sesión de Comisión en la cual se realizó el análisis y dictamen de la propuesta efectuada el día 07 de julio del año en curso.

**QUINTO.-** *Que hecho el análisis la Comisión de Obras y Servicios Públicos ha determinado, la propuesta para modificación y aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Pública Ejercicio 2011...*

En atención a todo lo expuesto, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento el siguiente:

**“...ACUERDO:**

**UNICO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprueba la propuesta para Cancelación de Obra y Transferencia de Recursos para Aprobación de Obra Nueva dentro del Programa de Atención de Zonas Prioritarias (PDZP) del Programa de Obra Pública Ejercicio 2011; y aprobación de Obra Nueva dentro del FOPAM del Programa de Obra Pública Ejercicio 2011.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** *El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.*

**SEGUNDO.-** *Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.*

**TERCERO.-** *Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, a la Contraloría Municipal y demás dependencias respectivas, para su cumplimiento y emita las certificaciones correspondientes.*

-----  
-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.-----DOY FE.-----**  
-----

**LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
(Rúbrica)

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

## C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de Octubre de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó la modificación del Acuerdo aprobado en fecha 13 de julio de dos mil once, relativo a la propuesta de aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Pública correspondiente al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal (FAISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2011, el cual en lo subsecuente asienta lo siguiente:

### “...CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza el Programa de Obra Pública Anual 2011, del que se desprenden el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) Ramo XXXIII, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) Ramo XXXIII, el Programa FAM Básica, el Programa de Desarrollo Municipal, El Programa HABITAT, el Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP) y el Programa de Ahorro y Subsidio para la vivienda (TU CASA) 2011.

**SEGUNDO.-** Que mediante oficio número **DOPM-01126-A/2011** de fecha 30 de junio del 2011, el Ing. Juan Martínez Gutiérrez, Director de Obras Públicas Municipales, turnó al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, la propuesta siguiente para someterlo al H. Ayuntamiento por su conducto.

a) Petición del Ing. Juan Martínez Gutiérrez, relativa a la propuesta para aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Pública correspondiente al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal (FAISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2011, mismo que a continuación se transcribe:

### “...PROPUESTA DE MODIFICACION DE OBRA PUBLICA RELATIVO AL PROGRAMA FAISM RAMO XXXIII DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA 2011, SIENDO EL TENOR SIGUIENTE:

#### CANCELACION DE OBRA

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO	METAS	BENEFICIARIOS	JUSTIFICACION
PAVIMENTO SOBRE EMPEDRADO CALLE PRINCIPAL, LAS LAJITAS, EL MARQUES, QRO. (APROBADA EN ACTA AC/052/2009-2010 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2011)	LAS LAJITAS	\$ 600,000.00	1 OBRA	1,020 HABITANTES	SE SOLICITA CANCELACION DEBIDO A QUE SE AMPLIARAN LAS METAS BENEFICIANDO A MAS HABITANTES DE LA COMUNIDAD
	MONTO A TRANSFERIR POR CANCELACION DE OBRA	\$ 600,000.00			

#### TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APROBACION DE OBRA NUEVA

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBARSE <sup>A</sup>	METAS	BENEFICIARIOS
Ademe Del Dren Pluvial 2a Etapa, Las Lajitas, El Marques, Qro.	LAS LAJITAS	\$ 600,000.00	1 OBRA	1,020 HABITANTES

*Sin otro particular, agradezco la atención al presente.*

**A T E N T A M E N T E**  
**“El Marqués, origen y destino”**

**Ing. Juan Martínez Gutiérrez**  
**Director de Obras Públicas**  
*(Rúbrica)...*

**TERCERO.-** Que mediante oficio SAY/DT/335/2010-2011 de fecha 07 de julio del 2011, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, turnó a la Comisión de Obras y Servicios Públicos el expediente relativo a la petición del Ing. Juan Martínez Gutiérrez, para que realicen análisis de la propuesta.

**CUARTO.-** Que por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Obras y Servicios Públicos, celebraron sesión de Comisión en la cual se realizó el análisis y dictamen de la propuesta efectuada el día 07 de julio del año en curso.

**QUINTO.-** Que hecho el análisis la Comisión de Obras y Servicios Públicos a determinado, la propuesta para aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Pública correspondiente al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal (FAISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2011...”

En atención a todo lo expuesto, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el siguiente:

**“...A C U E R D O:**

**UNICO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la propuesta de cancelación de Obra para transferencia de recursos para aprobación de Obra Nueva dentro del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal (FAISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2011, relativo al Programa de Obra Pública.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Contraloría Municipal y demás dependencias respectivas, para su cumplimiento y emita las certificaciones correspondientes.

-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA  
 DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.-----**

-----DOY FE.-----  
 -----

**LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
 Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de Octubre de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó la modificación del Acuerdo aprobado en fecha 13 de Julio del 2011, relativo a la propuesta de Obra Nueva correspondiente al Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP) RAMO XX del Ejercicio 2011, el cual en lo subsecuente asienta lo siguiente:

“...CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza el Programa de Obra Pública Anual 2011, del que se desprenden el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FAISM) Ramo XXXIII, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) Ramo XXXIII, el Programa FAM Básica, el Programa de Desarrollo Municipal, El Programa HABITAT, el Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP) y el Programa de Ahorro y Subsidio para la vivienda (TU CASA) 2011.

**SEGUNDO.-** Que mediante oficio número **DOPM-01137/2011** de fecha 01 de julio del 2011, el Ing. Juan Martínez Gutiérrez, Director de Obras Públicas Municipales, turnó al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, la propuesta siguiente para someterlo al H. Ayuntamiento por su conducto.

a) Petición del Ing. Juan Martínez Gutiérrez, relativa a la propuesta de Obra Nueva correspondiente al Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP) RAMO XX del Ejercicio 2011, mismo que a continuación se transcribe:

“...**APROBACION DE OBRA NUEVA**

OBRA	COMUNIDAD	FEDERAL	MUNICIPAL	MONTO APROBADO	METAS	BENEFICIARIOS
Andador Acueducto Calle Camelinas s/n, La Cañada, El Marques, Qro.	La Cañada	\$ 23,847.49	\$ 23,847.49	\$ 47,694.98	1 OBRA	850 Habitantes
Plaza y Area de Canchas, Emiliano Zapata s/n, La Griega, El Marques, Qro.	La Griega	\$ 21,372.99	\$ 21,372.99	\$ 42,745.98	1 OBRA	400 Habitantes
TOTALES		\$ 45,220.48	\$ 45,220.48	\$ 90,440.96		

Sin otro particular, agradezco la atención al presente.



**A T E N T A M E N T E**  
**“El Marqués, origen y destino”**

**Ing. Juan Martínez Gutiérrez**  
**Director de Obras Públicas**  
*(Rúbrica)...”*

**TERCERO.-** Que mediante oficio SAY/DT/336/2010-2011 de fecha 07 de julio del 2011, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, turnó a la Comisión de Obras y Servicios Públicos el expediente relativo a la petición del Ing. Juan Martínez Gutiérrez, para que realicen análisis de la propuesta.

**CUARTO.-** Que por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Obras y Servicios Públicos, celebraron sesión de Comisión en la cual se realizó el análisis y dictamen de la propuesta efectuada el día 07 de julio del año en curso.

**QUINTO.-** Que hecho el análisis la Comisión de Obras y Servicios Públicos a determinado, la propuesta de Obra Nueva correspondiente al Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP) RAMO XX del Ejercicio 2011...”

En atención a todo lo expuesto, el H. Ayuntamiento de El Marqués, aprobó el siguiente:

**“...A C U E R D O:**

**UNICO.-** El H Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprueba la obra nueva dentro del Programa de Obra Pública correspondiente al Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP) RAMO XX del Ejercicio 2011.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Contraloría Municipal y demás dependencias respectivas, para su cumplimiento y emita las certificaciones correspondientes.

-----  
-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.-----DOY FE.-----**  
-----

**LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de Octubre de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó la modificación del Acuerdo aprobado en fecha 13 de Julio del 2011, relativo a la propuesta de Transferencia de Recursos Remanentes de las Obras Cerradas Financieramente y la Cancelación de Obras que no se realizaron con presupuesto del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal (FAISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2010, para aprobación de Obra Nueva dentro del Programa de Obra Pública correspondiente al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal (FAISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2010; y cancelación de obra pública correspondiente al Programa FAISM RAMO XXXIII para transferencia de recursos para aprobación de obra nueva relativa al Programa FAISM RAMO XXXIII, Ejercicio 2011, el cual en lo subsecuente asienta lo siguiente:

### “...CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que en fecha 03 de marzo del 2010, asentado en acta número AC/020/2009-2010, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marques, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, aprobó el Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2010, del que se desprende el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FAISM).

**SEGUNDO.-** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de Febrero de dos mil once, asentado en acta AC/052/2010-2011, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Programa de Obra Pública Anual 2011.

**TERCERO.-** Que mediante oficio número **DOPM-01118/2011** de fecha 28 de junio del 2011, el Ing. Juan Martínez Gutiérrez, Director de Obras Públicas Municipales, turnó al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, las propuestas siguientes para someterlo al H. Ayuntamiento por su conducto:

a) Petición del Ing. Juan Martínez Gutiérrez, relativa a la propuesta de transferencia de recursos remanentes de las obras cerradas financieramente y la cancelación de obras que no se realizaron con presupuesto del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal (FAISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2010, para aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Pública correspondiente al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal (FAISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2011, mismo que a continuación se transcribe:

### “...PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FAISM XXXIII 2010

<b>NOMBRE DE LA OBRA</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>MONTO APROBADO FINAL</b>	<b>EJERCIDO FAISM</b>	<b>SALDOS DE RECURSOS FAISM 2010</b>
Construcción de Guarniciones y Banquetas en varias calles; Santa María Ticoman, El Marques, Qro.	Santa María Ticoman	\$ 530,000.00	\$ 367,628.99	\$ 162,371.01

Urbanización Varias Calles; Jesús María, El Marques; Qro.	Jesús María	\$ 616,691.13	\$ 616,688.54	\$ 2.59
Urbanización de Barrio El Zapote; La Cañada, El Marques, Qro.	La Cañada	\$ 1,500,000.00	\$ 1,494,651.84	\$ 5,348.16
Ampliación De Red De Energía Eléctrica Y Alumbrado Público En Calle Del Beso, San Miguel Amazcala, El Marques, Qro.	San Miguel Amazcala	\$ 640,000.00	\$ 638,913.85	\$ 1,086.15
Pavimentación Sobre Empedrado C. Sauces Y Cedros, El Paraíso, El Marques, Qro.	El Paraíso	\$ 387,755.32	\$ 387,753.73	\$ 1.59
Pavimentación sobre empedrado C. Himno Nacional, Calamanda, El Marques, Qro.	Calamanda	\$ 588,280.00	\$ 581,543.98	\$ 6,736.02
Pavimento Sobre Empedrado Calle Principal, La Loma, El Marques, Qro.	La Loma	\$ 634,288.93	\$ 634,288.59	\$ 0.34
Ampliación de red de drenaje sanitario, Varias Calles, Tierra Blanca, El Marques, Qro.	Tierra Blanca	\$ 1,149,600.00	\$ 1,011,742.73	\$ 137,857.27
Ampliación de Red de Drenaje Sanitario, Santa María de Baños, El Marques, Qro.	Santa María de Baños	\$ 862,244.34	\$ 827,469.87	\$ 34,774.47
Ampliación De Red De Drenaje Sanitario En Parte Alta De La Comunidad, San José Navajas, El Marques, Qro.	San José Navajas	\$ 782,252.47	\$ 769,534.19	\$ 12,718.28
Construcción De Guarniciones Y Banquetas En Acceso A Barrio La Providencia, Saldarriaga, El Marques, Qro.	Saldarriaga	\$ 508,200.00	\$ 497,254.64	\$ 10,945.36
Urbanización De Calle Armando Paredes (Agua Potable, Drenaje; Urbanización), El Colorado, El Marques, Qro.	El Colorado	\$ 1,332,906.38	\$ 1,233,480.62	\$ 99,425.76
Construcción de Muro de Contención para carril de desaceleración en Acceso a Calle Los Pastores, Barrio El Mirador. (Primera Fase), La Cañada; El Marques, Qro.	La Cañada	\$ 1,053,956.07	\$ 1,024,083.53	\$ 29,872.54
Urbanización de Calle El Venado 2° Etapa, El Lobo, El Marques, Qro.	El Lobo	\$ 566,975.07	\$ 490,343.71	\$ 76,631.36
Rehabilitación De Banquetas En Calle Principal, Saldarriaga, El Marques, Qro.	Saldarriaga	\$ 500,000.00	\$ 436,050.00	\$ 63,950.00
Construcción de Cancha de Usos Múltiples en Barrio Guadalupe, La Cañada; El Marques, Qro.	La Cañada	\$ 505,280.00	\$ 500,445.12	\$ 4,834.88

Construcción de Modulo de Servicios Sanitarios Panteón Municipal, incluye Cisterna de Captación de aguas residuales, La Cañada.	La Cañada	\$ 490,265.00	\$ 440,025.63	\$ 50,239.37
Mejoramiento de línea eléctrica de media tensión, El Colorado, El Marques, Qro.	El Colorado	\$ 506,901.06	\$ 372,258.26	\$ 134,642.80
Ampliación De Red De Drenaje Sanitario En Calle Principal, La Laborcilla, El Marques, Qro.	La Laborcilla	\$ 714,000.00	\$ 713,102.96	\$ 897.04
Pavimentación Sobre Empedrado C. Negra Consentida, Calamanda, El Marques, Qro.	Calamanda	\$ 389,125.00	\$ 323,642.44	\$ 65,482.56
Urbanización Calle N° 2 Sin Nombre, Cerro Prieto, El Marques, Qro.	Cerro Prieto	\$ 205,770.00	\$ 184,502.50	\$ 21,267.50
Ampliación de red de Energía Eléctrica, C. San Miguel y Santo Tomas, San Pedro Amazcala, El Marques, Qro.	San Pedro Amazcala	\$ 400,000.00	\$ 396,201.66	\$ 3,798.34
Ampliación de Red de Energía Eléctrica en varias Calles, Las Lajitas, El Marques, Qro.	Las Lajitas	\$ 320,000.00	\$ 319,779.38	\$ 220.62
Construcción de Guarniciones y Banquetas en Calle Ezequiel Montes, El Carmen, El Marques, Qro.	El Carmen	\$ 364,000.00	\$ 363,299.45	\$ 700.55
Pavimento Sobre Empedrado Calle Principal 2ª etapa, La Loma, El Marques, Qro.	La Loma	\$ 299,390.00	\$ 295,197.46	\$ 4,192.54
Construcción de Colector Pluvial en Unidad Deportiva, Chichimequillas, El Marques, Qro.	Chichimequillas	\$ 377,941.49	\$ 371,622.21	\$ 6,319.28
Ampliación De Red De Drenaje En Calle Rio Bajo; Agua Azul, El Marques, Qro.	Agua Azul	\$ 344,400.00	\$ 320,175.42	\$ 24,224.58
Urbanización De Calle Rio Verde, Agua Azul, El Marques, Qro.	Agua Azul	\$ 190,360.00	\$ 184,095.22	\$ 6,264.78
Urbanización De Calle Rio Sonora, Agua Azul, El Marques, Qro.	Agua Azul	\$ 280,240.00	\$ 228,118.62	\$ 52,121.38
Construcción de drenaje sanitario camino de acceso a El Conejo, Cerro Prieto, El Marques, Qro.	Cerro Prieto	\$ 262,092.71	\$ 197,412.91	\$ 64,679.80
Ampliación De Red De Energía Eléctrica Y Alumbrado Público; La Laborcilla 41, El Marques, Qro.	La Laborcilla 41	\$ 440,000.00	\$ 439,968.58	\$ 31.42

Ampliación Y Cruce De Red De Drenaje Sanitario En Carr. Al Aeropuerto, San José Navajas, El Marques, Qro.	San José Navajas	\$ 429,293.28	\$ 428,638.30	\$ 654.98
Urbanización de Calle Callejón Nuevo, Las Lajitas, El Marques, Qro.	Las Lajitas	\$ 314,700.00	\$ 312,762.37	\$ 1,937.63
Ampliación De Red De Energía Eléctrica Y Alumbrado Publico, San José Navajas, El Marques, Qro.	San José Navajas	\$ 400,000.00	\$ 399,811.21	\$ 188.79
Ampliación De Red De Drenaje Sanitario En Colonia Ampliación Cerrito Colorado, El Marques, Qro.	Cerrito Colorado	\$ 372,000.00	\$ 369,542.27	\$ 2,457.73
Urbanización De Calle Sin Nombre (1), Cerro Prieto, El Marques, Qro.	Cerro Prieto	\$ 251,440.00	\$ 242,672.63	\$ 8,767.37
Construcción de Colector Pluvial en Av. del Ferrocarril poniente, La Cañada, El Marques, Qro.	La Cañada	\$ 148,597.29	\$ 137,186.30	\$ 11,410.99
Demolición y Reubicación de colector sanitario en Rio Tramo Puente Granadas - Puente H. Colegio Militar, La Cañada, El Marques, Qro.	La Cañada	\$ 148,494.15	\$ 146,748.98	\$ 1,745.17
Urbanización de la Calle Terrazas, Las Lajitas, El Marques, Qro.	Las Lajitas	\$ 174,495.82	\$ 163,534.33	\$ 10,961.49
Construcción de guarniciones y banquetas calle Sabinos 2° Etapa. Palo Alto, El Marques, Qro.	Palo Alto	\$ 173,170.19	\$ 160,271.47	\$ 12,898.72
Ampliación De Red De Drenaje Sanitario Varias Calles, Santa María Begoña, El Marques, Qro.	Santa María Begoña	\$ 981,545.00	\$ 452,517.17	\$ 529,027.83
Urbanización de Calle N° 2, San Vicente Ferrer, El Marques, Qro.	San Vicente Ferrer	\$ 298,935.90	\$ 298,758.83	\$ 177.07
Construcción De Guarniciones Y Banquetas En C. Alcanfores, Palo Alto, El Marques, Qro.	Palo Alto	\$ 179,199.91	\$ 160,826.61	\$ 18,373.30
Construcción De Guarniciones Y Banquetas En C. Sabinos Y Pirules; Palo Alto, El Marques, Qro.	Palo Alto	\$ 89,597.50	\$ 88,502.88	\$ 1,094.62
Urbanización de Calle Jalisco, San Isidro Miranda, El Marques, Qro.	San Isidro Miranda	\$ 501,479.99	\$ 488,062.55	\$ 13,417.44
Urbanización De Calle Mineral De Pozo, El Pozo, El Marques, Qro.	El pozo	\$ 369,599.36	\$ 325,200.89	\$ 44,398.47
Urbanización De Calle Arroyo Seco, Jalpan y Cadereyta, Guadalupe La Venta, El Marques, Qro.	Guadalupe La Venta	\$ 581,787.39	\$ 497,039.59	\$ 84,747.80

Urbanización De Calle Presa Nueva, Presa de Rayas, El Marques, Qro.	Presa de Rayas	\$ 560,000.33	\$ 494,818.04	\$ 65,182.29
Construcción De Puente Vehicular Sobre Canal, Dolores, El Marques, Qro.	Dolores	\$ 259,729.40	\$ 257,445.41	\$ 2,283.99
Urbanización De Calle Ángeles Y V. Guerrero, Saldarriaga, El Marques, Qro.	Saldarriaga	\$ 441,999.46	\$ 404,024.12	\$ 37,975.34
Urbanización De Calle El Venado, El Lobo, El Marques, Qro.	El Lobo	\$ 429,200.00	\$ 416,220.34	\$ 12,979.66
Urbanización De Calle No. 3, San Vicente Ferrer, El Marques, Qro.	San Vicente Ferrer	\$ 286,519.28	\$ 286,260.72	\$ 258.56
Red Eléctrica de Media Tensión, Subestaciones, Baja Tensión y Alumbrado en C. Cedros y Alcanfores, Alfajayucan, El Marques, Qro	Alfajayucan	\$ 450,190.84	\$ 384,309.43	\$ 65,881.41
OBRAS POR DEFINIR		\$ 2,759,850.90	\$ 2,691,414.93	\$ 68,435.97
				\$ 2,076,894.96

**CANCELACION DE OBRA PÚBLICA NO EJECUTADA FAISM 2010, PARA TRANSFERIR EL RECURSO**

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO	ACTA DE APROBACION	JUSTIFICACION
Urbanización De Varias Calles, El Rodeo, El Marques, Qro.	El Rodeo	\$ 235,900.00	AC/020/2009-2010	SE SOLICITA CANCELACION DEBIDO A QUE NO SE REALIZO LA OBRA
Ampliación De Red De Energía Eléctrica Y Alumbrado Público En Calle 1, San Vicente Ferrer, El Marques, Qro.	San Vicente Ferrer	\$ 240,000.00	AC/020/2009-2010	SE SOLICITA CANCELACION DEBIDO A QUE NO SE REALIZO LA OBRA
Ampliación Red de Agua Potable en Calle Arroyo Seco y Jalpan, Guadalupe La Venta, El Marques, Qro.	Guadalupe La Venta	\$ 95,000.00	AC/020/2009-2010	SE SOLICITA CANCELACION DEBIDO A QUE NO SE REALIZO LA OBRA
Ampliación de Red de Agua Potable en Colonia Ampliación Cerrito Colorado, Cerrito Colorado, El Marques, Qro.	Cerrito Colorado	\$ 117,800.00	AC/020/2009-2010	SE SOLICITA CANCELACION DEBIDO A QUE NO SE REALIZO LA OBRA
Ampliación De Red De Energía Eléctrica Y Alumbrado Público , Barrio San Felipe De Jesús; La Cañada, El Marques, Qro.	La Cañada	\$ 280,000.00	AC/020/2009-2010	SE SOLICITA CANCELACION DEBIDO A QUE NO SE REALIZO LA OBRA
		\$ 968,700.00		

**CONCENTRADO**

<b>PROGRAMA FISM RAMO XXXIII</b>	<b>AÑO DE EJERCICIO 2010</b>
<b>TRANSFERENCIA DE REMANENTES</b>	<b>\$ 2,076,894.96</b>
<b>CANCELACION DE OBRA NO EJECUTADA</b>	<b>\$ 968,700.00</b>
<b>MONTO TOTAL A TRASFERIR</b>	<b>\$ 3,045,594.96</b>

**TRANSFERENCIA DE RECURSO PARA OBRA NUEVA**

<b>OBRA</b>	<b>APROBADO</b>	<b>MODIFICADO</b>	<b>AUMENTO</b>	<b>JUSTIFICACION</b>
<i>Ampliación De Red De Energía Eléctrica En Barrio Los Abandonados; La Cañada, El Marqués, Qro.</i>	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 407,656.02	<b>MOTIVO DE LAS CONDICIONES ACTUALES DE LA LÍNEA EXISTENTE EN LA COMUNIDAD SE MEJORARIA MAS EL SERVICIO</b>
<i>Ampliación De Red De Energía Eléctrica En Calle Río Escondido; Agua Azul, El Marqués, Qro.</i>	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,534,470.30	<b>MOTIVO DE LAS CONDICIONES ACTUALES DE LA LÍNEA EXISTENTE EN LA COMUNIDAD SE MEJORARIA MAS EL SERVICIO</b>
<i>Electrificación de Red de Media y Baja tension de Alumbrado Publico En Priv de Ferrocarril, Los Socavones; La Cañada, El Marqués, Qro.</i>	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 351,033.45	<b>MOTIVO DE LAS CONDICIONES ACTUALES DE LA LÍNEA EXISTENTE EN LA COMUNIDAD SE MEJORARIA MAS EL SERVICIO</b>
<i>Extensión de Linea Aerea de Media Tensión, Barrio El Zapote, La cañada, El Marqués, Qro.</i>	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 456,929.95	<b>MOTIVO DE LAS CONDICIONES ACTUALES DE LA LÍNEA EXISTENTE EN LA COMUNIDAD SE MEJORARIA MAS EL SERVICIO</b>
<b>OBRAS POR DEFINIR</b>	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 295,505.24	<b>RECURSO PENDIENTE POR ASIGNAR POSTERIORMENTE POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 3,045,594.96</b>	

**CONCENTRADO DE MONTO TRANSFERIDO**

<b>PROGRAMA FISM RAMO XXXIII</b>	<b>AÑO DE EJERCICIO 2010</b>
<b>MONTO TRANSFERIDO A OBRA NUEVA</b>	<b>\$ 2,750,089.72</b>
<b>OBRAS POR DEFINIR</b>	<b>\$ 295,505.24</b>
<b>MONTO TOTAL TRASFERIDO</b>	<b>\$ 3,045,594.96</b>

**PROPUESTA DE MODIFICACION DE OBRA PUBLICA RELATIVO AL PROGRAMA FAISM RAMO XXXIII DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2011, SIENDO EL TENOR SIGUIENTE:**

<b>NOMBRE DE LA OBRA</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>MONTO</b>	<b>METAS</b>	<b>BENEFICIARIOS</b>	<b>JUSTIFICACION</b>
Construcción De Aula En J. N. Barrio La Campana; Saldarriaga, El Marqués, Qro.	SALDARRIAGA	\$ 370,000.00	1 AULA	5,651 HABITANTES	SE MODIFICA EL NOMBRE DE LA OBRA A CONSTRUIR QUE ESTABA ANTES APROBADA COMO "CONSTRUCCION DE AULA J.N. IGNACIO L. FIGUEROA EN LA CAÑADA", APROBADA EN EL ACTA AC/052/2009-2010 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2011, DEBIDO A QUE YA SE REALIZARON 4 AULAS EN ESTE JARDIN DE NIÑOS REALIZADO CON RECURSOS DE GEQ 2010

Sin otro particular, agradezco la atención al presente.

**A T E N T A M E N T E**  
**"El Marqués, origen y destino"**

**Ing. Juan Martínez Gutiérrez**  
**Director de Obras Públicas**  
(Rúbrica)

..."  
**CUARTO.-** Que mediante oficio SAY/DT/334/2010-2011 de fecha 07 de julio del 2011, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, turnó a la Comisión de Obras y Servicios Públicos el expediente relativo a la petición del Ing. Juan Martínez Gutiérrez, para que realicen análisis de la propuesta.



**QUINTO.-** *Que por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Obras y Servicios Públicos, celebraron sesión de Comisión en la cual se realizó el análisis y dictamen de la propuesta efectuada el día 07 de julio del año en curso.*

**SEXTO.-** *Que hecho el análisis la Comisión ha determinado la propuesta de transferencia de recursos remanentes de las obras cerradas financieramente y la cancelación de obras que no se realizaron con presupuesto del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal (FAISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2010, para aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Pública correspondiente al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal (FAISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2011...*

En atención a todo lo expuesto, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el siguiente:

**“...ACUERDO:**

**UNICO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprueba la propuesta de transferencia de recursos remanentes de las obras cerradas financieramente y la cancelación de obras que no se realizaron con presupuesto del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal (FAISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2010, para aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Pública correspondiente al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal (FAISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2010; y cancelación de obra pública correspondiente al Programa FAISM RAMO XXXIII para transferencia de recursos para aprobación de obra nueva relativa al Programa FAISM RAMO XXXIII, Ejercicio 2011.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** *El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.*

**SEGUNDO.-** *Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.*

**TERCERO.-** *Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, a la Contraloría Municipal y demás dependencias respectivas, para su cumplimiento y emita las certificaciones correspondientes...*

-----  
-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.-----DOY FE.-----**  
-----

**LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de Octubre de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó la modificación del Acuerdo aprobado en fecha 13 de julio de dos mil once, relativo a la propuesta de Reducción correspondiente al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal (FAISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2011, el cual en lo subsecuente asienta lo siguiente:

### “...CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza el Programa de Obra Pública Anual 2011, del que se desprenden el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) Ramo XXXIII, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) Ramo XXXIII, el Programa FAM Básica, el Programa de Desarrollo Municipal, El Programa HABITAT, el Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP) y el Programa de Ahorro y Subsidio para la vivienda (TU CASA) 2011.

**SEGUNDO.-** Que mediante oficio número **DOPM-01133/2011** de fecha 01 de julio del 2011, el Ing. Juan Martínez Gutiérrez, Director de Obras Públicas Municipales, turnó al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, la propuesta siguiente para someterlo al H. Ayuntamiento por su conducto.

a) Petición del Ing. Juan Martínez Gutiérrez, relativa la propuesta de Reducción correspondiente al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal (FAISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2011, mismo que a continuación se transcribe:

### “...REDUCCION PRESUPUESTAL

OBRA	MONTO APROBADO	MONTO REDUCIR POR APORTACION DEL ESTADO A TRAVES DE ISNPUBLICO	MONTO APORTACION DEL MPIO A TRAVES DE FAISM A APROBAR	JUSTIFICACION
Ampliación De Red De Drenaje Sanitario En Calles Sin Nombre, Pocitos, El Marques, Qro.	\$586,800.00	\$ 293,400.00	\$ 293,400.00	SE GESTIONA RECURSO CON EL ESTADO A FIN DE LOGRAR EJECUCION DE MAYOR CANTIDAD DE OBRA, CON LOS RECURSOS QUE YA SE TIENEN APROBADOS
Construcción De Guarniciones Y Banquetas Calle Pinos, Cedros Y Jacarandas, Palo Alto, El Marques, Qro.	\$1,304,400.00	\$ 652,200.00	\$ 652,200.00	
Urbanización De Calle Presa Centenario, Presa de Rayas, El Marques, Qro.	\$1,000,000.00	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	
Pavimento Sobre Empedrado Calle Cipriano Pérez Y Pascual Pedraza, Chichimequillas, El Marques, Qro.	\$1,240,000.00	\$1,240,000.00	\$ 620,000.00	
Ademe De Canal Pluvial 1a Etapa, Cerrito Colorado, El Marques, Qro.	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$ 500,000.00	

Ampliación De Red De Drenaje Sanitario En Calles El Coyote Y El Tigre, El Lobo, El Marques, Qro.	\$981,000.00	\$981,000.00	\$ 490,500.00
Pavimento Sobre Empedrado En Calle Principal, Coyotillos, El Marques, Qro.	\$1,084,720.00	\$1,084,720.00	\$ 542,360.00
Pavimentación Sobre Empedrado De Calle Jacarandas Y Cipreses, El Paraiso, El Marques, Qro.	\$500,000.00	\$500,000.00	\$ 250,000.00
Urbanización De Calle San Marcos, El Rosario, El Marques, Qro.	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$ 750,000.00
Urbanización De Calle Principal 1a Etapa, Matanzas, El Marques, Qro.	\$600,000.00	\$600,000.00	\$ 300,000.00
Construcciones De Guarniciones Y Banquetas De Calle La Paz, Navajas, El Marques, Qro.	\$510,000.00	\$510,000.00	\$ 255,000.00
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 10,306,920.00</b>	<b>\$ 10,306,920.00</b>	<b>\$ 5,153,460.00</b>
		<b>MONTO A REDUCIR</b>	<b>\$ 5,153,460.00</b>

**PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APROBACION DE OBRA PUBLICA NUEVA RELATIVO AL PROGRAMA FAISM 2011 PARA INCLUIRSE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2011, SIENDO EL TENOR SIGUIENTE:**

<b>NOMBRE DE LA OBRA</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>MONTO</b>	<b>METAS</b>	<b>BENEFICIARIOS</b>	<b>JUSTIFICACION</b>
Ampliación de Drenaje Sanitario, El pozo, El Marques, Qro..	El pozo	\$ 1,803,915.99	1 OBRA	1 COMUNIDAD	SE DERIVA DE LA PETICION POR PARTE DE LA COMUNIDAD
	MONTO TRANSFERIDO	\$ 1,803,915.99			

#### **RESUMEN DE RECURSOS**

TOTAL DE MONTO REDUCIDO PARA TRANSFERENCIA PARA OBRAS NUEVAS	\$ 5,153,460.00	RECURSO FAISM 2011
TOTAL DE MONTO TRANSFERIDO PARA OBRA NUEVA	\$ 1,803,915.99	PROGRAMA FAIMS 2011
TOTAL DE MONTO DE OBRAS POR ASIGNAR (MONTO PENDIENTE)	\$ 3,349,544.01	RECURSO PENDIENTE POR ASIGNAR POSTERIORMENTE POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO

Sin otro particular, agradezco la atención al presente.

**A T E N T A M E N T E**  
**“El Marqués, origen y destino”**

**Ing. Juan Martínez Gutiérrez**  
**Director de Obras Públicas**  
(Rúbrica)...

**TERCERO.-** Que mediante oficio SAY/DT/338/2010-2011 de fecha 07 de julio del 2011, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, turnó a la Comisión de Obras y Servicios Públicos el expediente relativo a la petición del Ing. Juan Martínez Gutiérrez, para que realicen análisis de la propuesta.

**CUARTO.-** Que por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Obras y Servicios Públicos, celebraron sesión de Comisión en la cual se realizó el análisis y dictamen de la propuesta efectuada el día 07 de julio del año en curso.

**QUINTO.-** Que hecho el análisis la Comisión de Obras y Servicios Públicos ha determinado, la propuesta de Reducción correspondiente al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal (FAISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2011...”

En atención a todo lo expuesto, el H. Ayuntamiento de El Marques aprobó el siguiente:

**“...A C U E R D O:**

**UNICO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués aprueba la propuesta de Reducción correspondiente al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal (FAISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2011 y transferencia de recursos para aprobación de obra nueva correspondiente al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal (FAISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2011.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, a la Contraloría Municipal y demás dependencias respectivas, para su cumplimiento y emita las certificaciones correspondientes.

-----  
SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA  
DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.-----  
-----DOY FE.-----  
-----

**LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de Octubre de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó la modificación del Acuerdo aprobado en fecha 03 de agosto de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la emisión de dictamen por parte de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de El Marqués, respecto de la propuesta de reducción presupuestal y aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Pública Ejercicio 2010, el cual en lo subsecuente asienta lo siguiente:

### “...CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que en fecha 03 de marzo del 2010, asentado en acta número AC/020/2009-2010, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marques, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, aprobó el Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2010, del que se desprende el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FAISM).

**SEGUNDO.-** Que mediante oficio número **DOPM-01205/2011** de fecha 13 de julio del 2011, el Ing. Juan Martínez Gutiérrez, Director de Obras Públicas Municipales, turnó al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, la propuesta siguiente para someterlo al H. Ayuntamiento por su conducto, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 27 de julio del 2011, la que se transcribe a continuación en su parte esencial:.

**“...PROPUESTA DE DISMINUCIÓN DE OBRA PUBLICA RELATIVO AL PROGRAMA FAISM 2010 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2010, SIENDO EL TENOR SIGUIENTE:**

NOMBRE DE LA OBRA	MONTO APROBADO	MODIFICADO	REDUCCION	JUSTIFICACION
OBRAS POR DEFINIR FAISM 2010	\$ 295,505.24	\$ 0.56	\$ 295,504.68	REDUCCION PARA REALIZACION DE OBRA NUEVA

**PROPUESTA DE OBRA PUBLICA NUEVA RELATIVO AL PROGRAMA FAISM 2010 PARA INCLUIRSE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2010, SIENDO EL TENOR SIGUIENTE:**

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO	METAS	BENEFICIARIOS	JUSTIFICACION
Ampliación de Drenaje Sanitario (Descargas Domiciliares), Santa María de los Baños, El Marques, Qro.	Santa María de los Baños	\$ 147,859.21	1 OBRA	1 COMUNIDAD	SOLICITUD DE LA OBRA POR LA COMUNIDAD.
Construcción de Descargas Domiciliares en Ampliación, Cerrito Colorado, El Marques, Qro.	Ampliación Cerrito Colorado	\$ 147,645.47	1 OBRA	1 COMUNIDAD	SOLICITUD DE LA OBRA POR LA COMUNIDAD.
	TOTAL DE OBRA NUEVA	\$ 295,504.68			

*Sin otro particular, agradezco la atención al presente.*

**A T E N T A M E N T E**  
**“El Marqués, origen y destino”**

**Ing. Juan Martínez Gutiérrez**  
**Director de Obras Públicas**  
(Rúbrica) ...”

**TERCERO.-** Que mediante oficio SAY/DT/360/2010-2011 de fecha 27 de julio del 2011, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, turnó a la Comisión de Obras y Servicios Públicos el expediente relativo a la petición del Ing. Juan Martínez Gutiérrez, para que realicen análisis de la propuesta y la emisión del dictamen correspondiente.

**CUARTO.-** Que por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Obras y Servicios Públicos, celebraron sesión de Comisión en la cual se realizó el análisis y dictamen de la propuesta efectuada por el Director de Obras Públicas Municipales.

**QUINTO.-** Que hecho el análisis la Comisión de Obras y Servicios Públicos a determinado la propuesta de reducción presupuestal y aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Pública Ejercicio 2010...”

En atención a todo lo expuesto, el H. Ayuntamiento aprobó el siguiente:

**“...A C U E R D O:**

**UNICO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprueba la propuesta de reducción presupuestal y aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Pública Ejercicio 2010, en los términos exactos del Considerando Segundo de este Dictamen.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, a la Contraloría Municipal y demás dependencias respectivas, para su cumplimiento y emita las certificaciones correspondientes...”

-----  
-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR,  
EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES,  
QUERETARO.-----DOY FE.-----**  
-----

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de Octubre de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó la modificación del Acuerdo aprobado en fecha 13 de julio de dos mil once, relativo a la propuesta de Reducción en el Monto de Obra Aprobada y Transferencia de Recursos para Aprobación de Obra Nueva dentro del Programa de Obra Pública Ejercicio 2011, el cual en lo subsecuente asienta lo siguiente:

### “...CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza el Programa de Obra Pública Anual 2011, del que se desprenden el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FAISM) Ramo XXXIII, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) Ramo XXXIII, el Programa FAM Básica, el Programa de Desarrollo Municipal, El Programa HABITAT, el Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP) y el Programa de Ahorro y Subsidio para la vivienda (TU CASA) 2011.

**SEGUNDO.-** Que mediante oficio número **DOPM-01178/2011** de fecha 08 de julio del 2011, el Ing. Juan Martínez Gutiérrez, Director de Obras Públicas Municipales, turnó al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, la propuesta siguiente para someterlo al H. Ayuntamiento por su conducto.

a) Petición del Ing. Juan Martínez Gutiérrez, relativa a la propuesta para reducción presupuestal y aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Pública Ejercicio 2011, mismo que a continuación se transcribe:

**“...PROPUESTA DE DISMINUCIÓN DE OBRA PUBLICA RELATIVO AL PROGRAMA FAISM DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2011, SIENDO EL TENOR SIGUIENTE:**

<b>NOMBRE DE LA OBRA</b>	<b>MONTO APROBADO</b>	<b>MODIFICADO</b>	<b>REDUCCION</b>	<b>JUSTIFICACION</b>
OBRAS POR DEFINIR FAISM 2011	\$ 3,349,544.01	\$ 1,849,544.01	\$ 1,500,000.00	<b>REDUCCION PARA REALIZACION DE OBRA NUEVA</b>

**PROPUESTA DE OBRA PUBLICA NUEVA RELATIVO AL PROGRAMA FAISM PARA INCLUIRSE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2011, SIENDO EL TENOR SIGUIENTE:**

<b>NOMBRE DE LA OBRA</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>MONTO</b>	<b>METAS</b>	<b>BENEFICIARIOS</b>	<b>JUSTIFICACION</b>
Ampliación de Drenaje Sanitario, La Griega, El Marques, Qro.	La griega	\$ 1,500,000.00	1 OBRA	1 COMUNIDAD	<b>SE APRUEBA OBRA NUEVA POR SOLICITUD DE LA COMUNIDAD.</b>

*Sin otro particular, agradezco la atención al presente*

**A T E N T A M E N T E**  
**“El Marqués, origen y destino”**

**Ing. Juan Martínez Gutiérrez**  
**Director de Obras Públicas**  
*(Rúbrica) ...”*

**TERCERO.-** *Que mediante oficio SAY/DT/340/2010-2011 de fecha 11 de julio del 2011, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, turnó a la Comisión de Obras y Servicios Públicos el expediente relativo a la petición del Ing. Juan Martínez Gutiérrez, para que realicen análisis de la propuesta.*

**CUARTO.-** *Que por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Obras y Servicios Públicos, celebraron sesión de Comisión en la cual se realizó el análisis y dictamen de la propuesta efectuada el día 11 de julio del año en curso.*

**QUINTO.-** *Que hecho el análisis la Comisión de Obras y Servicios Públicos ha determinado, la propuesta para modificación y aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Pública Ejercicio 2011...”*

En atención a todo lo expuesto, el H. Ayuntamiento aprobó el siguiente:

**“...A C U E R D O:**

**UNICO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprueba la propuesta de Reducción en el Monto de Obra Aprobada y Transferencia de Recursos para Aprobación de Obra Nueva dentro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FAISM) Ramo XXXIII dentro del Programa de Obra Pública Ejercicio 2011.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** *El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.*

**SEGUNDO.-** *Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.*

**TERCERO.-** *Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Contraloría Municipal y demás dependencias respectivas, para su cumplimiento y emita las certificaciones correspondientes.*

-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.-----DOY FE.-----**  
-----

**LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
Rúbrica



# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de Octubre de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la Reducción de Monto para Transferencia de Recursos y Ampliación de Monto de Obra Pública, dentro del Programa de Obra Publica correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) RAMO XXXIII del Ejercicio 2011; la Cancelación de Obra Publica para Transferencia de Recursos y Aprobación de Obra Nueva, dentro del Programa de Obra Publica correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) RAMO XXXIII del Ejercicio 2011; y, la Reducción de Monto de Obra Publica dentro del Programa de Obra Publica correspondiente al Programa de Atención de Zonas Prioritarias (PDZP), del Ejercicio 2011, y Cancelación de Obra Pública, relativo al Programa Habitat 2011, ambos para Transferencia de Recursos para Aprobación de Obra Nueva correspondiente al Programa de Atención de Zonas Prioritarias (PDZP), del Ejercicio 2011 y Obras por Definir con recursos federales, el cual señala:

### “...ANTECEDENTES

1.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza el Programa de Obra Pública Anual 2011, del que se desprenden el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) Ramo XXXIII, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) Ramo XXXIII, el Programa FAM Básica, el Programa de Desarrollo Municipal, El Programa HABITAT, el Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP) y el Programa de Ahorro y Subsidio para la vivienda (TU CASA) 2010.

2.- Mediante oficio número DOPM-01758/2011 de fecha 26 de septiembre del 2011, el Ing. Juan Martínez Gutiérrez, Director de Obras Públicas Municipales, turnó al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, propuesta para modificar el Programa de Obra Pública Anual 2011, en particular al Programa denominado Desarrollo Municipal, del tenor siguiente:

“...**DEPENDENCIA:** Presidencia Municipal  
**SECCION:** Dirección de Obras Públicas  
**RAMO:** Sub Dirección  
**OFICIO No.:** DOPM-01758/2011

**ASUNTO:** Se solicita Acta de Cabildo para modificación presupuestal de POA.

Municipio de El Marqués, Qro., 26 de Septiembre de 2011

Lic. Héctor Gutiérrez Lara  
Secretario del H. Ayuntamiento

## PRESENTE

Me permito presentarle la propuesta de aumento y reducción de los rubros de Obra Pública Ejercicio 2011 conforme a lo siguiente:

**PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE LOS SIGUIENTES RUBROS DEL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL 2011.**

NOMBRE DE LA OBRA	MONTO ACTUAL	MONTO ANTERIOR	MONTO A REDUCIR	JUSTIFICACION
<i>Mejoramiento de Viviendas, El Marques, Qro.</i>	\$ 1,055,000.00	\$ 1,680,000.00	\$ 625,000.00	<i>El monto anterior fue Aprobado según Acta Ac/069/2010 del 07 de septiembre del 2011, se solicita reducción de acuerdo a la atención de las solicitudes de los beneficiarios del municipio para aumentar en los rubros que tienen mas demanda sin afectar el monto general aprobado.</i>
TOTAL	\$ 1,055,000.00	\$ 1,680,000.00	\$ 625,000.00	

**SOLICITUD DE AUMENTO DE LOS SIGUIENTES RUBROS DEL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL 2011 CON EL MONTO A REDUCIR ANTERIOR**

NOMBRE DE LA OBRA	MONTO ACTUAL	MONTO ANTERIOR	MONTO A AUMENTAR	JUSTIFICACION
<i>Infraestructura Educativa y recreativa, El Marques, Qro.</i>	\$ 900,000.00	\$ 825,000.00	\$ 75,000.00	<i>El monto anterior fue Aprobado según Acta Ac/069/2010 del 07 de septiembre del 2011 y el aumento se solicita el con el fin de dar atención a un mayor número de beneficiarios</i>
<i>Mantenimiento Instalaciones del Municipio ,Giras y apoyo a eventos, El Marques, Qro.</i>	\$ 300,000.00	\$ 250,000.00	\$ 50,000.00	<i>El monto anterior fue Aprobado según Acta Ac/069/2010 del 07 de septiembre del 2011 y el aumento se solicita el con el fin de dar atención a un mayor número de beneficiarios</i>
<i>Imagen Urbana, Obra Civil Y Mantenimiento Varios, El Marques, Qro.</i>	\$ 650,000.00	\$ 150,000.00	\$ 500,000.00	<i>El monto anterior fue Aprobado según Acta Ac/069/2010 del 07 de septiembre del 2011 y el aumento se solicita el con el fin de dar atención a un mayor número de beneficiarios</i>
TOTAL	\$ 1,850,000.00	\$ 1,225,000.00	\$ 625,000.00	

*Sin otro particular, agradezco la atención al presente*

**ATENTAMENTE**  
**"El Marqués, origen y destino"**

(rubrica)  
**Ing. Juan Martínez Gutiérrez**  
**Director de Obras Públicas..."**

3.- Mediante oficio número DOPM-01768/2011 de fecha 27 de Septiembre del 2011, el Ing. Juan Martínez Gutiérrez, Director de Obras Públicas Municipales, turnó al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, propuesta de cancelación de obra pública para transferencia de recursos y aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Pública correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2011, del tenor siguiente:

“...**DEPENDENCIA:** Presidencia Municipal  
**SECCION:** Dirección de Obras Públicas  
**RAMO:** Sub Dirección  
**OFICIO No.:** DOPM-01768/2011

**ASUNTO:** Se solicita Acta de Cabildo para modificación presupuestal de POA.

Municipio de El Marqués, Qro., 27 de Septiembre de 2011

**Lic. Héctor Gutiérrez Lara**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**

**PRESENTE**

Me permito presentarle la propuesta de cancelación de obra y transferencia de recursos relativo al Programa FAISM 2011, para aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Pública, Ejercicio 2011, conforme a lo siguiente:

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS**  
**PROPUESTA DE CANCELACION DE OBRA PUBLICA RELATIVO AL PROGRAMA FAISM 2011**  
**DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2011**

<b>NOMBRE DE LA OBRA</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>MONTO</b>	<b>METAS</b>	<b>BENEFICIARIOS</b>	<b>JUSTIFICACION</b>
CONSTRUCCION DE BANQUETAS Y PAVIMENTO DE EMPEDRADO EN AV. PARIS ENTE AV. VENECIA Y ROMA, SAN JOSE NAVAJAS, EL MARQUES, QRO., EN EL ACTA AC/067/2010-2011 DEL 03 DE AGOSTO DEL 2011	San José Navajas	\$255,000.00	1 OBRA	1 COMUNIDAD	SE NECESITA REALIZAR LA CANCELACION YA QUE ESTA OBRA DEBE APROBARSE CON UN NOMBRE, FINES Y CARACTERISTICAS DISTINTAS, POR HABER SIDO ASI APROBADO POR SEDESOL

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS**  
**PROPUESTA DE OBRA NUEVA RELATIVO AL PROGRAMA FAISM 2011**  
**DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2011.**

<b>NOMBRE DE LA OBRA</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>MONTO TOTAL DE LA OBRA</b>	<b>MONTO MUNICIPAL FAISM 2011 APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO</b>	<b>MONTO APORTACION GEQ 2011</b>	<b>METAS</b>	<b>BENEFICIARIOS</b>	<b>JUSTIFICACION</b>
Pavimento sobre Empedrado en Av. Paris, San José Navajas, El Marques, Qro.	San José Navajas	\$510,000.00	\$255,000.00	\$255,000.00	1 OBRA	1 COMUNIDAD	SE AUTORIZA LA OBRA EN SUSTITUCION YA QUE EL BENEFICIO A LA COMUNIDAD ES MAYOR, AL SER APROBADA LA ACTUAL POR LA SEDESOL.

Sin otro particular, agradezco la atención al presente.

**A T E N T A M E N T E**  
**“El Marqués, origen y destino”**

(rúbrica)

**Ing. Juan Martínez Gutiérrez**  
**Director de Obras Públicas...**

4.- Mediante oficio número DOPM-01774/2011 de fecha 28 de Septiembre del 2011, el Ing. Juan Martínez Gutiérrez, Director de Obras Públicas Municipales, turnó al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, propuesta de Reducción de monto de Obra Publica dentro del Programa de Obra Publica correspondiente al Programa de Atención de Zonas Prioritarias (PDZP), del Ejercicio 2011, y Cancelación de Obra Pública, relativo al Programa Habitat 2011, ambos para Transferencia de Recursos para Aprobación de Obra Nueva correspondiente al Programa de Atención de Zonas Prioritarias (PDZP), del Ejercicio 2011 y Obras por Definir con recursos federales, del tenor siguiente:

**...DEPENDENCIA:** Presidencia Municipal  
**SECCION:** Dirección de Obras Públicas  
**RAMO:** Sub Dirección  
**OFICIO No.:** DOPM-01774/2011

**ASUNTO:** Se solicita Acta de Cabildo para modificación presupuestal de POA.

Municipio de El Marqués, Qro., 28 de Septiembre de 2011

**Lic. Héctor Gutiérrez Lara**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**

**P R E S E N T E**

Me permito presentarle la propuesta de monto y aprobación de obra nueva dentro del Programa PDZP, del Programa de Obra Pública Municipal, Ejercicio 2011, conforme a lo siguiente:

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS**  
**PROPUESTA DE DISMINUCIÓN DE OBRA PUBLICA RELATIVO AL PROGRAMA PDZP 2011 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2011**

<b>NOMBRE DE LA OBRA</b>	<b>MONTO APROBADO ACTA AC-064/2010-2011 DEL 13 DE JULIO DEL 2011</b>	<b>MONTO MODIFICADO FINAL</b>	<b>SOLICITUD DE REDUCCION</b>	<b>REDUCCION DE MONTO FEDERAL (NO ETIQUETADO)</b>	<b>REDUCCION DE MONTO ESTATAL (NO ETIQUETADO)</b>	<b>REDUCCION DE MONTO MUNICIPAL A TRANSFERIR</b>	<b>JUSTIFICACION</b>
Red de Energia Electrica y Alumbrado Publico; Tierra Blanca, El Marques, Qro	\$ 1,800,000.00	\$ 1,478,297.00	\$ 321,703.00	\$ 107,234.34	\$ 107,234.33	\$ 107,234.33	SE SOLICITA REDUCCION DE ACUERDO A LA APROBACIÓN DE LA OBRA POR SEDESOL, YA QUE ESE FUE EL MONTO QUE SE AUTORIZO.
		\$ 1,478,297.00		\$ 107,234.34	\$ 107,234.33	\$ 107,234.33	

<b>REDUCCION TOTAL DEL MONTO PRESUPUESTADO EN LA OBRA</b>	<b>\$ 321,703.00</b>
<b>MONTO DE REDUCCION (APORTACION MUNICIPAL) A TRANSFERIR (1)</b>	<b>\$ 107,234.33</b>

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS  
PROPUESTA DE CANCELACIÓN DE OBRA PUBLICA RELATIVO AL PROGRAMA HABITAT 2011 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2011 Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APROBACION DE OBRAS NUEVAS

<b>NOMBRE DE LA OBRA</b>	<b>APROBACION</b>	<b>MONTO APROBADO</b>	<b>MONTO FEDERAL A TRANSFERIR</b>	<b>MONTO MUNICIPAL A TRANSFERIR</b>	<b>JUSTIFICACION</b>
Ademe y Zampeado de Rio Queretaro, 2a. ETAPA; Amazcala, El Marques, Qro.	ACTA AC-052/2009-2010 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2011	3,200,000.00	\$ 1,600,000.00	\$ 1,600,000.00	SE SOLICITA CANCELACIÓN PARA REALIZAR OBRA NUEVA

<b>MONTO FEDERAL A TRANSFERIR</b>	<b>\$ 1,600,000.00</b>
<b>MONTO DE APORTACION MUNICIPAL A TRANSFERIR (2)</b>	<b>\$ 1,600,000.00</b>
<b>MONTO TOTAL TRANSFERIDO</b>	<b>\$ 3,200,000.00</b>

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS  
PROPUESTA DE OBRA PUBLICA NUEVA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2011

<b>NOMBRE DE LA OBRA</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>MONTO TOTAL DE LA OBRA DE RECURSOS FEDERALES</b>	<b>JUSTIFICACION</b>
Obras por definir con recursos federales	El Marques	<b>\$ 1,600,000.00</b>	ESTE MONTO QUEDA PENDIENTE POR ASIGNAR POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO YA QUE SE CANCELO LA OBRA "ADEME Y ZAMPEADO DE RIO QUERETARO, 2A. ETAPA; AMAZCALA, EL MARQUES, QRO."

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS  
PROPUESTA DE OBRA PUBLICA NUEVA RELATIVO AL PROGRAMA PDZP PARA INCLUIRSE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2011

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO TOTAL DE LA OBRA	APORTACION FEDERAL	APORTACION MUNICIPAL	APORTACION ESTATAL	VIVIENDAS	JUSTIFICACION
Piso Firme; El Marques, Qro.	Varias Comunidades	\$ 4,154,434.50	\$1,661,773.800	\$ 830,886.9	\$ 1,661,773.80	903 PISOS FIRMES EN IGUAL NUMERO DE VIVIENDAS BENEFICIADAS	SE APRUEBA OBRA NUEVA POR SEDESOL SEGÚN DQ.142.02.4917 DEL 16 de Agosto de 2011 .. Y PARA LO CUAL SE TOMARA LA REDUCCIÓN DE LAS OBRAS ANTERIORES

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS  
PROPUESTA DE OBRA PUBLICA NUEVA DENTRO  
DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2011

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO TOTAL	JUSTIFICACION
Obras por definir	El Marques	\$ 876,347.44	ESTE MONTO QUEDA PENDIENTE POR ASIGNAR POSTERIORMENTE POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO

<b>MONTO TRANSFERIDO PARA APROBACION DE OBRA NUEVA</b>	<b>\$ 830,886.9</b>
<b>MONTO PARA APROBACION DE OBRAS POR DEFINIR</b>	<b>\$ 876,347.44</b>
<b>MONTO TOTAL TRANSFERIDO</b>	<b>\$ 1,707,234.34</b>

Sin otro particular, agradezco la atención al presente.

**ATENTAMENTE**  
**“El Marqués, origen y destino”**

(rubrica)  
**Ing. Juan Martínez Gutiérrez**  
**Director de Obras Públicas...**

**CONSIDERANDO**

**I.- Que los Municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos que en el ejercicio de su potestad se otorgan a los gobernados dentro del ámbito de su jurisdicción territorial, acercando a éstos los servicios mínimos que garanticen su seguridad y bienestar social.**

**II.- Que ésta Administración Municipal, a efecto de priorizar las necesidades de la colectividad y optimizar los recursos del erario público, de manera continua y permanente realiza la vigilancia y valoración de la ejecución de la obras pública, cumpliendo cabalmente con este compromiso para que sus habitantes accedan a servicios públicos de calidad, obras de alto beneficio social y proyectadas no únicamente para resolver los problemas actuales, sino aquellos que seguramente a futuro se exigirán.**

III.- Que en la ejecución del Programa de Obra Pública Municipal para el Ejercicio 2011, se hacen necesarias realizar precisiones y ajustes requeridos para que las carpetas técnicas que soportan las obras cumplan con los lineamientos establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, por lo que es menester aprobar los señalamientos siguientes:

ASUNTO Y FECHA DE APROBACION	PRECISION A REALIZAR
<p>En fecha 13 de julio de dos mil once, se aprobó la propuesta de transferencia de recursos remanentes de las obras cerradas financieramente y la cancelación de obras que no se realizaron con presupuesto del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal (FAISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2010, para aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Pública correspondiente al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal (FAISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2011.</p>	<p>a) En el desarrollo de dicho documento debe puntualizarse que la aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Pública correspondiente al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal (FAISM) Ramo XXXIII es del Ejercicio 2010.  b) Se inserta considerando de aprobación de Obra Pública anual Ejercicio 2011.  c) En el acuerdo debe abundarse específicamente: "...; y cancelación de obra pública correspondiente al Programa FAISM RAMO XXXIII para transferencia de recursos para aprobación de obra nueva relativa al Programa FAISM RAMO XXXIII, Ejercicio 2011.</p>
<p>En fecha 13 de julio de dos mil once, se aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la propuesta de Obra Nueva correspondiente al Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP) RAMO XX del Ejercicio 2011.</p>	<p>a) Se inserta considerando de aprobación de Obra Pública anual Ejercicio 2011.  b) En el desarrollo de dicho documento debe puntualizarse que la aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Pública correspondiente al Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP) RAMO XX del Ejercicio 2011.</p>
<p>En fecha 13 de julio de dos mil once, se aprobó la propuesta de Reducción correspondiente al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal (FAISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2011.</p>	<p>a) Se inserta considerando de aprobación de Obra Pública anual Ejercicio 2011.  b) Se reduce tabla de propuesta de reducción presupuestal los rubros de recurso programa ISN publico y recurso disponible (aportación Municipio).  c) Se puntualiza en el acuerdo: "...y transferencia de recursos para aprobación de obra nueva correspondiente al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal (FAISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2011..."</p>
<p>En fecha 13 de julio de dos mil once, se autorizó la propuesta de aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Pública correspondiente al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal (FAISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2011.</p>	<p>a) Se inserta considerando de aprobación de Obra Pública anual Ejercicio 2011.  b) La modificación es referida a una cancelación de obra y aprobación de obra nueva al diferir la obra, características, etc.</p>
<p>En fecha 13 de julio de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó la propuesta para modificación y aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Pública Ejercicio 2011.</p>	<p>a) Se inserta considerando de aprobación de Obra Pública anual Ejercicio 2011.  b) La modificación es referida a una cancelación de obra y aprobación de obra nueva al diferir la obra, características, etc. Correspondiente al programa PDZP; y aprobación de obra nueva en el programa FOPAM.</p>
<p>En fecha 13 de julio de dos mil once, se aprobó la propuesta para reducción presupuestal y aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Pública Ejercicio 2011.</p>	<p>a) Se inserta considerando de aprobación de Obra Pública anual Ejercicio 2011.</p>
<p>En fecha 03 de agosto de dos mil once, se aprobó el Acuerdo relativo a la emisión de dictamen por parte de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de El Marqués, respecto de la</p>	<p>a) El cambio de nombre se refiere a cancelación de obra y aprobación de obra nueva, señalando la existencia de monto municipal y monto federal, de entre los cuales se reparte el monto total, lo cual se</p>

<i>propuesta de reducción presupuestal y aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Pública Ejercicio 2011.</i>	<i>incluye en el punto de acuerdo.</i>
<i>En fecha 03 de agosto de dos mil once, se aprobó el Acuerdo relativo a la emisión de dictamen por parte de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de El Marqués, respecto de la propuesta de reducción presupuestal y aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Pública Ejercicio 2011.</i>	a) <i>En el desarrollo de dicho documento debe puntualizarse que la propuesta de reducción presupuestal y aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Pública es del Ejercicio 2010.</i>
<i>En fecha 07 de septiembre de dos mil once, se aprobó el Acuerdo relativo a la propuesta de modificación de obra nueva dentro del Programa de Obra Pública Ejercicio 2011.</i>	a) <i>La propuesta de modificación de obra nueva dentro del Programa de Obra Pública Ejercicio 2011 se refiere a aprobación de obra nueva dentro del Programa de Desarrollo Municipal.</i>

IV.- Que la propuesta realizada por la Dirección de Obras Publicas Municipales, encuentra su justificación de la manera siguiente:

**a) Propuesta de Reducción de Monto para Transferencia de Recursos y Ampliación de Monto de Obra Pública, dentro del Programa de Obra Publica correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) RAMO XXXIII del Ejercicio 2011.**

*El monto anterior fue Aprobado según Acta AC/069/2010, del 07 de septiembre del 2011, y la reducción se requiere a fin de atender a los beneficiarios del municipio para aumentar monto en los rubros que tienen mas demanda sin afectar el monto general aprobado.*

**b) Propuesta de Cancelación de Obra Publica para Transferencia de Recursos y Aprobación de Obra Nueva, dentro del Programa de Obra Publica correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) RAMO XXXIII del Ejercicio 2011.**

*Esta obra va a cancelarse para transferir los recursos a obra nueva que cubrirá con las necesidades de la colectividad establecidas en la obra cancelada, los cuales aunque varían en el nombre, fines y características con la obra nueva, es necesario realizar dichos ajustes por ser así aprobada por la SEDESOL.*

**c) Propuesta de Reducción de Monto de Obra Publica dentro del Programa de Obra Publica correspondiente al Programa de Atención de Zonas Prioritarias (PDZP), del Ejercicio 2011, y Cancelación de Obra Pública, relativo al Programa Habitat 2011, ambos para Transferencia de Recursos para Aprobación de Obra Nueva correspondiente al Programa de Atención de Zonas Prioritarias (PDZP), del Ejercicio 2011 y Obras por Definir con recursos federales.**

*Se realizará reducción de monto y cancelación de obra, cuyos recursos son necesarios para la aprobación de obra nueva, y el remanente será señalado para que posteriormente sea definido su aplicación en otra obra que apruebe el H. Ayuntamiento..."*

En base a lo anterior, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de octubre del 2011, se aprobó por el Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, el siguiente:

**“...A C U E R D O:**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., a fin de cumplir con los lineamientos señalados en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, autoriza realizar las precisiones establecidas en los términos del CONSIDERANDO III del presente.



**SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., aprueba la Reducción de Monto para Transferencia de Recursos y Ampliación de Monto de Obra Pública, dentro del Programa de Obra Publica correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) RAMO XXXIII del Ejercicio 2011; la Cancelación de Obra Publica para Transferencia de Recursos y Aprobación de Obra Nueva, dentro del Programa de Obra Publica correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) RAMO XXXIII del Ejercicio 2011; y, la Reducción de Monto de Obra Publica dentro del Programa de Obra Publica correspondiente al Programa de Atención de Zonas Prioritarias (PDZP), del Ejercicio 2011, y Cancelación de Obra Pública, relativo al Programa Habitat 2011, ambos para Transferencia de Recursos para Aprobación de Obra Nueva correspondiente al Programa de Atención de Zonas Prioritarias (PDZP), del Ejercicio 2011 y Obras por Definir con recursos federales, en los términos señalados en los ANTECEDENTES 2, 3 y 4 del presente.

Por lo que se somete a su consideración y aprobación.

**TRANSITORIOS**

1.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

2.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

3.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y a la Contraloría Municipal, para su cumplimiento y emita las certificaciones correspondientes.

4.- Remítase una Certificación del presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas del estado en cumplimiento al artículo 16, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Notifíquese y cúmplase...”

-----  
-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE.-----**

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de Octubre de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó la modificación del Acuerdo aprobado en 03 de agosto de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la emisión de dictamen por parte de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de El Marqués, respecto de la propuesta de Reducción de Monto en Obra Aprobada y Transferencia de Recursos para Aprobación de Obra nueva correspondiente al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal (FAISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2011; Cancelación de Obra y Transferencia de Recurso para Aprobación de Obra Nueva dentro del Programa de Obra Pública Ejercicio 2011, el cual en lo subsecuente asienta lo siguiente:

### “...CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza el Programa de Obra Pública Anual 2011, del que se desprenden el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) Ramo XXXIII, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) Ramo XXXIII, el Programa FAM Básica, el Programa de Desarrollo Municipal, El Programa HABITAT, el Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP) y el Programa de Ahorro y Subsidio para la vivienda (TU CASA) 2011.

**SEGUNDO.-** Que mediante oficio número **DOPM-01212/2011** de fecha 14 de julio del 2011, el Ing. Juan Martínez Gutiérrez, Director de Obras Públicas Municipales, turnó al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, la propuesta siguiente para someterlo al H. Ayuntamiento por su conducto, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 27 de julio del 2011, la que se transcribe a continuación en su parte esencial:

**“...PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE MONTO EN OBRA APROBADA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS RELATIVO AL PROGRAMA FAISM DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2011, SIENDO EL TENOR SIGUIENTE:**

NOMBRE DE LA OBRA	MONTO APROBADO	MODIFICADO	REDUCCION	JUSTIFICACION
OBRAS POR DEFINIR FAISM 2011	\$ 1,849,544.01	\$ 383,176.19	\$ 1,466,367.82	REDUCCION PARA REALIZACION DE OBRA NUEVA

**PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APROBACION DE OBRA PUBLICA NUEVA RELATIVO AL PROGRAMA FAISM PARA INCLUIRSE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2011, SIENDO EL TENOR SIGUIENTE:**

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO	METAS	BENEFICIARIOS	JUSTIFICACION
Introducción de Alumbrado Público acceso al Colegio de Bachilleres, La Griega, El Marques, Qro.	La griega	\$ 126,330.52	1 OBRA	1 COMUNIDAD	SOLICITUD DE LA OBRA POR LA COMUNIDAD.
Construcción de Drenaje Sanitario en Privada San Francisco y Av. San	Saldarriaga	\$ 606,654.39	1 OBRA	1 COMUNIDAD	SOLICITUD DE LA OBRA POR LA COMUNIDAD.

Gregorio, Barrio La Trinidad; Saldarriaga, El Marques, Qro.					
Red de Alumbrado Público en Calle Santiago, San José Navajas, El Marques, Qro.	San José Navajas	\$ 102,038.39	1 OBRA	1 COMUNIDAD	SOLICITUD DE LA OBRA POR LA COMUNIDAD.
Construcción de Descargas Domiciliares en Calle Principal; La Laborcilla; El Marques, Qro.	La Laborcilla	\$ 229,029.39	1 OBRA	1 COMUNIDAD	SOLICITUD DE LA OBRA POR LA COMUNIDAD.
Carril de Desaceleración para Acceso a Calle Pablo Vazquez, Chichimequillas; El Marques, Qro.	Chichimequillas	\$ 402,315.13	1 OBRA	1 COMUNIDAD	SOLICITUD DE LA OBRA POR LA COMUNIDAD.
	TOTAL DE OBRA NUEVA	\$ 1,466,367.82			

**CANCELACIÓN DE OBRA Y TRANSFERENCIA DE RECURSO DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA EJERCICIO 2011, SIENDO EL TENOR SIGUIENTE:**

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO	METAS	BENEFICIARIOS	JUSTIFICACION
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CALLE LA PAZ, SAN JOSE NAVAJAS.", EN EL ACTA AC/064/2010-2011 DEL 13 DE JULIO DEL 2011	San José Navajas	\$ 510,000.00	1 OBRA	1 COMUNIDAD	SE CANCELA POR SOLICITUD DE LA COMUNIDAD
	MONTO A TRANSFERIR POR CANCELACION DE OBRA	\$ 510,000.00			

**TRANSFERENCIA DE RECURSO PARA APROBACIÓN DE OBRA NUEVA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA EJERCICIO 2011, SIENDO EL TENOR SIGUIENTE:**

NOMBRE DE LA OBRA A APROBAR	LOCALIDAD	MONTO	METAS	BENEFICIARIOS
Construcción de Banquetas y Pavimento de Empedrado en Av. Paris entre Av. Venecia y Roma, San José Navajas, El Marques, Qro.	San José Navajas	\$ 510,000.00	1 OBRA	1 COMUNIDAD
	MONTO TRANSFERIDO	\$ 510,000.00		

Sin otro particular, agradezco la atención al presente.

**A T E N T A M E N T E**  
**“El Marqués, origen y destino”**

**Ing. Juan Martínez Gutiérrez**  
**Director de Obras Públicas**  
(Rúbrica) ...”

**TERCERO.-** Que mediante oficio SAY/DT/361/2010-2011 de fecha 27 de julio del 2011, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, turnó a la Comisión de Obras y Servicios Públicos el expediente relativo a la petición del Ing. Juan Martínez Gutiérrez, para que realicen análisis de la propuesta y la emisión del dictamen correspondiente.

**CUARTO.-** Que por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Obras y Servicios Públicos, celebraron sesión de Comisión en la cual se realizó el análisis y dictamen de la propuesta efectuada por el Director de Obras Públicas Municipales..

**QUINTO.-** Que hecho el análisis la Comisión de Obras y Servicios Públicos a determinado, la propuesta de reducción presupuestal y aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Pública Ejercicio 2011...”

En atención a todo lo expuesto, se aprobó por el H. Ayuntamiento el siguiente:

**“...A C U E R D O:**

**UNICO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprueba la propuesta de Reducción de Monto en Obra Aprobada y Transferencia de Recursos para Aprobación de Obra nueva correspondiente al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal (FAISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2011; y la Cancelación de Obra y Transferencia de Recurso para Aprobación de Obra Nueva dentro del Programa de Obra Pública Ejercicio 2011, en los términos exactos del Considerando Segundo de este Dictamen.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, a la Contraloría Municipal y demás dependencias respectivas, para su cumplimiento y emita las certificaciones correspondientes...”

-----  
SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA  
DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.--  
-----DOY FE.-----  
-----

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de Mayo de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Industria (I) a Industria y Servicios (IS), respecto al predio identificado como Lote 35, Manzana III, Tercera Etapa, con superficie de 8,313.14 m<sup>2</sup>., ubicado en el Parque Industrial Finsa Querétaro, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, en que se ubica una Tienda de Autoservicio (OXXO) y Oficinas Administrativas, el cual señala:

### *“...ANTECEDENTES:*

*1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 29 de abril del 2011, Dictamen Técnico con número de folio 07/11, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano Municipal, mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:*

### *“... DIAGNÓSTICO:*

*1.- Mediante Escrito de fecha 17 de enero de 2011, el C. Hans Hutterer Arellano, Representante Legal de FINSA Administración Inmobiliaria, S. A. de C. V., solicita el Cambio de Uso de Suelo de Uso Industrial a Comercial; respecto al predio identificado como Lote 35, Manzana III, Tercera Etapa, con superficie de 8,313.14 m<sup>2</sup>., ubicado en el Parque Industrial Finsa Querétaro, perteneciente a este Municipio de El Marqués, en el cual se ubica una Tienda de Autoservicio (OXXO) y Oficinas Administrativas.*

*Anexando la siguiente documentación:*

- a) Copia de la Escritura Pública Número 95,223 de fecha 14 de noviembre del 2005; mediante la cual se formalizo la Transmisión de la Propiedad por Causa de Escisión que otorga como escidente , la Sociedad “Fraccionadora Industrial del Norte”, S. de R. L. de C.V., y escindida la Sociedad “Finsa Administración Inmobiliaria, S. A. de C. V., respecto al Lote 35, Manzana III, Tercera Etapa, del Parque Industrial Bernardo Quintana Arrijoa (hoy Parque Industrial Finsa Querétaro), con superficie de 8,313.14 m<sup>2</sup>., inscrita en el Registro Público de la Propiedad mediante folio inmobiliario 00264490/001, de fecha 23 de junio de 2009.*
- b) Copia de la Escritura Pública Número 17,206 de fecha 15 de abril del 2005, mediante la cual se hace constar la Constitución de la Sociedad Denominada “FINSA Administración Inmobiliaria”, S. A. de C.V., como consecuencia de la formalización del Acuerdo de Escisión que otorga como delegado especial el Lic. Hans Josef Hutterer Arellano inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio del estado de Nuevo León el día 30 de mayo del 2005.*
- c) Copia del recibo folio 207144 de fecha 29 de enero de 2010 mediante el cual se realizó el pago del Impuesto Predial de un predio con superficie de 8,313.00 m<sup>2</sup>., ubicado en Av. De Las Fuentes s/n, con clave catastral 110303504004021.*
- d) Copia de Licencia de Construcción No. 0068 de fecha 6 de junio de 1997, mediante la cual se otorga a la Fraccionadora Industrial del Norte, S. A. de C.V., la autorización para la construcción de la 2da. Fase de las Oficinas Administrativas por una superficie de 338.65 m<sup>2</sup>., ubicada en Av. De Los Arcos No. 1; del Parque Industrial FINSA.*



De acuerdo a los datos proporcionados, y al análisis técnico correspondiente, se verificó que el predio en estudio, se localiza dentro del límite normativo de el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente, Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 61, de fecha 28 de agosto de 2009, e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 00000029/001, el día 30 de septiembre de 2009; ubicándose en Zona de (I) Industria, siendo PROHIBIDO el Uso de Suelo pretendido.

## INFORME DE USO DE SUELO

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN URBANA Y PROYECTOS

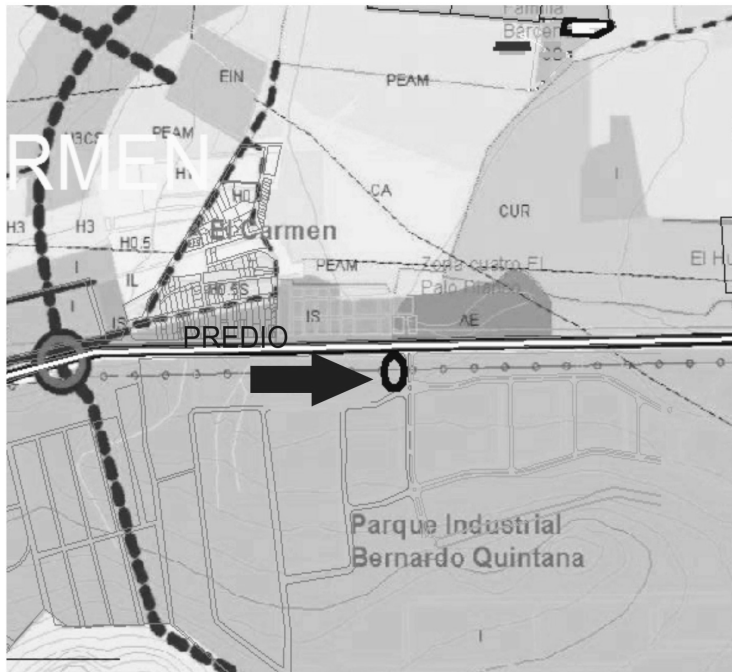
### DATOS DEL PREDIO

DIRECCIÓN O IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO: LOTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO 35 DE LA MANZANA IIIDE LA TERCERA ETAPA PARQUE INDUSTRIAL FINSA LOCALIDAD: PPDUZSP CLAVE CATASTRAL: NO HAY DATO SUPERFICIE: 8,313.14 M2

SOLICITANTE: HANS JOSEF HUTTERER ARELLANO

USO DE SUELO: (I) INDUSTRIAL  
 PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA SUR PONIENTE, DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

### CROQUIS



### SIMBOLOGÍA

ÁREA URBANIZABLE			
H3	Habitacional hasta 50 hab/ha	CS	Comercial y de servicios
H1	Habitacional hasta 100 hab/ha	CUR	Centro urbano
H2	Habitacional hasta 200 hab/ha	E	Equipoamiento Institucional
H3.5	Habitacional hasta 250 hab/ha	EIN	Equipoamiento para infraestructura
H4	Habitacional hasta 300 hab/ha	ER	Equipoamiento regional
H4	Habitacional hasta 400 hab/ha	ES	Espacios verdes y abiertos
H4.5	Habitacional hasta 50 hab/ha con servicios	L	Industria ligera
H5	Habitacional hasta 100 hab/ha con servicios	I	Industria pesada
H5	Habitacional hasta 200 hab/ha con servicios	I	Industria
H5	Habitacional hasta 300 hab/ha con servicios	IS	Industria y servicios
H5	Habitacional con comercio y servicios	IA	Agricultura
H5.5	Habitacional hasta 200 hab/ha con com y serv	M	Microindustria
H5.5	Habitacional hasta 300 hab/ha con com y serv	MA	Habitacional sobre acueducto
H5.5	Habitacional hasta 500 hab/ha		
ÁREA NO URBANIZABLE			
PEUC	Protección ecológica agrícola de conservación	PEUP	Protección ecológica usos pecuarios
PEUM	Protección ecológica agrícola moderada	PEUM	Protección ecológica usos múltiples
PEUE	Protección ecológica protección especial	F	Forestal
CP	Corta plazo [2010]	MP	Mediano plazo [2015]
		LP	Largo plazo [2020]
		AE	Actividades extractivas
		CA	Cuerpos de agua
			Zona Arqueológica

5:- Consultando la Tabla Normativa del Plan de Desarrollo de referencia se verifico la compatibilidad de los Uso Permitidos y solicitados:





**OPINIÓN:**

*En base a los antecedentes descritos y considerando que el predio de referencia, se encuentra contenido dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente, y el mismo se ubica en un Uso de Suelo Industrial, siendo INCOMPATIBLE el Uso de Suelo Comercial; para el Lote 35, Manzana III, Tercera Etapa, con superficie de 8,313.14 m<sup>2</sup>., ubicado en el Parque Industrial Finsa Querétaro, perteneciente a este Municipio de El Marqués, en el cual se ubica una Tienda de Autoservicio (OXXO) y Oficinas Administrativas, esta Dirección considera FACTIBLE, se realice el Cambio de Uso de Suelo a un Uso de Suelo de Industria y Servicios, debido a que con esto se regularizará el Uso del Suelo, se podrán emitir los permisos correspondientes para la construcción, aunado a que se darán los Servicios necesarios a dicho Fraccionamiento y se verán beneficiados los trabajadores de la zona.*

*Lo anterior siempre y cuando se de cumplimiento con lo siguiente:*

- 1. Deberá de ser publicado en dos ocasiones en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico "La "Sombra de Artega"; en caso de ser autorizado el Cambio de Uso de Suelo.*
- 2. Posteriormente, esta Dirección autorizará el dictamen de uso de suelo y el número oficial, correspondientes al predio de referencia.*
- 3. Debera de Regularizar la Construcción de una Tienda de Autoservicio ( OXXO ) y obtener la Teminación de Obra, correspondiente.*
- 4. En en el caso de proceder el Cambio de Uso de Suelo, el interesado deberá de cubrir los derechos correspondientes por dicha autorizacion y/o la exención de pago; por la cantidad de \$ 50,550.97 (Cincuenta Mil Quinientos Cincuenta Pesos 97/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción XX, Punto Número 1, inciso c) y d), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:*

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo (superficie de 8,313.14 m2).	Primeros 100 m2. : (56.70 x 80.00) = \$ 4,536.00 Metros Excedentes: (8,213.14 m2) (\$56.70)/12.97 = \$ 35,904.78	\$40,440.78
adicional 25 %	\$ 40,440.78 X 25%	\$10,110.19
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>\$ 50,550.97</b>

..."

3.- Por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SA/DT/262/2010-2011, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, la solicitud del C. C. Hans Hutterer Arellano, Representante Legal de "FINSA, Administración Inmobiliaria, S. A. de C. V.", consistente en el Cambio de Uso de Suelo de Industria a Industria y Servicios, respecto al predio identificado como Lote 35, Manzana III, Tercera Etapa, con superficie de 8,313.14 m2., ubicado en el Parque Industrial Finsa Querétaro, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, en el cual se ubica una Tienda de Autoservicio (OXXO) y Oficinas Administrativas; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

#### CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias..."

Es por lo anteriormente expuesto y fundado que el H. Ayuntamiento en Pleno aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 25 de mayo del 2011, el siguiente:

**“...ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Industria (I) a Industria y Servicios (IS), respecto al predio identificado como Lote 35, Manzana III, Tercera Etapa, con superficie de 8,313.14 m<sup>2</sup>., ubicado en el Parque Industrial Finsa Querétaro, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, en el cual se ubica una Tienda de Autoservicio (OXXO) y Oficinas Administrativas, en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que los propietarios deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

a) Tramitar y obtener ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el dictamen de uso de suelo correspondiente al predio de referencia, así como el número oficial, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de publicación por segunda ocasión en la “Gaceta Municipal” del presente acuerdo, debiendo exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento las constancias que así lo acrediten.

b) Tramitar y obtener ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la regularización de la Construcción de la Tienda de Autoservicio (OXXO) que se encuentra en el predio en cita, y obtener la Terminación de Obra, correspondiente, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de publicación por segunda ocasión en la “Gaceta Municipal” del presente acuerdo, debiendo exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento las constancias que así lo acrediten.

c) El interesado deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por la presente autorización, por la cantidad de \$50,550.97 (CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 97/100 M.N.), de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011”, Artículo 21, Fracción XX, Punto Número 1, inciso c) y d), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo (superficie de 8,313.14 m <sup>2</sup> ).	Primeros 100 m <sup>2</sup> . : (56.70 x 80.00) = \$ 4,536.00  Metros Excedentes: (8,213.14 m <sup>2</sup> ) (\$56.70)/12.97 = \$ 35,904.78	\$40,440.78
25 % adicional	\$ 40,440.78 X 25%	\$10,110.19
	SUMA TOTAL	\$ 50,550.97

Los interesados deberán exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

**TERCERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el presente acuerdo para su publicación en dos ocasiones en la “Gaceta Municipal” y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste punto de acuerdo.

**CUARTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a SEIS MESES contados a partir de la segunda publicación del presente acuerdo en la "Gaceta Municipal", deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el presente acuerdo a costa del interesado, lo cual deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

**QUINTO.-** El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos y condicionantes expuestos en éste acuerdo y los dispositivos transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del acuerdo.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el presente acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que éste realice la anotación y modificación del presente Cambio de Uso de Suelo en el Plan de Desarrollo Urbano que compete e inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente del Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante, para su cumplimiento..."

-----  
SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO.-----DOY FE.-----  
-----

**LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

---

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

---

---

## AVISO

---

**PROMOTORA QUERETANA, S.A. DE C.V.**

**CONVOCA**

A los accionistas de Promotora Queretana, S.A. de C.V.

A una **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas**

Que deberá celebrarse en el domicilio de la Sociedad, sito en Avenida de la Piedra número 1201 el día 30 de Diciembre del 2011 a las 11:30 horas. De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales de nuestra Sociedad, la Administradora Única procede a convocar con la siguiente.

**ORDEN DEL DÍA:**

- I. Proposición, discusión y en su caso la aprobación sobre la disolución de la sociedad y determinación de la fecha de cierre de las operaciones de la misma.
- II. En caso de ser aprobada la disolución propuesta en la fracción I que antecede, se procederá a la liquidación y en su caso el nombramiento de liquidador y de las normas a que debe sujetarse el procedimiento de liquidación, así como la fijación de los emolumentos del liquidador.
- III. Presentación de los informes de la Administradora Única, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles por el periodo comprendido del 01 de Enero de 2010 al 30 de Diciembre de 2011.
- IV. Discusión y en su caso aprobación de la entrega parcial del haber patrimonial a favor de los accionistas, lo anterior de conformidad con el artículo 243 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- V. Redacción del Acta de Asamblea y designación de delegados especiales.

Querétaro, Querétaro, a 2 de Diciembre de 2011.

---

Lic. Verónica Gómez Flores  
Administradora Única  
Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

---

---

**AVISO**

---

---

**CONVOCATORIA:**

Con fundamento en los artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el clausulado de los Estatutos Sociales, de la empresa **PROMOTORA QUERETANA, S. A. DE C. V.**, se convoca a todos los accionistas de la misma, a una Asamblea General Ordinaria Anual que tendrá verificativo en primera convocatoria, a las 10:00 horas del día 30 de diciembre de 2011, en el domicilio social sito en Avenida de la Piedra Número 1201, Fraccionamiento Satélite, código postal 76110, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., de conformidad con la siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- I. Lista de presentes.
- II. Designación de escrutadores.
- III. Instalación de la asamblea.
- IV. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de los informes de la Administradora Única de la sociedad, por los ejercicios sociales correspondientes a los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2010, incluyendo la información a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- V. Presentación de informe sobre cumplimiento de obligaciones fiscales de la sociedad.
- VI. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del informe y opinión del Comisario sobre las operaciones de la sociedad, por los ejercicios sociales correspondientes a los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, incluyendo la información a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- VII. Designación, o en su caso ratificación en su cargo de la Administradora Única de la sociedad, así como del Comisario de la sociedad.
- VIII. Asuntos generales.
- IX. Designación del delegado o delegados especiales, para formalizar en su caso, las resoluciones o aprobaciones a adoptarse por la presente asamblea.

Quedan a disposición de los accionistas en las oficinas de la empresa, los informes a que se refiere el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Santiago de Querétaro, Qro., a 2 de diciembre de 2011.

Administradora Única.  
Lic. Verónica Gómez Flores.  
Rúbrica

---

**AVISO**


---

**FABRICACIONES AGROINDUSTRIALES ARMASEL SA DE CV**

DE CONFORMIDAD CON AL ARTICULO 246 Y 247 DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES EL QUE SUSCRIBE A NOMBRE DE LA PERSONAL MORAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO ESTA EN PROCESO DE LIQUIDACION, Y ESTAN A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS LOS LIBROS SOCIALES ADEMAS PARA DISPONER DE SUS APORTACIONES EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA..

**FABRICACIONES AGROINDUSTRIALES ARMASEL SA DE CV  
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE 2010**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
BANCOS	\$ -	CUENTAS POR PAGAR	\$ -
DEUDORES DIVERSOS	\$50,000.00	IMPUESTOS POR PAGAR	\$ -
		TOTAL PASIVO CIRCULANTE	\$ -
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	<u>\$50,000.00</u>	PAIVO FIJO	
ACTIVO FIJO		CUENTAS POR PAGAR LARGO PLAZO	\$ -
INMUEBLES	\$ -	TOTAL PASIVO FIJO	\$ -
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ -	PAIVO DIFERIDO	
		TOTAL PASIVO DIFERIDO	\$ -
ACTIVO DIFERIDO		TOTAL PASIVO	\$ -
GASTO POR AMORTIZAR	\$ -	CAPITAL	
		CAPITAL CONTABLE	<u>\$50,000.00</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$50,000.00</u>	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	<u>\$50,000.00</u>

**ERNESTO ALEJANDRO RODRIGUEZ URIBE  
LIQUIDADOR  
Rúbrica**

---

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

Integradora de Servicios

**POWERMEX**

AV. CANDILES 92 COL. EL ROBLE EL PUEBLITO VILLA CORREGIDORA, QUERETARO CP 76900

**INTEGRADORA DE SERVICIOS POWERMEX SA DE CV (EN LIQUIDACIÓN)  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2011  
(Cifras expresadas en pesos)**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 y relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y sus estatutos sociales, se informa que por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Integradora de Servicios Powermex", .S.A de C.V., de fecha 23 de mayo de 2011, se aprobó la disolución de la sociedad. Disuelta ésta, se ha puesto en liquidación, habiéndose procedido a practicar el Balance Final de liquidación con cifras al 31 de octubre de 2011, **el cual se publica tres veces, de diez en diez días**, en el periódico oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"

**ACTIVO**

**PASIVO**

ACTIVO CIRCULANTE

PASIVO A CORTO PLAZO

**ACCIONES POR SUSCRIBIR**

POWERMEX ENERGY SA DE CV	35,000.00
SERVIELECTRICA SA CV	25,000.00
AARON MONTELONGO ROMERO	40,000.00
<u>Total ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>100,000.00</u>

Total PASIVO A CORTO PLAZO -

ACTIVO FIJO

**CAPITAL**

Total ACTIVO FIJO -

CAPITAL SOCIAL	100,000.00
RESULTADO EJERCICIO 2010	-
RESULTADO EJERCICIO 2011	-
<u>Total CAPITAL</u>	<u>100,000.00</u>

<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>100,000.00</b>
------------------------	-------------------

<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>100,000.00</b>
----------------------------------	-------------------

Querétaro, Qro., a 7 de noviembre de 2011

JOSE ISMAEL MANCILLA COLUNGA  
Liquidador  
Rúbrica



---



---

**AVISO**


---



---

**SANTA MARIA GRAIN, S. DE R.L. DE C.V.**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN**  
**AL 31 DE OCTUBRE DE 2011**  
**(Importe en Pesos Mexicanos)**

En cumplimiento a la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de Liquidación de **SANTA MARIA GRAIN, S. DE R.L. DE C.V.**, en los siguientes términos;

<b><u>Activo</u></b>	<b>2010</b>
Circulante	\$80,394
Fijo	-
Diferido	-
<b>Total Activo</b>	<b><u>\$80,394</u></b>
<b><u>Pasivo</u></b>	
Circulante	\$8,500
Fijo	-
Diferido	-
<b>Total Pasivo</b>	<b><u>8,500</u></b>
<b><u>Capital Contable</u></b>	
Partes Sociales	\$100,000
Resultado de Ejercicios Anteriores	(28,106)
<b>Total Capital Contable</b>	<b><u>\$71,894</u></b>
<b>Total de Pasivo y Capital</b>	<b><u>\$80,394</u></b>

Distribución del haber social entre los accionistas de **SANTA MARIA GRAIN, S. DE R.L. DE C.V.**

	<b>Número de</b>	<b>Valor</b>	<b>Resultado Ej.</b>
	<b>Partes Social</b>	<b>Parte Social</b>	<b>Anteriores</b>
DeBruce Grain de México, S.A. de C.V.	1	99,999.00	(28,105.72)
Paul Edward DeBruce	1	1.00	(0.28)
<b>Total</b>	<b><u>2</u></b>	<b><u>100,000.00</u></b>	<b><u>(28,106.00)</u></b>

Santiago de Querétaro, Qro. a 22 de Noviembre de 2011.

\_\_\_\_\_  
 Enrique Ocampo Exiga  
 Liquidador  
 Rúbrica

**AVISO**

**NOTHELFER MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**  
 Posición Financiera, Balance Final de Liquidación

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<i>CIRCULANTE</i>		<i>CIRCULANTE</i>	
<i>Total CIRCULANTE</i>	0.00	<i>Total CIRCULANTE</i>	0.00
		<i>FIJO</i>	
		<i>Total FIJO</i>	0.00
<i>FIJO</i>		<i>DIFERIDO</i>	
<i>Total FIJO</i>	0.00	<i>Total DIFERIDO</i>	0.00
		<i>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</i>	
		<i>CAPITAL</i>	
		<i>CAPITAL SOCIAL Y PATRIMONIO</i>	3,000.00
<i>DIFERIDO</i>		<i>RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES</i>	28,286.08
<i>Total DIFERIDO</i>	0.00	<i>RESULTADO DEL EJERCICIO</i>	(31,286.08)
		<i>TOTAL DEL CAPITAL</i>	0.00
<i>SUMA DEL ACTIVO</i>	0.00	<i>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</i>	0.00

No existe activo resultante, remanente distribuible ni capital para repartir entre los Socios de la Sociedad Mercantil NOTHELFER MEXICO, S. de R.L. de C.V.

LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD

AGUSTIN CARLOS MENDOZA PESQUERA  
 Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
 "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 28.35
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 85.05

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.